



The European Agricultural Fund for Rural Development:  
Europe investing in rural areas



**Govern de les Illes Balears**

## **Spain - Rural Development Programme (Regional) - Islas Baleares**

<b>CCI</b>	2014ES06RDRP004
<b>Tipo de programa</b>	Programa de desarrollo rural
<b>País</b>	España
<b>Región</b>	Baleares
<b>Período de programación</b>	2014 - 2020
<b>Autoridad de gestión</b>	Adjunto a la gerencia del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera
<b>Versión</b>	8.2
<b>Estado de la versión</b>	Adoptado por la CE
<b>Fecha de la última modificación</b>	12/02/2021 - 15:48:57 CET

# Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL .....	12
1.1. Modificación .....	12
1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013 .....	12
1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA.....	12
1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo) .....	12
1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013).....	12
1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014.....	13
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA .....	30
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa .....	30
2.2. Clasificación de la región.....	30
3. EVALUACIÓN EX-ANTE .....	34
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	34
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.....	37
3.2.1. 3.2.1. Sintetizar y reorganizar el contenido del análisis diagnóstico. ....	38
3.2.2. 3.2.10. Adecuación en los mecanismos de delimitación entre las medidas 16 y LEADER. ....	39
3.2.3. 3.2.11. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-2013. ....	40
3.2.4. 3.2.12. Garantizar la coherencia interna del Programa. ....	40
3.2.5. 3.2.13. Sistema de gestión y control. ....	41
3.2.6. 3.2.14. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos empleando la asistencia técnica. ....	42
3.2.7. 3.2.15. Capacidad de asesoramiento. ....	42
3.2.8. 3.2.16. Elementos a incluir en la futura Estrategia de información y publicidad. ....	43
3.2.9. 3.2.17. Reducción de barreras administrativas. ....	44
3.2.10. 3.2.18. Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa44	
3.2.11. 3.2.19. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación. ....	45
3.2.12. 3.2.2. Incluir en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear. ....	46
3.2.13. 3.2.20. Integrar determinadas medidas correctoras de índole ambiental en el futuro PDR.....	46
3.2.14. 3.2.21. Integrar adecuadamente las alegaciones que surjan del proceso de EAE.....	47
3.2.15. 3.2.22. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental.....	47
3.2.16. 3.2.23. Promover la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. ....	48
3.2.17. 3.2.24. Articular subvenciones no reembolsables combinándolas con otros métodos de apoyo. 49	
3.2.18. 3.2.25. Emplear costes simplificados.....	50

3.2.19. 3.2.26.	Futura implementación del PE.....	51
3.2.20. 3.2.3.	Agrupar los elementos DAFO en una única matriz. ....	51
3.2.21. 3.2.4.	Incluir elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico.....	52
3.2.22. 3.2.5.	Obtener valores que se adecúen al diagnóstico de las Illes, utilizando si es pertinente otras fuentes a las de la CE. ....	52
3.2.23. 3.2.6.	Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE.....	53
3.2.24. 3.2.7.	Identificar y definir de forma adecuada las necesidades.....	53
3.2.25. 3.2.8.	Revisar en el punto intermedio del periodo de programación los principales elementos.....	54
3.2.26. 3.2.9.	Adeguar las medidas programadas para garantizar el logro de los objetivos y evitar los solapamientos entre medidas. ....	55
3.3.	Informe de evaluación ex-ante.....	55
4.	DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES .....	56
4.1.	DAFO.....	56
4.1.1.	Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada.....	56
4.1.2.	Puntos fuertes detectados en la zona de programación.....	91
4.1.3.	Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	93
4.1.4.	Oportunidades detectadas en la zona de programación .....	94
4.1.5.	Amenazas detectadas en la zona de programación .....	96
4.1.6.	Indicadores de contexto comunes .....	97
4.1.7.	Indicadores de contexto específicos del programa .....	109
4.2.	Evaluación de las necesidades .....	110
4.2.1.	□ N01. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador. ....	112
4.2.2.	□ N02. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario. ....	112
4.2.3.	□ N03. Hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad. ....	113
4.2.4.	□ N04. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario. ....	114
4.2.5.	□ N05. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria. ....	115
4.2.6.	□ N06. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad. ....	115
4.2.7.	□ N07. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. ....	116
4.2.8.	□ N08. Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos incrementada por insularidad ante adversidades climáticas, etc.. ....	117
4.2.9.	□ N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear.....	117

4.2.10. □	hecho insular	N10. Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el	118
4.2.11. □	forestales	N11. Prevenir y hacer frente a los daños causados por los incendios	118
4.2.12. □		N12. Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión .....	119
4.2.13. □	recursos	N13. Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los	120
4.2.14. □	agrarias	N14. Potenciar la independencia energética de las explotaciones	120
4.2.15. □	actividad agraria	N15. Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la	121
4.2.16. □		N16. Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la insularidad.....	122
4.2.17. □	actividad agraria	N17. Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la	122
4.2.18. □	natural balear y las actividades para su mantenimiento.....	N18. Ahondar el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural y	123
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA .....			125
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. ....			
			125
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 .....			
			133
5.2.1.	P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....		133
5.2.2.	P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....		135
5.2.3.	P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....		137
5.2.4.	P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....		139
5.2.5.	P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....		142
5.2.6.	P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....		145

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	148
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	155
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	157
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE .....	160
6.1. Información adicional .....	160
6.2. Condiciones ex-ante.....	161
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales .....	172
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	173
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....	174
7.1. Indicadores .....	174
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	178
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	178
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	179
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	179
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	180
7.2. Indicadores alternativos .....	181
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	182
7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	182
7.2.3. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	182
7.2.4. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	183
7.3. Reserve.....	184
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS .....	185

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	185
8.2. Descripción por medida .....	198
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	198
8.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	214
8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	230
8.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	290
8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	326
8.2.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	365
8.2.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	482
8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	514
8.2.9. M16: Cooperación (art. 35).....	540
8.2.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	568
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	613
9.1. Objetivos y finalidad.....	613
9.2. Gobernanza y coordinación .....	614
9.3. Temas y actividades de la evaluación.....	617
9.4. Datos e información.....	619
9.5. Calendario.....	621
9.6. Comunicación .....	624
9.7. Recursos.....	625
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	627
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR).....	627
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	628
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	629
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	629
10.3.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	631
10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	632
10.3.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	634
10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	635
10.3.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	636
10.3.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	637
10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	638

10.3.9. M16: Cooperación (art. 35).....	639
10.3.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	640
10.3.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	641
10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma.....	642
11. PLAN DE INDICADORES.....	643
11.1. Plan de indicadores .....	643
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	643
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	646
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	648
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	650
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	655
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	660
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	664
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos .....	667
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima .....	670
11.4.1. Tierra agrícola.....	670
11.4.2. Zonas forestales .....	673
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa .....	674
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	675
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	675
12.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	675
12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	676
12.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	676
12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	676
12.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	676
12.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	677
12.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	677
12.9. M16: Cooperación (art. 35).....	677

12.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	677
12.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	677
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL .....	679
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	681
13.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	681
13.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	681
13.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	682
13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	683
13.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	683
13.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	684
13.8. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	684
13.9. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	685
13.10. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	685
13.11. M16: Cooperación (art. 35).....	686
13.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	686
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.....	687
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:.....	687
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común .....	687
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos .....	714
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE .....	716
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .....	718
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3.....	718
15.1.1. Autoridades .....	718
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas .....	718
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	734
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 .....	737
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco	

de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE .....	752
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 .....	753
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013.....	756
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS .....	758
16.1. Consulta 1 a los gestores .....	758
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	758
16.1.2. Resumen de los resultados .....	758
16.2. Consulta pública.....	758
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	758
16.2.2. Resumen de los resultados .....	758
16.3. Cuestionario de consulta on-line.....	758
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	758
16.3.2. Resumen de los resultados .....	759
16.4. Entrevista al Organismo pagador.....	759
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	759
16.4.2. Resumen de los resultados .....	759
16.5. Entrevista al Órgano ambiental.....	760
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	760
16.5.2. Resumen de los resultados .....	760
16.6. Entrevista con el responsable sectorial de Agricultura del Govern Balear.....	761
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	761
16.6.2. Resumen de los resultados .....	761
16.7. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento I.....	761
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	761
16.7.2. Resumen de los resultados .....	761
16.8. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento II .....	762
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	762
16.8.2. Resumen de los resultados .....	762
16.9. Reuniones de trabajo.....	762
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	762
16.9.2. Resumen de los resultados .....	762
16.10. Reunión con Agentes sociales y sector primario de Ibiza y Formentera.....	763
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	763
16.10.2. Resumen de los resultados .....	763
16.11. Reunión con Agentes sociales, sector primario e Instituciones de Menorca.....	764

16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	764
16.11.2. Resumen de los resultados .....	764
16.12. Reunión con Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).....	764
16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	764
16.12.2. Resumen de los resultados .....	765
16.13. Reunión con Consejos Reguladores de marcas de calidad .....	765
16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	765
16.13.2. Resumen de los resultados .....	765
16.14. Reunión con Instituciones Públicas de Ibiza y Formentera .....	765
16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	765
16.14.2. Resumen de los resultados .....	766
16.15. Reunión con Unió de Cooperatives Agràries (UCABAL).....	766
16.15.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	766
16.15.2. Resumen de los resultados .....	766
16.16. Reunión con Unió de Pagesos (UP).....	766
16.16.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	766
16.16.2. Resumen de los resultados .....	767
16.17. Reunión con el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE) .....	767
16.17.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	767
16.17.2. Resumen de los resultados .....	767
16.18. Reunión con la Unión de Pequeños Agricultores- Intersectorial Agraria (UPA-AIA).....	767
16.18.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	767
16.18.2. Resumen de los resultados .....	767
16.19. Reunión con las Asociaciones de Frisona Balear y Porc Negre .....	768
16.19.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	768
16.19.2. Resumen de los resultados .....	768
16.20. Reunión horizontal con los integrantes del partenariado del Reglamento (UE) n° 240/2014 .....	768
16.20.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	768
16.20.2. Resumen de los resultados .....	769
16.21. Sesión de formación/ puesta en común con los gestores .....	769
16.21.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	769
16.21.2. Resumen de los resultados .....	769
16.22. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	769
17. RED RURAL NACIONAL .....	771
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») .....	771
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red.....	771

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa.....	771
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	771
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR .....	772
18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR .....	772
18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos .....	775
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	777
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida .....	777
19.2. Cuadro del remanente indicativo .....	778
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS .....	779
Documentos .....	780

## 1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Islas Baleares

### 1.1. Modificación

1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013

d. Decisión artículo 11, letra b), párrafo segundo

1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA

1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)

- a. Medidas de emergencia

1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013)

*1.1.4.1. Fecha*

28-12-2020

*1.1.4.2. Dictamen del comité de seguimiento*

El día 18 de diciembre de 2020 se remitió a los miembros del Comité de Seguimiento por correo electrónico, en aplicación del procedimiento escrito previsto en el Reglamento interno del Comité de Seguimiento, el borrador de la modificación del PDR de les Illes Balears correspondiente al año 2020.

En esta comunicación, dada la necesidad de remitir la citada propuesta de modificación antes de finalizar el año 2020, se dispuso un plazo de siete días para hacer observaciones al documento propuesto, plazo que finalizó el 28 de diciembre de 2020.

En este plazo se ha recibido una observación a cargo de la representante de la Unió de Cooperatives Agroalimentàries solicitando la celebración de un Comité de Seguimiento presencial o un plazo más largo para hacer observaciones solicitud que, debido a la necesidad de remitir la modificación del PDR antes de la finalización del año 2020, no ha podido ser atendida.

En este plazo se ha recibido también una observación por parte del Consejo Regulador de la DOP Mahón

Menorca, en la que solicitan que se corrija el error detectado en el documento de trabajo remitido a los miembros del Comité de Seguimiento en el que se ha excluido esta DOP de la lista de regímenes de calidad subvencionables al amparo de la medida 3 del PDR. Revisado el documento y constatado el error, se ha procedido a su corrección y a su inclusión en SFC.

Que ningún otro miembro del Comité de Seguimiento ha hecho llegar más comentarios y/o observaciones sobre el documento sometido a su consideración.

Por todo lo anterior, la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020 se considera aprobada sin más incidencias.

#### 1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014

##### *1.1.5.1. 1-Modificación distribución financiera*

##### 1.1.5.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

De forma general la propuesta de modificación viene motivada principalmente por la **necesidad de redistribuir los fondos de algunas medidas** del Programa dotando de más recursos a aquellas que, dado la actual situación de crisis del sector, muestran una mayor demanda.

Este cambio se enmarca en un escenario en el que se está preparando la prórroga por dos anualidades del PDR (años 2021 y 2022) así como la inclusión en el mismo de los recursos provenientes del fondo de recuperación europea *Next Generation*. Con el objetivo de aprovechar la totalidad de los recursos que la Unión Europea pone a disposición del PDR de las Illes Balears y preparar el mismo para los retos derivados de la pandemia COVID 19 y los cambios que se han introducido en las políticas de desarrollo rural, es necesario derivar estos recursos a las acciones estratégicas del Programa que más lo necesitan.

A continuación se señalan de forma particular los motivos que originan los aumentos o disminución de fondos en las **distintas medidas**:

Motivos por lo que aumentan fondos algunas medidas

- **Medida 4.1. Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias**

El aumento de fondos previsto responde a la necesidad prioritaria de seguir apoyando la inversión en el sector agrario, que permita hacer frente a algunas dificultades específicas ya existentes y a las sobrevenidas por la pandemia de la COVID19 así como promover la modernización y rentabilidad en su conjunto.

Así también se han modificado los criterios de selección entre los que existen diversos criterios que no sólo persiguen la selección de los proyectos que mejoren la rentabilidad y viabilidad de las explotaciones en un entorno de crisis como el actual, sino que también permiten seleccionar aquellos proyectos que contribuyan a objetivos medioambientales como la lucha contra los nitratos o la reducción del agua subterránea para riego.

Motivos por los que disminuyen los fondos de algunas medidas

- **Medida 13. Zonas con limitaciones naturales**

La disminución de fondos de esta medida, supone un descenso del FEADER atribuido a la Prioridad 4 del 4,53 % lo que no impedirá realizar los objetivos previstos para la misma. En este sentido, cabe señalar que está prevista la incorporación de fondos a esta medida con cargo a las nuevas dotaciones de las anualidades 2021 y 2022. Así este movimiento obedece a un ajuste contable para optimizar las dotaciones anuales disponibles en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

<b>Medida 13</b>	<b>ACTUAL</b>	<b>NUEVO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
FEADER	9.405.547,00	8.430.902,00	-974.645,00
Gasto Público cof.	22.940.358,54	20.563.176,00	-2.377.182,54
TOP UP	236.471,00	0,00	-236.471,00
ITS 2018	0,00	0,00	0,00
ITS 2019	0,00	0,00	0,00
ITS 2020	0,00	0,00	0,00
GPT (con TOP-UP)	23.176.829,54	20.563.176,00	-2.613.653,54

<b>Medida 4.1</b>	<b>ACTUAL</b>	<b>NUEVO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
FEADER	14.345.575,00	15.320.220,00	974.645,00
Gasto Público cof.	28.571.479,94	30.410.431,94	1.838.952,00
TOP UP	12.015.821,86	12.119.554,97	103.733,11
ITS 2018	0,00	0,00	0,00
ITS 2019	0,00	0,00	0,00
ITS 2020	0,00	0,00	0,00
GPT (con TOP-UP)	40.587.301,80	42.529.986,91	1.942.685,11

Cuadro-f

Submedida	Gasto LE	Gasto Nacional	GPC	ICRUP	ITS2018	ITS2019	ITS2020	GPTotal	GPTanterior	Diferencia		
1.1. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias												
1.2. Apoyo para actividades de demostración e información	1.196.500,00	80,00%	520.776,06	20,00%	1.716.238,06	283.723,92	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
1.1. Apoyo para la participación por primera vez en programas de calidad												
1.2. Apoyo para actividades de promoción e información de actividades por grupos de productores en el mercado interno	1.948.250,00	53,00%	1.909.080,03	47,00%	3.857.330,03	0,00	0,00	0,00	3.857.330,03	3.857.330,03	0,00	
4.1. Inversiones en explotaciónes agrarias	15.320.220,00	53,00%	15.090.211,94	47,00%	30.410.431,94	12.119.664,97	0,00	0,00	42.529.996,91	40.597.201,80	1.942.695,11	
4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios	8.027.340,00	53,00%	7.954.121,04	47,00%	15.681.461,04	68.538,96	0,00	0,00	15.750.000,00	15.750.000,00	0,00	
4.4. Inversiones en producción o innovación de la realización de comprizas de agroambiente y clima	3.279.000,00	41,00%	4.718.560,98	59,00%	7.997.560,98	2.439,02	1.150.000,00	2.850.000,00	2.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	0,00
6.1. Cesión de empresas de jóvenes agricultores	5.125.800,00	80,00%	2.495.937,94	20,00%	7.622.737,94	7.877.262,06	0,00	0,00	3.000.000,00	18.500.000,00	18.500.000,00	0,00
6.2. Cesión de empresas activadas no agrarias en zonas rurales	227.900,00	53,00%	202.100,00	47,00%	430.000,00	0,00	0,00	0,00	430.000,00	430.000,00	0,00	
6.4. Inversiones en actividades agrarias	42.400,00	53,00%	37.600,00	47,00%	80.000,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
8.1. Reforestación y creación de superficies forestales con fines de establecimiento y lucro cesante (prima por ha)- BKRF	64.153,00	31,82%	137.459,19	68,18%	201.612,19	0,00	0,00	0,00	201.612,19	201.612,19	0,00	
8.3. Frenado del daño en bosques producidos por incendios de áreas naturales y catástrofes	1.505.625,00	53,00%	2.020.289,50	47,00%	3.525.914,50	685.112,48	0,00	2.500.000,00	2.000.000,00	8.711.029,98	8.711.029,98	0,00
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	463.250,00	53,00%	469.068,49	47,00%	952.318,49	123.901,51	0,00	0,00	1.076.220,00	1.076.220,00	0,00	
10.1. Riego por riego por aspersión ambiental y limitación	4.413.746,55	41,00%	8.351.488,94	59,00%	10.765.235,49	0,00	0,00	0,00	10.765.235,49	10.765.235,49	0,00	
10.2. Apoyo por la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos hídricos en agricultura	204.253,45	41,00%	293.925,70	59,00%	498.179,15	820,65	0,00	0,00	499.000,00	499.000,00	0,00	
11.2. Riego por mantenimiento del sistema de producción ecológica	3.549.510,00	41,00%	5.107.831,46	59,00%	8.657.341,46	1.000,00	750.000,00	0,00	9.408.341,46	9.408.341,46	0,00	
13.1. Riego compensatorio para zonas de montaña												
13.3. Riego compensatorio para zonas de limitación española	6.430.902,00	41,00%	12.132.273,61	59,00%	20.663.175,61	0,00	0,00	0,00	20.663.175,61	23.176.850,00	-2.613.674,39	
16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	975.750,00	80,00%	243.937,50	20,00%	1.219.687,50							
16.3. Cooperación entre pequeños agricultores para organizar por sectores comunitario de trabajo y compartir instalaciones y recursos y para el desarrollo y comercialización del turismo. Interactivos												
16.4.1. Cooperación horizontal y vertical entre cooperantes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales y actividades de promoción en contextos locales en miras al desarrollo de cadenas	99.500,00	80,00%	24.875,00	20,00%	124.375,00							
16.4.2. Cooperación entre pequeños agricultores para organizar por sectores comunitario de trabajo y compartir instalaciones y recursos y para el desarrollo y comercialización del turismo. Promoción	200.000,00	80,00%	50.000,00	20,00%	250.000,00							
19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local	40.000,00	80,00%	23.735,15	20,00%	63.735,15	11.294,85	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
19.2. Apoyo para la implementación de las acciones individuales en las EEL	4.232.833,00	80,00%	1.113.771,94	20,00%	5.346.604,94	653.365,16	0,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	
19.3. Apoyo preparación e implementación de la cooperación	40.000,00	80,00%	10.000,00	20,00%	50.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
19.4. Apoyo para las acciones de funcionamiento y animación de las EEL	522.657,00	80,00%	216.896,06	20,00%	741.253,06	317.109,92	0,00	0,00	1.058.363,00	1.058.363,00	0,00	
TOTAL	58.926.400,00	49,68%	60.826.730,47	50,37%	120.755.230,47	22.449.436,20	3.400.000,00	5.350.000,00	9.000.000,00	160.954.666,67	161.625.636,95	
20.1. Apoyo a la asistencia técnica (ámbito de la FRM)	1.071.900,00	53,00%	950.193,11	47,00%	2.021.698,11	518.545,79	0,00	0,00	2.540.243,90	2.540.243,90	0,00	
TOTAL	61.000.000,00	49,68%	61.776.928,58	50,32%	122.776.928,58	22.967.981,99	3.400.000,00	5.350.000,00	9.000.000,00	163.494.910,57	164.166.879,85	

cuadro-financiero-indicativo

### 1.1.5.1.2. Efectos previstos de la modificación

La modificación del cuadro financiero del PDR mejorará la distribución de los recursos atendiendo a los retos que se presentan derivados de la crisis sanitaria y reforzará los objetivos del Programa suponiendo un adecuado punto de partida para las modificaciones sustanciales del PDR que se derivarán de la inclusión de nuevos fondos en el mismo durante el año 2021.

La propuesta de modificación no genera cambios significativos a nivel estratégico. Si se producen algunas pequeñas variaciones en el reparto de peso por prioridades, en concreto:

- En la **prioridad 2** se produce un aumento de presupuesto total disponible de 1.942.685,11 euros reforzando su posición como prioridad con mayor peso del PDR. En concreto, el peso de la prioridad aumenta un 1,60% y pasa a ser del 41,20% del total del PDR. Este aumento de fondos, deriva del aumento de la medida dirigida a inversiones en explotaciones agrarias.
- En la **Prioridad 4** se produce una ligera disminución del presupuesto total de 2.613.653,54 euros y continúa como segunda prioridad en el conjunto del programa. El presupuesto que se detrae de la medida 13 se incorpora en la medida 4. En cuanto al peso en el conjunto del Programa, la Prioridad 4 se ve disminuida en 1,65%, representando el 35,14% del total.

Efectos previstos por medida

Medidas que ven disminuida su dotación financiera

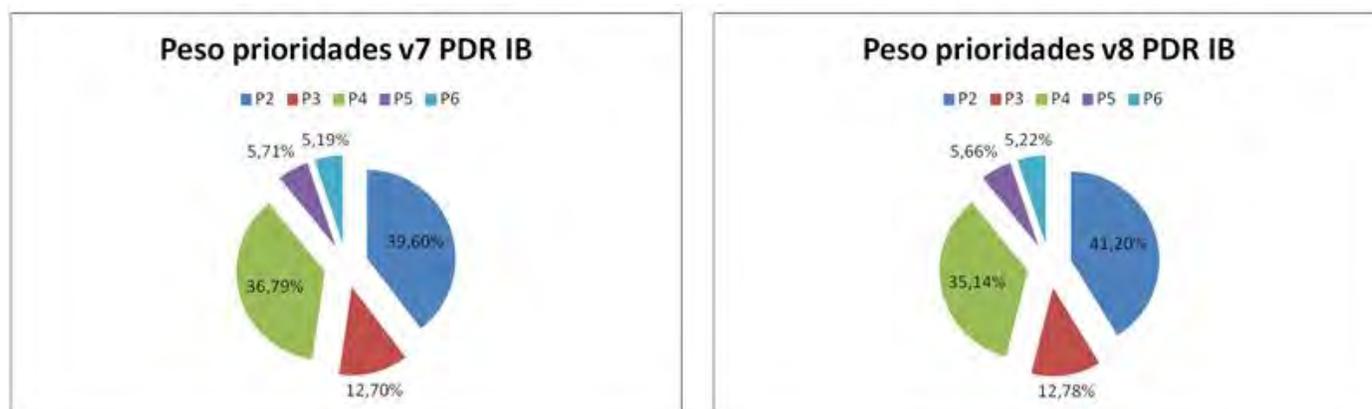
- **Medida 13 Zonas con limitaciones naturales**

A pesar de la reducción de fondos, el presupuesto disponible permitirá cumplir con las previsiones de la Autoridad de Gestión en esta medida y realizar las convocatorias correspondientes al año 2021. Las convocatorias del año 2022 irán con cargo a los fondos que se incorporarán en relación a la prórroga del PDR para los años 2021 y 2022 y los fondos *Next Generation*.

**Medidas que ven aumentada su dotación financiera**

- **Medida 4.1 Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias.**

El aumento de fondos previsto permitirá incrementar el número de explotaciones agrarias que desarrollan inversiones, lo que permitirá mejorar la posición de estas explotaciones ante la crisis generada por la COVID19.



efectos-prioridad

1.1.5.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Los cambios en el cuadro financiero, llevarán aparejados cambios en el Plan de Indicadores concordantes al aumento o disminución de recursos que experimenten las diferentes medidas del PDR. En concreto estos cambios afectan a las P2 y P4 y quedan reflejados en las dos tablas que se adjuntan

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor V7	Valor V8.0
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	1.202	1.250
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	65.000.000,00	73.850.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	40.587.301,00	42.529.987,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	40.587.301,00	42.529.987,00

indicadores-m4

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor v7	Valor V8.0
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	7.250,00	7.250,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	16.000,00	16.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	23.500.000,00	20.563.175,00

indicadores-m13

#### 1.1.5.1.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

### 1.1.5.2. 2-Modificación AP07 Marco de rendimiento

#### 1.1.5.2.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

La modificación del cuadro financiero lleva aparejados cambios en el Marco de Rendimiento, unos que se producen de manera automática (GPT por prioridades p. ej) y otros que deben hacerse por parte de los gestores del programa (ajuste de pagos complementarios p.ej.)

#### 1.1.5.2.2. Efectos previstos de la modificación

Como en el caso del Plan de Indicadores, los cambios en el cuadro financiero llevan aparejados cambios en el Marco de Rendimiento del Programa.

Los cambios son los siguientes:

**P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques**

Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Valor previsto 2023 (a): 1713

Ajuste de los pagos complementarios (b): 575

Gasto público total P2 (en EUR)

Valor previsto 2023 (a): 66.303.512,68

Ajuste de los pagos complementarios (b): 22.996.817,00

**P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura**

Gasto público total P4 (en EUR)

Valor previsto 2023 (a): 56.555.318,74

Ajuste de los pagos complementarios (b): 6.004.259,00

Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Valor previsto 2023 (a): 19.735,00

#### 1.1.5.2.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Los cambios en los indicadores del marco de rendimiento se han expuesto en el apartado anterior.

#### 1.1.5.2.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

#### *1.1.5.3. Modificación M03. apartado 8.2.2.*

##### 1.1.5.3.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

En el año 2020 se han inscrito en el registro comunitario de las DOP, la **DOP Pebre Bord**, que hasta el momento estaba bajo la protección nacional transitoria publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado. El valor económico total de la producción del Pebre Bord de Mallorca es de cerca de 375.000 euros anuales con una producción anual de 28,75 toneladas métricas. En Mallorca, actualmente, hay cuatro fábricas elaboradoras y una treintena de productores. Por otro lado, el **IGP Oli d'Eivissa**, con protección nacional desde el mes de septiembre de 2019 (Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se concede la protección nacional transitoria a la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa) ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, mediante el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2020/1393, de la Comisión de 21 de octubre de 2020.

Debido a la creación y registro de estas dos nuevas figuras en el año 2020, sumado al éxito que ha tenido hasta la fecha la medida, se propone **la inclusión de estas dos figuras de calidad como beneficiarias de las ayudas incluidas en M03.**

##### 1.1.5.3.2. Efectos previstos de la modificación

Se propone la incorporación de las dos figuras de calidad **D.O.P Pebre Bord, de Mallorca; o IGP Oli d'Eivissa** entre los beneficiarios de la medida 3, así se podrá dar apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior con el objetivo de incentivar que las distintas marcas de calidad, realicen campañas de actividades de información y promoción en el mercado

interior.

Estas campañas podrán consistir, entre otras operaciones, en campañas de publicidad a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE incluyendo el diseño, realización y difusión de material promocional; en la organización y/o participación en ferias, exposiciones y workshops o ejercicios de relaciones públicas similares; etc. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

**Modificación de los apartados 8.2.2.3.1.4 y 8.2.2.3.2.4**

**Modificación de los apartados 8.2.2.3.2.11 y 8.2.2.3.1.11 Información Específica de la operación,** incluyendo entre los beneficiarios, las **D.O.P Pebre Bord, de Mallorca y IGP Oli d'Eivissa**

1.1.5.3.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No aplica

1.1.5.3.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

*1.1.5.4. Modificación M04.1. apartado 8.2.3.3.1.8*

1.1.5.4.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Debido a la situación provocada por la crisis sanitaria de la COVID y los efectos que ha tenido en el sector agroalimentario del conjunto de las islas, se considera necesario distribuir la dotación presupuestaria de las convocatorias entre más beneficiarios, además de aplicar los criterios de selección.

Por otra parte, para apoyar a los agricultores en este contexto de crisis que se suma a las dificultades estructurales, se ha optado por incrementar el presupuesto de la medida en 1,9 M€

1.1.5.4.2. Efectos previstos de la modificación

Las diferentes convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente, lo que permitirá

distribuir a un mayor número de beneficiarios los recursos disponibles. Se introduce esta consideración en el PDR.

Así mismo, el incremento de recursos de la medida permitirá apoyar más proyectos en el marco de esta medida.

#### 1.1.5.4.3. Repercusión del cambio en los indicadores

El incremento de presupuesto supone un incremento de los indicadores asociados.

La modificación será la siguiente:

FA2A		
Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor V8.0
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	1.250
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	73.850.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	42.529.987,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	42.529.987,00

#### FA2A

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor V7	Valor V8.0
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	1.202	1.250
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	65.000.000,00	73.850.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	40.587.301,00	42.529.987,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	40.587.301,00	42.529.987,00

AP11 Cambios indicadores P2

#### 1.1.5.4.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

#### *1.1.5.5. Modificación M04.2. apartado 8.2.3.3.2.8.*

##### 1.1.5.5.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Debido a la situación provocada por la crisis sanitaria de la COVID y los efectos que ha tenido en el sector agroalimentario del conjunto de las islas, se considera necesario distribuir la dotación presupuestaria de las convocatorias entre más beneficiarios para mejorar la implementación de la medida en el sector industrial agrario de las Baleares.

##### 1.1.5.5.2. Efectos previstos de la modificación

Las diferentes convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente, lo que permitirá distribuir a un mayor número de beneficiarios los recursos disponibles.

Se introcue esta consideración en el PDR

##### 1.1.5.5.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No aplica

#### 1.1.5.5.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

### 1.1.5.6. Modificación M13: apartados 8.2.3.1.8 y 8.2.3.2.8

#### 1.1.5.6.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Basada en la experiencia de aplicación de esta medida, se quiere limitar el importe de ayuda a recibir en relación a los grupos de cultivos de pastos en función de las unidades de ganado mayor que posee una explotación, para eliminar el efecto de peso muerto.

Por otra parte, se ha decidido decrementar el presupuesto de esta medida 974.645,00 €FEADER que se destinarán a reforzar la medida 4.1.

Esta modificación, que viene motivada por la necesidad de dar respuesta a las necesidades del sector productivo agrario de las Islas Baleares ante la crisis de la COVID 19, no afectará a los objetivos de la medida que se verá reforzada con los fondos que se añadirán en 2021 relativos a la prórroga del PDR y a los recursos *Next Generation*.

#### 1.1.5.6.2. Efectos previstos de la modificación

Se propone limitar la elegibilidad de las ayudas en función de la dimensión ganadera de la explotación, siguiendo la relación y un límite de ayuda de 1ha de pasto permanente por cada 0,5 UGM. Esta limitación, que ya se aplica en la medida 11.2 permitirá reducir el efecto peso muerto de la medida y mejorar la distribución de sus recursos.

#### 1.1.5.6.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación presupuestaria supone la modificación siguiente de los indicadores del capítulo 11:

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor V8.0
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	7.250,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	16.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	20.563.175,00

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor v7	Valor V8.0
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	7.250,00	7.250,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	16.000,00	16.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (en EUR)	23.500.000,00	20.563.175,00

AP11 Cambios indicadores P4

#### 1.1.5.6.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

#### 1.1.5.7. Modificación M16.2: apartado 8.2.9.3.1

##### 1.1.5.7.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

El impacto de la crisis provocada por la COVID-19 en concreto en el canal HORECA del que depende la comercialización del 70% de la producción agroalimentaria balear conduce a la necesidad de impulsar y fortalecer acciones innovadoras en respuesta.

Mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el Estado español, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, entre otras medidas, se estableció la limitación de la libertad de circulación de las personas, así como la contención de parte de la actividad comercial

Los actores sociales y económicos con intereses en cada uno de los subsectores agrario, ganadero y agroalimentario llevan trabajando desde el inicio de la pandemia para articular las respuestas innovadoras a través de proyectos piloto.

Es preciso adaptar convenientemente la medida a las posibilidades de flexibilización que ofrece el marco normativo europeo en respuesta a la situación extraordinario que estamos viviendo. En concreto, atendiendo a lo que se dispone en los artículos:

El artículo 65.10 del Reglamento 1303/2013 determina que “*los gastos por operaciones destinadas a fomentar las capacidades de respuesta a la crisis en el contexto del brote de COVID-19 serán subvencionables a partir del 1 de febrero del 2020*”.

El artículo 60.2 del Reglamento 1305/2013, establece lo siguiente: “Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), únicamente se considerarán admisibles los gastos efectuados después de haber presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente. No obstante, los Estados miembros pueden establecer en su programa que también sean admisibles los gastos relacionados con medidas de emergencia debidas a desastres naturales, catástrofes, fenómenos climáticos adversos o a un cambio importante y repentino en las condiciones socioeconómicas del Estado miembro o región y que haya sufragado el beneficiario, una vez ocurridos estos hechos”.

#### 1.1.5.7.2. Efectos previstos de la modificación

Se introducen cambios en la redacción de los apartados 8.2.9.3.1.4, 8.2.9.3.1.5, 8.2.9.3.1.6, 8.2.9.3.1.7 y 8.2.9.3.1.8 que permiten adaptar la medida y dar cabida a la respuesta innovadora de cooperación, a través de proyectos piloto, que los agentes de la cadena han puesto en marcha ante la situación provocada por la pandemia de la COVID -19

#### 1.1.5.7.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No aplica

#### 1.1.5.7.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

#### *1.1.5.8. Modificación M16.3. Desprogramación*

##### 1.1.5.8.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

La puesta en marcha de esta submedida no ha sido exitosa. El objetivo inicialmente previsto era tratar de cubrir los obstáculos y las dificultades de transporte entre las islas, lo que genera un estancamiento de relaciones económicas intra-regionales. Tras adaptarla a las posibilidades finales del PDR se lanzó una primera convocatoria pero ésta no tuvo la respuesta esperada, quizás porqué el planteamiento final de la misma no resultaba atractivo para los potenciales beneficiarios. Dado el momento de desarrollo del Programa en el que nos encontramos se considera oportuno desprogramarla.

##### 1.1.5.8.2. Efectos previstos de la modificación

La eliminación de esta submedida no implica cambios relevantes en la lógica de intervención del Programa. De forma global, los objetivos y la Estrategia del Programa se mantienen a pesar de la desprogramación de esta medida. Se procede por tanto a eliminar las referencias a lo largo de todos los apartados del Programa.

##### 1.1.5.8.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No aplica

##### 1.1.5.8.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

#### *1.1.5.9. Modificación M16.4.1: apartado 8.2.9.3.3.*

##### 1.1.5.9.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, el 14 de marzo se declaró el Estado de Alarma en todo el Estado Español, para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, entre otras medidas, se estableció la limitación de la libertad de circulación, así como la contención de parte de la actividad comercial, prorrogada hasta las 00.00 horas del 24 de mayo de 2020 (Reales Decretos 479/2020, 487/2020 y 514/2020). Las medidas de contención adoptadas por el Estado Español han tenido un impacto inmediato en

el sector productor y notablemente en la parte del mismo vinculada al canal HORECA.

En respuesta al estado de alarma el sector el sector ha organizado de manera muy ágil y en poco tiempo todo un sistema de venta domiciliaria que ha permitido la salida de las producciones agrarias y ha tenido unos efectos sociales muy positivos, en la medida que ha evitado desplazamientos para hacer la compra diaria y facilitado al conjunto de la sociedad el cumplimiento de la obligación de confinamiento.

Sin embargo, el sistema puesto en marcha ha supuesto un sobrecoste para el sector agrario que es necesario compensar, motivo por el cual, se introduce la modificación prevista en la medida 16 del Programa: posibilitando el apoyo a aquellos agricultores, que en un esquema de cooperación, han puesto en marcha, desde la declaración del Estado de Alarma estas iniciativas de venta domiciliaria.

Este modelo de negocio tiene unas necesidades de transporte y logística cuyo coste está muy relacionado con el volumen de las ventas, la regularidad de los pedidos y, sobre todo, con la capacidad organizativa de los productores.

#### 1.1.5.9.2. Efectos previstos de la modificación

El objetivo, a través de la medida 16.4.1, es impulsar la **cooperación entre diferentes explotaciones agrarias, agrupaciones de productores, cooperativas y grupos de consumo**, con el fin de crear cadenas cortas de comercialización en la modalidad de venta en cadena corta directamente a domicilio del consumidor o a través de asociaciones o grupos de consumo.

Se trata de un proceso de cooperación en el que, manteniendo sus actividades habituales, los agricultores o agentes que participan, aúnan sus esfuerzos temporalmente (los proyectos de cooperación tendrán una duración de máximo 24 meses) para configurar las nuevas formas de comercialización.

Las cadenas cortas de comercialización se han demostrado de gran utilidad para conseguir una posición más favorable de los productores en la cadena alimentaria.

Se introducen cambios en la redacción de los apartados 8.2.9.3.3.4, 8.2.9.3.3.5, 8.2.9.3.3.6, 8.2.9.3.3.7, 8.2.9.3.3.8

Se modifica el apartado 8.2.9.3.3.10 incluyendo la metodología propuesta para el cálculo del importe o porcentaje de ayuda, en su caso.

#### 1.1.5.9.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No aplica

#### 1.1.5.9.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

#### 1.1.5.10. Modificación M16.4.2: apartado 8.2.9.3.4.

##### 1.1.5.10.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, el 14 de marzo se declaró el Estado de Alarma en todo el Estado Español, para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, entre otras medidas, se estableció la limitación de la libertad de circulación, así como la contención de parte de la actividad comercial, prorrogada hasta las 00.00 horas del 24 de mayo de 2020 (Reales Decretos 479/2020, 487/2020 y 514/2020). Las medidas de contención adoptadas por el Estado Español han tenido un impacto inmediato en el sector productor y notablemente en la parte del mismo vinculada al canal HORECA.

En respuesta al estado de alarma el sector el sector ha organizado de manera muy ágil y en poco tiempo todo un sistema de venta domiciliaria que ha permitido la salida de las producciones agrarias y ha tenido unos efectos sociales muy positivos, en la medida que ha evitado desplazamientos para hacer la compra diaria y facilitado al conjunto de la sociedad el cumplimiento de la obligación de confinamiento.

Sin embargo, el sistema puesto en marcha ha supuesto un sobrecoste para el sector agrario que es necesario compensar, motivo por el cual, se introduce la modificación prevista en la medida 16 del Programa: posibilitando el apoyo a aquellos agricultores, que en un esquema de cooperación, han puesto en marcha, desde la declaración del Estado de Alarma estas iniciativas de venta domiciliaria (16.4.1) que ha sido necesario publicar y dar promoción a través de la medida 16.4.2

Este modelo de negocio tiene unas necesidades de transporte y logística cuyo coste está muy relacionado con el volumen de las ventas, la regularidad de los pedidos y, sobre todo, con la capacidad organizativa de los productores.

##### 1.1.5.10.2. Efectos previstos de la modificación

El objetivo, a través de la medida 16.4.2, es impulsar la **cooperación entre diferentes explotaciones agrarias, agrupaciones de productores, cooperativas y grupos de consumo**, con el fin de promocionar y publicitar las cadenas cortas de comercialización impulsadas como respuesta a la pandemia.

Se trata de un proceso de cooperación en el que, manteniendo sus actividades habituales, los agricultores o agentes que participan, aúnan sus esfuerzos temporalmente (los proyectos de cooperación tendrán una duración de máximo 24 meses) para promocionar nuevas formas de comercialización.

Las cadenas cortas de comercialización se han demostrado de gran utilidad para conseguir una posición más

favorable de los productores en la cadena alimentaria.

Mediante esta medida se pretende impulsar la cooperación entre diferentes explotaciones agrarias, agrupaciones de productores y cooperativas y grupos de consumo, para la promoción y la posterior venta en cadenas cortas de comercialización, sea cual sea la fórmula de sus productos, y reducir el impacto del COVID-19 en el sector agroalimentario.

Se modifica la redacción de los apartados 8.2.9.3.4.4, 8.2.9.3.4.5, 8.2.9.3.4.6, 8.2.3.4.7, 8.2.9.3.4.8

#### 1.1.5.10.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No aplica

#### 1.1.5.10.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones del Acuerdo de Asociación para España aprobado mediante Decisión C(2014)8076 de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

## 2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Baleares

Descripción:

**Estado miembro:** ESPAÑA

**Región administrativa:** ILLES BALEARS

**Área cubierta por el Programa:** 100% de las ILLES BALEARS

- Superficie: 4.991,7 km<sup>2</sup>
- Población (EUROSTAT, 2012): 1.094.226 habitantes
- Densidad de población (EUROSTAT, 2012): 224,26 hab/km<sup>2</sup>

### 2.2. Clasificación de la región

Descripción:

En primer lugar, aplicando los criterios establecidos en el artículo 90.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Las Illes Balears estaría catalogada **como región más desarrollada** ya que el PIB regional per cápita es superior al 90% del PIB medio de la UE-27 (24.500). Esta clasificación viene determinada por la relación entre su PIB per cápita regional, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2007-2009, y el PIB medio de la UE-27 en el mismo período de referencia.

Con respecto a la clasificación efectuada a efectos del artículo 59 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Las Illes Balears queda englobada en el término “**demás regiones**”.

El archipiélago de las Illes Balears, con una superficie total de 4.991,7 km<sup>2</sup>, se encuentra localizado al este de la Península Ibérica. Formado por las islas de Mallorca, Menorca y Pitiüses -Eivissa y Formentera-, y una serie de islotes de escasa extensión, como Cabrera y Dragonera en Mallorca y Conillera y Vedrà en las islas Pitiüses, cuenta con una longitud de costas de 1.428 kilómetros.

De acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 modificado por los Reglamentos 1888/2005 y 105/2007, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), a las Illes Balears le

corresponden los códigos relacionados en la tabla 1.

Por último y con respecto a la clasificación en **términos de ruralidad**, teniendo en cuenta la tipología de clasificación propuesta por la Comisión Europea que considera el nivel de regiones NUT3 –por provincias e islas- se observa que el **100% del territorio quedaría clasificado como zona intermedia**.

A los efectos del Indicador Común de Contexto número 1, se ha acudido a la clasificación DEGURBA, cuyos datos en Eurostat se pueden consultar en el siguiente enlace: [http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/miscellaneous/index.cfm?TargetUrl=DSP\\_DEGURBA](http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/miscellaneous/index.cfm?TargetUrl=DSP_DEGURBA)

Nivel NUT	Código	Descripción
NUT I	ES5	ESTE, integrado por Cataluña, Comunidad Valenciana y las Illes Balears
NUT II	ES53	Islas Baleares
NUT III	ES531	Eivissa y Formentera
	ES532	Mallorca
	ES533	Menorca

Tabla 1: regiones NUTS (nivel I, II ó III) cubiertas por el programa

## Periodo 2014-2020



Ilustración 1: Clasificación regiones España 2014-2020

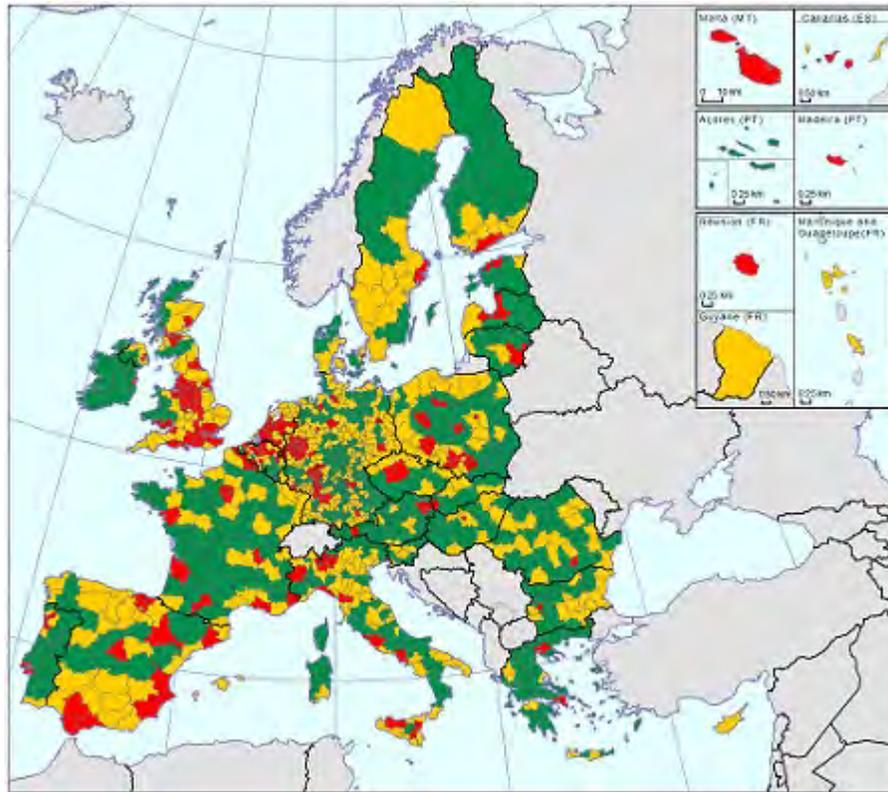


Ilustración 2: Clasificación en términos de ruralidad Europa

### 3. EVALUACIÓN EX-ANTE

#### 3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

El proceso de desarrollo de los trabajos de Evaluación Ex ante fue claramente descrito en la **Propuesta Técnica** elaborada por el equipo evaluador en respuesta al concurso público que lleva a cabo el Fons de Garantia Agrària i Pesquera, del Govern de las Illes Balears y en cuya resolución resulta adjudicataria la empresa **Red2Red Consultores S.L.** (en adelante equipo evaluador) procediendo a la firma del contrato el 22 de julio de 2013 y con ello al comienzo de los trabajos.

Posteriormente, a través del desarrollo de una **reunión de inicio** entre el equipo programador y el equipo evaluador se concretan las etapas en las que se llevarán a cabo los trabajos y se establecen los mecanismos precisos para lograr la adecuada comunicación e interacción continua.

Los trabajos de evaluación se llevan a cabo en **tres grandes etapas de interacción**:

- La primera etapa se centra en el **análisis del diagnóstico, las necesidades y los indicadores de contexto**.
- La segunda etapa trata dos bloques esenciales:
  - el **análisis de la estrategia y de la lógica de intervención, así como, de las medidas previstas en el PDR** y,
  - la **valoración de los objetivos establecidos y los resultados previstos**.
- Por último, se produce una tercera etapa **de evaluación** que se centra en diversos **análisis transversales y vinculados a la futura gestión del Programa**.

A lo largo de todo el proceso se produce una **interacción constante** entre el equipo evaluador (EE), y el equipo programador que está liderado por la Autoridad de Gestión del PDR (AG), Vicepresidencia del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) del Govern de las Illes Balears, perteneciente a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. De este modo, la elaboración del Programa y su Evaluación Ex ante **se llevan a cabo en paralelo y se retroalimentan mutuamente** de forma continua en todo el proceso.

Uno de los objetivos esenciales que se plantea el equipo evaluador como punto de partida es, además de garantizar la calidad del Programa, llevar a cabo una actividad que sea de **máxima utilidad** para la Autoridad de Gestión y que le facilite el desarrollo de los trabajos. Con este fin se lleva a cabo el **proceso “interactivo e iterativo”** que esquematiza la Figura 1.

En cada una de las fases o tareas de programación se lleva a cabo el siguiente proceso:

- El equipo evaluador trata de facilitar al equipo programador **pautas o recomendaciones a priori**. Estas pautas se basan en los documentos emitidos por la Comisión y por las unidades implicadas a nivel nacional, así como, en el propio criterio o interpretación del equipo evaluador y se dirigen a aclarar y simplificar la cuantiosa información existente.
- Con base en esas pautas, o con la parte de ellas que el equipo programador consideró

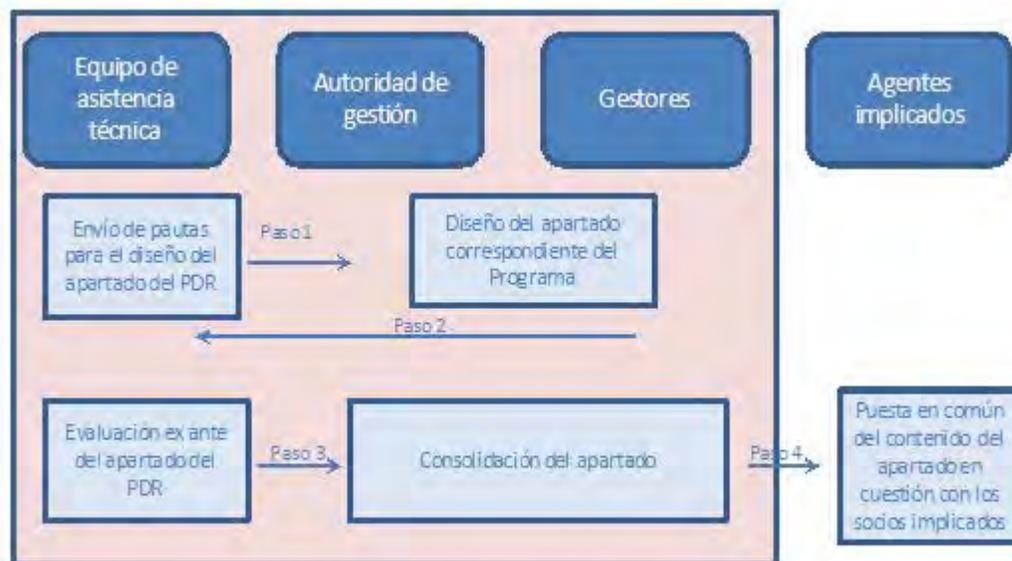
pertinentes, éste desarrolla la tarea de programación y remite el documento resultante al equipo evaluador para su oportuna valoración.

- El equipo evaluador realiza los análisis pertinentes y como resultado de los mismos emite un **informe parcial de evaluación ex ante** (de cada apartado de PDR en cuestión) en el que, con base en los requisitos establecidos por las instancias competentes, se señalan recomendaciones o sugerencias para el equipo programador.
- El equipo programador analiza las recomendaciones y determina su necesaria inclusión o rechazo aportando a su vez la explicación o justificación precisa al equipo evaluador. Este paso permite finalizar el borrador del documento (o fragmento del PDR pertinente), que a su vez se pone en común con los agentes implicados para dar lugar a su consolidación a resultados de sus aportaciones y alegaciones.

En concreto, en el marco de la elaboración del PDR se constituye un Partenariado compuesto por socios representativos de todos los intereses del medio rural de las Illes Balears con el que se trabaja de forma específica en el análisis de las partes del PDR que se van elaborando.

Cabe destacar que las tareas de evaluación se han materializado en varios informes parciales de análisis, así como en dos versiones consolidadas del Informe de evaluación ex ante como tal:

- La primera versión consolidada se presentó, junto con el Programa, el 22 de julio de 2014. En él se incorporaban los principales análisis y valoraciones relevantes en torno a la mayor parte del Programa.
- La segunda versión del Informe se incluye en la versión definitiva del Programa, finalizada en julio de 2015. Esta última versión incorpora los análisis de los apartados numéricos del Programa, así como actualiza determinados apartados de acuerdo con las modificaciones introducidas en el proceso de negociación con la Comisión.



*Fuente: elaboración propia.*

Figura 1\_Proceso interactivo

**3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.**

<b>Título (o referencia) de la recomendación</b>	<b>Categoría de recomendación</b>	<b>Fecha</b>
3.2.1. Sintetizar y reorganizar el contenido del análisis diagnóstico.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.10. Adecuación en los mecanismos de delimitación entre las medidas 16 y LEADER.	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
3.2.11. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-2013.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	29/06/2015
3.2.12. Garantizar la coherencia interna del Programa.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	29/06/2015
3.2.13. Sistema de gestión y control.	Disposiciones de ejecución del programa	17/07/2014
3.2.14. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos empleando la asistencia técnica.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.15. Capacidad de asesoramiento.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.16. Elementos a incluir en la futura Estrategia de información y publicidad.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.17. Reducción de barreras administrativas.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.18. Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa	Disposiciones de ejecución del programa	16/07/2014
3.2.19. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación.	Recomendaciones específicas de la EEA	31/07/2013
3.2.2. Incluir en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.20. Integrar determinadas medidas correctoras de índole ambiental en el futuro PDR.	Recomendaciones específicas de la EEA	22/05/2014
3.2.21. Integrar adecuadamente las alegaciones que surjan del proceso de EAE.	Recomendaciones específicas de la EEA	16/07/2014

3.2.22. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental.	Recomendaciones específicas de la EEA	16/07/2014
3.2.23. Promover la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación.	Otros	21/07/2014
3.2.24. Articular subvenciones no reembolsables combinándolas con otros métodos de apoyo.	Otros	21/07/2014
3.2.25. Emplear costes simplificados.	Otros	21/07/2014
3.2.26. Futura implementación del PE	Otros	18/07/2014
3.2.3. Agrupar los elementos DAFO en una única matriz.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.4. Incluir elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.5. Obtener valores que se adecúen al diagnóstico de las Illes, utilizando si es pertinente otras fuentes a las de la CE.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.6. Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/02/2015
3.2.7. Identificar y definir de forma adecuada las necesidades.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	10/04/2014
3.2.8. Revisar en el punto intermedio del periodo de programación los principales elementos.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	16/07/2014
3.2.9. Adecuar las medidas programadas para garantizar el logro de los objetivos y evitar los solapamientos entre medidas.	Construcción de la lógica de intervención	10/04/2014

3.2.1. 3.2.1. Sintetizar y reorganizar el contenido del análisis diagnóstico.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Adecuación del formato del PDR a los requisitos establecidos por la Comisión en cuanto a la extensión de los apartados a cumplimentar.

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador emite recomendaciones orientadas a:

- Ajustar el documento a las pautas establecidas por la Comisión, y en concreto a limitar la extensión de los análisis presentes. Así, se recomendó extraer los elementos fundamentales que guardasen un vínculo directo con los elementos que posteriormente se resaltaban en el análisis DAFO, y de los cuales fuese a emanar alguna necesidad a la que hacer frente a través del Programa.
- Dividir el análisis de diagnóstico en tres bloques, siguiendo el modelo adoptado por la Comisión Europea en los Indicadores Comunes de Contexto.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se redujo la extensión de este apartado notablemente sin, por ello, perder información esencial, por lo que se considera asegurada la coherencia.

Se aceptan las recomendaciones formuladas para dar cumplimiento a lo establecido por la Comisión europea en cuanto a la estructura del PDR.

3.2.2. 3.2.10. Adecuación en los mecanismos de delimitación entre las medidas 16 y LEADER.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mecanismo de delimitación entre las medidas 16 y LEADER

Descripción de las recomendaciones

En el apartado 15.4 del PDR se establece la delimitación entre la medida 16 y LEADER a través de la cuantificación del valor añadido de los proyectos financiados por las Estrategias de los Grupos. Se considera complicado cuantificar o puntuar el valor añadido de estos proyectos respecto al resto de medidas del Programa, por lo que se sugiere que se establezca otro mecanismo de delimitación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo programador ha clarificado sobre qué base se valorará el valor añadido de estos proyectos. En particular, se tendrá en cuenta si se trata de: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación entre agentes de la zona rural.

De acuerdo con estos tres elementos, se considera que son oportunos para la delimitación de la acción de LEADER, así como suficientemente amplios como para permitir un diseño de estrategias apropiado.

Se considera, por tanto, incorporada esta recomendación.

3.2.3. 3.2.11. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-2013.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 29/06/2015

Tema: Coherencia financiera y costes unitarios

Descripción de las recomendaciones

Una vez definida la distribución financiera del Programa, y establecidos ya los objetivos target a alcanzar en el marco de cada una de las focus areas, el equipo evaluador ha llevado a cabo un análisis comparativo con los costes unitarios existentes en el periodo 2007-2013 y con los avances ejecutados respecto de tales objetivos. Fruto de este análisis, el equipo evaluador ha propuesto, en algunos casos, la revisión al alza o a la baja de los valores establecidos para los indicadores target. Este análisis debe considerarse complementario a los cálculos y estimaciones realizados por la AG para el establecimiento de estos target, por lo que las recomendaciones se formulan a modo de “doble chequeo” para garantizar la idoneidad de los valores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha incorporado los cambios que ha considerado pertinentes, de acuerdo con sus propias estimaciones de los valores de los target. A lo largo del proceso de análisis del EE se han ido emitiendo las valoraciones por prioridad, lo cual ha permitido reforzar la decisión de la AG en torno a los valores; o bien, llevar a cabo la modificación propuesta.

En todo caso, el EE considera oportuno el plan de indicadores resultante.

3.2.4. 3.2.12. Garantizar la coherencia interna del Programa.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 29/06/2015

Tema: Coherencia integral del PDR

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador considera oportuno recorrer en ambas direcciones la cadena de asignación

presupuestaria, los objetivos o target establecidos, los valores sobre realizaciones esperados y resultados, las medidas previstas para alcanzarlos, y las necesidades identificadas a las que darán respuesta. Con ello, se garantizará que todos los valores son coherentes.

Por ello, se ha llevado a cabo un profundo análisis de la coherencia presupuestaria así como de los hitos establecidos en el Marco de rendimiento, en paralelo a los análisis del Plan de indicadores. Con todo ello, y sobre la base del periodo 2007-2013, se han formulado determinadas recomendaciones o valoraciones positivas en torno a los valores establecidos, con el fin de garantizar el éxito en la ejecución de las medidas en el periodo 2014-2020.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Estas recomendaciones en torno al Marco de rendimiento y a la coherencia presupuestaria se formularon para que fueran valoradas por la AG, considerándolas complementarias a los cálculos y estimaciones elaborados por éstas. Así, la AG ha modificado o mantenido los valores que ha considerado pertinentes, teniendo en cuenta las valoraciones del EE, así como el de todas las unidades gestoras y competentes en el Programa.

En todo caso, el EE considera oportuno, justificado y consistente tanto el Plan financiero como el Plan de indicadores y el Marco de rendimiento diseñados.

### 3.2.5. 3.2.13. Sistema de gestión y control.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 17/07/2014

Tema: Sistema de gestión y control y pagos de ayudas

Descripción de las recomendaciones

- En relación con la ejecución de los controles, se sugiere valorar en el proceso de desarrollo de los manuales de procedimiento relativos a los controles la oportunidad de coordinarlos con otros controles sobre el terreno que se realicen en el marco de la condicionalidad de las ayudas, u otros controles sectoriales.
- A la vista de las unidades implicadas en la gestión y control del Programa, se sugiere a la AG valorar la oportunidad de fijar la celebración de reuniones de coordinación periódicas entre los agentes del programa (OP, AG, unidades gestoras, consejos insulares, delegaciones insulares) para mejorar la implementación del PDR.
- Se sugiere aludir a la aplicación informática que se encuentra en desarrollo actualmente para subsanar los problemas derivados de la heterogeneidad de fuentes de información entre las unidades gestoras.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo programador ha incorporado información relativa a los sistemas informáticos con los que se contará para registrar, mantener, tramitar y notificar la estadística del programa a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.

Por otra parte, los dos elementos asociados a la coordinación (tanto coordinación con otros controles para mejorar la eficiencia, como coordinación entre las unidades competentes) quedarán previsiblemente reflejados en los manuales de procedimiento internos.

3.2.6. 3.2.14. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos empleando la asistencia técnica.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Recursos humanos y capacidad administrativa para el desarrollo del Programa

Descripción de las recomendaciones

A lo largo de las tareas de evaluación se ha ido constatando una falta de personal especialmente en las tareas vinculadas con la autoridad de gestión para lo cual se sugieren apoyarse en la medida de asistencia técnica para tratar de suplir las carencias existentes.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha detallado a qué tipos de actuaciones se destinará el presupuesto asignado a la asistencia técnica. Así, entre todas las actuaciones previstas, se prevé emplear estos fondos en el apoyo a la Autoridad de gestión, por ejemplo, para el desarrollo de acciones de preparación, gestión, seguimiento y evaluación del programa así como su implementación, pudiendo corresponder tanto a periodos de programación previos o posteriores al 2014-2020.

Por tanto, se considera incorporada la recomendación.

3.2.7. 3.2.15. Capacidad de asesoramiento.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Capacidad de asesoramiento

Descripción de las recomendaciones

Cabe sugerir que se realice un seguimiento del funcionamiento de las Oficinas comarcales en cuanto al servicio de asesoramiento que prestan para garantizar que se ajusta a las necesidades y demandas de los sectores destinatarios; así como que se dispongan los medios para que el público interesado de este servicio en la isla de Formentera pueda recibirlo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta valoración de la evolución de los sistemas de asesoramiento se englobará dentro de las tareas de seguimiento como parte de los análisis conjuntos que se realicen en el marco de la “eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la gestión y coordinación del Programa”.

3.2.8. 3.2.16. Elementos a incluir en la futura Estrategia de información y publicidad.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Publicidad del Programa

Descripción de las recomendaciones

En relación con las actuaciones propuestas para la publicidad del programa, el equipo evaluador, teniendo en cuenta la experiencia recabada a lo largo del periodo 2007-2013, sugiere que la Autoridad de gestión considere la oportunidad de incorporar los siguientes aspectos en la Estrategia:

- Mecanismos de información a los potenciales beneficiarios acerca de las fechas previstas para la publicación de convocatorias de ayudas para poder planificar las inversiones a llevar a cabo.
- Mecanismos de información al beneficiario relacionados con la concesión favorable de la ayuda y con la previsión de plazo para recibir los pagos una vez se hayan llevado a cabo los proyectos por los que se solicita la ayuda y reducir, con ello, el tiempo de incertidumbre.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

De acuerdo con la recomendación del equipo evaluador, se ha incorporado en el Programa una relación de los temas que se abordarán a través de las actuaciones de publicidad e información de la Estrategia. Entre ellos, se incorpora la publicidad sobre las oportunidades de financiación y el lanzamiento de las convocatorias con arreglo a los PDR, así como sobre los procedimientos de examen de las solicitudes de

financiación.

### 3.2.9. 3.2.17. Reducción de barreras administrativas.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Simplificación administrativa

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador **recomienda** incluir en el apartado 15.5 del Programa de manera más detallada, y concretamente en el marco de la gestión del FEADER, cómo se reducirán las barreras administrativas de cara al beneficiario, teniendo en cuenta los puntos débiles que ya se detectaron en la Evaluación intermedia del PDR de Balears 2007-2013.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

A lo largo de las tareas de seguimiento y evaluación del Programa se dará cuenta periódicamente de cómo se materializa el Plan Director de Simplificación Administrativa de las Illes Balears para el caso concreto del PDR.

### 3.2.10. 3.2.18. Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 16/07/2014

Tema: Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador considera recomendable hacer un seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa en su conjunto y de cada una de las medidas que lo componen.

En concreto el sistema propuesto se basa en tres fases: diagnóstico (valorar anualmente la eficiencia alcanzada en la gestión de cada unidad directiva), plan de acción (se establecerá a priori un sistema de alertas) y evaluación (al año siguiente de la puesta en marcha de las medidas correctoras, el nuevo diagnóstico a efectuar (fase I) se simultaneará con la evaluación de las medidas correctoras puestas en marcha y su grado de eficiencia)

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión prevé dar seguimiento y contemplar dentro de las actividades de evaluación (apartado 9 del Programa) las relativas a la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la gestión y coordinación en el marco del Programa.

Por tanto, se considera incorporada la recomendación.

3.2.11. 3.2.19. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 31/07/2013

Tema: Evaluación Ambiental Estratégica

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador recomienda comenzar con el proceso de EAE desde el primer momento de inicio de los trabajos de programación, con el objetivo final de que se produzca una integración ambiental desde el primer momento de desarrollo de los trabajos, y consciente asimismo de que es un proceso administrativo largo que requiere amplios plazos. Con este fin, el equipo evaluador recomienda establecer un primer contacto con el órgano ambiental a través de una carta de presentación del equipo evaluador y del procedimiento a abordar.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Equipo programador integra esta recomendación y con fecha 31 de julio de 2013 envía una primera carta de información al órgano ambiental en la que le notifica quién va a ser el equipo evaluador encargado del desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica, y le anticipa cuáles son las previsiones de la programación.

El 12 de septiembre de 2013, el Órgano promotor del PDR presentó ante el Órgano ambiental el Documento de inicio.

El 22 de mayo se publica en el Boletín oficial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en respuesta al Documento de referencia emitido el 22 de octubre de 2013 por el Órgano ambiental, dejando un plazo de 45 días hábiles para la presentación de alegaciones (hasta el 14 de julio de 2014).

El 10 de febrero de 2015 se emite la Memoria Ambiental definitiva, una vez analizadas las alegaciones recibidas, incorporados los cambios pertinentes en el Programa, y contemplados los elementos trasladados por parte del Órgano ambiental mediante informe técnico con fecha de 5 de diciembre de 2014. Esta Memoria ambiental cuenta con la conformidad del Órgano Ambiental respecto al conjunto del

procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica desarrollado.

3.2.12. 3.2.2. Incluir en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Inclusión en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear.

Descripción de las recomendaciones

Algunos datos incluidos en el diagnóstico carecen de una contextualización o explicación previa que permita entenderlos; o bien se echa en falta información sobre algunos ámbitos que se consideran de interés para el territorio. Se propone, por tanto, incluir algunas puntualizaciones en torno a: inversión en innovación (general y por sector), fácil acceso a los servicios básicos por proximidad geográfica, disposición de aguas regeneradas para el sector agrario, etc.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha aceptado esta recomendación, incluyendo pequeñas aclaraciones, así como ampliando determinadas explicaciones, definiendo con todo ello un diagnóstico más sólido.

Destacar, por otro lado, la inclusión de un anexo en que se detalla el coste de la insularidad en el sector agrario balear; así como la inclusión de un análisis del diagnóstico específico por Isla, incorporado a modo de anexo en el Informe de Evaluación ex ante del Programa.

3.2.13. 3.2.20. Integrar determinadas medidas correctoras de índole ambiental en el futuro PDR.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 22/05/2014

Tema: Integrar medidas correctoras

Descripción de las recomendaciones

El Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por el equipo evaluador dispone en su capítulo 6 el establecimiento de una serie de medidas correctoras dirigidas a prevenir, reducir, contrarrestar o corregir en la medida de lo posible los efectos ambientales negativos detectados.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Programa ha incorporado las medidas correctoras que prevé la Memoria Ambiental, por lo que se considera incluida oportunamente esta recomendación.

3.2.14. 3.2.21. Integrar adecuadamente las alegaciones que surjan del proceso de EAE.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 16/07/2014

Tema: Tratamiento e integración de las alegaciones que se reciban en el proceso de consulta pública

Descripción de las recomendaciones

Una vez finalizado el periodo de consulta pública al que ha sido sometido el Informe de Sostenibilidad Ambiental junto con el borrador del PDR (finalizado el 14 de julio de 2014), el equipo evaluador procede a realizar un análisis de cada una de las alegaciones recibidas con el objeto de identificar los elementos que se propone modificar o incorporar para la valoración por parte de la Autoridad de gestión.

Este análisis, junto con la decisión definitiva sobre su aceptación o rechazo, se incorpora en la Memoria ambiental final.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo evaluador constata que todas las alegaciones que finalmente ha sido considerada su aceptación, se han incorporado al Programa oportunamente.

Resaltar que se ha incorporado en la Memoria Ambiental una valoración adicional sobre la incidencia del Programa sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con las directrices del Órgano ambiental.

3.2.15. 3.2.22. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 16/07/2014

Tema: Seguimiento ambiental futuro del Programa

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda la adecuada puesta en marcha del sistema de seguimiento ambiental que permita valorar cómo la integración de este objetivo transversal en el Programa se traduce en resultados e impactos. Se recomienda asimismo el desarrollo de actividades de evaluación específicas dirigidas a:

- El seguimiento y/o valoración en profundidad de aquellos aspectos que a medida que avanza el PDR se consideren de mayor relevancia desde la perspectiva de potenciales efectos en el medio ambiente.
- Actualizar el contenido del ISA en caso de que se lleve a cabo una modificación del Programa de importancia.
- Realizar análisis específicos en caso de que se produzcan situaciones específicas en el contexto del territorio balear que alteren significativamente la situación de partida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora esta recomendación, identificando varios temas de evaluación en el apartado 9 relativo al Plan de evaluación.

- Los efectos del Programa en el mantenimiento de la actividad agraria y la conservación del territorio y los valores ambientales asociados a ésta.
- La contribución del PDR a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático.

3.2.16. 3.2.23. Promover la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/07/2014

Tema: Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación

Descripción de las recomendaciones

- De cara el futuro el EE considera recomendable el desarrollo de actividades específicas de evaluación que permitan valorar en qué grado el Programa está permitiendo alcanzar en mayor grado este objetivo de igualdad, y de qué modo permite hacer frente a algunas de las debilidades persistentes al respecto. En el caso concreto de las Illes Balears las mujeres siguen registrando tasas de empleo inferiores a los hombres y tasas de desempleo superiores a los hombres. Además, se consideran elementos clave en su influencia con la disparidad de género en el medio rural los efectos de la fragmentación del territorio y la dispersión de la población, el riesgo de pobreza en aumento y la alta tasa de abandono temprano del sistema educativo.
- El equipo evaluador recuerda la relevancia de tener en cuenta la integración de este principio a lo largo de todo el proceso, una vez definido el programa, la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres debe continuar en la implementación del mismo y en el seguimiento y evaluación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se considera incorporada esta recomendación, a la luz de los temas de evaluación identificados dentro del Plan de evaluación (apartado 9 del Programa): evaluación del fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

3.2.17. 3.2.24. Articular subvenciones no reembolsables combinándolas con otros métodos de apoyo.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/07/2014

Tema: Combinación de tipos de ayuda con otros métodos de apoyo en la misma línea de actuación como uso de ayuda reembolsable, premios, instrumentos financieros.

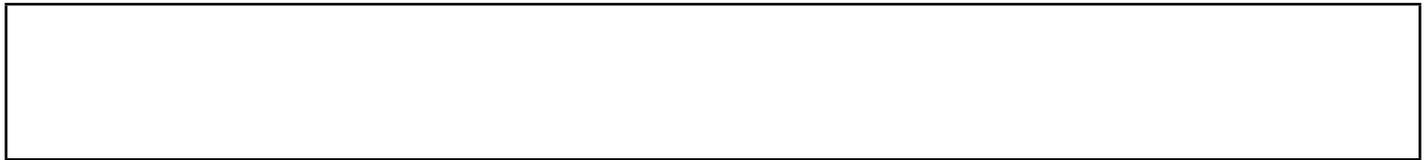
Descripción de las recomendaciones

En el caso del PDR Balears 2014-2020, la propuesta analizada plantea una serie de actuaciones que se centra casi exclusivamente en articular subvenciones no reembolsables (excepto submedidas 1.1. y 8.5.). Esta forma de gestión es similar a la planteada en el periodo de programación 2007-2013. El EE recomienda:

- Combinar algunas de las actuaciones con otros métodos de apoyo dentro de la misma línea de actuación, por ejemplo el uso de la ayuda reembolsable, los premios y los instrumentos financieros podrían ser objeto de prueba piloto o al menos estudio a mitad de periodo.
- En cuanto al posible uso de instrumentos financieros, éstos podrían plantearse en el marco del PDR pero actualmente el Govern de las Illes Balears ya dispone de una línea de apoyos en materia de “financiación pública” que está a disposición de los propios beneficiarios del medio rural y otras personas emprendedoras de Balears y que se denomina Programa de Apoyo al Emprendedor y a la Empresa en la Búsqueda de Financiación (SEERF).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Finalmente, la versión del Programa definitiva no cuenta con la previsión de empleo de otros mecanismos de ayuda distintos de las ayudas a fondo perdido. El equipo evaluador considera que esto es adecuado, si bien insiste en que se estudie a lo largo del periodo de programación la posibilidad de incluir otros instrumentos financieros que diversifiquen los tipos de ayuda.



### 3.2.18. 3.2.25. Emplear costes simplificados.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/07/2014

Tema: Empleo de costes simplificados

Descripción de las recomendaciones

El EE ha considerado que alguno de los métodos simplificados de cálculo de costes de las operaciones podría simplificar la gestión de las operaciones del programa, facilitando con ello la gestión a todos los niveles.

En muchos casos, la fijación de los mismos exige un estudio detallado basado en datos estadísticos, datos históricos o la aplicación de prácticas contables habituales de los propios beneficiarios.

Por todo ello, la recomendación en este aspecto es el mero desarrollo de los pasos necesarios para que se apliquen dichos precios de referencia por medio del cálculo de costes por método simplificado de baremos estándar, tal y como refleja el reglamento.

En definitiva, y dadas las facilidades que el propio Programa ofrece para la articulación de métodos de cálculo de costes por métodos simplificados, se considera oportuno reflejar dicho aspectos como una recomendación generalizada y fácil de implementar y que ofrecería una rápida mejora clara para la Autoridad de Gestión y sus Unidades Gestoras.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se considera muy oportuna la previsión en la submedida 8.3 relativa a las actuaciones preventivas que, en caso de que el beneficiario sea la unidad competente de la Administración para la prevención de incendios. En esta medida se ha previsto la aplicación de un pago unitario por hectárea en lugar de financiar un porcentaje de los costes en los que realmente se ha incurrido.

En este sentido, destacar asimismo la previsión para la financiación de las actuaciones en el marco de la submedida 4.4 relativas a las inversiones de recuperación de banales y cerramientos, tanto de piedra como de rejilla, para las cuales se utilizarán baremos estándar de costes unitarios.

Por tanto, se considera muy relevante el esfuerzo realizado para la aplicación de métodos de cálculo de costes pro procedimientos simplificados.

### 3.2.19. 3.2.26. Futura implementación del PE

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 18/07/2014

Tema: Plan de Evaluación

Descripción de las recomendaciones

En la medida de lo posible hacer uso de la Guía para el Establecimiento y la Implementación del Plan de Evaluación (versión marzo 2014)

Durante la puesta en práctica del PE debe considerarse siempre la orientación de las actividades a desarrollar con el fin de que:

- Sirvan de base para valorar si es preciso realizar alguna modificación en el PDR
- Constituya una herramienta clave para el seguimiento y la evaluación del PDR: se adapte progresivamente a las necesidades que en este sentido, manifiesten los distintos agentes implicados en el PDR: evaluadores, gestores, autoridad de gestión, entre otros

En el caso de que se produzca una modificación importante del contenido del Programa es preciso proceder a la modificación de los elementos establecidos en este apartado, de modo que los elementos para el seguimiento y evaluación se orienten adecuadamente.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Tal y como se pone de manifiesto en el apartado 9.5 del Programa, en el que se detalla el calendario en que se prevé llevar a cabo las actuaciones del plan de evaluación, se indica que el primer año, se llevará a cabo una planificación de mayor profundidad, que posteriormente será actualizada y matizada en función del avance del PDR.

Por tanto, se considera incorporada la recomendación.

### 3.2.20. 3.2.3. Agrupar los elementos DAFO en una única matriz.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Agrupación de los elementos del DAFO en una única matriz.

Descripción de las recomendaciones

Agrupar todos los elementos de las matrices de cada una de las prioridades, construyendo una única matriz DAFO.

--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión elaboró el análisis DAFO para cada una de las prioridades establecidas para el desarrollo rural. A criterio del EE, esta práctica facilita el trabajo analítico-deductivo que supone el desarrollo del Programa, especialmente en el momento de ligar las necesidades emanadas de tal DAFO a las prioridades de desarrollo rural. Si bien, en SFC será necesario agrupar todas las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.
---

3.2.21. 3.2.4. Incluir elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Inclusión de algunos elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico

Descripción de las recomendaciones

Se recomendó la inclusión de la oportunidad referida a la tendencia observada de regreso al medio rural de población joven, relacionada con la prioridad 6 de desarrollo rural; o la recomendación para incluir, como debilidad del medio rural balear, la complejidad y nivel de restricción normativo para desarrollar actividades agrícolas, ganaderas e industriales en suelo rústico
---

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora como Oportunidad: Retorno al mundo rural por parte de sectores de la población más jóvenes (P6).  Se incorpora como Debilidad: Complejidad y Restrictividad normativa de cara a desarrollar actividades agrícolas, ganaderas e industriales en suelo rústico.
--

3.2.22. 3.2.5. Obtener valores que se adecúen al diagnóstico de las Illes, utilizando si es pertinente otras fuentes a las de la CE.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Obtención de valores para el diagnóstico más allá de los Indicadores Comunes de Contexto

Descripción de las recomendaciones

Dado que algunos de los valores aportados por la Comisión en los Indicadores Comunes de Contexto no arrojan el matiz que era necesario incluir en el diagnóstico (debido a que, a pesar de referirse a la misma información, al proceder de fuentes diferentes aportaban datos más actualizados o ligeramente distintos). Así, el equipo evaluador consideró oportuno emplear en el diagnóstico la fuente que la Autoridad de gestión considerase más oportuna, indicando claramente la justificación o explicación de por qué el dato no coincidía (en valor y fuente) con el aportado por la Comisión en los ICC.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incorporado adecuadamente la recomendación.

3.2.23. 3.2.6. Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/02/2015

Tema: Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE

Descripción de las recomendaciones

A pesar de los esfuerzos realizados en la última entrega del documento PDR de julio de 2014 facilitada por el equipo programador todavía se registraban algunas deficiencias, en torno a las cuales el equipo evaluador emite algunas recomendaciones respecto a los indicadores comunes de contexto, a las que no se ha dado respuesta (ICC15 e ICC28). Se recomienda abordar estos indicadores a los que no se ha dado respuesta a través de un proxy, un indicador específico o con la estimación porcentual para la región a través del valor nacional. Al respecto el EE propone opciones de proxy.

Además, se indica la necesidad de actualizar los indicadores, de acuerdo con la base de datos actualizada a diciembre de 2014 facilitada por la Comisión europea.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han incorporado las recomendaciones de forma oportuna.

3.2.24. 3.2.7. Identificar y definir de forma adecuada las necesidades.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 10/04/2014

Tema: Identificación adecuada y coherente de las necesidades

Descripción de las recomendaciones

- Basarse de forma fiel en el contenido del diagnóstico y del DAFO para su definición, garantizando la coherencia y vínculo lógico.
- Definirlas a una misma escala entre ellas, teniendo en cuenta el grado de detalle al que descienden.
- Limitarlas a un número tal que, efectivamente recojan todos los elementos detectados en el territorio, pero sin resultar excesivamente generales.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo programador ha incorporado esta recomendación, identificando finalmente 18 necesidades, todas ellas relativas a una escala de análisis similar, contando con una adecuada definición y con los datos necesarios. Por tanto, se considera que se ha incorporado adecuadamente esta recomendación.

3.2.25. 3.2.8. Revisar en el punto intermedio del periodo de programación los principales elementos.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 16/07/2014

Tema: Revisión, en el punto intermedio del periodo de programación, de los principales elementos del Diagnóstico, DAFO y necesidades.

Descripción de las recomendaciones

Partiendo de la experiencia del periodo 2007-2013 en el que se produjeron importante y sustanciales cambios en el contexto de desarrollo de los programas, se sugiere que se realice una revisión (momento intermedio del desarrollo del programa) de los principales elementos que se destacan en Diagnóstico-DAFO, así como de las necesidades identificadas, considerando la evolución del diagnóstico en los años.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Tal y como se menciona en los temas a bordar en el Plan de evaluación, se llevará a cabo un seguimiento de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado y en determinados momentos de proceso de los indicadores de impacto. Para esta tarea sea preciso, como paso previo, la actualización de los datos que caracterizan el contexto baleara. Por tanto, se considera incorporada esta recomendación.

3.2.26. 3.2.9. Adecuar las medidas programadas para garantizar el logro de los objetivos y evitar los solapamientos entre medidas.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/04/2014

Tema: Logro de objetivos de las focus areas y solapamientos entre las medidas programadas

Descripción de las recomendaciones

El EE formuló dos sugerencias:

- Abordar la prioridad 2 a través de una doble vía: la inversión en las explotaciones agrarias (medida 4.1) y el apoyo a la instalación de jóvenes en el sector agrario (6.1).
- La prioridad 4: se recomienda prestar atención a los posibles solapamientos. La submedida 16.3.2 prevé la financiación de actuaciones de promoción de productos agrarios llevadas a cabo por grupos de agentes. Por su parte, la submedida 3.2 prevé el apoyo a las actuaciones de promoción de productos que estén ligados a un régimen de calidad. Para evitar que puedan financiarse por las dos vías las mismas actividades, se sugiere restringir en alguna de las dos submedidas propuestas bien por el tipo de producto promocionado (perteneciente o no perteneciente a un régimen de calidad diferenciada), o bien por el tipo de beneficiario que pueden acogerse a cada una de las dos medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la versión final de la estrategia del Programa, efectivamente, de acuerdo con la recomendación del equipo evaluador, la prioridad 2 se aborda desde dos enfoques conjuntos: por una parte, a través de la submedida 4.1 de inversiones en explotaciones (focus area 2.A) y, por otro, a través de la submedida 6.1 de apoyo a la creación de empresas por jóvenes agricultores (focus area 2.B).

En cuanto a las medidas destinadas al apoyo de las actuaciones de promoción de los regímenes de calidad, se ha clarificado que la submedida 16.3.2. se dirige a un conglomerado de agentes que conformen una agrupación de cooperación.

De acuerdo con lo anterior, se considera que se han incorporado oportunamente las recomendaciones del equipo evaluador.

Recomendación a incorporar en la versión definitiva del programa.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

## 4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

### 4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

*La información contenida en este apartado, es un resumen de la descripción general que se adjunta como Anexo I, debido a las limitaciones de espacio impuestas por la aplicación.*

#### **Bloque I. Contexto socioeconómico general**

##### **Territorio**

El archipiélago de las Illes Balears tiene una superficie total de 4.991,7 Km<sup>2</sup>, la mayor parte en la isla de Mallorca, lo que representa el 4,5% del territorio insular de la UE, y está conformado por un grupo de islas: Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera así como de una serie de islotes de escasa extensión, como Cabrera, Dragonera, Conillera, Vedrà,...

El principal elemento a destacar es el **carácter insular de la región**, que trae consigo una serie de particularidades y dificultades especiales asociadas a lo que se conoce como “*doble insularidad*”, en el caso de Menorca y Eivissa y “*triple insularidad*” en el de Formentera.

Es por este carácter insular que la región debe hacer frente a diversas desventajas como son la fuerte dependencia del exterior y la lejanía de los principales centros de producción, distribución y consumo, los sobrecostes en transporte y comunicación, el sobrecoste asociado a la situación de monopolio en un mercado cerrado físicamente, el sobrecoste en el precio del suelo, etc.

Resulta así mismo importante destacar el **carácter rural** de las Illes Balears, para cuya consideración se tendrá en cuenta la tipología de clasificación propuesta por la Comisión Europea que considera el nivel de regiones NUT3 –por provincias e islas- observándose de este modo que el **100% del territorio quedaría clasificado como zona intermedia**.

##### **Población: distribución y estructura demográfica**

Las Illes Balears han experimentado un crecimiento demográfico sostenido desde la década de 1950, alcanzando en 2012, los 1.094.266 habitantes.

Se observa una **desigual distribución de la población**: la mayor parte de los habitantes se concentra en Mallorca, -el 78,95% del total, frente al 8,43% y 12,63% que representan Menorca y las Pitiusas (Eivissa y Formentera) respectivamente- siendo éstas últimas las que han experimentado un mayor crecimiento.

Por otra parte, la **densidad de población** entre las islas resulta **poco uniforme**, como se observa en la *Tabla 1*.

**Las Illes Balears en lo que a envejecimiento de la población se refiere**, cuentan con un porcentaje mayor en las franjas de edad que van de 0 a 14 años y de 15 a 64 años frente a lo observado a nivel nacional, como muestra la *Tabla 2*.

## Desarrollo económico y empleo

### *a) Crecimiento económico y convergencia*

El **Producto Interior Bruto a precios de mercado**, PIB pm, de las Illes Balears alcanza en 2010 los 25.964 millones de euros.

La evolución del PIB pm durante el periodo de 2000 a 2008 siguió una tendencia creciente, momento a partir del cual comienza a decrecer observándose mayores descensos en el caso de Menorca. Por otra parte, el conjunto de Eivissa y Formentera, ha conseguido recuperarse con celeridad, ya en el año 2010. Mallorca es la isla que menores fluctuaciones ha registrado en este periodo.

Por otra parte, **el PIB pm per cápita** de las Illes Balears, asciende actualmente a 24.000 euros por habitante; si se consideran datos a nivel de los 27 países de la Unión Europea, en paridad con el poder adquisitivo de las Illes, el PIB per cápita supone en 2013, el 101% de la media comunitaria, seis puntos porcentuales por encima del conjunto nacional.

### *b) Estructura productiva y productividad*

La estructura productiva de la economía balear es la típica de una región desarrollada, en la que el sector terciario representa el 79,80% del **Valor Añadido Bruto (VAB)** del conjunto regional, seguido del sector secundario, con un 19,30%, siendo de este modo el sector primario el que ocupa un menor peso relativo, representando tan solo el 0,9% (Eurostat; 2010). Visto este dato, podemos afirmar que **el sector primario es un sector marginal** dentro de una economía potente como es la balear.

La balear es una economía poco diversificada, con una preponderancia notable del sector servicios respecto al resto, concentrado en la actividad turística, si bien existen particularidades entre las diferentes islas.

En relación a la **productividad** de los distintos sectores (ver *Tabla 3*), destaca la relativa al sector de la industria y la construcción, que en el año 2010, alcanzó los 54.381,7 euros por persona esto es, por encima de la productividad obtenida para el conjunto de la economía. Por otra parte, el sector terciario alcanza los 49.324,5 euros por persona, mientras que el relativo a la agricultura, ganadería y pesca supone 31.194 euros por persona, según datos de Eurostat, inferior a la media española (34.655,03 euros/persona). Se trata de un sector cuya productividad es de tamaño reducido, debido a la **condición insular de Balears**, su aislamiento y discontinuidad territorial, si bien su productividad duplica a la que se obtiene a nivel EU27 (17.307,57 euros/persona).

Por otro lado la industria agroalimentaria balear se caracteriza por su reducida dimensión económica y su baja productividad debido a la insularidad.

### *c) Mercado de trabajo*

Los principales indicadores del mercado laboral a partir de 2008, sufren un retroceso aunque la evolución del **empleo** en las Illes Balears **se ha comportado de forma más estable frente a la crisis que el conjunto nacional**.

Las **mujeres** siguen registrando tasas de empleo inferiores a los hombres (59,40% frente a 69,30% respectivamente). No obstante estas diferencias se han ido acortando a lo largo de la última década

debido fundamentalmente, a que la crisis ha afectado más a hombres que a mujeres.

En cuanto al **empleo por sector de actividad**, se observa que el número de ocupados en agricultura también ha registrado descensos, aunque menos acusado que en el resto de sectores (el 10,91%).

En la **estructura del empleo** de Balears el sector primario tiene un peso del 1,05% (4.900 empleados) muy por debajo del muy predominante sector servicios que aglutina el 82,07% del empleo (381.400 ocupados).

Un aspecto a considerar es el del **autoempleo**, que durante el periodo 2008-2012, ha aumentado más de un 2%, representando en 2012 el 20,10% del empleo.

El **desempleo** en las Illes Balears ha seguido una evolución ascendente a partir del año 2008, alcanzando en el año 2012 los 132,9 miles de desempleados.

En cuanto a los jóvenes de entre 15 y 24 años, en las Illes Balears se registran tasas del 45,10%, siendo una tasa muy alta si se compara con el 10,4% de tasa de desempleo juvenil en la UE-27, acorde con la **Tabla 4**.

### **Tejido productivo y comercio**

La economía balear presenta una **tendencia hacia la tercerización**. El peso relativo del sector servicios se encuentra muy por encima del resto de sectores productivos.

El tejido empresarial balear se caracteriza por el **reducido tamaño de sus empresas**, lo que dificulta la dinámica innovadora.

Las **exportaciones** en las Illes Balears representan en 2009, el 4,5% de su PIB así como las **importaciones** el 5%. Resulta con ello una balanza comercial equilibrada.

### **Servicios sociales, inclusión social y riesgo de pobreza**

En relación al acceso a la **educación**, la proporción de población de más de 16 años con estudios superiores mantiene así mismo, la tendencia creciente observada a nivel nacional. Por sectores, destaca la **escasa formación de los trabajadores del sector agrícola**.

La tasa de **abandono temprano del sistema educativo** alcanza el 30,1% en el año 2012.

El número de beneficiarios de **prestaciones económicas por desempleo** ha aumentando en los últimos años.

En relación al **sistema sanitario**, el número de camas por cada 10.000 habitantes mantiene una ligera tendencia decreciente, alcanzando el ratio de 31,09 en 2009.

En las Illes Balears el número de plazas en centros residenciales para mayores aumenta anualmente.

El porcentaje de personas en **riesgo de pobreza**, en las Illes Balears, ha incrementado considerablemente en los últimos años, alcanzando en 2012 el 24,5% de toda la población regional.

## **Investigación, desarrollo tecnológico e innovación**

A pesar de que el gasto público en I+D por habitante ha seguido en los últimos años una senda creciente, sigue siendo muy inferior a la media nacional. Balears está en onceava posición en gasto público por habitante, suponiendo un 38,2% del PIB.

El personal relacionado con la I+D y el número de investigadores en las Illes Balears asciende en el año 2010 a 2.137 y 1.461 respectivamente, lo que representa tan sólo el 0,96% y el 1,09% del total nacional, situando a la región en último lugar con respecto a las demás Comunidades Autónomas.

En relación a los centros de investigación éstos son los más importantes:

- Centros de investigación: Universitat de les Illes Balears (UIB).
- Centros de estudios científicos: Observatorio Astronómico de Mallorca (OAM).
- Estructuras de interfaz del sector productivo: Cambres de comerç.
- Clúster: Clúster Tecnológico para el turismo Turistec.
- Estructuras de interfaz tecnológica: Instituto de Innovación Empresarial (IDI).
- Entorno tecnológico: Laboratorio de Animación cinematográfica y tecnologías Audiovisuales LADAT (UIB).
- Estructuras de interfaz científica: Oficina de Suport a la Recerca- OSR (UIB).

## **Accesibilidad, uso y calidad de las TICs**

El **grado de accesibilidad** de la región a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC), medido a través del porcentaje de hogares con acceso a internet, mantiene la tendencia alcista de la última década siendo próxima al 75%, por la necesidad de romper las barreras de la insularidad.

Por otra parte, el número de empresas en Illes Balears que tienen conexión a internet alcanza casi el 100%.

De todas las empresas que tienen página web (el 73,1% en enero de 2013), tan sólo el 23,9% de éstas tiene servicio de pago on line.

## **Bloque II: Sector agrícola, agroalimentario y forestal**

### **Evolución de las principales macro magnitudes: la incidencia de la insularidad**

El **complejo agroalimentario** compuesto por el sector primario y por la industria agroalimentaria supone el 2,53% (CRE, 2010) de los puestos de trabajo totales y el 1,99% (CRE, 2010) del Valor Añadido Bruto (VAB) total. El peso del complejo agroalimentario suponía en el año 2000 un 3,65% del empleo total y un 3,07% del VAB, lo que refleja la evolución regresiva que está experimentando. Ver **Gráfico 1**.

Los últimos datos disponibles reflejan que Balears es la Comunidad Autónoma con un valor de productividad laboral en la agricultura más bajo, así los 6.114 euros/UTA [3] de las Illes Balears están muy por debajo de los 25.160 euros/UTA de media en España. Una situación similar se produce en la Industria agroalimentaria con una de 29,5 miles de euros/persona frente a los 53,0 miles de euros/persona media de España.

Esta menor productividad está íntimamente ligada a la **condición insular de Balears**: tamaño reducido,

aislamiento, fraccionamiento y discontinuidad territorial, que deriva en:

### Mayores costes de producción

- Los **sobrecostes** que genera la **lejanía** a los centros de producción y el necesario transporte marítimo y/o aéreo de muchos de los inputs empleados, además de las especiales dificultades que conlleva la dependencia de la provisión externa.
- Los sobrecostes que se producen en el tratamiento de residuos, así como los sobrecostes generados por la situación de monopolio y los que derivan de la no existencia de economías de escala.
- Mayores costes y dificultad de contratación de mano de obra, debido en parte a la escasa disponibilidad y a la competencia por los recursos de otros sectores económicos, como el turismo.
- Escaso territorio disponible para el desarrollo de la actividad y elevado precio de la tierra.

### Menores precios percibidos y dificultades en la venta de los productos

- La producción se ve abocada a mercados en los que los productores perciben menores precios.
- La estacionalidad en la demanda y la existencia de productos exteriores más baratos, dificultan la comercialización.
- Mayores costes en transporte en caso de tratar de comercializar en el continente.
- Además, las Balears se convierten en el mercado final de excedentes de producciones de otras zonas a bajo precio.

### Sector Agrario

A pesar del reducido aporte que tiene el sector agrario al conjunto de la economía balear (el 1% del PIB según EUROSTAT en el 2010) este **juega un papel muy relevante en el equilibrio socioeconómico** de la región. El sector agrario gestiona el **73% de la superficie del archipiélago** (ocupada por cultivos, pastos arbolados y arbustivos) y sostiene un tejido rural que es básico para la región, y que se encuentra sometido a fuertes presiones en sus recursos naturales (suelo, agua, energía, etc.).

La agricultura en las Illes tiene también una incidencia crucial en términos de conservación de paisaje, el medio ambiente, la calidad del entorno y el patrimonio cultural balear.

El análisis de las principales variables asociadas al sector pone de manifiesto **la profunda regresión** que éste experimenta:

- Entre el año 2000-2010 el PIB total balear aumenta en este periodo un 15,4 % y el **PIB agrario disminuye en un -17,7%**
- Con respecto a la evolución de la **renta agraria** en ese mismo periodo 2000 - 2010 se registra una caída de un 40,1%.
- Disminución del número de explotaciones que en diez años prácticamente se reduce a la mitad y de la SAU, cuyo descenso es del -21,73%.

La disminución de la producción final es mucho más acusada en el sector ganadero, en el que inciden aún más las limitaciones ligadas a la condición insular de Balears.

La **Superficie Agraria Útil** de las Illes Balears asciende a las 182.320 hectáreas, concentrándose el

mayor porcentaje en Mallorca 78%, seguido de Menorca 12%. Con respecto a la utilización de la SAU:

- El **mayor porcentaje** lo ocupan las tierras labradas representando un 89,34 % de la SAU total, mayoritariamente orientadas a cultivos anuales y permanentes, con presencia variable de cultivos herbáceos de secano y regadío y una aparición dispersa de otros cultivos que convive con zonas seminaturales, frutales, olivares y prados.
- El 10,66% de la SAU restante lo ocupan pastos permanentes, el 4,85% de los mismos son prados y praderas permanentes, el 85,24% los configuran otras superficies para pastos.

El análisis de la **estructura de las explotaciones agrarias** pone de manifiesto la falta de dimensión y el elevado minifundismo: el 51,8% de las explotaciones no superan las 5 ha, el 80,83% no superan las 20 hectáreas y tan sólo existe un 8,3% mayor de 50 ha.

La **dimensión económica de las explotaciones** agrarias muestra también la reducida viabilidad que tienen muchas de ellas, así según datos de Standard Output (SO) el 77% no superan los 15.000 Euros.

La **formación bruta de capital fijo agrario** en las Illes Balears, entendido como un componente del gasto de inversión que se usa repetidas veces durante un número de años para producir bienes agrarios, ha sufrido un incremento a lo largo de los últimos años, alcanzando los 50.442 millones de euros. No obstante, sigue siendo la actividad que menos inversión atrae (0,6% FBCF total).

En cuanto a la **distribución de la SAU** por cultivos, destacar que la superficie mayoritaria corresponde al almendro (13% de la SAU), hortalizas (1,4%) y patatas (0,8%).

El **porcentaje de SAU en regadío es muy bajo**: un 6,8 % del total, esencialmente destinado a cultivos herbáceos y frutales. Teniendo una fuerte disminución en la última década de -28,9%. El 60,05% del agua captada para suministro procede de aguas subterráneas, un 17,6% de aguas superficiales y un 9,5 % de desalación. Los principales usos del agua en Balears muestran que un 24,2% se emplea en regadío (un 16,8% adicional en “agrojardinería” que es el agua dedicada al uso de las viviendas residenciales aisladas en suelo rústico).

La **escasez de recursos hídricos constituye el factor limitante a la producción y a la rentabilidad de las explotaciones agrarias**. La superficie de regadío (ESYRCE, 2012) asciende a 16.956 ha de las cuales el 55,02% es riego localizado.

La evolución de la producción final **ganadera** ha experimentado un declive más intenso, así el número de explotaciones ganaderas se reduce en un -49,52% siendo de tan sólo 5.338 en el Censo Agrario 2009 (de las cuales 5.178 son catalogadas como mixtas). En términos de Unidades Ganaderas en el 2009 se contaba 83.148, siendo la producción dominante el ovino con un 34,43% del total de UGM seguido del bovino, con un 29,62%. A pesar de la disminución, el sector ganadero supone un complemento importante a las explotaciones agrícolas y está fuertemente ligado a la industria transformadora.

Por otra parte se han observado **cambios en las tendencias** de los productores en relación a la introducción de sus explotaciones de sistemas de producción más sostenibles, como la agricultura ecológica o la producción integrada, como una forma de obtener productos con un mayor valor añadido. Así pues, en 2009, según datos de Eurostat, la SAU de agricultura ecológica (certificada y en conversión) representaba el 4,3% del total (6.460 hectáreas certificadas y 1.300 hectáreas en conversión).

El dato de Eurostat no incluye algunos usos como son los bosques y recolección silvestre o pastos, y

tampoco incluye las explotaciones de determinada dimensión, lo que distorsiona el dato proporcionado y hace interesante incluir los datos con los que cuenta la Comunidad Autónoma y que reflejan de una manera más adecuada la situación de partida.

Como se puede observar en la **Figura 1**, en el total de todas las categorías, Balears cuenta con aproximadamente 29.000 ha certificadas ecológicas; sin embargo, conviene poner en contexto estos datos para hacerlos comparables con los proporcionados para los Indicadores Comunes de Contexto. En este sentido, teniendo en cuenta únicamente las **superficies consideradas productivas** se contabilizan un total de 12.938 ha, dato que prácticamente duplica al proporcionado por la Comisión.

Asimismo el sector agrario **apuesta con fuerza en los últimos tiempos por la valorización de las producciones locales**, con identidad propia y estructuras productivas tradicionales (marcas de origen y calidad con 18 Denominaciones de origen y/o Indicaciones Geográficas Protegidas).

De media se registran **0,844 Unidades de Trabajo Agrario por explotación**. Las empresas agrarias son mayoritariamente de carácter familiar y pequeñas en número de trabajadores.

Hay una tendencia decreciente en el número de trabajadores dedicados por completo a la agricultura, alcanzando en 2009 (última actualización) las 8.750 UTAS (equivalentes a 24.620 personas, buena parte de ellas a tiempo parcial).

Con respecto a la **edad media de los trabajadores agrarios** se observa que el total de agricultores menores de 35 años que son titulares de una explotación agraria representa el 3,2% del total, 4,3 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (Eurostat; 2009); lo que supone un envejecimiento del sector, viéndose el relevo generacional dificultado por el escaso atractivo y rentabilidad de las explotaciones agrarias.

El **reparto de las explotaciones según la personalidad jurídica del titular refleja que el 92,05% son personas físicas que explotan un 68,36% de la SAU**, tan sólo un 4,28% son sociedades mercantiles que explotan un considerable 15,65% de la SAU, un 4,06% otras formas de tenencia y un reducido 0,26% cooperativas con un 0,50% de la SAU.

El **reparto de las explotaciones según su régimen de tenencia refleja que el 77,42% son explotaciones con la SAU en propiedad** representando el 59,88% SAU frente a un 11,61% de explotaciones con SAU en arrendamiento representando un 22,63% de la SAU total; también cabe señalar que el 10,97% de las explotaciones están en régimen de aparcería y otros regímenes suponiendo un 17,49% de la SAU total.

Además, cabe destacar que **el 4,54% de las explotaciones desarrollan actividades complementarias a la actividad agraria**, resultando que el 1,97% del total de explotaciones (212) cuentan con una producción de entre el 50% y el 100%, respecto de la producción final obtenida mediante estas actividades complementarias.

En relación a la **gestión de riesgos** en las explotaciones agrarias Balears, el Plan de Seguros Agrarios 2012 ha supuesto la tramitación de 1.366 pólizas de seguro agrario subvencionadas.

Con respecto al **acceso a financiación**, los datos del Banco de España a nivel nacional muestran que desde el comienzo de la crisis la **restricción generalizada de acceso al crédito** ha supuesto una reducción del mismo al sector agrario (-10,8%) frente a una congelación al resto de actividades

económicas (+0,2%).

### **Industria agroalimentaria**

La industria alimentaria, fabricación de bebidas y tabaco contribuye al PIB regional en tan sólo un 1,1%, comprendiendo el 1,26% del total de puestos de trabajo de Balears (CRE, 2008). No obstante, su peso en el conjunto del sector industrial es muy relevante, siendo el segundo subsector tanto en términos de empleo, como de cifra de negocios, 19,10% y 17,99% respectivamente del total de Balears (según la Encuesta Industrial de Empresas, INE).

**La industria agroalimentaria balear se caracteriza por su reducida dimensión económica, su baja productividad y sus elevados costes de transformación, que derivan en gran parte de los sobrecostes generados por la insularidad.** Como resultado de todo ello se produce una falta de competitividad y mantiene una rentabilidad inferior a la media nacional, con una productividad de 29,5 miles de euros frente a los 53,0 miles de euros media de España y un margen bruto de explotación de 1,2 % muy inferior al 10,6 % de media nacional (datos del Anuario estadístico del 2010).

Además en los últimos años ha seguido una evolución regresiva, como se observa en el *Gráfico 2*.

Por otro lado, se constata una **elevada concentración de la producción y el empleo en algunas pocas ramas de actividad:** pan, panadería y pastas alimenticias, seguido de bebidas, la industria cárnica y la industria láctea.

Se constata una **débil estructura empresarial y el predominio de las microempresas:** el 79,43% tiene menos de 10 asalariados y tan solo un 10,38% supera los 20 asalariados (Directorio de Empresas, INE).

En lo que respecta su **distribución territorial**, en términos absolutos destaca Mallorca, con concentración en el núcleo urbano de Palma, pero también el elevado índice de industrialización del sector agrario en Menorca.

### **Cadena agroalimentaria, calidad y bienestar animal**

La región se caracteriza por tener un **mercado fragmentado** (Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera) y con una escasa intercomunicación. Otro elemento esencial es **la existencia de un mercado dual** con una demanda estable de la población residente a lo largo del año y una **demanda estacional** (la turística), concentrada en verano.

Dadas las limitaciones de la producción agraria el **balance alimentario de Balears es crecientemente negativo**, y aunque no se puede aspirar a un nivel total de autosuficiencia se considera crucial elevar el decreciente grado de autoabastecimiento actual.

En **la cadena agroalimentaria** existe una **importante concentración** en la **distribución** por pocas empresas cuya dimensión económica condiciona de manera importante a sus proveedores que debido a su atomización tienen una escasa capacidad de negociación. La insularidad desincentiva la entrada de nuevas empresas favoreciendo esta concentración.

Por otro lado, cabe destacar que la **diferenciación a través de la calidad** ha sido una de las estrategias para superar las desventajas estructurales. Balears cuenta actualmente con un total de 22 **denominaciones**

**y marcas de calidad**, además de los distintivos de Producción Agraria Ecológica y Producción Integrada.

Estas producciones, entre las que destaca la producción de vino y queso, han tenido un importante dinamismo durante los últimos años, y son marca territorial conocida y valorada, aunque tienen una representación limitada en la Producción Final Agraria.

### **Sector forestal**

Las Illes Balears cuenta con una superficie forestal de 220.786,34 ha, lo cual supone el 44,29% del Archipiélago (IFN4, MAGRAMA), correspondiendo el 84,11% con superficie arbolada.

Con respecto a su aprovechamiento, las cortas totales de coníferas y frondosas asciende según datos del MAGRAMA (Hechos y cifras, 2013) a 7.246 m<sup>3</sup> y la extracción de leña a 5.544 toneladas. Además, cabe destacar que el paisaje forestal es fundamental para la promoción del turismo.

En las Illes Balears, la actividad productiva forestal es muy escasa constituyendo un mercado muy residual.

Con respecto al **empleo en el sector forestal** la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO) registra en Balears un total de 493 puestos, en el año 2010. En cuanto a la **actividad empresarial asociada al sector** esa misma fuente computa un total de 75 actividades empresariales forestales IAE 912.

Los **principales retos a los que se enfrenta la industria forestal** son un mayor conocimiento de posibles aprovechamientos, que sean compatibles con la adecuada conservación de los espacios forestales. La valoración energética de la **biomasa forestal**, podría tener una importante trascendencia.

El **tipo de propiedad** refleja una importante concentración de la superficie en titulares privados: el 96,22% de la superficie arbolada y el 88,29% de la superficie desarbolada. Los **principales retos que afronta la propiedad privada** están ligados a una ausencia de gestión y una prácticamente nula rentabilidad.

Por otro lado, la **propiedad pública forestal** balear requiere de la elaboración de planes técnicos de gestión (PTGMUP) y de planes de ordenación forestal (POFMUP) que prioricen la aplicación de inversiones que cumplan con las demandas sociales que les son exigidas.

El grado de protección de la superficie forestal varía desde un máximo del 49% en Menorca al mínimo del 29% en Eivissa respecto de la superficie forestal arbolada, y un máximo del 88% en Mallorca y Cabrera al mínimo del 65% en Eivissa respecto de la superficie forestal desarbolada.

La principal amenaza para la superficie forestal la constituyen los **incendios forestales**.

### **Investigación, innovación y formación en el sector agroalimentario y forestal.**

Con respecto al **grado de formación** alcanzado en el sector agrario se constata que el 86,67% de los jefes de explotación (Censo 2009, INE) sólo tienen formación práctica. Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de seguir incidiendo en la mejora de la formación en el sector agrario.

La oferta formativa asociada al sector agrario en Balears se desarrolla en gran parte desde el **Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP)**, adscrito a la Conselleria

de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. En concreto, se están llevando a cabo programas asociados con:

- La Formación agroambiental, de gestión de la explotación, de diversificación agraria y de tecnología de alimentos.
- Incorporación en el sector de jóvenes agricultores.
- Capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios.

Además el IRFAP se encarga de promover y coordinar las actividades investigación, formación y de experimentación en los ámbitos agrario y pesquero y de transferir los resultados al sector.

Para complementar las **actuaciones de formación** desarrolladas por el IRFAP, las Illes Balears cuentan con una **infraestructura destinada a formación e I+D+i amplia**, fundamentada en una red de entidades y organismos de entre los que cabe resaltar: los Servicios de Mejora Agraria (SEMILLA), dependientes de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca; o la Universidad de las Illes Balears (UIB), especialmente su Escuela Politécnica Superior, así como centros formativos de grado en Mallorca, Menorca y Ibiza, entre otros.

Por otro lado, es notable la función que desempeñan las entidades que **cuentan con Servicios de Asesoramiento autorizados**, entre los que cabe mencionar las OPAS, determinadas asociaciones de productores, y algunos sindicatos agrarios (ASAJA, Unió de Pagesos, y UPA-AIA), así como las **oficinas comarcales** de la Administración Agraria Autonómica. Este servicio es el referente de los agricultores para conocer los cambios y novedades normativos de los ámbitos citados.

Esta red de entidades quedan englobadas asimismo, en el denominado **Sistema de Innovación de las Illes Balears**, dependiente de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats. Será sobre este Sistema donde se asienten las medidas para servir a los objetivos relativos a la formación e I+D+i. El esfuerzo en I+D se dirige a los sectores que tienen un mayor peso específico en la región y en concreto, al turismo.

### **Turismo rural y otras actividades complementarias**

El **turismo constituye un sector determinante de la economía balear** que supone el 17,63% del PIB regional (según datos provisionales del INE de 2010) y el 66,76% del total de personas ocupadas (INE, 2012). El **número de camas** ofertadas durante 2013 según Eurostat, asciende a las 463.416, lo cual supone el 13,70% del total nacional. En lo que respecta al **turismo rural** (INE, Encuesta de ocupación de alojamientos de turismo rural, año 2012) el número de plazas ofertadas supone el 2,62% de la media de plazas ofertadas en España. El sector supone el 1,98% del total de plazas turísticas de Balears. Por otro lado, con respecto a la **demand**a, el turismo rural supuso en el año 2012 un total de 705.184 pernoctaciones lo que supone el 9,37 % del total de España y el 1,73% del total de turistas que visitan las Illes.

**El turismo rural, y de forma específica el agroturismo, está estrechamente ligado con el medio rural en general y con el sector agrario en especial.**

En el caso del **agroturismo** el payés asume nuevas funciones más allá de la producción de alimentos vinculadas con el sector terciario, así como con la conservación del patrimonio natural.

El turismo rural estándar ha tenido un mayor desarrollo en Balears que el agroturismo; y son pocas las explotaciones agrarias que consiguen mantener de forma simultánea una actividad turística (según el

Censo del 2009 un 2,46% de total).

A raíz de esto, y por el momento, el turismo rural se ha centrado en establecimientos de lujo ubicados en el medio rural que quedan muy lejos de la propuesta inicial de compatibilización de ambas actividades económicas: la agraria y el turismo.

La ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística pasan por la atención a un turismo sostenible que potencie las sinergias con el sector agrario, agroindustrial y forestal.

No obstante, cabe señalar que en las Illes Balears, la agricultura se convierte en sí en una actividad complementaria a promover, siendo la principal actividad de la economía regional el turismo. Vista esta circunstancia desde la Comunidad Autónoma se ha impulsado un cambio normativo que permita a los titulares de las explotaciones agrarias desarrollar actividades complementarias a la agraria y diversificar sus rentas introduciendo elementos innovadores como la posibilidad de desarrollar nuevas actividades en el medio rural como las agroestancias y agroturismos, la agroecología, el agroocio y agroturismo natural, la agroenergía y las actividades agroecuestres.

Estas nuevas actividades junto con aquellas más tradicionales propiciarán que la rentabilidad de las explotaciones no sea absolutamente dependiente de la actividad agraria y a incrementar la tasa de explotaciones que diversifican sus actividades.

### **La actividad cinegética**

En Baleares esta actividad tiene una importancia fundamental en el entorno rural, e n términos sociales, existen unos 25.000 titulares de licencia de caza (aprox. 2,5 % de la población), más de 100 asociaciones y entidades cinegéticas y más de 2.000 cotos de caza que ocupan una superficie superior a las 360.000 hectáreas (en torno al 75 % del territorio insular).

Como se puede observar, la extensión del territorio afectado por terrenos cinegéticos, supone la coexistencia sobre la misma base territorial de la actividad agraria y la cinegética, siendo ésta un elemento más de aprovechamiento de las explotaciones agrarias.

Por otra parte, no se puede obviar la contribución de la actividad cinegética a la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, la conservación de usos tradicionales de las zonas rurales y el mantenimiento de su patrimonio cultural así como a la aportación de rentas complementarias a las explotaciones agrarias y a otras actividades relacionadas en el medio rural.

## **Bloque III. Medio ambiente y clima**

### **Territorio y usos del suelo**

La **mayor parte del territorio balear está ocupado por cultivos o terreno agrícola** que ocupan un 44% según datos del MAGRAMA, SIGPAC-2011. Si a esto le sumamos el territorio ocupado por pastos arbolados y arbustivos, que asciende a un 29% del total, comprobamos que el 73% de la superficie del archipiélago está gestionada por el sector agrario, y un 15% adicional es superficie forestal. El resto del territorio queda repartido entre superficie catalogada como urbana y de infraestructuras, que supone el 8% del terreno, y como superficie improductiva el 4%.

Los datos, algo menos recientes, de Corine Land Cover 2006, mostrados en la **Tabla 5** y empleados por la

Comisión Europea en los ICC, difieren de los correspondientes al SIGPAC, principalmente debido a que el CLC considera los datos de pastos arbolados y arbustivos dentro de la clasificación de tierras forestales.

Con respecto a la **presión que sufre el suelo por los cambios de uso**, se puede analizar la evolución de los mismos mediante los datos que facilita la base Corine Land Cover. La tendencia en cualquier caso es clara: se está produciendo un aumento de suelo artificial, aunque a menor ritmo que en años anteriores (durante 1990-2000 incremento del 41,4%, frente al incremento del 2,41% durante el periodo 2000-2006).

### **Zonas desfavorecidas**

El apartado 5 del artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 establece que los Estados miembros deberán adjuntar en sus programas de desarrollo rural las delimitaciones de estas zonas. En las Islas Baleares, todos los municipios están afectados por limitaciones naturales o por limitaciones específicas.

La relación de municipios afectados por la limitación natural de zona de montaña, serán los mismos que establece el Marco Nacional.

El resto de municipios de las Illes Balears serán considerados zona desfavorecida por limitaciones específicas en las que debe mantenerse la gestión de tierras para preservar o mejorar el medio ambiente, conservar el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona.

A este respecto se debe tener en cuenta que el mantenimiento de la actividad agraria es vital para conservar uno de los principales atractivos turísticos de las Islas que es el paisaje agrícola en mosaico donde se diferencian los cultivos de frutales, mezclados o no con cultivos herbáceos y pastos, salpicados de zonas improductivas que se alternan con extensas masas boscosas y sobre las que se diseminan las construcciones rurales, los bancales, etc... El más relevante icono de este paisaje es la Serra de Tramuntana de Mallorca, declarada Patrimonio de la Humanidad en 2011, pero no debemos olvidarnos de parajes como el Pla de Mallorca, o las grandes extensiones de pastos de Menorca donde el paisaje se va modulando dependiendo de la actividad agraria que se desarrolle.

Todo ello nos lleva a concluir que la actividad agraria en un entorno frágil como el nuestro es un pilar esencial para el mantenimiento del territorio y por ende de su atractivo.

### **Patrimonio natural y biodiversidad**

#### ***La riqueza de la biodiversidad balear***

Las Illes Balears manifiestan una **gran singularidad en términos de biodiversidad**, con un paisaje muy heterogéneo y un alto grado de diversidad biológica y una **alta presencia de endemismos, como:**

- Los **bosques de encina** (*Alzinars baleàrics*).
- Los **sabinars** (*Juniperus phoenicea*) donde el viento y la sequedad del suelo son factores limitantes.

Por otro lado, según el Catálogo Nacional (2011) se ha contabilizado un total de **318 especies protegidas** (275 especies de fauna y 45 de flora); de estas un total de 11 especies de fauna y 5 de flora se **encuentran**

## en peligro de extinción.

Además existe un fuerte vínculo entre las especies protegidas y las distintas actividades propias del medio rural. A partir de los datos de la **Tabla 6**, deducimos que el abandono de la actividad agraria constituye en las Illes Balears una fuerte amenaza para el mantenimiento de numerosas especies

Las **razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción** (*Tabla 7*) se encuentran recogidas en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

El progresivo abandono de la actividad agraria y ganadera en las islas ha traído consigo el aumento de las razas de animales domésticos en peligro de extinción.

Al contrario y como dato positivo, se muestra un **aumento significativo de las variedades vegetales locales**. Así se contabilizaban 319 en 2008 y ha pasado a ser 507 en 2011 (Informe de coyuntura de Balears, 2010-2011).

### *La multifuncionalidad de los agrosistemas*

Un importante porcentaje de la Superficie Agraria Útil forma parte de la Red Natura 2000 de las Illes Balears, 10,4% según Eurostat, 2013, si bien la mayor parte de esta superficie corresponde a pastos permanentes, arbustivos y arbolados.

Además la actividad agraria es un componente esencial de la actividad económica de determinadas zonas y tiene una importante incidencia en el turismo balear.

### Algunos **elementos relevantes con respecto a paisaje agrícola balear**:

- Tiene una **estructura en mosaico**, donde se diferencian los cultivos de frutales, mezclados o no con los cultivos herbáceos y pastos, salpicados de zonas improductivas que se alternan con extensas masas boscosas y sobre las que se diseminan las construcciones rurales, los bancales, etc.
- Es un paisaje modificado que está en constante evolución dependiendo de la actividad agraria que se desarrolle.
- Se diferencian **distintas unidades paisajísticas**, entre las que destacan el paisaje arbolado de regadío, el paisaje arbolado de secano, paisajes cerealísticos, paisajes de pastos (asociados con la ganadería), paisajes de producción hortícola (habitualmente de regadío), paisaje de viña y paisajes intermedios.

La **evolución regresiva de la actividad agraria en Balears** ha provocado el aumento de superficie urbanizable y ha degradado a especies vegetales invasoras que han incrementado el riesgo de incendios forestales.

En conclusión, la **actividad agraria se configura como un pilar esencial para el mantenimiento del territorio**.

### *Zonas de Alto Valor Natural*

En Balears se definen como zonas de alto valor natural aquellas zonas que están bajo alguna de las figuras de protección definidas por los Planes Territoriales (AANP: Área de Alto Nivel de Protección, ANEI: Área Natural de Especial Interés y ARIP: Área Rural de Interés Paisajístico). Estas figuras de

protección tienen su origen en la Ley 1/1991 de 30 de enero de Espacios Naturales Protegidos y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección (LEN) y la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna.

También se incluyen las zonas de las Illes Balears declaradas como tales en la forma prevista a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) como muestra la *Ilustración 1*.

### *Los sistemas forestales*

La superficie agraria se entrelaza con la forestal formando el mosaico agroforestal.

Los datos del Inventario forestal Nacional 4 (IFN4, 2011) muestran que la superficie forestal asciende a 220.786 ha, registrando una ligera disminución con respecto al IFN3. Sin embargo sólo algo menos de la mitad de esta superficie es netamente forestal siendo el resto pastos arbolados y arbustivos.

La principal amenaza para la superficie forestal la constituyen los **incendios forestales**, que ha aumentado a lo largo de la última década.

En el año 2012 se producen un total de 147 incendios, de los cuales 111 son conatos (sinistros de menos de 1 hectárea) y los restantes 36 son incendios de más de 1 hectárea, afectando a un total de 404,66 hectáreas, cifra muy inferior a las registradas durante los años 2010 y 2011, en los que se producen dos de los mayores incendios que se han producido en las Illes Balears, ambos en la Isla de Ibiza en el municipio de San Joan de Labritja (*Gráfico 5*).

Dada la especial relevancia que tiene la superficie forestal y su combinación con la superficie agraria la lucha contra los incendios forestales se configura como un elemento clave.

### *Espacios protegidos Red Natura 2000 (Ley 42/2007)*

La superficie total Red Natura de las Illes Balears asciende a **222.400,8 hectáreas** (representa el 1,53% del total de superficie Red Natura 2000 de España, según el Anuario Estadístico MAGRAMA), de las cuales el 50,48% son terrestres y el restante 49,52% son marinas. La **superficie Red Natura terrestre representa un 22,9%** de la superficie del conjunto balear (Eurostat y MAGRAMA; 2011) inferior al porcentaje que representa Red Natura 2000 en el conjunto nacional (27,2%). Se adjunta mapa de la distribución de la RN2000 en Balears.

La Red Natura 2000, está constituida por **dos tipos de espacios: LIC que cuenta con una superficie total de 203.378,8 hectáreas y ZEPA, con una superficie total de 139.469,4 hectáreas** (un mismo espacio puede formar parte de la red a la vez como ZEPA y como LIC).

Con respecto a la **ordenación de los espacios Red Natura**, los **Planes de Gestión [4]** de las zonas Natura 2000 se han confeccionado con cargo al PDR 2007-2013.

En Baleares, para poner en práctica las medidas necesarias para Natura 2000 identificadas en el **Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000** en España, se cuenta con fondos provenientes del PDR que cuenta con diversas medidas que contribuyen a estos objetivos, así como con fondos propios y con las aportaciones que puedan hacer otros fondos europeos como el FEDER, FSE o el FEMP. *Para ampliar*

la información sobre la contribución del PDR a los objetivos del MAP, se puede consultar el **anexo I**.

En el **Informe de las Islas Baleares** sobre la aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats remitido en el año **2013**, se detallan los tipos de hábitats considerados en la Comunidad Autónoma y se aporta información detallada de los 47 hábitats terrestres presentes en las Islas incluyendo una tabla en la que se señala la tendencia de los hábitats terrestres tanto a corto como a largo plazo (véase **Tabla 17**).

Del contenido de este informe, se puede constatar que la tendencia en la mayoría de los hábitats es estable con las únicas excepciones negativas de los hábitats 1210 (Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados), 1240 (Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium spp*), 1310 (Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas), 2110 (Dunas móviles embrionarias, 2120 - Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria*), 2190 (Depresiones intradunales húmedas), 2230 (Dunas con céspedes del Malcomietalia), 3140 (Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp*), 3170 (Estanques temporales mediterráneo). Así mismo, cabe señalar la evolución positiva de hábitats como el 91B0 (Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*), el 9320 (Bosques de *Olea* y *Ceratonia*) y el 9540 (Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos).

Se puede consultar información más ampliada sobre la relación entre los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 y las acciones previstas en el PDR 2014-2020 en el **anexo I**.

### **Espacios naturales protegidos (Ley 4/1989)**

La superficie que ocupan los Espacios Naturales Protegidos es de **99.856,66 hectáreas** (representa el 1,4% del total de Espacios Naturales Protegidos de España), de las cuales 74.255,62 hectáreas son terrestres (**un 14,87%** de la superficie del conjunto balear) y las restantes 25.601,14 hectáreas son marinas.

Más de la mitad de los Espacios Naturales cuentan con su propio **Plan de Ordenación [5]**. Asimismo, cuatro de estos espacios, cuentan con **Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)**: Parque Nacional Marítimo-terrestre del archipiélago de la isla de Cabrera, del Parque Natural de Ses Salines d'Eivissa i Formentera, del Parque Natural S'Albufera de Mallorca, y del Parque Natural de Sa Dragonera.

### **Otras figuras de protección**

**La Isla de Menorca** fue declarada por la UNESCO en 1993 **Reserva de la Biosfera**.

**En la Isla de Eivissa**, en el año 1999, fue declarado por la UNESCO, Patrimonio de la Humanidad, el recinto amurallado de Dalt Vila.

La **Serra de Tramuntana de la Isla de Mallorca** ha sido declarada recientemente por la UNESCO (2011) como Patrimonio Mundial en la categoría de Paisaje Cultural.

### **Áreas de Especial Protección**

En las Illes Balears existen otras dos figuras de protección:

- las Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI): 169.124 ha.

- las Áreas Rurales de Interés Paisajístico (ARIP): 26.570 ha.

Se trata de figuras de protección urbanística que tienen una esencial importancia en la conservación de estos espacios. Se puede observar la relación de estas áreas con la superficie total en la **Tabla 8**.

### **Calidad y disponibilidad de recursos hídricos en las Illes Balears**

*Respecto de esta cuestión se ha compilado información adicional que puede consultarse en el anexo I Análisis DAFO completo y en su anexo Recursos Hídricos en el PDR de las Illes Balears.*

La información que se presenta en este apartado es acorde con el **nuevo Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado** mediante el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.

Las Illes Balears **no cuentan con cursos de agua permanentes**, siendo sus aguas corrientes, denominadas *torrents*, esporádicas, como consecuencia de las bajas precipitaciones y un roquedo que favorece las infiltraciones. Estas dos características determinan que la cantidad de aguas subterráneas sea muy superior a las superficiales (**80% masas subterráneas**) siendo vitales para el desarrollo socioeconómico balear.

Esta escasez de recursos disponibles, motivado por un ciclo de precipitaciones anormalmente escasas y el elevado consumo de agua por parte de la población y el sector turístico, principalmente concentrado en los meses de verano, ha provocado una **sobreexplotación de algunos acuíferos**, que ha afectado tanto a la cantidad, como a la calidad de agua ya que es responsable en parte de la intrusión marina.

De acuerdo con el Plan Hidrológico, todas las masas de agua tendrán un buen estado en el horizonte de 2027. Tan solo 3 masas de agua en Mallorca, y especialmente por razones socioeconómicas se ha caracterizado como excepcionales de acuerdo con la directiva marco del Agua.

Además, en los últimos años se ha producido una disminución de la presión sobre los acuíferos motivada por **el aumento progresivo del uso de agua desalada y reutilizada, que posibilita en determinadas masas de agua nuevas concesiones para regadío agrícola.**

El sector que mayor consumo de agua hace es el de abastecimiento (56,17%), que se concentra principalmente en los meses de verano debido a la fuerte presión del turismo, seguido de la agricultura (24,25%) y la agrojardinería (16,78%).

En el año 2010, según muestran datos aportados por el INE, en la Encuesta sobre suministro y saneamiento del agua, el consumo por habitante en las Illes Balears es el menor de toda España (121 litros por habitante), mientras que es la Comunidad Autónoma con mayor coste unitario de agua (2,69 euros por m<sup>3</sup>).

En cuanto al **consumo de agua agrario**, como se ve en el **Gráfico 3**, se ha ido reduciendo a lo largo de las últimas décadas, debido en primer lugar a la disminución de la superficie de regadío pero también a un uso cada vez más eficiente de agua de riego (aumento de riego por goteo y disminución del riego a manta que registra mayores pérdidas, principalmente por escorrentía).

El porcentaje de SAU en regadío es muy baja (6,8% del total) y está esencialmente destinada a cultivos herbáceos y frutales (Eurostat; 2011). Disminuye considerablemente en la última década.

El 82,38% de la superficie regable se utiliza bajo riego eficiente (goteo y aspersión) (ESYRCE; 2012).

En Eivissa y Formentera se ha incrementado notablemente durante los últimos años el uso de recursos no convencionales como el **agua desalada**.

El creciente **aumento global del volumen de agua regenerada**, supone la segunda fuente de recursos, representando el 9,2% del volumen total de agua consumida (Informe de estado del medio ambiente 2008-2009).

Por otra parte, la cantidad de agua depurada con tratamientos terciarios ha aumentado considerablemente en los últimos años, pasando del 45% en 2008 al 79% en 2010 (Informe de estado del medio ambiente 2010-2011).

Este incremento de recursos, se ha visto acompañado por el desarrollo de un plan de infraestructuras para la regulación y aprovechamiento de estos efluentes para el uso agrícola. Todas estas infraestructuras pueden dar servicio a más de 2.000 ha de nuevos regadíos con aguas regeneradas, aunque por el momento su aprovechamiento es muy inferior al potencial.

Con respecto a la contaminación del agua cabe señalar que para el año 2015, de acuerdo con el Plan Hidrológico de las Illes Balears se espera que el 71,1% de las masas de agua estén en buen estado y todas las masas de agua no excepcionables tendrán buen estado en el año 2027. El estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua, se detalla en la **Tabla 16**.

El estado cuantitativo de las masas de agua se visualiza en la **Ilustración 5**. Así mismo, en las **Ilustraciones 6, 7 y 8** se señalan los estados cuantitativos de las masas de agua respecto de la contaminación por cloruros, por nitratos y por otros contaminantes.

Esta problemática, está en parte motivada por el desarrollo urbanístico y la concentración de población en los meses de verano.

Cabe destacar que en determinadas zonas la **concentración de nitratos en aguas subterráneas** exceden los valores máximos admisibles por normativa, siendo el incompleto tratamiento de las aguas residuales uno de los problemas medioambientales más significativos. Así pues, el territorio **designado como zona vulnerable** por el Decreto 116/2010 ha ampliado la superficie de zonas vulnerables en respuesta a los requerimientos de la Comisión sobre el incumplimiento de la Directiva 91/76/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas ante la contaminación producida por nitratos de origen agrario. La distribución de las masas afectadas por la contaminación por nitratos puede consultarse en la **Ilustración 7**.

También se ha de recalcar la aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación a la contaminación de nitratos de origen agrario (Resolución del Conseller d'Agricultura, Medi Ambient i Territori de 5 de noviembre de 2013, BOIB 159 de 19 de noviembre de 2013).

Entre las posibles vías para disminuir la presión sobre los recursos hídricos se destacan:

- Mejorar la depuración de las aguas residuales.
- Aprovechar el potencial de aguas regeneradas.
- Continuar fomentando el uso eficiente y racional de fertilizantes y fitosanitarios en el sector

agrario.

- Continuar mejorando la eficiencia del uso de agua: tanto en el ámbito agrario como en el conjunto del abastecimiento.

*Se ha confeccionado un documento específico sobre los recursos hídricos de las Illes Balears que se adjunta en el **Anexo I**.*

### **Descripción de la calidad del suelo**

La **superficie afectada por la erosión** o la desertificación no ha variado apenas en los últimos años. La mayor parte de la superficie sigue presentando **una erosión moderada**. Se muestra en la **Tabla 9**.

La pérdida de suelo generada por la **erosión hídrica superficial de tipo laminar** es especialmente relevante, por su influencia en la degradación de los ecosistemas, la pérdida de suelo agrícola productivo y la alteración de los procesos hidrológicos. Dentro de las causas de este tipo de erosión puede estar el factor humano. Según datos proporcionados por Eurostat (2006), se estima esta erosión **supone el 1,2% de la superficie agraria**.

Según el Programa Nacional de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación, la **superficie de suelo con riesgo de desertificación** en las Illes Balears era en 2008 de un **23,07%**.

Se deduce de todo ello que el fomento de prácticas agrarias dirigidas a la conservación del suelo, a mantener la lucha contra los incendios y a seguir reduciendo las pérdidas de agua por escorrentía son elementos clave a considerar.

El **uso de productos fitosanitarios** también puede ser otro factor que amenace la calidad de los suelos Balears. En este sentido, según el Anuario Estadístico del MAGRAMA de 2009 el consumo de productos fitosanitarios durante el año 2007 en las Illes Balears fue el que figura en la Tabla 11.

En Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 10 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la Directiva 2009/128/CE.

En el **Plan de Acción Nacional** se establecen objetivos, medidas, calendarios e indicadores para introducir criterios de sostenibilidad en el uso de productos fitosanitarios para el periodo comprendido entre los años 2013 a 2017. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha elaborado y hace público el informe anual de los resultados de la aplicación del PAN (de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 9.3 del Real Decreto 1311/2012). El informe de resultados del Plan de Acción Nacional, se puede consultar en la web del Ministerio.

El análisis del balance del nitrógeno y de fósforo realizado a partir de los datos proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente refleja un destacado y positivo cambio en cuanto a las hábitos de utilización de de ambos nutrientes. Tanto para el nitrógeno como para el fósforo, los valores de entradas y salidas son mucho más similares en 2012 en comparación con el año anterior. Es decir, se ve una tendencia a equilibrar el uso del nitrógeno y por tanto eso significa menores pérdidas por escorrentía y/o lixiviación, lo cual favorece que el nivel de contaminación de las aguas sea menor. Es decir, este comportamiento contribuye a mejorar la calidad de las aguas. Destacar especialmente el caso la importante reducción del consumo de nitrógeno ya que el balance ha pasado de 20,30 kilogramos por

hectárea a 6 kilogramos por hectárea.

### **Descripción de la calidad del aire**

Con el fin de evaluar el nivel de la calidad del aire, las Islas Baleares cuentan con una red de vigilancia y control de calidad del aire que mide en tiempo real contaminantes como el dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), los óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), el monóxido de carbono (CO), las partículas (PM<sub>10</sub>), el ozono (O<sub>3</sub>) e hidrocarburos como el benceno (BEN), el tolueno (TOL) y el chileno (XIL).

Actualmente el Govern de las Illes Balears cuenta con un total de siete estaciones de vigilancia y control de la calidad del aire ambiente. Además de las estaciones propias, la Consejería de Medio Ambiente recibe los datos de los diferentes puntos de medida establecidos por ciertas empresas, cuyas actividades hacen necesario el control de la calidad del aire a su alrededor.

En el informe anual de la calidad del aire de las Islas Baleares, correspondiente al año 2014 se analizan los principales contaminantes y sus focos emisores. En primer lugar, se ha de destacar que los principales focos emisores de los contaminantes analizados son el tráfico, rodado, aéreo y marítimo así como la combustión para la producción eléctrica o la quema de residuos, ámbitos no relacionados con las actividades desarrolladas por el sector primario.

Para una amplia mayoría de contaminantes: dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), benceno, benzo (a) pireno y metales, **la calidad del aire en las Islas Baleares ha sido evaluada durante el año 2014 entre excelente y buena**. Únicamente en el caso de tres contaminantes como son el dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), las partículas en suspensión PM<sub>10</sub> y el ozono (O<sub>3</sub>) se han obtenido valores entre regulares y malos, aunque en el caso del contaminante NO<sub>2</sub> sólo es la zona de Palma que, con un valor medio horario de 37 µg / m<sup>3</sup>, logra una calidad del aire calificada como regular. De forma global, los valores registrados son muy parecidos a los de los últimos años. Por lo que respecta al ozono, en las Islas Baleares es muy habitual que, durante los meses de verano se presenten superaciones del valor objetivo para la protección de la salud fijado en 120 µg / m<sup>3</sup>, con máximos octohorarios registrados del orden de 140 µg / m<sup>3</sup>. Durante el año 2014 se han alcanzado valores ligeramente inferiores a los del año pasado, registrando la mayoría de las zonas una calidad del aire regular. El valor objetivo anteriormente mencionado permite hasta 25 superaciones anuales de media de tres años. En la evaluación efectuada en el presente informe únicamente se han tenido en consideración los datos correspondientes al año 2014 y no se han efectuado medias trienales. Los niveles de partículas PM<sub>10</sub> durante el 2014 fueron en general ligeramente superiores a los valores de 2013. Este aumento podría ser debido a que se ha detectado un mayor número de episodios de intrusión de polvo africano en Baleares.

### **Energía**

El proceso de suministro eléctrico en las Illes Balears **está determinado por el hecho insular**. El pequeño tamaño y el aislamiento histórico del sistema eléctrico balear **impiden unos índices de estabilidad y calidad del servicio**. Por ello, en 2008 se aprueba la Planificación de los sectores de la electricidad y gas 2008-2016, a través del cual se prevé la unión los dos subsistemas eléctricos existentes y del archipiélago con la península a través de enlaces submarinos. En la actualidad las Illes Balears ya gozan de estas conexiones. Por otra parte, el balance energético de las Illes Balears se caracteriza por una **dependencia energética casi absoluta de fuentes externas**, siendo mínima la autosuficiencia energética vía fuentes convencionales.

El transporte sigue siendo el sector que más energía consume y el sector agrario el que menos junto con

el industrial (*Figura 2*).

En concreto en **el sector agrario**, si se analiza el consumo de energía se observa que el mayor porcentaje de consumo se corresponde con la **maquinaria agrícola y los sistemas de riego** y por ello, es en los campos donde se centra el esfuerzo para **introducir criterios de eficiencia**.

**El consumo de gas natural** durante el año 2010 **registra un aumento considerable**, que se debe a la entrada en funcionamiento del Gaseoducto Península-Balears en julio de 2009. Por otra parte, cabe destacar el aumento paulatino de las energías renovables.

Se constata un **aumento considerable en la producción de energías renovables**, que se debe principalmente a la **valorización de los residuos sólidos urbanos (64%) y la biomasa agrícola y forestal (29%)**, siendo todavía baja la producción de energía eólica y solar (7%), que sin embargo tiene un alto potencial, debido a la presencia de persistentes vientos y largas horas de sol. El principal freno al mayor desarrollo de la energía eólica en Balears es que las zonas de alto interés eólico suelen coincidir con zonas de alto valor ecológico. Ver Tabla 10.

Cabe mencionar que el **aprovechamiento de la biomasa**, tanto como residuo agrícola y forestal como los cultivos energéticos repercute en incrementos de renta agraria. En cuanto a los **biocombustibles**, destacar que la existencia en Mallorca de una planta de Biodiesel industrial, aunque la materia prima empleada no es de origen agrario.

### **Cambio climático**

La insularidad y la peculiaridad del mar Mediterráneo hacen que las Illes Balears sean una región **especialmente vulnerable ante los efectos del cambio climático**.

Con la intención de dar respuesta al mayor número posible de incertidumbres, el Govern de las Illes Balears **ha elaborado la Estrategia Balear de Cambio Climático 2013-2020**. Uno de los hitos de la estrategia es la **adaptación al cambio climático** y como objetivos, se definen algunos como **apostar por la investigación**, para aumentar el conocimiento sobre otros efectos del cambio climático (fenómenos meteorológicos extremos, especies invasoras, recursos hídricos, etc.).

Los últimos datos registrados por el Govern de las Illes Balears, muestran un **ligero descenso en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI)** desde el año **2008 hasta la actualidad (2010)**, que se **estima en un 1,4%**, concediendo con el inicio de la crisis y con la progresiva entrada del gas natural en las Illes Balears.

Este descenso generalizado se debe fundamentalmente a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, que representan el 91% del total de GEI, y en menor medida de N<sub>2</sub>O. Sin embargo, las emisiones de CH<sub>4</sub> registran incrementos, que se deben al principalmente al aumento de emisiones procedentes de la energía y en el tratamiento y eliminación de residuos, ya que las asociadas a la ganadería han disminuido como consecuencia de la reducción en la cabaña ganadera. Puede observarse la evolución de emisiones de GEIs en el Gráfico 4.

La mayor **proporción de gases emitidos se debe a la producción de energía y al transporte**.

La agricultura y el cambio climático: adaptación y mitigación

La **agricultura** aporta el **2,55% del total de GEIs emitidos por el conjunto de sectores**, si bien se han visto reducidos **un 13,81% que se registra en 2010 con respecto a los niveles de 1990**, debido a la aplicación de medidas agroambientales y de la modernización de las instalaciones.

La mitigación del cambio climático no solo se basa en la reducción de emisiones, sino que también en el **aumento de sumideros de carbono**. En este sentido, la **agricultura y el sector forestal juegan un papel esencial**. Así pues, las explotaciones de las Illes Balears **por cada kg de CO2 emitido por la maquinaria agrícola hay una fijación de aproximadamente 30 kg de CO2 por los cultivos**.

Los posibles efectos que el cambio climático podrá tener sobre algunos cultivos Balears, son los que se muestran a continuación:

- Cereales de primavera y forrajes: beneficios potenciales al incrementarse el periodo libre de heladas.
- Cereales de invierno: daños en la vernalización por incremento de temperaturas de invierno y sequía en primavera, así como aumento de plagas y enfermedades.
- Hortícolas protegidas: disminución del apoyo de calefacción y posibilidad de ampliar calendarios y gama de productos.
- Viñedo: variación de la calidad y del grado alcohólico para vinificación, necesidades de introducir nuevas variedades y necesidades de intensificar la superficie regada y el volumen de agua por superficie.
- Almendro: daños por sequía en primavera.

En todos los casos, se observa la necesidad de aumentar considerablemente los aportes de agua para regadío, lo que presenta un problema en el caso balear ya que la disponibilidad de agua a coste asumible es reducida.

En definitiva, será preciso:

- Seguir reduciendo las emisiones de GEIs en la agricultura, modernizando maquinaria e instalaciones fomentando el uso de prácticas agrarias beneficiosas con el medio ambiente.
- Aumentar los sumideros de carbono.
- Poner en marcha mecanismos de adaptación de la agricultura balear al cambio climático.

Los **Riesgos Naturales** para llevar a cabo una correcta gestión de las catástrofes están asociados a:

- Zonas inundables vulnerables y sensibles. Se adjunta la Ilustración 3
- Incendios forestales. Según el Informe de Incendios Forestales en España en el decenio 2001-2010 encontramos que el 0,71% de los incendios forestales de dicho decenio se han producido en la Comunidad Autónoma de Illes Balears. Las especies arbóreas más afectadas por los incendios forestales en las Illes Balears fueron *Pinus halepensis*, *Olea europaea* y *Juniperus phoenicea*.
- Accidentes por carretera o ferrocarril con posibles daños ambientales. Durante el periodo de 1997-2012 en las Illes Balears se han producido 3 de este tipo de accidentes de un total a nivel nacional de 674, siendo la comunidad autónoma con menor número de accidentes en este tipo de suceso.

[1] Datos facilitados por la Comisión Europea. Indicadores de Contexto Comunes.

[2] Eurostat ofrece datos desagregados a nivel isla actualizados a 2012, motivo por el cual se ha utilizado

esta fuente estadística.

[3] Este dato ha sido calculado a partir del VAB a precios básicos de la Agricultura (Eurostat, 2010) y UTA (Censo 2009)

El valor de la renta agraria en las Illes Balears ascendía a 3.013,30 euros / UTA.

[4] La ordenación de los planes de Gestión Red Natura 2000 se puede consultar en <http://xarxanatura.es/pg-aprovats/>

[5] Planes de Ordenación existentes: Parque Nacional Marítimo-terrestre del archipiélago de la isla de Cabrera, del Parque Natural de Ses Salines d'Eivissa i Formentera, del Parque Natural de s'Albufera des Grau, del Paratge Natural de la Serra de la Tramuntana, de la Reserva Natural de S'Albufereta, del Parque Natural de Mondragó, del Parque Natural de Sa Dragonera, del Parque Natural de la Península de Llevant y de las Reservas Naturales des Vedrà, es Vedranell i els illots de Ponent.

*Tabla 1: Densidad de la población (habitantes por Km<sup>2</sup>) durante el periodo 2007-2011.*

GEO/TIME	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Eivissa, Formentera	189,0	197,0	203,0	207,2	209,55	225,85
Mallorca	224,6	230,3	233,6	235,3	236,07	240,69
Menorca	126,8	129,5	131,0	131,5	131,88	136,82
ILLES BALEARS	206,3	211,9	215,3	217,1	218,06	224,26

*Fuente: Eurostat<sup>1</sup>*

Tabla 1: Densidad población

*Tabla 2: Porcentaje de población por grupos de edad*

Grupos de edad	Illes Balears	España
	%	%
<15	16,05%	15,21%
15-64	69,60%	67,41%
>65	14,35%	17,38%

*Fuente: Eurostat; 2012.*

Tabla 2: Porcentaje población edad

**Tabla 3: Productividad por sectores económicos.**

Productividad	Illes Balears	España	EU 27
Total	49.964,80	54.251,07	51.666,36
Agricultura, ganadería y pesca	31.194,00	34.655,03	17.307,57
Industria y construcción	54.381,70	73.944,80	57.775,34
Servicios	49.324,50	50.425,21	52.233,00
Industria agroalimentaria	40.718,42	48.175,80	40.785,00

**Fuente: Eurostat. 2012**

Tabla 3: Productividad por sectores

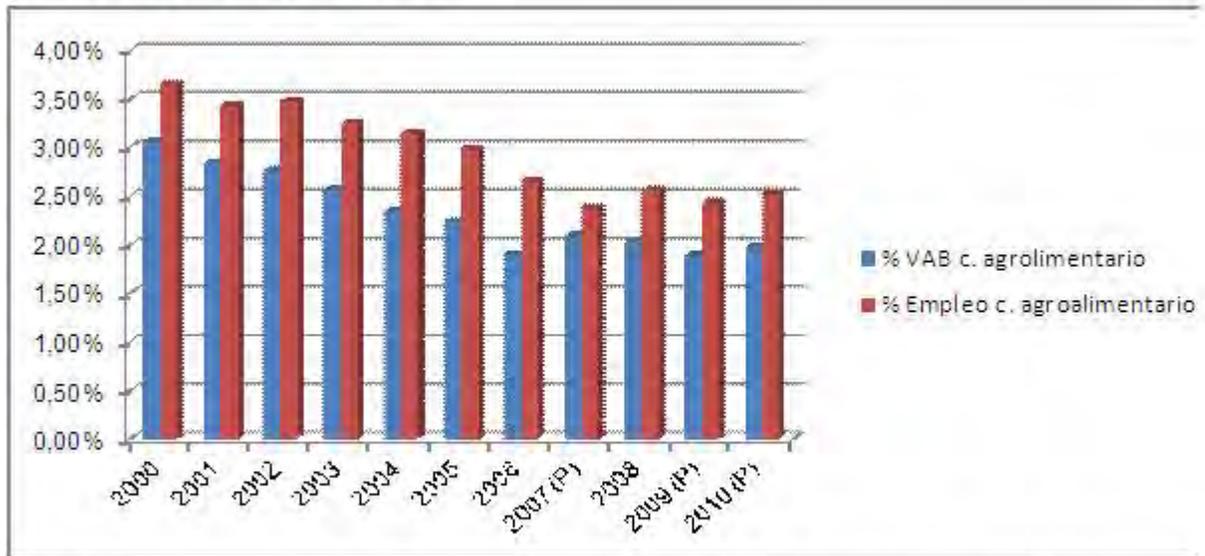
**Tabla 4: Tasa de desempleo**

	Tasa de desempleo (%) (15-74 años)			Tasa de desempleo (%) (15-24 años)		
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
<b>Illes Balears</b>	23,2	24,3	22,3	48,8	52,4	45,3
<b>España</b>	25,0	25,4	24,7	53,2	51,8	54,4
<b>Unión Europea 27</b>	10,4	10,5	10,4	22,9	22,1	23,5

**Fuente: Eurostat; 2012**

Tabla 4: Tasa de desempleo

**Gráfico 1 VAB y empleo agroalimentario**



**Fuente:** Para los datos del año 2000 al 2007: *Contabilidad Regional de España, Base 2000. INE*; para el resto *Contabilidad Regional de España Base 2008 (P = provisional)*

Gráfico 1: VAB y empleo

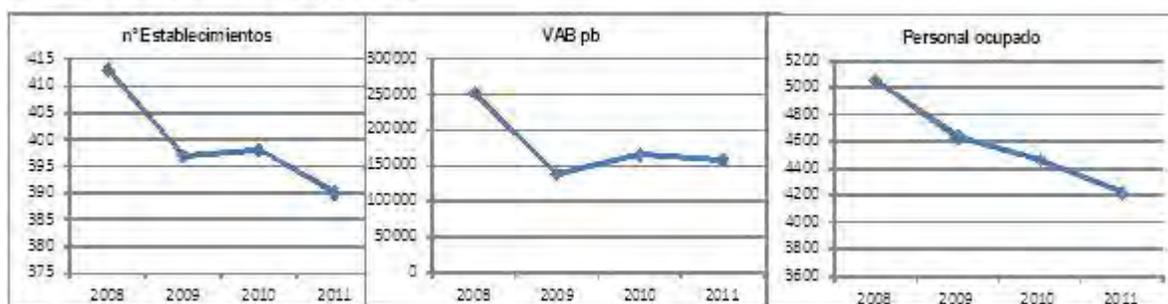
Figura 1: Superficies agricultura ecológica

		Superficie cultivada inscrita (ha)	Superficie productiva (ha)
<b>1</b>	<b>CULTIVOS DE TIERRAS ARABLES</b>		
1.1	Cereales para la producción de grano, incluido el arroz y las parcelas destinadas a la producción de semillas	3.758,4423	3.758,4423
1.2	Lagumbres secas y proteaginosas para la producción de grano	774,4508	774,4508
1.3	Tubérculos y raíces	4,9600	4,9600
1.4	Cultivos industriales	2,4812	2,4812
1.5	Plantas cosechadas en verde cultivadas principalmente para alimentación animal	3.783,0781	3.783,0781
1.9	Otros cultivos de tierras arables no incluidos en ningún otro lugar	3,7039	3,7039
<b>TOTAL 1</b>		<b>8.327,1163</b>	<b>8.327,1163</b>
<b>2</b>	<b>HORTALIZAS FRESCAS, FRESAS Y SETAS CULTIVADAS</b>		
2.1	Hortalizas frescas	121,3275	121,3275
2.2	Fresas	0,1500	0,1500
2.3	Setas cultivadas	0,0175	0,0175
<b>TOTAL 2</b>		<b>121,4950</b>	<b>121,4950</b>
<b>3</b>	<b>CULTIVOS PERMANENTES</b>		
3.1	Frutas de zonas climáticas templadas	112,3765	112,3765
3.2	Bayas cultivadas	0,1200	0,1200
3.3	Frutos secos	3.299,8777	3.299,8777
3.4	Frutas de zonas climáticas subtropicales	40,2900	40,2900
3.5	Citricos	71,5057	71,5057
3.6	Viveros	390,5821	390,5821
3.7	Olivar	572,2802	572,2802
3.9	Otros cultivos permanentes no clasificados en otro lugar	2,1529	2,1529
<b>TOTAL 3</b>		<b>4.489,1851</b>	<b>4.489,1851</b>
<b>4</b>	<b>PRADOS Y PASTOS PERMANENTES</b>		
4.1	Pastos y praderas permanentes	838,7812	0,0000
4.2	Pastos pobres	10.963,0840	0,0000
<b>TOTAL 4</b>		<b>11.801,8652</b>	<b>0,0000</b>
<b>5</b>	<b>BARBECHO QUE FORMA PARTE DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS</b>		
<b>TOTAL 5</b>		<b>814,2298</b>	<b>0,0000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Total superficie ecológica (1+2+3+4+5)</b>	<b>25.553,8914</b>	<b>12.937,7964</b>
<b>6</b>	<b>OTRAS SUPERFICIES (Cultivos específicos) (no se incluirán en el total)</b>		
6.1	Terreno forestal y plantas silvestres (sin uso ganadero)	3.521,6050	0,0000
<b>TOTAL 6</b>		<b>3.521,6050</b>	<b>0,0000</b>

Fuente: Agricultura ecológica, estadísticas 2012. MAGRAMA.

Figura 1: Superficie agricultura ecológica

Gráfico 2 Evolución macromagnitudes



Fuente: Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Gráfico 2: Evolución macromagnitudes

**Tabla 6 Especies protegidas en vínculo con actividades del medio rural**

% ESPECIES PROTEGIDAS CON VINCULO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MEDIO RURAL		
318 ESPECIES PROTEGIDAS EN LA ILLES BALEARS	87%	Interés especial en el desarrollo del turismo rural
	40%	Dependen significativamente de buenas prácticas ganaderas
	40%	Dependen significativamente de buenas prácticas cinegéticas
	31%	Dependen de buenas prácticas agrícolas
	25%	Estrecha relación con buenas prácticas forestales

*Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por el Servicio de Protección de Especies.*

Tabla 6: Especies protegidas

**Tabla 7: Razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción**

Islas	2011
Mallorca	Cabra mallorquina
	Gallina mallorquina
	Caballo mallorquín
	Cerdo negro mallorquín
	Oveja mallorquina
	Oveja roja mallorquina
Menorca	Vaca mallorquina
	Caballo menorquín
	Gallina menorquina
	Oveja menorquina
Eivissa	Vaca menorquina
	Gallina ibicenca
	Cabra ibicenca
Illes Balears	Oveja ibicenca
	Asno balear
Total (nº)	15

*Fuente: Aplicación ARCA Catálogo de razas*

Tabla 7: Razas ganaderas

**Il·lustració 1 Espacios Naturales Protegidos de las Illes Balears (LECO)**



Fuente: IBANAT. (<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M34&lang=CA&cont=21475>)

Il·lustració 1: LECO

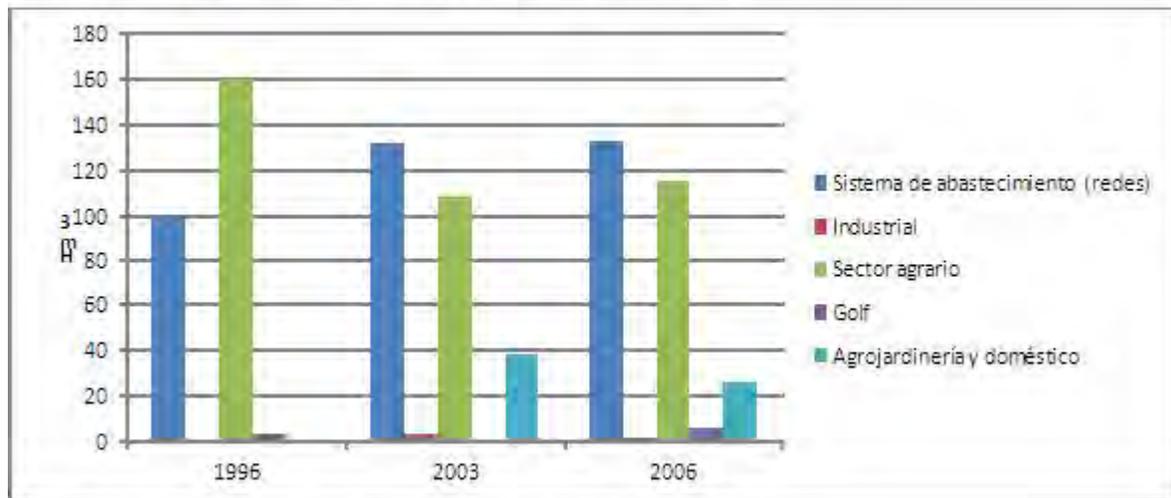
**Tabla 8: Áreas de especial protección en las Illes Balears; 2003**

ISLAS	Superficie total	Término	Islotes	Total ANEI*	Total ARJP**	Encinares
ILLES BALEARS	518.382	516.119	2.263	169.124	26.570	22.330
Mallorca	383.589	381.918	1.671	115.676	20.882	16.884
Menorca	69.440	69.286	154	30.474	576	5.446
Eivissa	57.104	56.860	244	19.502	5.112	-
Formentera	8.249	8.055	194	3.472	-	-

Fuente: Institut d' Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Tabla 8: Áreas de especial protección

**Gráfico 3: Evolución del consumo de agua por sectores (1996-2006)**



**Fuente: Informe de Estado del medio ambiente balear 2010-2011**

Gráfico 3: Evolución consumo agua

**Tabla 9 Evolución de la proporción de superficie según niveles de erosión**

Clasificación erosión	2003 Inventario Nacional de Erosión del Suelo	2010 Perfil Ambiental de España para las Illes Balears
Alta (> 25 t/ha.año)	9,2%	9,7%
Media (10-25 t/ha.año)	12,99%	13,69%
Moderados (5-10 t/ha.año)	76,62%	72,7%

**Fuente: elaboración propia a partir de datos del Inventario Nacional de Erosión del suelo de 2003 y del Perfil Ambiental de España 2010.**

Tabla 9: Evolución proporción superficie

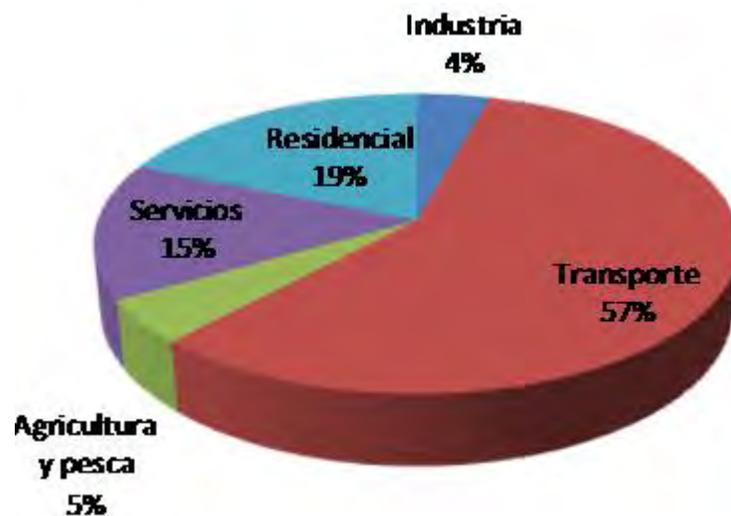


Figura 2: Consumo energético por sectores

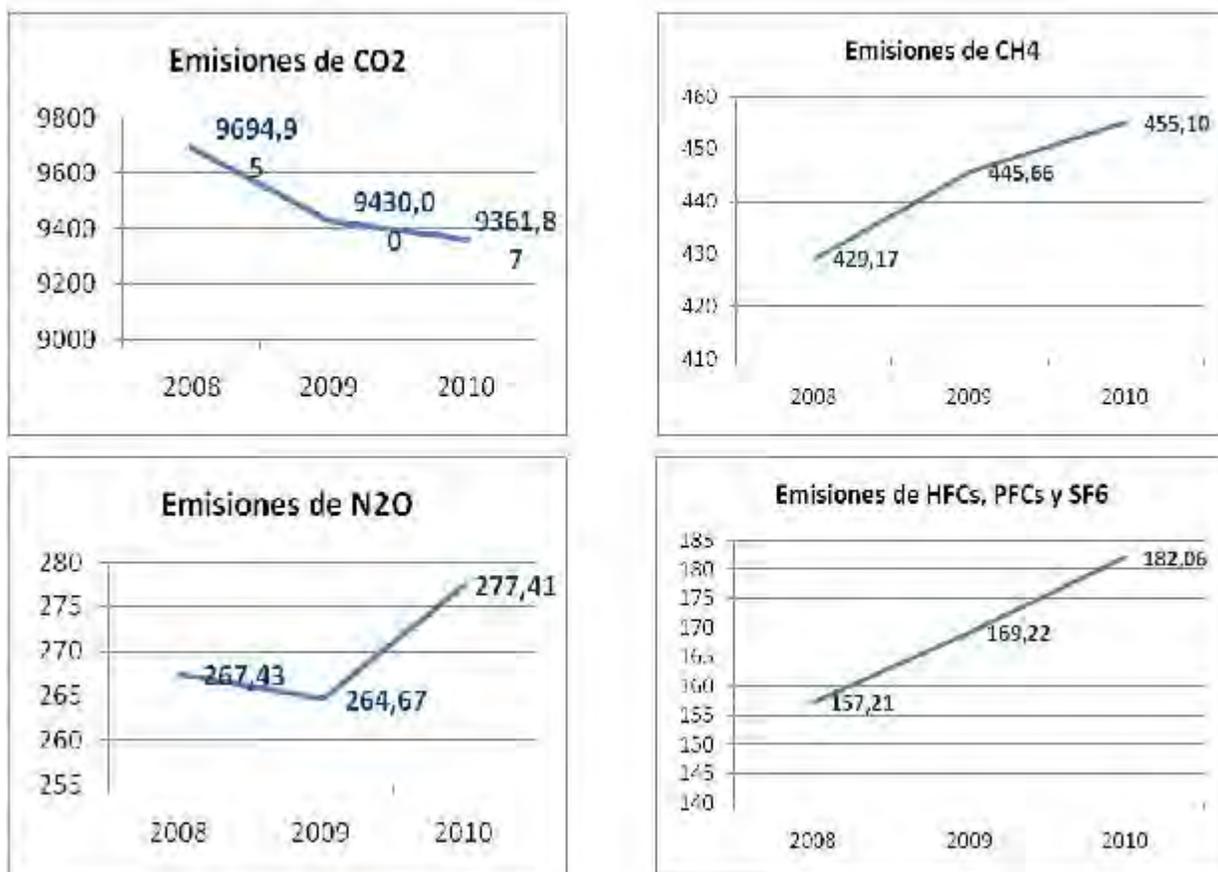
Tabla 10 Energía

TIPOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Incremento 2010/2005 (%)
Energía primaria (TEP)	3.023.086	3.106.753	3.135.572	3.078.856	2.951.670	2.991.047	- 2,36%
RSU (TEP)	50.526	57.243	45.930	57.838	53.345	75.284	49%
Biomasa	31.180	33.292	34.158	32.608	33.827	33.483	7,39%
Energía solar y eólica	5.494	5.748	648	2.298	7.428	8.094	47,32%
Total renovables	87.200	96.283	80.736	92.744	94.601	116.861	34,01%
Energías renovables con respecto a la primaria %	2,88	3,1	2,57	3,01	3,2	3,91	35,76%
Nivel de dependencia %	97,12	96,9	97,43	96,99	96,8	96,09	-1,06

Fuente: Informe de estado del medio ambiente en Balears 2010-2011

Tabla 10: Energía

**Gráfico 4 Evolución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) en las Illes Balears por tipo de emisión (en kilotoneladas de CO2 equivalente).**



Fuente: Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi Climàtic.

Gráfico 4: Evolución emisión GEIs

Tabla 5: Ocupación del suelo según Corine Land Cover en las Illes Balears (2006)

Superficies	Mallorca	Menorca	Pitiusas
Artificiales	6,46 %	6,03 %	5,96 %
Agrícolas	58,56 %	57,43 %	50,19 %
Forestal y seminatural	34,08 %	35,87 %	42,14 %
Humedales	0,66 %	0,33 %	1,4 %

Fuente: Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori

Tabla 5: Ocupación suelo Corine Land

Gráfico 5. Nº de siniestros y hectáreas afectadas



Fuente: INE, Estadísticas de Incendios Forestales y MAGRAMA, Avance Informativo Incendios Forestales.

Gráfico 5: Número de siniestros y ha afectadas

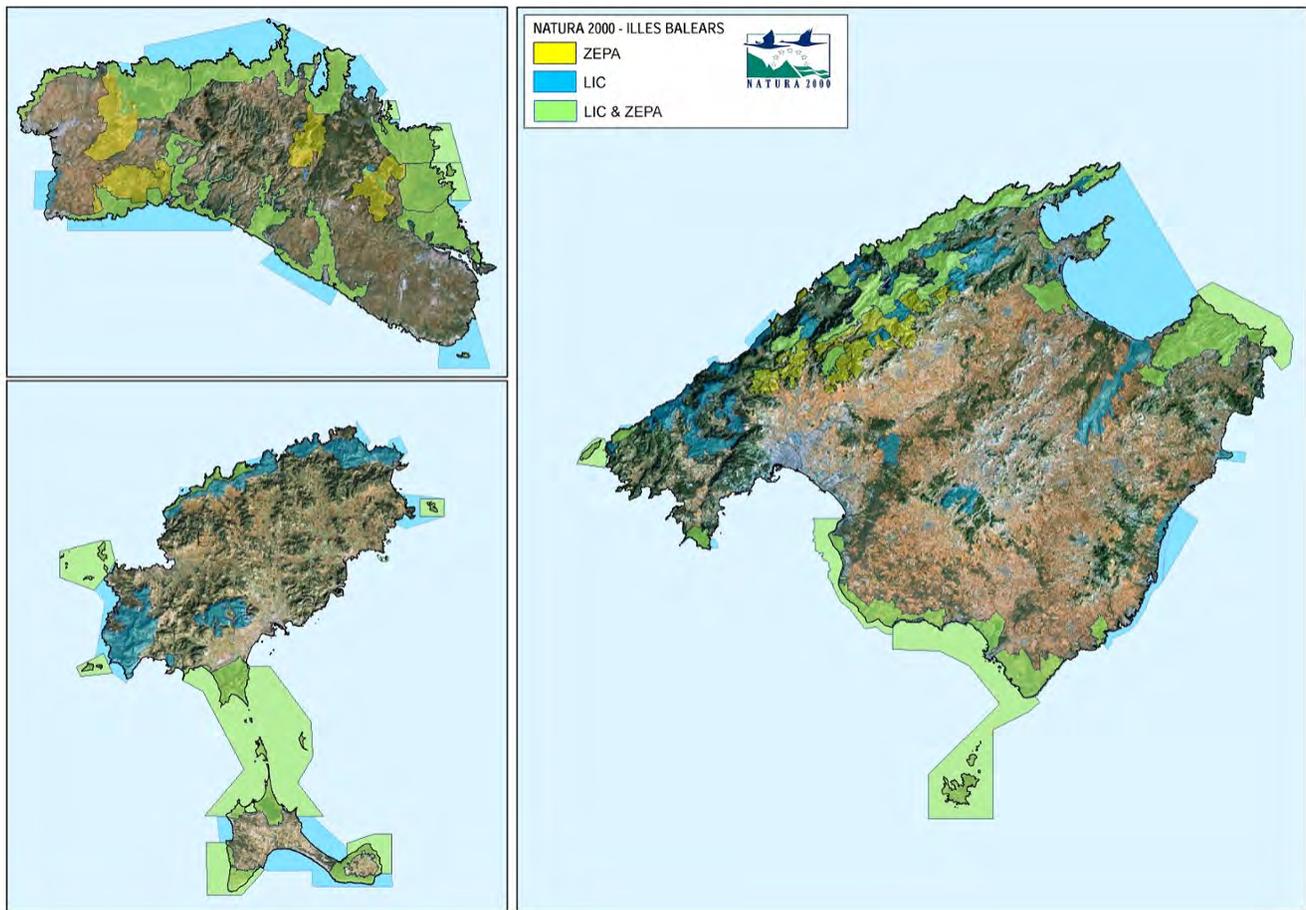
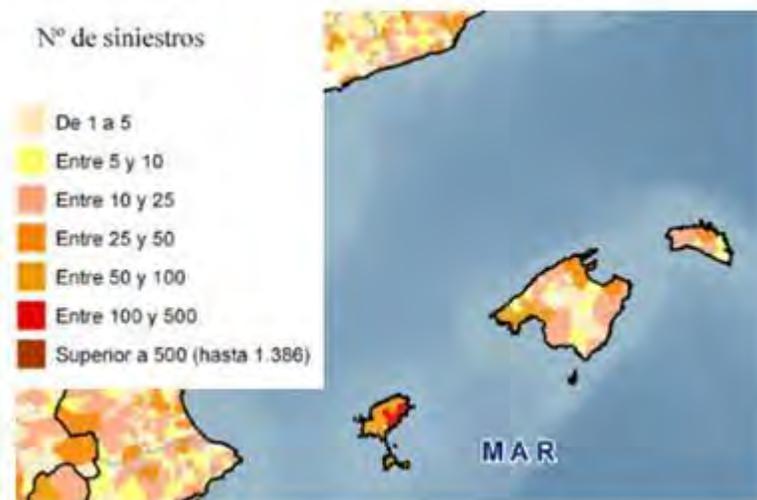


Ilustración 2. Mapa Red Natura 2000

**Ilustración 4: Número de siniestros por término municipal. 2001-2010**



**Fuente: Captura del Informe de Incendios Forestales en España 2001-2010**

Ilustración 4\_Incendios

**Ilustración 3: Zonas inundables, sensibles y vulnerables de las Islas Baleares**



**Fuente:** Captura del sistema SIA con filtros. 'Zonas inundables', 'Zonas sensibles' y 'Zonas vulnerables' aplicados.

Zonas inundables (azul), las zonas vulnerables (rosa) y las zonas sensibles (rojo).

Ilustracion\_3\_Riesgos

**Tabla 11: Consumo de productos fitosanitarios (kg/ha), 2007**

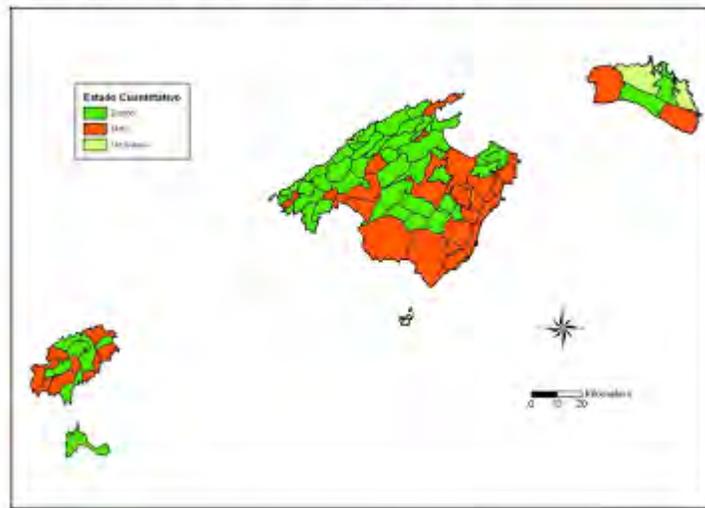
	Consumo fitosanitarios (Kg./ha)				
	Fungicidas	Herbicidas	Insecticidas	Otros	Total
<b>Baleares</b>	5,2	1,0	6,5	0,7	13,4
<b>España</b>	6,5	3,6	5,3	2,5	17,9

**Fuente:** elaboración propia a partir del Anuario Estadístico del MAGRAMA

Tabla\_11\_Consumo\_FS

MASA DE AGUA	ISLA	CALIFICACIÓN	BALANCE HÍDRICO (hm3/a)	TENDENCIA QUALITATIVA	ESTADO	TENDENCIA	% RED NATURA
					CUANTITATIVO	CUANTITATIVO	
1801M1 Coll Andritxol	MALLORCA	RIESGO	0,841	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Variable	0,00%
1801M2 Port d'Andratx	MALLORCA	PRORROGABLE	1,061	Cloruros: Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Malo	Variable	0,00%
1801M3 Sant Elm	MALLORCA	RIESGO	0,902	Cloruros: Historico Descenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	2,15%
1801M4 Ses Basses	MALLORCA	RIESGO	1,671	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	0,00%
1802M1 Sa Penya Blanca	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,705	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	-----	10,55%
1802M2 Banyalbufar	MALLORCA	BUEN ESTADO	4,500	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	15,89%
1802M3 Valldemossa	MALLORCA	BUEN ESTADO	5,975	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	22,46%
1803M1 Escorca	MALLORCA	BUEN ESTADO	20,274	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	94,70%
1804M1 Ternelles	MALLORCA	BUEN ESTADO	7,770	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	14,87%
1804M2 Port de Pollença	MALLORCA	PRORROGABLE	5,848	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	1,04%
1804M3 Alcudia	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,473	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	Variable	13,18%
1805M1 Pollença	MALLORCA	BUEN ESTADO	9,323	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	44,48%
1805M2 Aixartell	MALLORCA	RIESGO	7,500	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1805M3 L'Arboçar	MALLORCA	BUEN ESTADO	0,827	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1806M1 S'Olla	MALLORCA	BUEN ESTADO	11,272	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	28,35%
1806M2 Sa Costera	MALLORCA	BUEN ESTADO	7,058	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	13,43%
1806M3 Port de Sóller	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,211	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	6,50%
1806M4 Sóller	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,977	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	0,73%
1807M1 Esporles	MALLORCA	BUEN ESTADO	10,240	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	28,22%
1807M2 Sa Fita del Ram	MALLORCA	BUEN ESTADO	4,168	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	Estable	8,43%
1808M1 Bunyola	MALLORCA	BUEN ESTADO	12,947	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	40,90%
1808M2 Massanella	MALLORCA	BUEN ESTADO	5,318	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	32,53%
1809M1 Lloseta	MALLORCA	BUEN ESTADO	2,630	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	Estable	20,23%
1809M2 Penya Flor	MALLORCA	RIESGO	6,744	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	19,67%
1810M1 Caimari	MALLORCA	BUEN ESTADO	14,720	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	66,90%
1811M1 Sa Pobla	MALLORCA	EXCEPCIONABLE	33,254	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Bueno	Variable	12,18%
1811M2 Llubí	MALLORCA	PRORROGABLE	17,899	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Estable	0,00%
1811M3 Inca	MALLORCA	PRORROGABLE	11,174	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Estable	0,00%
1811M4 Navarre	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,481	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1811M5 Crestats	MALLORCA	RIESGO	2,479	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
1812M1 Galatzo	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,004	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	6,88%
1812M2 Capdeíà	MALLORCA	PRORROGABLE	4,963	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	6,89%
1812M3 Santa Ponça	MALLORCA	RIESGO	3,278	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	5,31%
1813M1 Sa Vileta	MALLORCA	PRORROGABLE	4,868	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
1813M2 Palmanova	MALLORCA	RIESGO	3,961	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1814M1 Xorrijo	MALLORCA	RIESGO	12,827	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	1,52%
1814M2 Sant Jordi	MALLORCA	EXCEPCIONABLE	10,271	Cloruros: Historico Estable, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Ascendente	0,33%
1814M3 Pont d'Inca	MALLORCA	PRORROGABLE	18,619	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,55%
1814M4 Son Reus	MALLORCA	RIESGO	6,515	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Variable	0,00%
1815M1 Porreres	MALLORCA	RIESGO	2,478	Cloruros: Estable /// Nitratos: Ascenso	Bueno	Ascendente	0,47%
1815M2 Montuiri	MALLORCA	PRORROGABLE	2,649	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,08%
1815M3 Algaida	MALLORCA	RIESGO	2,229	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	2,88%
1815M4 Petra	MALLORCA	PRORROGABLE	6,260	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	0,00%
1816M1 Ariany	MALLORCA	RIESGO	3,123	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	0,00%
1816M2 Son Real	MALLORCA	PRORROGABLE	15,567	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Estable	20,96%
1817M1 Capdepera	MALLORCA	RIESGO	6,424	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	2,24%
1817M2 Son Servera	MALLORCA	RIESGO	3,947	Cloruros: Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,00%
1817M3 Sant Llorenç	MALLORCA	PRORROGABLE	3,200	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Malo	-----	0,02%
1817M4 Ses Planes	MALLORCA	BUEN ESTADO	2,820	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Bueno	Variable	3,92%
1817M5 Ferrutx	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,789	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	10,52%
1817M6 Es Racó	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,539	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	11,89%
1818M1 Son Talent	MALLORCA	PRORROGABLE	4,538	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	2,74%
1818M2 Santa Cirga	MALLORCA	PRORROGABLE	2,565	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,00%
1818M3 Sa Torre	MALLORCA	PRORROGABLE	1,545	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	0,00%
1818M4 Justaní	MALLORCA	RIESGO	2,673	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,77%
1818M5 Son Maciá	MALLORCA	BUEN ESTADO	0,638	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1819M1 Sant Salvador	MALLORCA	PRORROGABLE	7,165	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,00%
1819M2 Cas Concos	MALLORCA	PRORROGABLE	1,500	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
1820M1 Santanyi	MALLORCA	PRORROGABLE	6,958	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Estable	5,86%
1820M2 Cala D'Or	MALLORCA	PRORROGABLE	7,884	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Malo	Estable	2,21%
1820M3 Portocristo	MALLORCA	PRORROGABLE	8,678	Cloruros: Descenso /// Nitratos: Ascenso	Malo	Descendente	2,52%
1821M1 Marina	MALLORCA	PRORROGABLE	21,925	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Estable	5,75%
1821M2 Pla de Campos	MALLORCA	EXCEPCIONABLE	20,318	Cloruros: Historico Descenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Ascendente	7,34%
1821M3 Son Mesquida	MALLORCA	BUEN ESTADO	5,569	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	0,00%
1901M1 Maó	MENORCA	PRORROGABLE	21,263	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Descendente	2,10%
1901M2 Migjorn Gran	MENORCA	BUEN ESTADO	15,981	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Ascendente	11,49%
1901M3 Ciutadella	MENORCA	PRORROGABLE	24,151	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Ascendente	22,18%
1902M1 Sa Roca	MENORCA	BUEN ESTADO	5,482	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	29,16%
1903M1 Addaia	MENORCA	RIESGO	1,809	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	4,97%
1903M2 Tirant	MENORCA	PRORROGABLE	0,272	Cloruros: Historico Descenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Bueno	Estable	0,74%
2001M1 Portinatx	IBIZA	RIESGO	2,608	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Estable	22,67%
2001M2 Port de Sant Miquel	IBIZA	BUEN ESTADO	1,845	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	20,64%
2002M1 Santa Agnès	IBIZA	PRORROGABLE	1,654	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	2,67%
2002M2 Pla de Sant Antoni	IBIZA	PRORROGABLE	1,802	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
2002M3 Sant Agustí	IBIZA	BUEN ESTADO	1,724	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Descendente	0,00%
2003M2 Roca Ulisa	IBIZA	PRORROGABLE	1,201	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	0,00%
2003M3 Riu de Santa Eulària	IBIZA	BUEN ESTADO	3,844	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	0,00%
2003M4 Sant Llorenç de Baix	IBIZA	BUEN ESTADO	1,893	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
2004M1 Es Figueral	IBIZA	BUEN ESTADO	0,906	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
2004M2 Es Canar	IBIZA	RIESGO	3,061	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	0,00%
2005M1 Cala Tarida	IBIZA	RIESGO	2,027	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	30,46%
2005M2 Port Roig	IBIZA	PRORROGABLE	0,792	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	14,38%
2006M1 Santa Gertrudis	IBIZA	PRORROGABLE	1,662	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Ascendente	0,00%
2006M2 Jesus	IBIZA	RIESGO	3,376	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	11,89%
2006M3 Serra Grossa	IBIZA	PRORROGABLE	4,712	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	11,07%
2101M1 Formentera	FORMENTERA	PRORROGABLE	4,778	Cloruros: Estable /// Nitratos: Ascenso	Bueno	Estable	34,71%

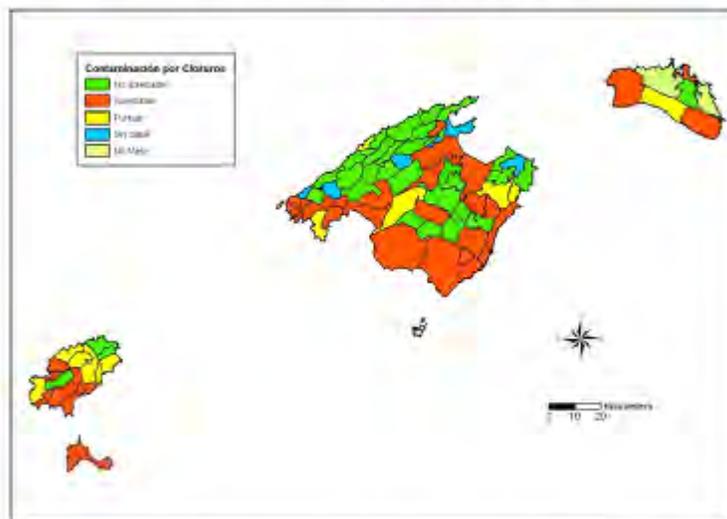
*Il·lustració 5: Estado cuantitativo de las masas de agua subterránea*



*Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)*

Ilustración 5: Estado cuantitativo de las masas de agua subterránea

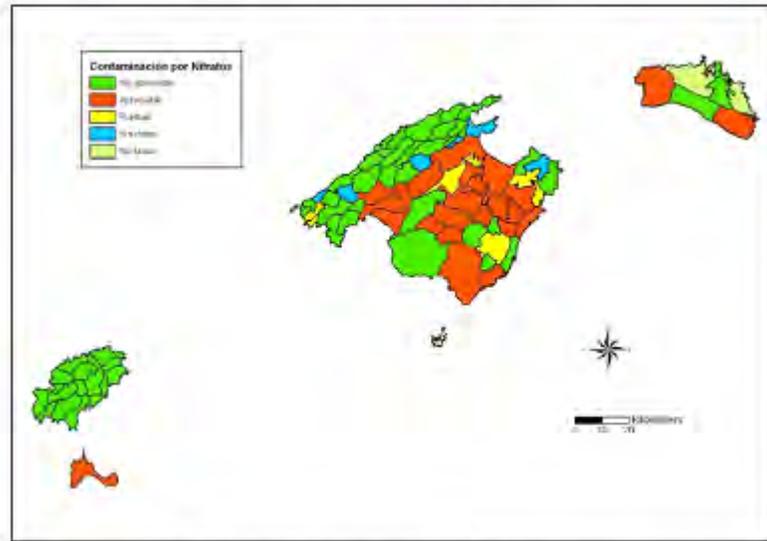
*Il·lustració 6: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Cloruros*



*Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)*

Ilustración 6: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Cloruros

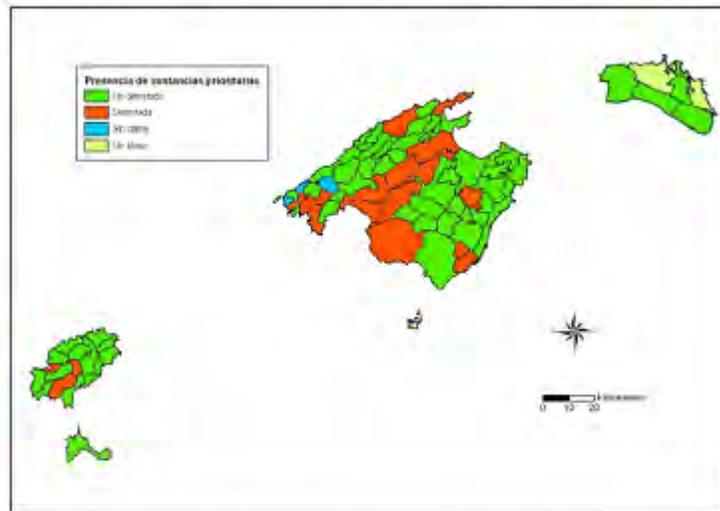
Il·lustració 7: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Nitratos



Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)

Il·lustració 7: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Nitratos

Il·lustració 8: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Otros Contaminantes



Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)

Il·lustració 8: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Otros Contaminantes

#### 4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

##### **Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Infraestructura destinada a formación e I+D+i (IRFAP).
- Red de oficinas de asesoramiento.

- Mayor grado de formación de los agricultores jóvenes: 41,2% menores de 35 con formación agrícola básica o completa.
- Capacidad de innovación de la sociedad balear en general.

**Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Papel relevante del sector agrario en la región: gestiona el 73% del territorio y sostiene el tejido rural.
- Introducción de sistemas de gestión más sostenible (producción integrada y ecológica).
- Importante sector equino con demanda de servicios en el entorno rural.
- Barreras naturales contra la aparición de plagas y enfermedades.
- Elevado valor paisajístico del entorno rural.
- Sociedad con una alta sensibilidad hacia la cultura rural.
- Aporte del paisaje forestal a la promoción del turismo.
- El paisaje forestal, fundamental para la promoción del turismo especialmente rural.

**Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Mayor peso relativo del comercio tradicional que favorece la comercialización de productos locales.
- Buena implantación de los regímenes de calidad en productos agroalimentarios.
- Alta demanda en los meses de verano.
- Peso de la industria agroalimentaria en el conjunto de la industria muy relevante.

**Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Riqueza paisajística con un alto valor estético.
- Patrimonio natural de gran diversidad paisajística, cultural y social.
- Presencia de Espacios Naturales Emblemáticos.
- Existencia de otras figuras de protección como son las Áreas de Especial Interés (ANEI) y Áreas Rurales de Interés Paisajístico (ARIP).
- La Isla de Menorca declarada reserva de la biosfera, parte de la Isla de Ibiza declarada patrimonio de la humanidad y la Serra de Tramuntana de la Isla de Mallorca declarada Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad.
- Buen estado fitosanitario de las masas forestales.

**Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Fuerte esfuerzo en la reutilización de aguas depuradas, con la finalidad de aumentar la eficiencia de uso de agua.
- Aumento del uso de riego eficiente.
- Fuerte apuesta por las energías renovables en los últimos años.
- Apuesta por una adecuada gestión de residuos y de energía a través de numerosas iniciativas.
- Ligero descenso de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en la agricultura.

**Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las**

### **zonas rurales.**

- Mejora de la tasa de autoempleo.

#### 4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

##### **Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Gasto en I+D/ habitante más bajo del conjunto nacional.
- Limitada inversión en investigación y tecnología por parte del sector privado debido a la discontinuidad territorial y al aislamiento.
- Escaso desarrollo de investigación aplicada al sector agrario.
- Escasa formación de los profesionales agrarios (86,67% sólo formación práctica).
- Limitado uso de la versatilidad que ofrecen las NTIC.
- Dificultades de innovación por parte del sector agrario existente.

##### **Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Sobrecostes derivados de la condición insular.
- Elevado precio de la tierra.
- Dificultades para la contratación de mano de obra y mayores costes.
- Reducida productividad laboral agraria, y caída de la renta agraria.
- Marginalización de la producción final agraria respecto el PIB.
- Complejidad y restrictividad normativa de cara a desarrollar actividades agrícolas, ganaderas e industriales en suelo rústico.
- Ganadería en alarmante receso.
- Pequeña dimensión de las explotaciones por la excesiva parcelación.
- Envejecimiento de la población agraria.
- Escasa superficie de regadío.
- Escasa gestión y nula rentabilidad de la superficie forestal privada.
- Necesidad de adaptación de la planificación forestal superficie pública.
- Aprovechamiento forestal maderas propias inferior al potencial.
- Importantes trabas administrativas para el desarrollo de la innovación en actividades complementarias a la agraria.

##### **Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Mercado fragmentado y escasa intercomunicación.
- Estacionalidad del mercado interior.
- Concentración del sector distribución.
- Mercado final para producciones excedentarias del continente.
- Atomización y escaso poder de negociación de la industria agroalimentaria y el sector agrario.

- Reducida dimensión de la industria agroalimentaria.
- Escasa productividad de la industria agroalimentaria, en parte derivada de los sobrecostos que tiene que asumir (insularidad).
- Elevada concentración de producción y empleo en algunas ramas de producción agroindustrial.

**Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Escasa ordenación de espacios Red Natura 2000 y de los espacios forestales.
- Recursos hídricos limitados.
- Ligero incremento de la superficie con riesgo de erosión alta y media y porcentaje considerable de superficie en riesgo de desertificación.

**Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Excesivas pérdidas de agua en las redes de distribución.
- Dependencia energética de fuentes externas.
- Zonas de alto interés eólico normalmente están en zonas de alto interés ecológico.
- La gestión y valorización de residuos agrarios todavía es susceptible de mejora.
- Mayor vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático por su carácter insular y las peculiaridades propias del mar Mediterráneo.

**Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

- Sobrecoste del transporte y comunicaciones.
- Fragmentación del territorio y dificultades en la prestación de servicios como consecuencia de la dispersión de la población.
- Ausencia de economías de escala para las empresas.
- Economía poco diversificada.
- Marcada estacionalidad sector servicios.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

**Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Existencia del “Sistema de innovación de las Illes Balears”/ Existencia de muchos centros de investigación y estructura de investigación y tecnología bien establecida.
- Alto grado de implantación de las NTIC.
- Mejora de la tasa de autoempleo.
- Alto potencial de innovación en oferta turística y complementaria alrededor de las explotaciones agrarias.

## **Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Existencia de mercado potencial en las islas para la producción agraria.
- Existencia de cultivos con posibilidades de expansión.
- Riqueza de agua regenerada y de infraestructuras para su aprovechamiento.
- Importante iniciativa empresarial.
- Mayor conocimiento y aprovechamiento del potencial forestal (biomasa, pino balear).
- Apoyo institucional a la innovación en términos turísticos en las explotaciones agrarias, concretado en la Ley Agraria.

## **Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Elevado número de turistas.
- Mercado de alto poder adquisitivo.
- Marca territorial conocida y aceptada en Europa.
- Numerosa población de países con alta demanda de productos Km0.
- Importante potencial de desarrollo de la venta directa.
- Extensa red de comunicaciones.

## **Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Incremento de un turismo natural que aprecia la singularidad y riqueza de los espacios naturales de la Isla.
- Mejora en la valorización económica del paisaje agrario que tiene un fuerte potencial.
- Aprovechar el potencial de las aguas regeneradas, existiendo un amplio margen de mejora por la infrutilización de las infraestructuras de regeneración de agua que se han desarrollado.

## **Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Aprovechar el potencial de las aguas regeneradas, existiendo un amplio margen de mejora, por la infrutilización de las infraestructuras existentes para la regeneración de agua.
- Ahorro de agua por parte de los agricultores mejorando la eficiencia o reduciendo consumo.
- Fuerte potencial de generación de energías renovables, especialmente eólica y solar.
- Fuerte potencial de biomasa y biocarburantes de origen agrario para aplicaciones energéticas en las Illes Balears.
- Beneficios potenciales del cambio climático sobre algunos cultivos.
- Importante papel de la agricultura y sector forestal balear como sumideros de carbono.

## **Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

- Retorno al mundo rural por parte de sectores de la población más jóvenes.
- Alto grado de implantación de las NTIC.
- Existencia de una cultura muy arraigada de emprendimiento.

#### 4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

##### **Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Escaso personal investigador.
- Alta tasa de abandono temprano del sistema educativo.

##### **Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Menores precios percibidos, sobre todo en actividad ganadera.
- Competencia por los recursos.
- Economía dependiente de la provisión exterior.
- Presión urbanística que amenaza la actividad agraria.
- Presión de la actividad económica sobre el medio natural.
- Escasez de recursos hídricos.
- Elevado riesgo de incendios forestales.

##### **Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Balance alimentario crecientemente negativo.
- Mercados con mercancía poco transferible..

##### **Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Competencia por el uso de los recursos.
- Fragilidad de los ecosistemas singulares y valiosos que tienen las Illes.
- Fuerte presión por el desarrollo económico y especialmente turístico en los últimos decenios, sobre algunos recursos básicos del ecosistema insular, como el agua o el suelo.
- Incendios forestales.
- Abandono de la actividad agraria ya que es mantenedora de la biodiversidad y del paisaje balear.

##### **Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Amenazas potenciales del cambio climático sobre la producción de algunos cultivos., sobre el territorio y sobre los recursos.
- Fuerte volatilidad de los precios energéticos e inseguridad de abastecimiento a nivel mundial.
- Abandono de la actividad agraria ya que se revela que la agricultura balear es un receptor neto de CO<sub>2</sub>.

##### **Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

- Riesgo de pobreza en aumento.
- Alta tasa de abandono temprano del sistema educativo.

#### 4.1.6. Indicadores de contexto comunes

<b>I Situación socioeconómica y rural</b>					
<b>1 Población</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Habitantes	1.094.266	2012		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2012		
urbanas	% del total	NA			
definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	% del total				
<b>2 Estructura de edades</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total < 15 años	% del total de la población	16	2012 p		
total 15 - 64 años	% del total de la población	69,6	2012 p		
total > 64 años	% del total de la población	14,3	2012 p		
rural < 15 años	% del total de la población	NA			
rural 15 - 64 años	% del total de la población	NA			
rural > 64 años	% del total de la población	NA			
<b>3 Territorio</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	km2	4.992	2012		
rurales	% de superficie total	NA			
intermedias	% de superficie total	100	2012		
urbanas	% de superficie total	NA			
<b>4 Densidad de población</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Hab/km <sup>2</sup>	218,6	2011		
rural	Hab/km <sup>2</sup>	NA			
<b>5 Tasa de empleo</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	60,3	2012		
varones (15-64 años)	%	64,8	2012		
hembras (15-64 años)	%	55,6	2012		
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	%	NA			
total (20-64 años)	%	64,4	2012		
varones (20-64 años)	%	69,3	2012		
hembras (20-64 años)	%	59,4	2012		

6 Tasa de empleo por cuenta propia					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	20,1	2012		
7 Tasa de desempleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-74 años)	%	23,2	2012		
jóvenes (15-24 años)	%	48,9	2012		
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	%	NA			
jóvenes (15-24 años)	%	NA			
8 PIB per cápita					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Índice EPA (EU-27 = 100)	105	2010		
* rural	Índice EPA (EU-27 = 100)	NA			
9 Índice de pobreza					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de la población	24,5	2011		
* rural (zonas poco pobladas)	% del total de la población	33,5	2011		
10 Estructura de la economía (VAB)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	millones EUR	23.708,3	2010		
primario	% del total	0,9	2010		
secundario	% del total	19,3	2010		
terciario	% del total	79,8	2010		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2010		
urbanas	% del total	NA			
11 Estructura del empleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	474,5	2010		
primario	% del total	1,4	2010		
secundario	% del total	17,7	2010		
terciario	% del total	80,9	2010		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2010		
urbanas	% del total	NA			
12 Productividad laboral por sector económico					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	49.964,8	2010		
primario	EUR/persona	31.194	2010		
secundario	EUR/persona	54.381,7	2010		

terciario	EUR/persona	49.324,5	2010		
rurales	EUR/persona	NA			
intermedias	EUR/persona	49.965	2010		
urbanas	EUR/persona	NA			

<b>II Agricultura / Análisis sectorial</b>					
13 Empleo por actividad económica					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	464,7	2012		
agricultura	1 000 personas	4,6	2012		
agricultura	% del total	1	2012		
silvicultura	1 000 personas	0	2012		
silvicultura	% del total	0	2012		
industria alimentaria	1 000 personas	6	2012		
industria alimentaria	% del total	1,3	2012		
turismo	1 000 personas	79,2	2012		
turismo	% del total	17	2012		
14 Productividad laboral en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	5.741,2	2009 - 2011		
15 Productividad laboral en la silvicultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	948,3	2014 p		
<p>Comment: <i>El indicador de la productividad laboral en la silvicultura se estima mediante la relación entre el valor aproximado de la producción del sector forestal y el número de afiliados a la seguridad social del sistema agrario de las Islas Baleares.</i></p> <p><i>Se adjunta documento explicativo.</i></p>					
16 Productividad laboral en la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	40.718,4	2010		
17 Explotaciones agrícolas (granjas)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Nº	10.750	2009		
tamaño de la explotación < 2 ha	Nº	2.830	2009		
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	Nº	2.840	2009		
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	Nº	1.790	2009		
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	Nº	1.280	2009		
superficie de la explotación 20-29,9 ha	Nº	560	2009		
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	Nº	560	2009		
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	Nº	540	2009		
tamaño de la explotación > 100 ha	Nº	340	2009		
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	Nº	3.980	2009		

tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	Nº	1.660	2009		
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	Nº	1.500	2009		
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	Nº	1.130	2009		
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	Nº	710	2009		
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	Nº	760	2009		
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	Nº	470	2009		
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	Nº	370	2009		
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	Nº	120	2009		
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	Nº	50	2009		
tamaño físico medio	ha SAU/explotación	17	2009		
tamaño económico medio	EUR de PE/explotación	22.597,37	2009		
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	Personas/explotación	2,3	2009		
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	UTA/explotación	0,8	2009		
<b>18 Superficie agrícola</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
SAU total	ha	182.320	2009		
cultivable	% del total de SAU	69	2009		
prados permanentes y pastos	% del total de SAU	10,7	2009		
cultivos permanentes	% del total de SAU	20,3	2009		
<b>19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
certificado	ha SAU	6.460	2009		
en conversión	ha SAU	1.300	2009		
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	% del total de SAU	4,3	2009		
<b>20 Tierra de regadío</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ha	12.400	2009		
cuota de SAU	% del total de SAU	6,8	2009		
<b>21 Unidades de ganado</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ug	83.150	2009		
<b>22 Mano de obra agrícola</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total de mano de obra agrícola regular	Personas	24.620	2009		
total de mano de obra agrícola regular	UTA	8.750	2009		
<b>23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
número total de gestores de explotaciones	Nº	10.760	2009		
cuota de < 35 años	% del total de gestores	3,2	2009		
ratio < 35 / >= 55 años	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	4,8	2009		
<b>24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado

cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	% del total	13,4	2009		
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	% del total	41,2	2009		
25 Renta de los factores agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	1.239,3	2010	3.581,9	2013
<p>Comment: <i>La Renta de los factores agrícolas por unidad de trabajo anual se calcula mediante la relación entre la renta a coste de factores y las unidades de trabajo anuales.</i></p> <p><i>Se adjunta documento explicativo</i></p>					
total (índice)	Índice 2005 = 100	101,5	2012 e		
<p>Comment: <i>Estimación de la COM para España.</i></p> <p><i>Como no contamos con otro dato, adoptamos el valor nacional hasta que podamos dar un dato más ajustado.</i></p>					
26 Renta de los empresarios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Nivel de vida de los agricultores	EUR/UTA	-3.392,1	2010	-2.568,7	2013
<p>Comment: <i>La renta de los empresarios agrícolas se calcula mediante la relación entre la renta de los propietarios agrícolas y las unidades de trabajo anuales de los no asalariados.</i></p> <p><i>Se adjunta documento explicativo.</i></p>					
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	%	118	2011 e		
<p>Comment: <i>Dato estimado por la Comisión para España.</i></p> <p><i>Como no contamos con otro dato, adoptamos el valor nacional hasta que podamos proporcionar un indicador apropiado.</i></p>					
27 Productividad total de los factores en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2005 = 100	112,9	2009 - 2011		
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
FBCF	millones EUR	52	2014 p		
<p>Comment: <i>El indicador de la FBCF en la agricultura de las Islas Baleares se calcula a través de la especificación de un modelo de predicción que estima la incidencia del PIB agrícola sobre la FBCF agrícola de las Islas Baleares en el periodo 2000-2007. Con dicha estimación se calcula la relación entre el PIB agrícola y la FBFC en la agricultura en 2014.</i></p> <p><i>Se adjunta documento explicativo.</i></p>					
cuota de VAB en agricultura	% de VAB en agricultura	16,4	2010 p		
<p>Comment: <i>Estimación propia.</i></p> <p><i>Fuentes:</i></p> <p><i><a href="http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t01/a095/a1998/10/&amp;file=a20002.px&amp;type=pcaxis&amp;L=0">http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t01/a095/a1998/10/&amp;file=a20002.px&amp;type=pcaxis&amp;L=0</a></i></p>					

<a href="http://ibestat.caib.es/ibestat/estadisticas/d5e3c18d-2fec-4ccb-9acd-ca2354361820/fa088b83-9e62-4d32-ab44-6d6c03e6dcc4/ca/U201019_0001.px">http://ibestat.caib.es/ibestat/estadisticas/d5e3c18d-2fec-4ccb-9acd-ca2354361820/fa088b83-9e62-4d32-ab44-6d6c03e6dcc4/ca/U201019_0001.px</a>					
29 Bosques y otras superficies forestales (000)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 ha	222,2	2013 e		
<p>Comment: FUENTE: Mapa Forestal de España: MFE25 en Galicia, Navarra, Cantabria, Asturias, Islas Baleares, Murcia, País Vasco, Madrid y La Rioja y MFE50 en el resto.</p> <p>Datos publicados en el Informe 2013 sobre el Estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en España y en el Anuario de Estadística Forestal 2012.</p>					
cuota de la superficie de tierra total	% de superficie de tierra total	44,5	2013 e		
<p>Comment: Estimación propia a partir del cálculo de la superficie forestal entre la superficie total.</p>					
30 Infraestructura turística					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
plazas en establecimientos colectivos	Número de plazas	470.020	2011		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2011		
urbanas	% del total	NA			

<b>III Medio ambiente / clima</b>					
31 Cobertura del suelo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de tierra agrícola	% de superficie total	57,3	2006		
cuota de prados naturales	% de superficie total	0,9	2006		
cuota de tierra forestal	% de superficie total	19,1	2006		
cuota de arbustos en bosques en transición	% de superficie total	6,9	2006		
cuota de tierra natural	% de superficie total	8,6	2006		
cuota de tierra artificial	% de superficie total	6,3	2006		
cuota de otra zona	% de superficie total	0,9	2006		
32 Zonas con limitaciones naturales					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	51,3	2014 p	100	2016
<p>Comment: Cálculo realizado a través de los datos proporcionados por IBESTAT respecto de la superficie total de los municipios afectados según la clasificación del periodo 2007-2013.</p> <p>Actualización del valor por nueva delimitación aprobada en el año 2016.</p>					
montaña	% del total de SAU	20,6	2015 e		
<p>Comment: Cálculo realizado a través de los datos proporcionados por IBESTAT respecto de la superficie total de los municipios afectados por la limitación natural de montaña según la clasificación del periodo 2007-2013</p>					
otro	% del total de SAU	NA			
específico	% del total de SAU	30,6	2015 e	79,4	2016
<p>Comment: Cálculo realizado a través de los datos proporcionados por IBESTAT respecto de la superficie total de los municipios afectados por limitaciones específicas según la clasificación del periodo 2007-2013</p> <p>Actualización del valor por nueva delimitación aprobada en el año 2016.</p>					
33 Intensidad agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
baja intensidad	% del total de SAU	80,9	2007		
intensidad media	% del total de SAU	9,8	2007		
alta intensidad	% del total de SAU	9,4	2007		
pastoreo	% del total de SAU	33,7	2010		
34 Zonas «Natura 2000»					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota del territorio	% del territorio	22,9	2011		
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	% de SAU	10,4	2011		
cuota de la superficie forestal total	% de superficie forestal	39,4	2011		
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado

total (índice)	Índice 2000 = 100	86	2012 p		
<p>Comment: <i>Información extraída del documento SEO Birdlife monitoring programmes. Sacre Bird Trends in Spring in Spain. 1998-2012</i></p>					
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
favorable	% de evaluaciones de hábitats	80	2009 p		
<p>Comment: <i>www.xarxanatura.es</i></p>					
desfavorable – inadecuado	% de evaluaciones de hábitats	20	2009 p		
<p>Comment: <i>www.xarxanatura.es</i></p>					
desfavorable – malo	% de evaluaciones de hábitats	0	2009 p		
<p>Comment: <i>www.xarxanatura.es</i></p>					
desconocido	% de evaluaciones de hábitats	0	2009 p		
<p>Comment: <i>www.xarxanatura.es</i></p>					
37 Agricultura de elevado valor natural					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	18,6	2013 p		
<p>Comment: <i>Mediante herramientas SIG se ha realizado una capa de la SAU a partir de la capa SIGPAC incluyendo y excluyendo recintos en función de su uso SIGPAC. Realizando la intersección entre la capa SAU y la capa de Suelo Rústico Protegido, se ha obtenido la capa SAU en zonas con algún tipo de protección ambiental obteniendo el valor señalado.</i></p>					
38 Bosques protegidos					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
clase 1.1	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	0	2013 p		
<p>Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i></p>					
clase 1.2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	0	2013 p		
<p>Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i></p>					
clase 1.3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	42,8	2013 p		
<p>Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i></p>					

<i>Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i>						
clase 2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	31,8	2013 p			
<p>Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i></p>						
<b>39 Captación de aguas en la agricultura</b>						
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado	
total	1 000 m <sup>3</sup>	52.622,6	2009			
<b>40 Calidad del agua</b>						
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado	
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	kg N/ha/año	2,8	2011 p			
<p>Comment: <i>Calculado mediante balance de nitrógeno a partir de los datos de uso de nitrógeno orgánico, de ventas de fertilizantes nitrogenados, (dato obtenido de la Asociación de Productores de Fertilizantes) y la producción agraria balear.</i></p>						
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	kg P/ha/año	1,3	2006 p			
<p>Comment: <i>Dato proporcionado por la Comisión para España que adoptamos hasta que contemos con un dato propio.</i></p>						
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	0	2013 p			
<p>Comment: <i>En las Islas Baleares, no existen cursos permanentes de aguas superficiales, por lo que no es posible disponer de este dato.</i></p>						
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	0	2013 p			
<p>Comment: <i>En las Islas Baleares, no existen cursos permanentes de aguas superficiales, por lo que no es posible disponer de este dato.</i></p>						
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	0	2013 p			
<p>Comment: <i>En las Islas Baleares, no existen cursos permanentes de aguas superficiales, por lo que no es posible disponer de este dato.</i></p>						
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	35	2013 p			
<p>Comment: <i>Dato proporcionado por la Dirección General del Agua del MAGRAMA referida al año hidrológico 2012-2013.</i></p>						
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	35	2013 p			
<p>Comment: <i>Dato proporcionado por la Dirección General del Agua del MAGRAMA referida al año hidrológico 2012-2013.</i></p>						
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	30	2013 p			
<p>Comment: <i>Dato proporcionado por la Dirección General del Agua del MAGRAMA referida al año hidrológico 2012-2013.</i></p>						
<b>41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo</b>						
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado	
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	mega toneladas	9	2011 p			

<p>Comment: <i>El contenido medio de carbono orgánico es de 1,11% (11,1 g/kg) equivalente a 41,62 toneladas por hectárea.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que la superficie de suelo arable de las Islas Baleares es de 216.464 ha obtenemos 9 Mt de carbono orgánico.</i></p> <p><i>Estos datos se han obtenido a partir de 248 muestras de suelo analizadas durante el año 2011. De estas muestras un 40% pertenecen a parcelas destinadas a un cultivo intensivo en regadío (Zona Hortícola de Sa Pobla).</i></p>					
Contenido medio en carbono orgánico	g/kg	11,1	2011 p		
<p>Comment: <i>El contenido medio de carbono orgánico es de 1,11% (11,1 g/kg) equivalente a 41,62 toneladas por hectárea.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que la superficie de suelo arable de las Islas Baleares es de 216.464 ha obtenemos 9 Mt de carbono orgánico.</i></p> <p><i>Estos datos se han obtenido a partir de 248 muestras de suelo analizadas durante el año 2011. De estas muestras un 40% pertenecen a parcelas destinadas a un cultivo intensivo en regadío (Zona Hortícola de Sa Pobla).</i></p>					
<b>42 Erosión del suelo por la acción del agua</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	toneladas/ha/año	2,6	2006		
superficie agrícola afectada	1 000 ha	3.500	2006 - 2007		
superficie agrícola afectada	% de superficie agrícola	1,2	2006 - 2007		
<b>43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
procedente de la agricultura	ktep	31,2	2009 p		
<p>Comment: <i><a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491</a></i></p> <p><i><a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051</a></i></p>					
procedente de la silvicultura	ktep	2,6	2009 p		
<p>Comment: <i>Comment: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491</a></i></p> <p><i><a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051</a></i></p>					
<b>44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
agricultura y silvicultura	ktep	19,7	2009 p		
<p>Comment: <i>Valor calculado a partir de los datos proporcionados por el IBESTAT y el MAGRAMA que se pueden consultar en los siguientes enlaces:</i></p> <p><i><a href="http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/">http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/</a></i></p> <p><i><a href="http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba">http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba</a></i></p>					
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	90,8	2009 p		
<p>Comment: <i>Valor calculado a partir de los datos proporcionados por el IBESTAT y el MAGRAMA que se pueden consultar en los siguientes enlaces:</i></p> <p><i><a href="http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/">http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/</a></i></p> <p><i><a href="http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba">http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba</a></i></p>					

industria alimentaria	ktep	6,9	2009 p		
Comment: <i>Valor estimado a partir del consumo energético industrial total y de los valores añadidos de la industria agroalimentaria respecto del valor añadido del total de la industria.</i>					
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	1 000 t de equivalentes de CO2	261,9	2010 p		
Comment: <i>Datos extraídos del Inventario emisiones contaminantes atmosféricos en las Islas Baleares que se puede consultar en el siguiente enlace:</i> <i><a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452</a></i>					
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	% del total de las emisiones netas	2,6	2010 e		
Comment: <i>Estimación propia calculada a través de los datos extraídos del Inventario emisiones contaminantes atmosféricos en las Islas Baleares que se puede consultar en el siguiente enlace:</i> <i><a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452</a></i>					

#### 4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
--------	--------	----------------------	-------	--------	-----

## 4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
<input type="checkbox"/> N01. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.	X	X																			X
<input type="checkbox"/> N02. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.	X		X																		X
<input type="checkbox"/> N03. Hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.	X		X	X		X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N04. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.	X			X	X														X	X	X
<input type="checkbox"/> N05. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.	X					X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N06. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.	X					X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N07. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.	X					X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N08. Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos incrementada por insularidad ante adversidades climáticas, etc..							X												X	X	X
<input type="checkbox"/> N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear								X											X		



4.2.1. □ N01. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

El esfuerzo en I+D+i en Balears se ha dirigido hacia los sectores con un mayor peso específico en la economía regional, como el turismo, siendo limitada la investigación aplicada al complejo agroalimentario. No obstante, las Illes cuentan con un sistema de innovación implantado, capitaneado por el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP) cuya potencialidad debe ser aprovechada constituyendo el punto de avance y de incremento de la competitividad del sector, así como el Centro de Capacitación y Experiencias agrarias (CCEA) de Mahón, creado en 1922, especializado en forrajeras mediterráneas, cereales y producción lechera.

Desde esta óptica, es necesario proveer de los medios necesarios para permitir la creación de conglomerados de agentes del sector cuyo objetivo sea el de buscar una solución novedosa a los problemas existentes, o el desarrollo de proyectos innovadores (creación de nuevos productos, procesos o tecnologías), eliminando todas las barreras como la falta de recursos para la inversión o para la puesta en contacto de los participantes interesados, la falta de un catalizador de estas necesidades u oportunidades que brinda el sector, o las dificultades para la difusión y aplicación de los resultados obtenidos.

Además, en el marco del contexto balear se destaca la necesidad de innovar en nuevas formas de organización y nuevas actividades productivas complementarias a las ya existentes; tal es el caso de el impulso en el seno del sector agrario del desarrollo de nuevas actividades complementarias de tipo turístico, deportivo, ocio o servicios que generen un complemento a las rentas de los profesionales del sector.

Por tanto, es necesario fomentar esas actuaciones, protagonizadas por varios agentes vinculados con la actividad agroalimentaria, y siempre desde un prisma innovador que permita el desarrollo del sector en las Illes.

4.2.2. □ N02. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

#### Objetivos horizontales

- Innovación

#### Descripción

El grado de formación alcanzado en el sector agrario balear, con un 86,67 % de los jefes de explotación con tan sólo formación práctica, pone de manifiesto la necesidad de incidir en una mejora de la formación y la adquisición de competencias en el sector. Esto es en parte consecuencia del aislamiento territorial derivado de la insularidad, que dificulta el acceso a los avances y recursos tecnológicos. Para ello es importante mantener un contacto fluido, constante, de alto nivel técnico y actualizado entre la Administración y los agentes del sector, así como fortalecer y mejorar los sistemas actuales de formación, para ofrecer a los interesados las herramientas, adaptadas a las particularidades de sus explotaciones o industrias, que les permita mejorar y actualizarse en el ámbito de sus competencias.

Con este fin, es preciso aprovechar el importante potencial que reside tanto en los recursos propios de la Administración balear, como en la red de delegaciones comarcales, en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP).

4.2.3. □ N03. Hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

La necesidad esencial a la que debe responder el Programa es hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear, y que se traducen en mayores costes de producción y menores precios percibidos, así como dificultades de comercialización de sus productos, debidos esencialmente a la condición insular de Balears (tamaño reducido, aislamiento, fraccionamiento y discontinuidad territorial) que dificulta el contacto interregional (entre las diferentes islas) y de las islas con el continente, así como la reducida implantación de la venta directa.

Todo ello se traduce en una baja productividad del sector y una evolución muy desfavorable (así por ejemplo la evolución de la **renta agraria** en el periodo 2000 -2010 registra una caída de un 40,1%, frente al aumento de 8% de media nacional).

La industria agroalimentaria balear por su parte sufre una falta de competitividad y mantiene una rentabilidad inferior a la media nacional, con una productividad de 29,5 miles de euros frente a los 53,0 miles de euros media de España y un margen bruto de explotación de 1,2 % muy inferior al 10,6 % de media nacional (datos del Anuario estadístico del 2010).

4.2.4. □ N04. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

La tendencia regresiva que se aprecia en términos de disminución del número de explotaciones que en diez años prácticamente se reduce a la mitad y de la SAU, cuyo descenso es muy superior al registrado en el conjunto nacional (-21,73% frente a -9,74%) y la estructura envejecida del sector agrario balear (el total de

agricultores **menores de 35 años** que son titulares de una explotación agraria representa el 3,2% del total, 4,3 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (Eurostat; 2009)) hace muy necesario incentivar la incorporación de iniciativa empresarial al sector, y especialmente el impulso de la instalación de jóvenes en la actividad.

4.2.5. □ N05. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Es preciso trabajar para superar las desventajas estructurales en los canales de comercialización (reducida dimensión del mercado interior, con escasa capacidad de absorción de los productos autóctonos, la estacionalidad en la demanda y la existencia de productos exteriores más baratos, etc.) y potenciar el desarrollo del complejo agroalimentario local.

Así se deberá potenciar que los productores intervengan activamente en la comercialización de sus productos ya sea mediante la venta directa, o a través de formas asociativas como las asociaciones de productores.

4.2.6. □ N06. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción

en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

Es preciso aprovechar la oportunidad que constituye las 22 **denominaciones y marcas de calidad** con las que cuenta Balears, a las que se suman los distintivos de Producción Agraria Ecológica y Producción Integrada. Se considera necesario dar continuidad y mantener la estrategia de **diferenciación a través de la calidad** adoptada por Balears.

En este sentido, la potenciación de la venta directa debe suponer una importante herramienta para los que han apostado por los productos de alto valor añadido.

4.2.7. □ N07. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

Habida cuenta la atomización y el escaso poder de negociación de agricultores e industria en la cadena agroalimentaria balear que está fuertemente dominada por la distribución, y visto que en muchas ocasiones el balear se convierte en mercado final de excedentes de productos de otras zonas a bajo precio, es preciso favorecer la cooperación entre los agentes del sector, así como favorecer otro tipo de relación entre el productor y el consumidor final en el que los productos cuenten con un valor añadido fruto del sistema de

producción así como de la propia proximidad entre los implicados.

Así, es fundamental proveer de las herramientas y recursos necesarios para que sea posible implementar mecanismos de cooperación entre los agentes de la cadena agroalimentaria, favorecer la implantación, difusión y mejora de las cadenas cortas de distribución, y apoyar las iniciativas de comercialización a terceros países. Para todo ello, las TIC supondrán una herramienta fundamental, dado su alto nivel de implantación, especialmente internet y la posibilidad de conectar a los agentes de forma telemática (el 74% de los hogares cuentan con acceso a internet).

4.2.8. □ N08. Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos incrementada por insularidad ante adversidades climáticas, etc..

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Entre los elementos que determinan las desventajas derivadas de la insularidad se encuentra la especial vulnerabilidad del sector agrario ante posibles adversidades climáticas, enfermedades (que pueden suponer cierre de mercados), plagas o incidentes medioambientales; así como el especial riesgo que supone un acontecimiento de este tipo para la estabilidad del sector productor balear y derivado de este el adecuado abastecimiento del archipiélago.

4.2.9. □ N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

## Descripción

Habida cuenta de los valores naturales que atesoran las Illes Balears, en términos de biodiversidad, riqueza paisajística, y su vínculo directo entre éstos y la actividad agraria, es necesario poner en valor esta unión, y favorecer el mantenimiento de la actividad del sector agrario que gestiona el 73% de la superficie del archipiélago (ocupada por cultivos, pastos arbolados y arbustivos).

El mantenimiento de la actividad agraria juega asimismo un rol muy relevante en el equilibrio socioeconómico del medio rural, favoreciendo el desarrollo de otras actividades de gran importancia en las Illes, como el turismo de naturaleza.

Es necesario por tanto incidir en el desarrollo de la actividad agraria acorde con esta conservación de la biodiversidad y poner en valor los recursos naturales con que cuentan las Illes, refrendados por figuras de protección internacionales, como “reserva de la biosfera”, “patrimonio de la humanidad”, o lugares incluidos en Red Natura, de los que el 10,4% está constituido por superficie agraria útil.

### 4.2.10. □ N10. Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

## Descripción

La superficie de las Illes en su totalidad se encuentra en una situación desfavorecida frente a otros territorios, dada su condición insular; este hecho determina las dificultades especiales a las que se enfrenta el desarrollo de la actividad agraria sometida a diversos sobrecostes y a dificultades de comercialización adicionales.

Es por tanto necesario compensar esta situación desfavorecida de los agricultores insulares, evitando el abandono y manteniendo la explotación agraria que se configura como un pilar esencial para el mantenimiento del territorio y la conservación de la biodiversidad y los valores naturales asociados al mismo.

### 4.2.11. □ N11. Prevenir y hacer frente a los daños causados por los incendios forestales

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas

con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

#### Descripción

La principal amenaza para la superficie forestal balear la constituyen los incendios forestales; al respecto cabe señalar que tanto el número de incendios forestales como la superficie total afectada han aumentado a lo largo de la última década; siendo por tanto preciso la restauración de los daños producidos.

Además, se resalta que un adecuado mantenimiento de las labores agrarias favorece la prevención de incendios y mantienen en buen estado las masas forestales. Asimismo, el diseño de instrumentos de gestión del territorio, especialmente para los ecosistemas forestales, se convierte en una necesidad acuciante para guiar al sector productivo hacia aquellas prácticas que no pongan en peligro la perdurabilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad, y que aseguren la conservación de los valores (servicios y bienes ambientales) del territorio. Es destacable que tan sólo el 8% de la superficie forestal cuenta con un instrumento de gestión.

#### 4.2.12. □ N12. Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

#### Descripción

Como consecuencia fundamentalmente del abandono de las explotaciones agrarias por falta de rentabilidad, agravado también por el aumento de la incidencia de incendios forestales, el suelo se ha visto sometido a una importante presión, que ha traído consigo el aumento del riesgo de erosión (en los últimos años se ha observado un ligero ascenso del riesgo y, en conjunto, el 72,7% de los suelos presentan un riesgo moderado de erosión), y el aumento de la superficie en riesgo de desertización (el 23,07% de la superficie de las Illes).

Es preciso, por tanto, revertir esta tendencia para asegurar la permanencia de la actividad agraria a medio y largo plazo, pero también para que el sector turístico pueda seguir contando con los activos valorados por los turistas, basados en el buen estado de los ecosistemas naturales, dependientes éstos de unos suelos con una estructura convenientemente conservada sobre la que puedan desarrollarse los ecosistemas naturales o agrarios.

#### 4.2.13. □ N13. Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

Los recursos hídricos tienen un papel fundamental en el archipiélago debido, fundamentalmente, a su escasez (condicionada por la inexistencia de cursos de agua permanentes y por el alto grado de infiltración del agua), agravada ésta por la condición de insularidad y distancia al continente, que dificulta posibles trasvases o actuaciones de similar calado; pero también en lo que concierne a su calidad, debido a la contaminación por nitratos y pesticidas, y a la salinización del agua como consecuencia de la sobreexplotación de algunos acuíferos.

Sin embargo, existe un importante potencial para el aprovechamiento de las aguas regeneradas (en Mallorca el consumo de agua regenerada alcanza el 9,2% del volumen total consumido, existiendo una infraestructura ya desarrollada que podría emplearse de forma más notable para el desarrollo del sector agrario (actualmente el grueso de los recursos hídricos procede de aguas subterráneas (un 60,05%, un 17,6% de aguas superficiales, y un 9,5% de la desalación; se estima que tan sólo el 34,6% de las aguas residuales se emplean para fines agrarios).

Debe destacarse también la importante presión que ejerce el sector turístico sobre estos recursos por lo que las acciones que se emprendan para reducirla deberán estar integradas y, a partir de una visión holística, lograr los resultados que requieren todas las actividades implicadas.

Además, es necesario mejorar el conocimiento aplicado del sector para aumentar la eficiencia en el uso del agua, favoreciendo ahorros netos mediante el uso racional y preciso del recurso.

#### 4.2.14. □ N14. Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

## Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

## Descripción

Dada la alta dependencia energética del exterior del conjunto de las Illes, resulta fundamental establecer mecanismos de producción y de acceso de fuentes energéticas renovables que permitan una cierta independencia del sector agrario, habida cuenta de la elevada volatilidad de los precios, y de la impredecibilidad del suministro.

Para ello, ha de tenerse en cuenta el potencial con que cuenta Balears en términos de desarrollo de energía eólica y solar, si bien es necesario congeniar el desarrollo de éstas con la coincidencia, en el espacio, de los lugares idóneos para su instalación con las Zonas de alto interés ecológico. Debe destacarse también el potencial del sector en cuanto a ahorro energético, especialmente a través de la modernización de sistemas de riego y maquinaria.

Es necesario, además, valorizar los residuos de las explotaciones, obteniendo un rendimiento energético de ellos (especialmente de la biomasa), así como potenciar la producción de biocarburantes de origen agrario y forestal, apoyando la tendencia al aumento de la producción energética de estas fuentes que se viene observando en los últimos años.

Todas estas acciones, además de disminuir la dependencia energética, traerán consigo una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero que, si bien se ha observado un ligero descenso, no hay que perder de vista dadas las amenazas potenciales que el cambio climático representa para algunos cultivos.

Todo este impulso habrá de apoyarse en las numerosas iniciativas que actualmente están en funcionamiento en las Illes, planificadas para el conjunto del territorio.

### 4.2.15. □ N15. Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

## Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

## Descripción

La actividad agraria se ha posicionado como un importante sumidero de carbono: se ha estimado que por cada kg de CO2 emitido por la maquinaria agrícola hay una fijación de aproximadamente 30 kg de CO2 por los cultivos (esta proporción es del doble que el caso peninsular en el que por cada kg emitido se fijan 15

kg).

Es por ello que el abandono de esta actividad tendría repercusiones muy relevantes, no sólo por los beneficios socioeconómicos inherentes a ella, sino por sus efectos en cuanto a contribución al cambio climático. Por tanto, es preciso mantener un sector agrario robusto, y establecer los mecanismos de fortalecimiento para su permanencia en el medio y largo plazo.

4.2.16. □ N16. Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la insularidad

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La población en las Illes Balears se distribuye de una forma muy dispersa a lo largo del territorio, y desigual también entre ellas, lo que condiciona enormemente la accesibilidad a los recursos y servicios, agravado esto por el sobre coste del combustible, derivado de la insularidad, que repercute notablemente en los transportes.

Al hecho de la dispersión de la población se le suma que la economía de las Illes no cuenta con un abanico diverso de actividades económicas, especialmente en las zonas rurales. Ello implica, en una región con una marcada estacionalidad de la actividad del sector servicios, que existen pocas vías de desarrollo económico que aseguren el mantenimiento de la población en las zonas rurales, en unas condiciones de vida óptimas, y que frenen la tendencia al aumento de la tasa de riesgo de pobreza (que actualmente afecta al 25% de la población).

Sin embargo, y a pesar de la dispersión, de la escasa diversificación económica y la tercerización y estacionalidad de la economía, Balears cuenta con una cultura de emprendimiento, refrendada por la alta tasa de autoempleo, que se ha visto reforzada con el creciente regreso de los jóvenes al medio rural debido a la alta tasa de paro. Esto se configura como un punto de apoyo sobre el que fortalecer el tejido socioeconómico, basado en el desarrollo local participativo, en la diversificación económica pero potenciando la actividad agraria como eje de ésta.

4.2.17. □ N17. Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la actividad agraria

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

#### Objetivos horizontales

- Innovación

#### Descripción

La actividad económica principal de las Illes Balears es la relacionada con el turismo, lo que supone una oportunidad única para la diversificación de la actividad agraria ya que el elevado número de visitantes constituye importante un nicho de mercado potencial.

Un importante porcentaje de los turistas que visitan las Balears son demandantes de actividades en el mundo rural de alto valor añadido tales como el enoturismo, el gastroturismo, equiturismo, etc.

A este respecto, para continuar manteniendo el atractivo y que la actividad sea sostenible, es necesario potenciar que los agricultores sigan siéndolo y que a la vez desarrollen actividades complementarias que mejoren sus rentas. El desarrollo de actividades de diversificación en las explotaciones agrarias, no sólo vinculadas al turismo rural, sino también a otras actividades de ocio puede significar un importante impulso para las zonas rurales contribuyendo al mantenimiento o creación de empleo en estas áreas.

4.2.18. □ N18. Ahondar el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural y natural balear y las actividades para su mantenimiento

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

#### Descripción

Es necesario seguir incidiendo en el desarrollo de una actividad económica sostenible y acorde con el mantenimiento del paisaje y del medio natural y cultural balear; para lo cual se precisa fomentar el conocimiento del patrimonio rural y natural existente y del vínculo que determinadas actividades, como la actividad agraria tradicional, tiene sobre su mantenimiento.

Asimismo, es particularmente relevante profundizar en el conocimiento del patrimonio cultural, el riesgo de pérdida de cara a las nuevas generaciones; así como conocer los elementos característicos de las zonas de alto valor natural, las medidas necesarias para su gestión, y las posibilidades y limitaciones a su explotación

económica. Para todo ello, habida cuenta del alto nivel de implantación y acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento (que asciende al 75% del territorio) en las Illes Balears, será sencillo y eficiente, en tiempo y recursos, emplear estas herramientas TICS para la difusión y transferencia del conocimiento en las materias enunciadas.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

**5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.**

El elemento clave y eje central en torno al cual se articula el Programa de Desarrollo Rural de Balears 2014-2020 es **hacer frente a las desventajas, dificultades especiales problemáticas y que derivan de la condición insular de la región balear.**

Esta condición insular, doble e incluso triple insularidad, en el caso de Formentera, conlleva una serie de distorsiones y problemáticas particulares **que afectan de un modo muy especial al sector primario** y a las cuáles se tratará de responder a través de las distintas medidas y actuaciones del PDR.

El Programa se dirigirá de forma esencial a este fin y **se centrará en la problemática particular del sector agrario, forestal y de la industria agroalimentaria**, su desarrollo transcurrirá de forma paralela, coherente y coordinada con el resto de Fondos Europeos que integran el Marco Estratégico Común y que incidirán especialmente en otras áreas o sectores económicos.

El **ámbito de actuación** del PDR será el conjunto de las Illes Balears, territorio considerado de forma completa como región intermedia, de acuerdo a la metodología urbano –rural de calificación empleada por la Comisión Europea. Dada la reducida dimensión de las Illes y las numerosas interacciones existentes entre los núcleos urbanos y los municipios con un mayor grado de ruralidad no se estima pertinente discriminar ningún espacio de la acción del Programa.

Partiendo de este objetivo esencial: hacer frente las desventajas que sufre el medio rural balear derivadas de la insularidad, los **elementos clave de la Estrategia del PDR de Balears** son:

- El **mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural** como aspecto clave y estratégico, asociado asimismo a la adecuada conservación del territorio y de los valores ambientales.

En este sentido, se destaca:

- **El protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario** que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa.
- La **instalación principalmente de jóvenes** agricultores pero también de otros posible perfiles: fomentar las actividades complementarias en las explotaciones agrarias como posible vía de **diversificación de la actividad económica** del medio rural balear y las actividades agroturísticas, entre otras actividades, como forma de generar sinergias entre sectores.
- **Compensar a los agricultores insulares** por la situación desfavorecida en la que desarrollar su actividad por el hecho de la insularidad..
- Incidir en los desequilibrios de la cadena agroalimentaria y hacer frente a las problemáticas de la comercialización agroalimentaria balear. **Promover el ciclo corto o venta directa** a minoristas, consumidores y hosteleros y tratar de conquistar el mercado local con los productos balears y

específicamente de calidad.

- La **búsqueda de sinergias y de una perspectiva integral**: el PDR prevé el impulso de algunos proyectos estratégicos, de carácter piloto, en los que se promueva la combinación de medidas y la cooperación entre distintos agentes vinculados a algunas temáticas clave para Balears.
- Se plantea **reconducir algunas medidas**, que aún no habiendo tenido el éxito esperado en el periodo 2007-2013 se consideran importantes y estratégicas, tal es el caso de todo lo relativo a **formación o cooperación entre agentes**. Se abordarán con nuevos enfoques y modos de gestión, redefiniendo los planteamientos empleados en el anterior programa y buscando solucionar las problemáticas detectadas.
- La **innovación como elemento transversal** a todo el Programa no sólo en el ámbito de inversión en explotaciones e industria agroalimentaria, sino también en el impulso de medidas no productivas como las agroambientales, o en la búsqueda de soluciones innovadoras en la gestión y uso de los recursos.
- **Una reorientación del enfoque participativo LEADER** hacia su verdadera razón de ser: la dinamización de los territorios y su capacidad de impulso y de estímulo de la actividad económica en las zonas rurales. Para ello la Estrategia planteada en el PDR se dirige a descargar a los Grupos de Acción Local de carga burocrática y propiciar una combinación más eficiente del desarrollo de los dos enfoques *abajo- arriba* y *arriba-abajo* en el medio rural balear, dejando en manos de los GAL aquellos proyectos que por su características especiales (innovador, de interés social, con mayor riesgo...) o por su ubicación requiere un impulso y una dinamización especial.

Cabe señalar que de todas las necesidades detectadas, y detalladas en el apartado precedente, en el marco del Programa **se ha procedido a la selección de aquellas que se considera tienen un carácter más estratégico**. El principio general adoptado ha sido el de tratar de **concentrar los esfuerzos**, dada la reducida dimensión del PDR balear y las particularidades que confiere la insularidad a la región.

A continuación presentamos el listado de necesidades a las que se atenderá de forma directa, con la combinación de medidas previstas en el programa (se adjuntan tablas explicativas de la relación entre cada medida y las necesidades a las que atiende):

- N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.
- N2. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.
- N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
- N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
- N5. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria
- N6. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
- N7. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
- N9. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear
- N10. Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular
- N11. Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales
- N12. Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión
- N15. Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria

- N16. Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostos generados por la insularidad
- N17. Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la actividad agraria.
- N18. Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear y de la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento

Las tres necesidades restantes no han sido seleccionadas para ser atendidas por el PDR, debido esencialmente a que existen otros programas, fondos o actuaciones que permitirán responder de una forma más efectiva.

- En el caso de la N7. *Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales*, responde a la existencia de un sistema de seguros articulado a nivel nacional cuyo funcionamiento ha resultado ser eficaz.
- En el caso de las necesidades:
  - N13. Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos
  - N14. Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias
- Por otra parte, existe la posibilidad de que estos ámbitos sean objeto de otros programas y que considere como posibles beneficiarios a las explotaciones agrarias, como el Programa Operativo FEDER. En concreto a través de los objetivos específicos 4.2.2, *relativo a Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME*; específico 4.3.2. *Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo* y 6.2.1., *Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua*.

Sin embargo, se ha de señalar que estas necesidades serán atendidas indirectamente en algunas medidas como la 4.1. que incluye la posibilidad de hacer inversiones en para mejorar la gestión de agua en las explotaciones agrarias y potenciar su independencia energética.

En cuanto al **reparto de gasto público por prioridad**, el programa ofrece una concentración clara y marcada en 3 prioridades, aquellas con un marcado acento sobre el territorio, pues tanto su vinculación con la competitividad de las explotaciones agrarias y su incidencia sobre la cadena alimentaria como el desarrollo de actuaciones que vinculen el binomio agricultura con la preservación del medio natural y su ecosistema son elementos que priman sobre el resto de consideraciones. Estas 3 prioridades suponen el 86% del gasto público previsto en el conjunto del Programa.

En este sentido, su vinculación y coherencia con la estrategia marcada en el PDR es clara dado que como primer elemento definitorio de las prioridades del mismo se establece la necesidad de atender los problemas que afectan al sector primario, principalmente debido al hecho insular. Es por ello que este análisis **muestra la coherencia entre esta dotación financiera y la definición clara del que es el primer objetivo y principal del programa**, el mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural como aspecto clave y estratégico, asociado asimismo a la adecuada conservación del territorio y de los valores ambientales.

Si analizamos los datos de acuerdo a la asignación de las distintas medidas y submedidas a las Focus Área a las que contribuyen, **obtenemos una clara concentración de prioridades**, hecho muy relevante dado que el programa no tiene un elevada dotación económica por lo que su vinculación a una amplia diversidad de

ámbitos hubiera sido considerada un error estratégico por la poca relevancia que las actuaciones (diseminación vs concentración) hubiera tenido. Las Focus Area a las que contribuye prioritariamente el programa son:

- 2.A: Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales. Tiene asignado el 24,24% del GPT, principalmente a través de una de las medidas más importantes del programa como es la vinculada a la modernización de explotaciones agrarias.
- 3.A: Mayor integración de los productores en la cadena de distribución Tiene asignado el 17,41% del GPT, principalmente a través de las actuaciones a favor de la transformación y comercialización de productos agrarios.
- 4.C: Mejorar la gestión del suelo y 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natural 2000 y los sistemas agrarios de algo valor natural y los paisajes europeos en el ámbito agrario concentra el 35,97%
- 2.B: Facilitar el relevo generacional en el sector agrícola. Tiene asignado un 9,22% del GPT, principalmente a través de las ayudas a jóvenes agricultores

El desarrollo del análisis por medidas, incide en aspectos muy similares a los señalados con anterioridad pero donde las 5 principales medidas alcanzan el 80% de lo programado. Medidas que por otro lado son consideradas acordes con la estrategia del programa y que, además, dan cierta continuidad a aquéllas que tuvieron éxito en el periodo anterior. En este último caso, parece indicar que ha primado la “buena experiencia”, lo cual se considera adecuado por dar regularidad a una línea de actuación que permita asegurar inversiones en el medio rural balear. Así, las principales medidas del PDR de Islas Baleares 2014-2020 son:

- M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)
- M06 – Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (art 19)
- M10 – Agroambiente y Clima (art 28)
- M11 – Agricultura ecológica (art 29)
- M13 - Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras (art 31)

Como puede observarse hay un claro continuismo en aquellas medidas que en el periodo 2007-2013 tuvieron un notable éxito en cuanto a su ejecución y capacidad de absorción, elemento que desde un principio se consideró estratégico y que se ve refrendando claramente en el presente análisis.

A continuación resaltamos de **qué modo las distintas medidas que incluye el Programa contribuyen a alcanzar los objetivos previstos en el programa:**

- La **medida 1. Transferencia de conocimiento y actividades de información** es una medida transversal y, como tal, contribuirá al logro de los distintos objetivos planteados en el PDR. En concreto, se destinará a esta medida aproximadamente el **2% de la contribución del FEADER**, con lo que se espera incrementar las posibilidades de innovación. Se espera que la aportación del FEADER a este objetivo aunque modesta, tenga una amplia repercusión por la capacidad que tienen estas acciones de mejorar el capital humano del sector agrario en un territorio en el que apenas un 1% de los jefes de explotación cuentan con formación universitaria agrícola y más del 85% de los jefes de explotación cuentan únicamente con experiencia práctica según datos de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias.
- La **medida 3 relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios** contribuirá a hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando del potencial de los productos de calidad.

- La **medida 4. Inversiones en activos físicos** es una medida esencial en el programa que en su conjunto recibe 39,13% de la contribución del FEADER total destinada al Programa, y como tal, contribuirá a alcanzar gran parte de los objetivos planteados:
  - Las inversiones en explotaciones agrícolas, 4.1 contribuirán a mejorar los resultados **económicos de 1.000 explotaciones (C4)**, así como cuando se desarrollen de forma coordinada con el apoyo a la instalación de jóvenes a fortalecer el relevo generacional.
  - Además cae destacar la esperada contribución de esta medida al uso más eficiente de los recursos hídricos, a través del desarrollo de inversiones que propicien el ahorro en los sistemas de riego y al uso más eficiente de la energía.
  - Las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (4.2) favorecerá el aumento del valor añadido en la producción agroalimentaria de las Islas.
  - Las inversiones no productivas (4.4) contribuirán, a través de la recuperación de bancales, o muros de piedra, a mejorar la riqueza paisajística y a luchar contra la erosión; y con ello a limitar los riesgos ambientales que derivan de la pérdida de suelo.

Esta medida, que es la que más peso financiero tiene en todo el programa, constituye el principal instrumento impulsor de la mejora y desarrollo del sector agrario en nuestras islas, permitiendo también efectuar inversiones de carácter no productivo en las explotaciones que son a su vez imprescindibles para garantizar su sostenibilidad ambiental. Así se pretende incidir en el objetivo general del Programa de mejorar la viabilidad económica y ambiental de las explotaciones agrarias.

- La **medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas**, contribuye de forma esencial:
  - a fomentar la entrada de jóvenes agricultores (6.1) al sector agrario balear, en concreto se **prevé la instalación de 325 nuevos agricultores (C5)**.
  - Y a fortalecer el tejido socioeconómico del medio rural balear a través del apoyo de actividades complementarias a las actividades agrarias (6.2 y 6.4) que permitan diversificar la economía rural (actividades de conservación y protección del medio ambiente, turismo rural, artesanía...) y con ello crear un total de **25 empleos**.

En el marco de la medida 6, las iniciativas conducentes a rejuvenecer a los titulares de las explotaciones agrarias se tornan indispensables en un territorio en el que el 51% de los titulares de explotaciones agrarias son mayores de 65 años y sólo un 3% son menores de 40 años, razón por la que, visto el buen desarrollo de la medida 6.1 hasta el momento, se ha optado por reforzarla dado su carácter estratégico a fin de permitir la incorporación de hasta 325 jóvenes agricultores. Por otra parte, entendemos que el rejuvenecimiento de los titulares de explotación contribuirá a incrementar el interés por las medidas de diversificación económica de las explotaciones agrarias. El desarrollo de actividades complementarias en las explotaciones agrarias es minoritario registrándose sólo un 4% de explotaciones que diversifiquen su actividad. Esto es debido en parte por la resistencia al cambio y en parte por un marco normativo en evolución que presenta elementos formales de dificultad al inicio de ciertas actividades en entornos rurales. Así, con la programación de submedidas dedicadas a la diversificación de las rentas agrarias, se pretende iniciar una estrategia de animación del inicio de este tipo de actividades en las explotaciones agrarias del territorio.

- La **medida 8 Inversiones en el desarrollo de las áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques**, contribuirá a diversos objetivos .Las inversiones para incrementar la adaptación y el valor medioambiental de los bosques (8.5) incidirán en mejorar la gestión de estos espacios y contribuirán a mantener el agua, suelo y biodiversidad asociado. Con ello se contribuirá a la prioridad 4, abarcando un total de **1.500 hectáreas forestales** para alcanzar cada unos de los objetivos vinculados con biodiversidad, agua y suelo, respectivamente (C8, C11 y C13)

- La **medida 10 Agroambiente y clima** y la **medida 11 Agricultura ecológica** contribuirán de forma conjunta a mejorar la gestión de las explotaciones agrarias, y con ello de la biodiversidad, la gestión del agua y del suelo. El apoyo al desarrollo de sistemas productivos en régimen ecológico o producción integrada contribuirá a limitar el uso de fertilizantes y plaguicidas y con ello a disminuir la contaminación de suelo y agua. Por su parte los compromisos asociados al mantenimiento de razas autóctonas, la erosión genética animal y vegetal y la lucha biológica, contribuirán al objetivo de conservación de la biodiversidad insular.

En su conjunto, estas dos medidas cubrirán **18.220 hectáreas de superficie agraria** para objetivos vinculados con la biodiversidad, la misma cantidad para los objetivos relativos al agua, y de igual manera para el suelo, suponiendo cada uno de estos tres objetivos el 9,99% de la superficie agraria balear (C9, C10 y C12).

Así mismo, la introducción de la medida 10.2 permitirá avanzar en la recuperación de algunas **variedades locales adaptadas** al medio que han de contribuir a la mejora del equilibrio ecológico de ciertas producciones de las explotaciones agrarias.

- La **medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales**, contribuirá de forma decisiva a limitar el abandono de la actividad agraria y con ello al objetivo de restaurar y conservar la biodiversidad y el paisaje vinculado a esta actividad. Además, se espera que esta medida contribuya al objetivo de mejora de la gestión del suelo, al incidir, especialmente en las zonas de montaña, a frenar la erosión.
- La **medida 16 Cooperación** contribuirá esencialmente al objetivo de reforzar los lazos existentes entre distintos agentes del medio rural, fomentando la acción conjunta y el desarrollo de un total de **15 iniciativas de cooperación** (C2). Además, se trata de una medida transversal y como tal a través de su desarrollo incidirá en el logro de diversos objetivos:
  - Por un lado, contribuirá a mejorar los resultados económicos del complejo agroalimentario balear, a través del fomento de la cooperación entre agentes con el fin de desarrollar nuevos productos y procesos (submedida 16.2).
  - La cooperación entre agentes de la cadena de distribución permitirá implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y fomentar actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales (submedida 16.4).

En el marco de esta medida de cooperación, que está llamada a ser el principal catalizador de la innovación en el Programa, de Desarrollo Rural, se pretende incidir especialmente en el apoyo al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías que permitan mejorar la situación de los agentes del sector agroalimentario de las islas en un mercado competitivo. Por otra parte, también se pretenden iniciar dinámicas colaborativas en otros ámbitos como la generación de cadenas de distribución cortas y las acciones de promoción que deberán ser objeto de un proceso de animación previo dado lo novedoso del enfoque que se plantea.

- La medida **19. LEADER** que está directamente dirigida a lograr el desarrollo local de las zonas rurales donde se implementarán las estrategias LEADER que en su conjunto beneficiarán a un total de 446.000 habitantes, y se espera pueda traducirse en la **creación de 25 empleos** (C23). Además, a medida que se desarrollen los proyectos que sean elegidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local se espera poder contribuir a todos los objetivos que se plantea el PDR, y en concreto por el carácter que se espera tengan los proyectos LEADER seleccionados al fomento de la



	P1.N1	P1.N2	P2.N3	P2.N4	P3.N5	P3.N6	P3.N7	P3.N8	P4.N9	P4.N10	P4.N11	P4.N12	P5.N13	P5.N14	P5.N15	P6.N16	P6.N17	P6.N18
	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y en el prisma innovador	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario basar derivadas de la insularidad	Incentivar la incorporación de iniciativas empresariales y de capital en el complejo agroalimentario	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando el potencial de los productos acopiados a regímenes de calidad	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo, incrementados por la insularidad, ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear	Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular	Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias	Favorecer la captura de CO <sub>2</sub> , fomentando el mantenimiento de la actividad agraria	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostes generados por la insularidad	Aprovechar el turismo como factor clave para la diversificar la actividad agraria	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear; y en la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento
11	11.1																	
	11.2																	

Necesidades\_M11

	P1.N1	P1.N2	P2.N3	P2.N4	P3.N5	P3.N6	P3.N7	P3.N8	P4.N9	P4.N10	P4.N11	P4.N12	P5.N13	P5.N14	P5.N15	P6.N16	P6.N17	P6.N18
	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario forestal, desde un prisma innovador	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario basar derivadas de la insularidad	Incentivar la incorporación de iniciativas empresariales y de capital en el complejo agroalimentario	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando el potencial de los productos acopiados a regímenes de calidad	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo, incrementados por la insularidad, ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear	Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular	Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias	Favorecer la captura de CO <sub>2</sub> , fomentando el mantenimiento de la actividad agraria	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostes generados por la insularidad	Aprovechar el turismo como factor clave para la diversificar la actividad agraria	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear; y en la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento
18	18.1																	
	18.2																	
	18.3																	

Necesidades\_M13

	P1.N1	P1.N2	P2.N3	P2.N4	P3.N5	P3.N6	P3.N7	P3.N8	P4.N9	P4.N10	P4.N11	P4.N12	P5.N13	P5.N14	P5.N15	P6.N16	P6.N17	P6.N18
	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y en el prisma innovador	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario basar derivadas de la insularidad	Incentivar la incorporación de iniciativas empresariales y de capital en el complejo agroalimentario	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando el potencial de los productos acopiados a regímenes de calidad	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo, incrementados por la insularidad, ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear	Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular	Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias	Favorecer la captura de CO <sub>2</sub> , fomentando el mantenimiento de la actividad agraria	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostes generados por la insularidad	Aprovechar el turismo como factor clave para la diversificar la actividad agraria	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear; y en la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento
16	16.1																	
	16.2																	
	16.3																	
	16.4																	
	16.5																	
	16.6																	
	16.7																	
	16.8																	
	16.9																	
	16.10																	

Necesidades\_M16

	P1.N1	P1.N2	P2.N3	P2.N4	P3.N5	P3.N6	P3.N7	P3.N8	P4.N9	P4.N10	P4.N11	P4.N12	P5.N13	P5.N14	P5.N15	P6.N16	P6.N17	P6.N18
	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y en el prisma innovador	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario basar derivadas de la insularidad	Incentivar la incorporación de iniciativas empresariales y de capital en el complejo agroalimentario	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando el potencial de los productos acopiados a regímenes de calidad	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo, incrementados por la insularidad, ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear	Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular	Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias	Favorecer la captura de CO <sub>2</sub> , fomentando el mantenimiento de la actividad agraria	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostes generados por la insularidad	Aprovechar el turismo como factor clave para la diversificar la actividad agraria	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear; y en la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento
19	19.1																	
	19.2																	
	19.3																	
	19.4																	

Necesidades\_M19

**5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1**

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) *Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Con el fin de hacer frente a las dificultades del sector agroalimentario balear para innovar, y al menor peso que representa el esfuerzo en I+D+i dirigido a este sector en la región, el PDR pretende impulsar el fomento de la innovación a través de una combinación de actuaciones dirigidas a:

- La mayor transferencia de conocimiento y de información en torno a las posibilidades de innovación al sector (medida 1). Esta medida transversal supone en torno al 2% de la contribución FEADER, con lo que se contribuirá al desarrollo de la innovación.
- El fomento de la cooperación entre agentes con el fin de desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías (medida 16) y en vistas a desarrollar proyectos pilotos o acciones singulares en determinados ámbitos de interés para la región, con una previsión de desarrollar un total de 15 iniciativas de cooperación y un gasto público de aproximadamente 6,5 millones de euros que contribuirán a esta *Focus Area*.
- El apoyo al desarrollo de inversiones tecnológicas innovadoras en el sector agrario y en la industria agroalimentaria (medida 4).
- El fomento del desarrollo de nuevas actividades complementarias en las explotaciones agrarias.

Pese a que no se ha programado inicialmente la medida 16.1 de apoyo a los grupos operativos en el marco de la EIP, se favorecerá la participación de los actores de la Comunidad Autónoma en el marco de los proyectos que puedan surgir a través del Programa Nacional que gestiona el MAGRAMA sin descartar que, una vez analizados los resultados de estas experiencias, se pueda programar la medida en futuras modificaciones del PDR.

- Por lo tanto, el porcentaje de los gastos en el ámbito de interés 1 se prevé en un 4,34% del gasto total del PDR mediante la contribución de las medidas 1 (transferencia de conocimientos) y 16 (cooperación)

5.2.1.2. 1B) *Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

#### 5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

#### 5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La estrategia definida en el marco del PDR de Balears para fomentar la innovación se asocia en gran medida al fomento de la cooperación entre diversos agentes (agricultores, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados) o bien de cara al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, o bien con el fin de desarrollar proyectos pilotos singulares (medidas 16). La generación de lazos entre agentes tendrá como objetivo final aprovechar las oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores generalizados con el desarrollo conjunto de un total de 17 iniciativas de cooperación.

En este sentido, también se fomentará la introducción de actividades complementarias de carácter innovador en las explotaciones agrarias que potencien la generación de sinergias entre sectores.

Se espera, con esta medida, mejorar los resultados obtenidos en el 2007-2013, donde la medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, no tuvo la acogida y el resultado deseado.

5.2.1.3. 1C) *Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

#### 5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### 5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En un contexto caracterizado por una limitada formación de los profesionales del sector agrario (86,67% tienen sólo formación práctica) y de la industria agroalimentaria; y en el que la fuerte tercerización de la economía balear ha derivado en un menor protagonismo del sector primario en las actividades formativas impulsadas desde otros fondos europeos se hace preciso impulsar una parte del PDR hacia la mejora de la capacitación y el fomento del potencial humano de las personas que desarrollan su actividad en estos sectores productivos; elemento transversal y que tendrá incidencia en el conjunto del programa.

Para ello se prevé hacer uso **de una combinación de actuaciones** englobadas en la **medida 1 de**

“*Transferencia de conocimientos y actividades de información*” entre las que se encuentra:

- El desarrollo de cursos presenciales, semipresenciales y on-line; así como talleres o jornadas monográficas.
- El impulso de actividades de demostración y sesiones prácticas
- Y la puesta en marcha de visitas a las explotaciones, ferias y muestras de interés

A través de todas estas actividades se pretende incidir en la mejora del rendimiento en las explotaciones, en el fomento de la innovación y el uso de mejores prácticas y métodos compatibles con la conservación y mejora del medio ambiente y del paisaje. Se prevé que el número de participantes en estas actividades alcance un total de 7.315 participantes formados.

En este caso la experiencia del periodo 2007-2013 que ha sido muy positiva, con altos niveles de participación en las acciones formativas, pero que creemos posible mejorarla introduciendo la posibilidad de realizar visitas demostrativas como nuevo vehículo formativo.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia que plantea el PDR de Balears para dar respuesta a la falta de competitividad del complejo agroalimentario derivada especialmente de las problemáticas asociadas a la insularidad, incluye una combinación de inversiones en explotaciones agrarias y asociadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, así como acciones que permitan favorecer la unidad de mercado en las Balears luchando contra la discontinuidad territorial derivada de la doble o triple insularidad que les afecta.

Dichas inversiones (submedida 4.1) con una alta prioridad y un carácter clave o estratégico en el PDR tendrán especialmente un carácter productivo y perseguirán generar un efecto multiplicador que repercuta también en otros sectores, incrementando el movimiento económico en el medio rural, y con ello la creación de puestos de trabajo, el aumento de la recaudación vía impuestos, etc. Así, se pretende continuar con la exitosa experiencia del PDR 2007-2013, que pese al entorno de crisis económica que se ha sufrido durante gran parte de su vigencia, ha conseguido movilizar una importante cantidad de inversiones en las

explotaciones agrarias de las Baleares.

Las inversiones en las explotaciones agrícolas (4.1) contribuirán a mejorar los resultados económicos de 1.202 explotaciones a través de esta submedida, suponiendo un 11,28% en porcentaje de explotaciones que reciben ayuda del PDR para inversiones relacionadas con la *Focus Area 2A*.

El apoyo a la instalación de jóvenes agricultores (**submedida 6.1**) y con ello a la puesta en marcha de Planes empresariales en las explotaciones en las que se instalan, será también un elemento clave del proceso mejora estructural y modernización aunque no incida directamente en esta *Focus area*.

Además se prevé combinar este estímulo a la inversión en explotaciones e industrias con la mejora de la formación y el fomento de la innovación (**medida 1**) y el fomento de la cooperación entre agentes (**medida 16**).

Por lo tanto, la *Focus Area 2A* dirigida a facilitar la modernización y reestructuración de las explotaciones, tiene asignado el 27,98% del Gasto Público Total, principalmente a través de una de las medidas más importantes del programa, como es la medida 4 vinculada a la modernización de explotaciones agrarias, siendo así una de las *Focus Area* más importantes del PDR de Balears.

5.2.2.2. 2B) *Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

#### 5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

#### 5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el fin de dar respuesta a la tendencia regresiva del sector agrario balear y al progresivo envejecimiento de los profesionales del sector se prevé de forma específica fomentar la instalación de jóvenes agricultores ya sea de forma individual o asociativa. En general se prevé incentivar el relevo generacional (**medida 6.1**) y la incorporación de iniciativa empresarial y de capital de otros sectores, al sector agrario.

Este fomento del relevo generacional se refleja con la entrada de al menos 463 nuevos agricultores que se prevén en el desarrollo de la medida 6.1, cubriendo un 4,31% del total de explotaciones agrícolas que desarrollarán planes empresariales para jóvenes agricultores contemplados en la *Focus Area 2B*.

Este proceso de impulso del relevo generación en el sector agrario estará a su vez potenciando por el apoyo a la inversión en explotaciones e infraestructuras (medida 4), así como, por la transferencia de conocimiento y formación (medida 1).

De forma conjunta con esto se tratará de estimular también el desarrollo de otras actividades no agrarias en las zonas rurales (submedida 6.2) sin dejar de ser la producción agraria prioritaria. En concreto se prevé

potenciar que los agricultores, como gestores del territorio, participen también del potencial turístico de Balears y puedan combinar su actividad agraria con otras actividades económicas que garanticen su viabilidad.

En conjunto, esta subprioridad dirigida a facilitar el relevo generacional en el sector agrícola comprende el 11,63% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR.

La incorporación de jóvenes ha sido también una de las apuestas exitosas del PDR 2007-2013 que durante todo el periodo de programación ha incorporado a 318 jóvenes a la actividad agraria, hito similar al propuesto para el periodo 2014-2020.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*5.2.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales*

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

**5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia prevista en el PDR de Balears con el fin de mejorar la competitividad e integración del sector agrario e industrial en la cadena agroalimentaria comprende varias vertientes:

- Por un lado, se prevé hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentario aprovechando el potencial de los productos de calidad; y dando continuidad a la estrategia de diferenciación adoptada en Balears con actuaciones esencialmente dirigidas a dar a conocer los productos amparados por regímenes de calidad que se producen en las Illes Balears, a través de la información y promoción (**medida 3**) A través de esta la medida 3.1. se espera poder apoyar a un total de 65 explotaciones agrícolas lo que supone un 0,60% del total existente en las Islas. La medida 3.2. tendrá un impacto mayor por cuanto beneficiará a todos los productores de los productos bajo denominación de calidad subvencionables.
- Por otro lado, tendrá un especial peso en el Programa el apoyo al desarrollo de inversiones dirigidas a mejorar la transformación y comercialización de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los de pesca (**submedida 4.2**). El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. En concreto, a esta medida se destinará el 9,73% del total del Gasto Público del PDR, y con ello se espera poder apoyar al 15% de

las industrias agroalimentarias presentes en las Islas.

- Por último, es un elemento clave de la estrategia del Programa contribuir a la cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria con fines concretos como la comercialización de productos agrarios a terceros países, mejorar el posicionamiento estratégico de los agricultores e industrias propiciando cadenas de distribución cortas, favoreciendo el desarrollo de contratos entre productores y venta minorista, restauración y hostelería (**medida 16**).

En conjunto, esta subprioridad dirigida a la mayor integración de los productores en la cadena de distribución comprende el 12,70% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR.

#### 5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

##### 5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

##### 5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Los agricultores y ganaderos de las Illes Balears se enfrentan a una situación de especial vulnerabilidad, y a un especial riesgo- incrementado por la insularidad ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.

A pesar de la relevancia de esta circunstancia la Estrategia del PDR no prevé incorporar la medida 17 asociada a la gestión de riesgo, esto es debido a la existencia de un sistema de seguros a nivel nacional que se considera muy eficaz, y que a partir de la articulación entre administraciones públicas, compañías de seguros y organizaciones agrarias permite responder a esta necesidad de forma satisfactoria.

No obstante, y aún no incluyendo esta medida, el Programa se incorpora otras actuaciones que guardan relación con esta *Focus Area*, tal es el caso de:

- La submedida 4.4 relacionada con inversiones no productivas que permitirán entre otros hacer frente a riesgos ambientales como los derivados de la erosión y la pérdida de suelo. La submedida 8.3 relacionada con la prevención del daño en los bosques producida por incendios forestales, acciones que si bien están dirigidas a la superficie forestal tendrán una incidencia indirecta relevante en la prevención de este tipo de riesgos en las explotaciones agrarias. En concreto, se espera que 0,36% de la superficie forestal balear quede cubierta bajo actuaciones de prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales o catástrofes

Estas dos submedidas, con incidencia indirecta en estas cuestiones tienen un peso financiero de 10,30% del total de FEADER asignado al PDR.

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) *Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

**5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

A fin de fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento del territorio balear es fundamental incidir en el vínculo entre la producción agraria y los valores medioambientales poniendo en marcha los mecanismos dirigidos a conservar la biodiversidad a través del mantenimiento de los ecosistemas agrarios, la producción ecológica o integrada, las razas autóctonas, las variedades en riesgo de erosión genética o implementado métodos de lucha biológica donde las medidas 10 y 11 juegan un papel principal, pero que no debe hacer olvidar aportaciones indirectas como la de la medida 4.4, que, con la implantación de barreras vegetales puede demostrar su utilidad en la lucha contra las plagas y el mantenimiento de la biodiversidad.

En su conjunto, se espera que a través de estas dos medidas 10 y 11 se cubra un total 18.220 hectáreas de superficie agraria, lo cual supone el 9,99% de la superficie agraria balear. En el ámbito forestal, se espera cubrir un total de 1.500 hectáreas, es decir un 0,68% del total.

Por otro lado es preciso incidir en la compensación de las desventajas a las que se enfrenta el sector agrario balear dada su condición insular (medida 13), limitando de este modo el abandono de la actividad agraria que derivaría en una pérdida de valores naturales ligados a los ecosistemas agrarios. Se espera que esta medida tenga una especial relevancia en zonas Natura 2000, con un impacto directo en la conservación de la biodiversidad dado el relevante papel de esta actividad en la conservación de hábitats, la prevención de incendios, etc. contribuyendo a la conservación del paisaje tradicional en mosaico de cultivos de secano, que caracteriza, con los diversos matices de cada isla, el entorno balear.

En el periodo 2007-2013, tanto las medidas agroambientales (que incluían la agricultura ecológica) como la compensación por dificultades naturales, se han demostrado útiles herramientas para conservar la biodiversidad y mantener el paisaje, razón por la que se ha apostado por dar continuidad y reforzar estas

actuaciones.

En conjunto, la Prioridad 4 concentra el 36,79% del Gasto Público del Programa, siendo la prioridad con mayor peso del Programa: la medida 10 supone un 24,05%, la 11 un 21,02% y la 13 un 52,51%. Por su parte, la medida 8 dirigida al ámbito forestal tiene un peso en el total de la prioridad de un 2,4%.

#### 5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

##### 5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el objetivo de fortalecer el vínculo entre la actividad agraria y los valores medioambientales y en concreto la mejor gestión del agua, evitando su contaminación a partir de fertilizantes y plaguicidas, el nuevo Programa pretende dar continuidad a los esfuerzos ya iniciados en el periodo 2007-2013 relativos a la **agricultura ecológica** (medida 11); y combinando esto con medidas relacionadas con el **agroambiente y el clima** (medida 10) como es la producción integrada y la lucha biológica que están en el origen de la disminución de este tipo de insumos, y que contribuyen de forma directa en la mejor gestión del agua.

En su conjunto, se espera que a través de estas dos medidas 10 y 11 se cubra un total 18.220 hectáreas de superficie agraria con compromisos vinculados a la mejora gestión del agua, lo cual supone el 9,99% de la superficie agraria balear. En el ámbito forestal, se espera que quede cubierto un total de 1.500 hectáreas, es decir un 0,68% del total.

Así, se ha optado por volver a programar medidas agroambientales que han funcionado bien en el periodo 2007-2013, como la agricultura integrada e incluir medidas nuevas como la lucha biológica, para introducir de manera paulatina nuevas prácticas de reducción de insumos en los manejos agrícolas.

También se ha de tener en cuenta la contribución indirecta de la medida 4.1. en la reducción del consumo de agua y su mejor gestión, teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos por la normativa para

garantizar la financiación de la modernización de las redes de riego.

Al logro de estos objetivos también puede contribuir la transferencia de conocimientos y las actividades de información (medida 1) dada la importancia de la formación y la sensibilización en estas materias.

En conjunto, la Prioridad 4 concentra el 36,79% del Gasto Público del Programa, siendo la prioridad con mayor peso del Programa: la medida 10 supone un 24,05%, la 11 un 21,02% y la 13 un 52,51%. Por su parte, la medida 8 dirigida al ámbito forestal tiene un peso en el total de la prioridad de un 2,4%.

#### 5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### 5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En conjunto todas las actuaciones dispuestas para restaurar y preservar el medio natural balear tendrán una incidencia favorable en la gestión del suelo y la limitación de la erosión, tal es el caso de las medidas 10 agroambiente y clima y 11 agricultura ecológica.

En su conjunto, se espera que a través de estas dos medidas 10 y 11 se cubra un total 18.220 hectáreas de superficie agraria con compromisos vinculados a la mejora del suelo, lo cual supone el 9,99% de la superficie agraria balear.

Además, de forma específica se fomentará el desarrollo de **inversiones no productivas** (submedida 4.4) en las explotaciones agrarias, como la recuperación de bancales o los muros de piedra, entre muchas otras, que contribuyan a mantener la riqueza paisajística del territorio rural y a luchar contra la erosión.

La medida de inversiones agrarias no productivas ha sido, durante el periodo 2007-2013, una de las medidas que ha contado con mayor aceptación y que ha afectado a un mayor número de explotaciones en zonas de todas las Baleares (1.600 hasta el 2014), por lo que se ha optado por volver a programar la medida, mejorándola con la introducción de nuevos elementos que permitirán luchar contra la erosión de los suelos

como las barreras vegetales.

Por último, a través de **las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras (medida 13)** se incidirá en mantener la actividad agraria incidiendo de forma determinante, especialmente en las zonas de montaña, en frenar la erosión.

En conjunto, la Prioridad 4 concentra el 36,79% del Gasto Público del Programa, siendo la prioridad con mayor peso del Programa: la medida 10 supone un 24,05%, la 11 un 21,02% y la 13 un 52,51%. Por su parte, la medida 8 dirigida al ámbito forestal tiene un peso en el total de la prioridad de un 2,4%.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) *Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### 5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Pese a que no se ha programado ninguna medida, a excepción de la medida 1, que contribuya directamente a esta *focus area*, varias de las medidas del Programa inciden positivamente de manera indirecta.

Así, y con el fin hacer un uso más eficiente de los recursos hídricos se implementará la medida destinada a apoyar las **inversiones en activos físicos (medida 4)** orientándose hacia inversiones en infraestructura agrícola y forestal, especialmente las dirigidas al ahorro de agua en los sistemas de riego.

En concreto, se espera que el 20% de los proyectos de inversión que desarrollen en el marco de la medida 4.1 incorporen inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego.

El agua, como claro elemento crítico para la producción, debe considerarse como punto central hacia el que se dirijan los esfuerzos de las inversiones del sector para tratar de reducir las pérdidas en la distribución, y para ahorrar agua de riego mediante una gestión aún más eficiente que la actual, siendo importante también el papel que a este respecto deberá jugar el uso de recursos alternativos como el agua regenerada.

Así, también es importante, formar y sensibilizar a los usuarios en el uso eficiente de los recursos, a lo que pueden contribuir las acciones de transferencia y de información previstas en la **medida 1**.

### 5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

#### 5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

#### 5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Pese a que no se ha programado ninguna medida que contribuya directamente a esta *focus area*, varias de las medidas del Programa inciden positivamente de manera indirecta.

Así, y con el fin hacer un uso más eficiente de la energía se implementará la medida destinada a apoyar las inversiones en activos físicos (medida 4) orientándose hacia inversiones en infraestructura agrícola y forestal, especialmente dirigidas a la valorización de la biomasa como elemento combustible. Además se tratará de promover vínculos entre implicados en la producción, distribución y transformación de la misma.

En concreto, se espera que un 15% de los proyectos de inversión en la industria agroalimentaria apoyados en el marco de la medida 4.2 incorporen inversiones orientadas a mejorar la eficiencia energética.

La energía, pilar fundamental del funcionamiento de los sectores productivos, se convierte en la pieza crítica habida cuenta de la dependencia de abastecimiento desde el continente, y partiendo del potencial productivo con que cuenta el Archipiélago. Todo ello justifica la necesidad de potenciar las inversiones, tanto propiamente dentro del sector agrario como en el medio rural en general.

### 5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

#### 5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### 5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La estrategia del PDR balear no contempla medidas concretas que estén principalmente dirigidas a facilitar el suministro y uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos; residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía, pero sí incluye medidas que pueden contribuir a este objetivo como las **actuaciones de prevención de incendios (submedida 8.3)** que generará una gran cantidad de materia prima no alimentaria susceptible de ser aprovechada para generar energía.

En concreto, se espera que se desarrollen actuaciones en fajas contra incendios que abarquen una superficie de unas 800 hectáreas que generará abundante material para la generación de biomasa por ejemplo. En conjunto, esta subprioridad comprende el 5,38% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR.

#### 5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

##### 5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

##### 5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El PDR balear no incorpora actuaciones directamente dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura si bien varias de las medidas propuestas tendrán una incidencia determinante en estos aspectos:

- Tal es el caso de las medidas dirigidas a fomentar medios de producción como la agricultura ecológica ( medida 11) o la producción integrada y la submedida de Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales. ( medida 10)

En concreto se espera que el 3% de la tierra agrícola quede afectada por la medida de producción integrada y el 2 % de la UGM totales de las Islas por la medida 10.1.4

- Así como la medida de cooperación (medida 16) en lo que respecta el fomento de las cadenas cortas y el intercambio de productos entre productores locales, evitando con esto las emisiones generadas por el transporte a mayores distancias.

#### 5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

##### 5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La estrategia del Programa prevé la combinación de dos tipos de medidas que permitirán conservar la cubierta agraria y forestal e incidir de forma determinante en la captura de carbono por parte de estos sectores, tal es el caso de:

- La forestación y creación de superficies forestales (submedida 8.1), que además de incidir en el suelo, agua y biodiversidad, constituye un importante sumidero de carbono.
- Las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras (medida 13) que son determinantes para el mantenimiento de la actividad agraria, y por tanto de la cobertura vegetal que ejerce de sumidero, en amplias zonas del territorio balear.

El porcentaje de tierra (agrícola y forestal) que será objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono es de un total de 5,99%, con un total de 24.247 hectáreas cubiertas y con

contribución a la *Focus Area* 5E.

En este caso, la continuidad de los compromisos de forestación adquiridos en periodos de programación anteriores y encuadrables ahora en la medida 8.1. y el sustancial refuerzo de la medida 13, que pretende el mantenimiento de la actividad agraria, contribuyen a capitalizar carbono, tanto en el suelo como en los propios cultivos permanentes o superficies forestales, teniendo un efecto positivo neto a la consecución de estos objetivos amén de defender el territorio afectado de las presiones urbanizadoras.

En conjunto, esta subprioridad dirigida al fomento de la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola comprende el 0,12% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR y el 0,11% de FEADER.

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

#### **5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia adoptada en este ámbito va encaminada a fortalecer el tejido socioeconómico del medio rural balear no sólo a través del apoyo a inversiones en actividades no agrarias (submedidas 6.2 y 6.4), sino también a partir del estímulo de la actividad agraria y agroalimentaria (submedida 6.1, medida 4) como posible vía de diversificación de una economía esencialmente dominada por el sector servicios.

En esta *Focus Area* y por medio de los ámbitos especificados a continuación, se prevé la creación de 15 empleos mediante los proyectos financiados.

Entre los ámbitos en los que se espera poder crear actividad cabe citar:

- La actividad de transformación de los productos de la explotación agraria.
- La venta directa de los productos de la explotación.
- Las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente.
- Las actividades agroturísticas.
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Actividades relacionadas con el destino o naturaleza de las fincas como las agroestancias y agrorefugios, la agrocultura, el agroocio y agrotterapia natural y las agroecuestres entre otras.

En concreto, se estima la creación de 9 puestos de trabajo a través de la medida 6.2 Creación de empresas y 6 puestos adicionales a través de la medida 6.4 de Inversiones en actividades no agrícolas.

Cabe señalar, que se ha pretendido dar un nuevo impulso a la diversificación de las rentas agrarias, como eje de innovación del sector agrario balear. Después de la experiencia poco positiva del periodo 2007-2013, y teniendo en cuenta la mínima cantidad de agricultores que diversifican su actividad, se pone el acento en fomentar la creación de nuevas actividades que complementando la actividad agraria, contribuyan a su viabilidad.

En todo caso, se tratará de impulsar la cooperación entre agentes (medida 16) con el fin de obtener un mayor éxito en las actividades económicas impulsadas; asimismo la transferencia de conocimientos y las actividades de formación desarrolladas (medida 1) contribuirán favorablemente en el proceso de diversificación de la economía balear a impulsar a través del Programa.

En conjunto, esta subprioridad dirigida a facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo, comprende el 0,52% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR.

#### 5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

##### 5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

##### 5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En el marco del PDR se apoyará el funcionamiento de Grupos de Acción Local que diseñen y lideren la implementación de Estrategias de Desarrollo Local (medida 19) que canalicen las iniciativas de emprendimiento en general, y juvenil en particular; y estén centradas en el fortalecimiento del tejido socioeconómico y la reducción del riesgo de pobreza, fomentando los servicios básicos a las poblaciones y las inversiones en nuevas tecnologías, y ahondando en el conocimiento, valorización y difusión del patrimonio cultural y natural balear. En todo caso, y como línea general de la aplicación de LEADER en las Illes Balears se **establecerá una conexión entre las Estrategias a desarrollar y los sectores agrario y medio ambiental.**

En este sentido se prevé una mayor orientación de los GAL hacia su vocación esencial: la **dinamización del territorio**, tratando de descargarles de la excesiva carga burocrática a la que se han visto sometidos en el periodo 2007-2013.

La estrategia de PDR de Balears es evitar que los GAL estén encorsetados en un tipo de medida, sino más bien que se dirijan a un tipo de proyecto concreto, que por sus características especiales (proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación) o por su ubicación requiere un impulso y una dinamización especial. Las lecciones aprendidas durante el periodo 2007-2013 han demostrado que el valor añadido que pueden aportar los GAL al PDR es la incubación de nuevas experiencias que, una vez demostrada su utilidad, sean trasladables a un ámbito más amplio dentro de la

zona rural.

De este modo se tratará de combinar en el marco del PDR de un modo más eficiente la actuación de abajo-arriba y de arriba abajo por parte de la administración.

El desarrollo de LEADER supondrá un 7,93% del FEADER total del PDR. A través del desarrollo de las Estrategias de Desarrollo Local se cuenta con poder cubrir un total de 446.000 habitantes, lo que supone un 40,76% de la población rural y se prevé la creación de 25 empleos.

*5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

#### **5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### **5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Si bien en el marco del Programa no se prevé desarrollar medidas exclusivamente dirigidas a mejorar la accesibilidad a las tecnologías de información y comunicación (TIC) tanto el apoyo a la inversión (medidas 4 y 6), como el apoyo al desarrollo de proyectos piloto (medida 16) contribuirá indirectamente al uso de tecnologías innovadoras en las zonas rurales de Balears.

A su vez, las actividades transferencia de conocimiento e información (medida 1) permitirán la difusión y conocimiento de las nuevas tecnologías y de este modo, se espera que incentiven su uso.

Por otro lado cabe señalarla previsión de que el resto de Fondos Europeos actúen en este sentido, y en concreto el FEDER a través de las acciones que se programen el marco del Objetivo Temático 2: Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas:

- Prioridad de Inversión 2.A: Ampliación de la implantación de la banda ancha y difusión de redes de alta velocidad, apoyo para la adopción de tecnologías emergentes y redes de la economía digital.
- Prioridad de Inversión 2.C: Refuerzo de las aplicaciones de TICs para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.

Del mismo modo cabe señalar la existencia de una Agenda Digital nacional, en la que se prevén medidas para atender esta cuestión. La información se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.agendadigital.gob.es/Paginas/Index.aspx>

### 5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En este apartado se expone cómo el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2010 contribuye a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático.

#### 5.3.1. Medio ambiente

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears contempla el medio ambiente desde un punto de vista integrado, habida cuenta de la ligazón existente entre los valores ambientales con que cuenta el Archipiélago, y la actividad agraria y silvícola. Partiendo de este tándem, el Programa favorecerá el desarrollo y mantenimiento de la actividad agraria, fomentando sistemas productivos respetuosos con el medio ambiente. Así, cabe destacar algunos de los puntos en que incidirá el Programa, que tendrán una incidencia directa y beneficiosa sobre el medio ambiente:

- Favorecerá todas aquellas prácticas que lleven consigo una mejora de las condiciones del entorno, la conservación de los valores naturales o la protección de éstos. Así, las actuaciones que se prevén en el marco de la medida de agroambiente y clima van dirigidas al mantenimiento de la biodiversidad y al freno de la erosión genética, a la protección y fomento de las razas autóctonas y a la conservación de los ecosistemas agrarios en su conjunto.
- Prestará especial apoyo a la producción ecológica que, además, tiene una importante incidencia sobre el valor añadido de los productos resultantes, mejorando así el posicionamiento del sector en el mercado.
- Apoyará la implementación de técnicas de lucha biológica que, como novedad de la normativa sectorial, precisa de un impulso para que el sector pueda incorporarla a lo cotidiano de su actividad sin que por ello vea mermada o afectada su producción.
- Favorecerá el mantenimiento de la actividad agraria como garante de los valores naturales asociados, pero especialmente en aquellas zonas que presentan limitaciones por sus condiciones biogeográficas u otro tipo de limitaciones.
- Velará por que las inversiones que se destinen a los sistemas de riego se realicen sobre la base del ahorro de agua, mejorando por ejemplo los sistemas de distribución, y sobre el aprovechamiento de los recursos alternativos, como las aguas regeneradas, que implican un importante ahorro energético y que alivian la presión sobre el recurso natural y sólo se ampliará la superficie regable cuando se utilicen aguas regeneradas o aguas subterráneas provenientes de una masa de agua en buen estado cuantitativo.
- Apoyará la creación de empresas con actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente.

De este modo, varias de las necesidades a cuya respuesta se dirige el PDR tienen una incidencia especialmente notable sobre el medio ambiente. En concreto cabe destacar las expuestas en la Tabla 1 que se adjunta.

Para dar respuesta a estas necesidades, el PDR dispone una combinación de diversas medidas cuyo desarrollo prevé integrara el objetivo transversal de medio ambiente. Las principales medidas que contribuyen de forma directa a este objetivo son (para ver otras contribuciones de las medidas ver tabla resumen):

- 8.3. Prevención de incendios, desastres naturales y catástrofes
- 10.1. Producción Integrada y Lucha Biológica
- 13.1. y 13.3. Pago compensatorio para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales y zonas con limitaciones específicas
- 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias
- 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales
- 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas
- 16.4. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales.

### 5.3.2. Cambio Climático

El Programa en su conjunto persigue el objetivo de mejorar el sector desde el punto de vista de su **contribución al cambio climático**, reduciendo su huella de carbono, y adaptándose a éste a la velocidad que exigen las circunstancias. Un hecho que corrobora la importancia regional a este objetivo transversal de cambio climático, es la existencia de la **Estrategia balear de Cambio Climático 2013-2020** con actuaciones a corto, medio y largo plazo para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y establecer medidas de adaptación al cambio climático.

Son numerosos los elementos que se están viendo comprometidos como consecuencia del cambio climático, entre los que se destaca fundamentalmente el medio natural en su conjunto, los sistemas productivos, y los recursos de que éstos dependen fundamentalmente, a saber, agua y suelo.

De tal forma cabe señalar el **alcance positivo del Programa sobre el objetivo transversal de Cambio Climático**, destacando:

- En aras de poder **reducir la contribución del sector agroalimentario y forestal a la emisión de gases de efecto invernadero**, es importante identificar qué ámbitos presentan un mayor potencial para ello. En el caso de Balears, cabe incidir en dos vías:
  - El **mantenimiento de la actividad agraria**, *per se*, contribuye a capitalizar carbono, tanto en el suelo como en los propios cultivos permanentes o superficies forestales, teniendo un efecto positivo neto. Por ello, se convierte en un objetivo conjunto del Programa mantener la actividad agraria como sistema sumidero de carbono, desarrollando las prácticas adecuadas que lo garantizan.
  - La **producción de biomasa** para la generación de energía, se convierten en alternativas que redundan, no sólo en una producción energética con menor huella ecológica, sino que inciden en la acuciante necesidad de las Illes de asegurarse el suministro energético y de avanzar en la independencia para la producción de energía. Por tanto, se fomentarán las inversiones dirigidas a la instalación de potencia de energía renovable en la propia explotación con el fin de autoconsumo.
- El **apoyo a acciones e inversiones que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques** y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de **mitigación del cambio climático** de los ecosistemas.
- La **prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales**, habida cuenta de los incendios ocurridos recientemente (por ejemplo, en la Serra de Tramuntana). De tal forma se prevé el apoyo a las acciones desarrolladas por los gestores forestales en materia de prevención de

incendios forestales para evitar daños mayores derivados, como son la pérdida del suelo por erosión o, en último término, la desertificación.

- La **adaptación al cambio global es el otro eje vertebrador** de las actuaciones en esta materia: el sector debe ser capaz de anticiparse al cambio, implementando técnicas novedosas e innovadoras que garanticen su persistencia. Así, la búsqueda de sinergias entre los actores implicados, alentador por la figura de un dinamizador que aglutine estos intereses, será la estructura que refrende el Programa para el desarrollo de proyectos innovadores que, entre otros, se estructuren en torno al objetivo de adaptación al cambio climático.

Por otra parte, **la inversión en las explotaciones es fundamental para prevenir los efectos que puedan derivarse de los cambios**, como la tendencia observada a un aumento del riesgo de erosión del suelo. Así, inversiones como la conservación y recuperación de bancales y muros de piedra cumplirán el objetivo de prevención de daños y adaptación, así como el de promover la conservación de los valores naturales y culturales asociados al paisaje.

De este modo, varias de las **necesidades** a cuya respuesta se dirige el PDR tienen una **incidencia especialmente notable sobre el cambio climático**. En concreto cabe destacar las señaladas en la Tabla 2 que se adjunta.

Para dar respuesta a estas necesidades, el PDR dispone una **combinación de diversas medidas** cuyo desarrollo prevé integrara el objetivo transversal de cambio climático. Las principales submedidas que contribuyen de forma directa a este objetivo son las siguientes (para ver otras contribuciones de las medidas ver tabla resumen):

- 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima
- 8.1. Forestación y creación de superficies forestales.
- 8.3. Prevención de incendios, desastres naturales y catástrofes
- 8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales
- 10.1.3 y 10.1.4. Protección de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética y fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y mantenimiento de pastos tradicionales
- 10.2. Apoyo para la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura.
- 11.2. Agricultura ecológica y pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica

### 5.3.3. Innovación

La **innovación** se configura como un elemento clave en el medio rural balear. Este hecho se traslada al **amplio sistema de centros de investigación** con el que cuenta las Illes Balears. El **gasto público en I+D por habitantes** ha seguido en los últimos años una **senda creciente** a pesar de continuar estando por debajo de la media nacional. En el año 2010 el **gasto es fundamentalmente era realizado por parte del sector público**, el 42,72%, a través de los centros de enseñanza superior así como desde la Administración Pública en general. Si bien la inversión en I+D está destinada en mayor medida a los sectores con un mayor peso específico en la economía regional, es importante posicionar al sector

agroalimentario y forestal mediante el fomento de proyectos e inversiones novedosas.

El **Programa abordará este objetivo mediante el fomento de acciones de cooperación entre los agentes implicados** (agricultores/as, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados). De forma que, en un contexto de competitividad creciente, **se asegure que los sectores agrícolas y agroalimentarios** puedan aprovecharse de las **oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores** generalizados.

Además de las iniciativas que se promuevan específicamente dirigidas a innovar dentro del sector agroalimentario y forestal, se prevé impregnar todo el Programa con este sentido, fomentando y priorizando aquellas inversiones que cuenten con un cariz novedoso, se promoverán ayudas que incentiven la creatividad de las propuestas para el desarrollo de proyectos piloto y proyectos singulares, tratando de centrar los esfuerzos en aquéllos que persigan la generación de nuevos procesos, productos o tecnologías.

Sin duda, el llevar a cabo estas iniciativas de carácter innovador habrá de desarrollarse sobre la base del conocimiento y la actualización, así como manteniendo los canales de comunicación abiertos entre la Administración y el sector.

En coherencia con estas circunstancias, **varias de las necesidades**, a las que el PDR prevé dar respuesta, **están relacionadas con este objetivo transversal** en concreto las expuestas en la Tabla 3 que se adjunta.

Para dar respuesta a estas necesidades, el PDR dispone una **combinación de diversas medidas** cuyo desarrollo prevé integrara el objetivo transversal de fomento de innovación. Entre las principales medidas y submedidas que contribuyen de forma directa a este objetivo destaca la **Submedida 16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías**. A través de esta submedida se fomentarán las actuaciones de diseño, producción y desarrollo tecnológico de nuevos productos o procesos agroalimentarios. Además **entre otras submedidas con influencia directa** se señalan (para ver otras contribuciones de las medidas ver tabla resumen):

- Submedida 1.1. y 1.2. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias y a las actividades de demostración e información.
- Submedida 4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas
- Submedida 6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores
- Submedida 19.2. y 19.3. Apoyo para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL y la cooperación

Finalmente, se muestra un cuadro resumen general con la contribución de las medidas y submedidas al cumplimiento de cada uno de los objetivos transversales. Se resalta en naranja las medidas con contribución directa a los objetivos transversales y con rosa una contribución indirecta.

**Tabla 1: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Medio Ambiente**

P2.N3.	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
P2.N4.	Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
P3.N5.	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.
P3.N6.	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
P3.N7.	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
P3.N8.	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.
P4.N9.	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear.
P4.N10.	Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular.
P4.N11.	Prevenir y hacer frente a los daños causados por los incendios forestales.
P4.N12.	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión.
P5.N13.	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos.
P5.N14.	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias.
P5.N15.	Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria.
P6.N18.	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear y de la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento.

Tabla 1: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Medio Ambiente

**Tabla 2: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático**

P2.N3.	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
P2.N4.	Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
P3.N5.	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.
P3.N6.	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
P3.N7.	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
P3.N8.	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.
P5.N13.	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos.
P5.N14.	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias.
P5.N15.	Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria.

Tabla 2: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático

**Tabla 3: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático**

<b>P1.N1.</b>	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.
<b>P1.N2.</b>	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.
<b>P2.N3.</b>	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
<b>P2.N4.</b>	Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
<b>P3.N5.</b>	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.
<b>P3.N6.</b>	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
<b>P3.N7.</b>	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
<b>P3.N8.</b>	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.
<b>P6.N16.</b>	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostos generados por la insularidad.
<b>P6.N17.</b>	Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la actividad agraria.
<b>P6.N18.</b>	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear y de la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento.

Tabla 3: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático

Relación OT con medidas y submedidas programadas en el PDR 2014-2020				
MEDIDA	Submedida	OT Innovación	OT Medio Ambiente	OT Cambio Climático
Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información	1.1. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias			
	1.2. Apoyo para actividades de demostración e información			
Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	3.1. Apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad			
	3.2. Apoyo para actividades de promoción e información desarrolladas por grupos de productores en el mercado interno			
Medida 4. Inversiones en activos físicos.	4.1. Inversiones en explotaciones agrarias			
	4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas			
	4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima			
Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.	6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores			
	6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales			
	6.4. Inversiones en actividades no agrícolas			
Medida 8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	8.1. Forestación y creación de superficies forestales: costes de establecimiento y lucro cesante (prima por ha)			
	8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes			
	8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales			
Medida 10. Agroambiente y clima	10.1.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Producción Integrada			
	10.1.2. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Lucha Biológica			
	10.1.3. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Protección de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética			
	10.1.4. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y mantenimiento de pastos tradicionales.			
	10.2. Apoyo para la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura			
Medida 11. Agricultura Ecológica.	11.2.1. Pago por mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura ecológica			
	11.2.2. Pago por mantenimiento del sistema de producción ecológica. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.			
Medida 13 Zonas con limitaciones naturales	13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña			
	13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas			
Medida 16 Cooperación	16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías			
	16.4.1. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales			
	16.4.2. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Promoción			
Medida 19 Leader-CLLD	19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local			
	19.2. Apoyo para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL			
	19.3. Apoyo preparación e implementación de la cooperación			
	19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL			
Medida 20 Asistencia técnica	20.1. Apoyo a la asistencia técnica (distinta de la RRN)			
		Contribución directa al objetivo transversal		
		Contribución indirecta al objetivo transversal		

5.3\_Cuadro\_Resumen\_Medidas\_OT

**5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)**

<b>Prioridad 1</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	4,34%		M01, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	40,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	10.500,00		M01
<b>Prioridad 2</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	9,30%	47.565.271,01	M01, M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	3,02%	18.738.241,67	M01, M06
<b>Prioridad 3</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,60%	20.572.248,79	M03, M04, M16
	% de industrias agroalimentarias apoyadas en el marco de la medida 4.2. (% explotaciones)	20,00		
<b>Prioridad 4</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	9,99%	55.479.098,74	M01, M04, M10, M11, M13
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	9,99%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	9,99%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,68%	1.076.220,00	M08
4B (forestry)	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0,68%		
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,68%		
<b>Prioridad 5</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	% de proyectos de inversión (4.1) que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego (% proyectos)	20,00	195.391,23	M01
5C	Superficie de fajas forestales (Ha)	800,00	8.711.027,00	M08

5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	5,99%	201.612,00	M08
<b>Prioridad 6</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	25,00	961.060,81	M01, M06
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	27,69%	7.233.363,00	M19
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	60,00		
6C	% del GPT dirigido a formación que tiene una incidencia favorable sobre el mejor uso de las TIC en el medio rural (%)	13,33%	221.131,23	M01

**5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

**5.5.2. Descripción de la capacidad de asesoramiento**

El Reglamento (UE) n° 1306/2013 de 17 de diciembre sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC dedica su Título III al sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias. Así, determina que los Estados Miembros habrán de disponer de un sistema a efectos de asesorar a los beneficiarios sobre la gestión de tierras y explotaciones y que deberá cubrir al menos:

- a) las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I;
- b) las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, capítulo 23, del Reglamento (UE) n° 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n° 1307/2013;
- c) las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial;
- d) los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE;
- e) los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) n° 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.

Así mismo, el sistema de asesoramiento también podrá cubrir cuestiones como:

- a) el fomento de las conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica;
- b) la gestión del riesgo y la introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades animales y vegetales;
- c) los requisitos mínimos establecidos por la legislación nacional, tal como se indica en los artículos 28, apartado 3 y 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013;
- d) la información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad y la protección del agua prevista en el anexo I del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

Para asegurar la prestación de este servicio, el Reglamento (UE) n° 1305/2013 establece la posibilidad de programar la medida prevista en el artículo 15 de dicho Reglamento encaminada a la instauración de estos servicios y al apoyo de su utilización por parte de los agricultores.

Sin embargo, en el caso de las Illes Balears, este servicio se viene prestando a través de las **oficinas comarcales** de la administración agraria distribuidas por diversas poblaciones de las islas, concretamente en

las siguientes:

- Palma de Mallorca
- Inca
- Manacor
- Felanitx
- Campos
- Sa Pobla
- Ciutadella (Menorca)
- Eivissa (Ibiza)

Estas oficinas comarcales procuran un asesoramiento integral a los agricultores y ganaderos en todas las materias necesarias para el desarrollo de sus actividades entre ellas, las derivadas de los requisitos legales de gestión, condicionalidad, buenas condiciones agrarias y medioambientales, bienestar animal, prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, medidas de desarrollo rural, Directiva 2000/60/CE, diversificación, etc.... Este sistema, que presta directamente la administración agraria, tiene una gran aceptación entre los agricultores del territorio, por cuanto se viene ofreciendo desde hace más de treinta años, permitiéndoles acceder, sin costes adicionales, a toda la información necesaria para el desarrollo de sus actividades.

De cara a la aplicación del Programa y para que pueda desarrollar todos sus efectos, por parte de las oficinas comarcales se dará una **especial énfasis** en la difusión de las medidas agroambientales y ecológicas, especialmente en aquellas zonas catalogadas como sensibles a la contaminación por nitratos y otras zonas en las que pudiera ser de especial interés su aplicación dadas sus especiales características. Esta difusión se hará con vistas a conseguir que la aplicación de las medidas agroambientales se implanten de una manera adecuada y se maximice su efecto sobre el territorio.

Los **equipos humanos** de las oficinas comarcales están compuestos por técnicos de diferentes especialidades (ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, veterinarios, técnicos, capataces, etc....) de sobrada experiencia y conocimientos adecuados que cubren todos los ámbitos anteriormente señalados.

Así mismo y de acuerdo a lo requerido en el artículo 13.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 todos los profesionales que conforman estos equipos humanos reciben formación continua para garantizar la actualización de sus conocimientos a las necesidades de los demandantes de este servicio.

El acceso a estos servicios es, como se ha dicho anteriormente, de carácter gratuito y está dirigido a todos los agricultores que así lo soliciten a fin de garantizar que todos los beneficiarios tengan acceso adecuado al asesoramiento adecuado a la situación específica de su explotación.

Ateniéndonos a lo anterior, desde la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se ha decidido seguir asumiendo la prestación del servicio de asesoramiento a los agricultores de manera directa dando cumplimiento a las prescripciones del Título III del Reglamento (UE) nº 1306/2013, pero sin hacer uso de la posibilidad de financiarlo a través de los instrumentos previstos en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las tareas de control y asesoramiento se desarrollan de manera completamente independiente ya que los controles se realizan desde los servicios centrales del Organismo Pagador, no recayendo en ningún caso esta

responsabilidad en las oficinas comarcales.

En cuanto al tratamiento de la información, FOGAIBA como Organismo Pagador de las Illes Balears y en base a lo establecido en el apartado 3B del Anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006 tiene unos sistemas de información basados en los criterios fijados en las normas aceptadas internacionalmente:

*i) Organización Internacional de Normalización 27002: Code of practice for Information Security management (Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información) (ISO).*

## **6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE**

### **6.1. Información adicional**

No aplica

## 6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).	3B	M08
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia a que a nivel nacional, las normas BCAM estarán definidas en la legislación nacional mediante un Real Decreto que entrará en vigor antes del 31/12/2016. Este Real Decreto es el 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplirlas beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola (Anexo I: requisitos legales de gestión; Anexo II: Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra).  A nivel regional se ha de señalar la existencia de la siguiente normativa:  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007)  - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.	P4	M10, M11
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Normativa Nacional:  - Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario.  - Real Decreto 1311/2012, de 14 de setiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.  Normativa Autonómica:  - Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.	P4	M11, M10
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia a que a nivel nacional, las normas BCAM estarán definidas en la legislación nacional mediante un Real Decreto que entrará en vigor antes del 31/12/2016.  A nivel regional se ha de señalar la existencia de la siguiente normativa:  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007)  - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.	P4	M10, M11

fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.		todo el Estado Español. También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears: <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>		
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	En el Acuerdo de Asociación se constata que esta condición no se cumple de manera completa por lo que en se presenta un Plan de Acción que se puede consultar en la página 304 del AA.  A nivel regional cabe señalar la aprobación mediante el Real Decreto 701/2015 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de Balears.  En su memoria, (que se puede consultar en el enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190902&amp;id=190902">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190902&amp;id=190902</a> ) se detalla el nivel de recuperación de costes de los servicios tanto de operadores públicos como de operadores privados.  Por otra parte, en el artículo 60 de la normativa del citado Plan Hidrológico (que puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190912&amp;id=190912">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190912&amp;id=190912</a> ) se dispone el establecimiento de los mecanismos oportunos para repercutir en los usuarios finales los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua incluyendo los costes ambientales y del recurso para garantizar un consumo responsable en los términos establecidos por la Organización Mundial de la Salud.	5A	
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  Por otra parte, el Estado español ha aprobado un régimen especial para el fomento de las energías renovables en las regiones extrapeninsulares (entre ellas Baleares) cuya normativa se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447</a>  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Islas Baleares que se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a> . En la marco de este Plan, se están desarrollando diversas líneas de subvenciones para el fomento de la generación y uso de fuentes de energía renovable.	5B	
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.	6C	
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.	6B	M19
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para	6B, 6A	M19, M06, M01

Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.		<p>todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Instituto Balear de la Mujer (<a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232</a>), así como de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.</p>		
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.</p>	6A, 6B	M01, M19, M06
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.</p>	P4, 6B, 1A, 1B, 1C	M08, M19, M01
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.</p>	P4, 1C, 6A, 3A, 1B, 1A, 6B	M08, M19, M01, M06, M04
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.</p>	P4, 6A, 6B, 3A, 2A	M06, M04, M19, M08
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	<p>Según el Acuerdo de Asociación para España, en el caso de FEADER, tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación.</p> <p>En el Plan de Evaluación recogido en el PDR de las Illes Balears, se demuestra la capacidad para abordar el MCSE y para evaluar los impactos del programa, describir los métodos para apoyar la ejecución de las medidas y medir e informar sobre la consecución de objetivos. El Plan asimismo aborda el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantiza la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones".</p> <p>También cabe señalar, que en el ámbito regional existe la Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014).</p>	P4, 5C, 6A, 5D, 6C, 1C, 3B, 5E, 6B, 1B, 5B, 3A, 2B, 2A, 1A, 5A	M04, M05, M07, M17, M09, M03, M19, M01, M02, M18, M20, M341, M14, M15, M13, M08, M131, M12, M113, M06, M11, M16, M10

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	Acuerdo de Asociación de España (cumplimiento parcial).  Planes de prevención de riesgos CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	Acuerdo de Asociación de España (cumplimiento parcial).  Planes de prevención de riesgos CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	Acuerdo de Asociación de España (cumplimiento parcial).  Planes de prevención de riesgos de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	- Acuerdo de Asociación de España.  <b>Normativa nacional.</b>  - Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.  <b>Normativa autonómica.</b>  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia a que a nivel nacional, las normas BCAM estarán definidas en la legislación nacional mediante un Real Decreto que entrará en vigor antes del 31/12/2016.  A nivel regional se ha de señalar la existencia de la siguiente normativa:  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007)  - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

			<p>medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.</li> </ul>	
<p>P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.</p>	<p>P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.</p>	<p>Yes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Asociación de España.</li> <li>- Marco Nacional de Desarrollo Rural</li> </ul> <p><b>Normativa nacional.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.</li> <li>- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.</li> <li>- Real Decreto 1311/2012, de 14 de setiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.</li> </ul> <p><b>Normativa autonómica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Asociación de España.</li> <li>- Marco Nacional de Desarrollo Rural</li> <li>Normativa nacional.</li> <li>- Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.</li> <li>- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.</li> <li>- Real Decreto 1311/2012, de 14 de setiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.</li> <li>Normativa autonómica.</li> <li>- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.</li> </ul>
<p>P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no</p>	<p>P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas</p>	<p>Yes</p>	<p>Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en el Programa de</p>	<p>Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears.</p>

1305/2013.			Desarrollo Rural de las Illes Balears.	
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Acuerdo de Asociación de España.  Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 701/2015.	En el Acuerdo de Asociación se constata que esta condición no se cumple de manera completa por lo que en se presenta un Plan de Acción que se puede consultar en la página 304 del AA.  A nivel regional cabe señalar la aprobación mediante el Real Decreto 701/2015 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de Balears.  En su memoria, (que se puede consultar en el enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259Z1190902&amp;id=190902">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259Z1190902&amp;id=190902</a> ) se detalla el nivel de recuperación de costes de los servicios tanto de operadores públicos como de operadores privados.  Por otra parte, en el artículo 60 de la normativa del citado Plan Hidrológico (que puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259Z1190912&amp;id=190912">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259Z1190912&amp;id=190912</a> ) se dispone el establecimiento de los mecanismos oportunos para repercutir en los

				usuarios finales los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua incluyendo los costes ambientales y del recurso para garantizar un consumo responsable en los términos establecidos por la Organización Mundial de la Salud.
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  Por otra parte, el Estado español ha aprobado un régimen especial para el fomento de las energías renovables en las regiones extrapeninsulares (entre ellas Balears) cuya normativa se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447</a>  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears que se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a> . En la marco de este Plan, se están desarrollando diversas líneas de subvenciones para el fomento de la generación y uso de fuentes de energía renovable.
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  Por otra parte, el Estado español ha aprobado un régimen especial para el fomento de las energías renovables en las regiones extrapeninsulares (entre ellas Balears) cuya normativa se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447</a>  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears que se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a> . En la marco de este Plan, se están desarrollando diversas líneas de subvenciones para el fomento de la generación y uso de fuentes de energía renovable.
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para

legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.		Ley 12/2006, de 20 de septiembre de la mujer.	todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Instituto Balear de la Mujer ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232</a> ), así como de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Instituto Balear de la Mujer ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232</a> ), así como de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto 147/2000 sobre contratación de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto 147/2000 sobre contratación de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la CAIB	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto Legislativo 11/2006 de	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.

			evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.	En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014).	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.

			26/04/2014)	
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	<p>Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.</p> <p>Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)</p>	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	<p>Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.</p> <p>Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)</p>	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.

### 6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

<b>Condición ex ante aplicable a nivel nacional</b>	<b>Criterios que no se cumplen</b>	<b>Action to be taken</b>	<b>Deadline</b>	<b>Bodies responsible for fulfillment</b>
---	------------------------------------	---------------------------	-----------------	---

## 6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Plan de Acción:            1º.- Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas (Plazo:4º trimestre 2015).            2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan (Plazo:4º trimestre 2016)</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.</p>

## 7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

### 7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Valor objetivo absoluto (a-b)
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.713,00	575,00	1.138,00
	X	Gasto público total P2 (en EUR)	66.303.512,68	22.996.817,00	43.306.695,68
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el	X	Gasto público total P3 (en EUR)	20.572.248,79	5.735.149,90	14.837.098,89
	X	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes	67,00		67,00

bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)			
		Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)			
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	56.555.318,74	6.004.259,00	50.551.059,74
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	19.735,00		19.735,00
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al	X	Gasto público total P5 (en EUR)	9.108.030,23	936.050,01	8.171.980,22
		Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar	747,00		747,00

cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola		la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)			
		Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)			
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	8.415.555,04	1.914.727,26	6.500.827,78
		Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)			
	X	Población objeto de	303.000,00		303.000,00

		GAL (ámbito de interés 6B)			
--	--	-------------------------------	--	--	--

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*7.1.1.1. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.713,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 575,00

Valor objetivo absoluto (a-b): 1.138,00

*7.1.1.2. Gasto público total P2 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 66.303.512,68

Ajuste de los pagos complementarios (b): 22.996.817,00

Valor objetivo absoluto (a-b): 43.306.695,68

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 20.572.248,79

Ajuste de los pagos complementarios (b): 5.735.149,90

Valor objetivo absoluto (a-b): 14.837.098,89

*7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 67,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 67,00

*7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 0,00

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 56.555.318,74

Ajuste de los pagos complementarios (b): 6.004.259,00

Valor objetivo absoluto (a-b): 50.551.059,74

*7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 19.735,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 19.735,00

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 9.108.030,23

Ajuste de los pagos complementarios (b): 936.050,01

Valor objetivo absoluto (a-b): 8.171.980,22

*7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 747,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 747,00

*7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 0,00

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 8.415.555,04

Ajuste de los pagos complementarios (b): 1.914.727,26

Valor objetivo absoluto (a-b): 6.500.827,78

*7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 0,00

*7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 303.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 303.000,00

## 7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Valor objetivo absoluto (a-b)
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	O.3. Nr of operations supported for investment (in processing and marketing of ag. products) (measure 4.2)	120,00	10,00	110,00
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	O.5 Superficie agrícola compensada por ubicación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.	23.500,00		23.500,00
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	O.5 Superficie fajas forestales	800,00	175,00	625,00
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas	X	O.4 número de actividades/operaciones subvencionados en start-up de diversificación de las	20,00		20,00

rurales		actividades agrarias			
---------	--	----------------------	--	--	--

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.1.1. O.3. *Nr of operations supported for investment (in processing and marketing of ag. products) (measure 4.2)*

7.2.1.2.

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 120,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 10,00

Valor objetivo absoluto (a-b): 110,00

7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.2.1. O.5 *Superficie agrícola compensada por ubicación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 23.500,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 23.500,00

7.2.3. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.2.3.1. O.5 *Superficie fajas forestales*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 800,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 175,00

Valor objetivo absoluto (a-b): 625,00

7.2.4. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.2.4.1. *O.4 número de actividades/operaciones subvencionados en start-up de diversificación de las actividades agrarias*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 20,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 20,00

### 7.3. Reserve

<b>Prioridad</b>	<b>Reserva de rendimiento (EUR)</b>
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	1.121.066,79
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	706.902,06
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	1.288.715,37
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	195.000,00
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	348.315,78
<b>Total</b>	<b>3.660.000,00</b>

## 8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

**8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

### 8.1.1. Definición de zona rural.

Tal y como se detalla en el capítulo 2 de este programa, según la tipología urbana-rural NUT3 propuesta por la Comisión Europea, que clasifica el territorio en zonas rurales por provincias e islas, el 100% del territorio de las Islas Baleares quedaría clasificado como zona intermedia tal y como se refleja en los indicadores comunes de contexto por lo que, de forma general para todo el PDR, se considerará como zona rural todos los municipios de las Islas Baleares.

Para las medidas 6.2. y 6.4. las zonas rurales serán todos los municipios de las Islas Baleares en los que estén ubicadas las explotaciones agrarias, los cotos cinegéticos y las instalaciones de ganado caballar de los potenciales beneficiarios ya que sólo serán financiables las inversiones para actividades no agrarias que éstos lleven a cabo en el ámbito de su propia explotación agrícola, coto cinegético o instalación ecuestre.

A efectos de la medida LEADER, las zonas rurales serán al menos las mismas que en el periodo 2007-2013, estando en estos momentos en proceso de revisión la posibilidad de incorporar algún municipio o parte de municipio.

### 8.1.2.-Tipos de agricultor a efectos del Programa:

- **Agricultor activo:** La definición de agricultor activo es la que dispone el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, en el Capítulo I de su Título II.

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a) i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional, pudiendo las distintas convocatorias establecer requisitos más estrictos.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a), las distintas convocatorias podrán excluir de la consideración de agricultor activo a aquellas entidades, titulares de explotaciones, que sin ánimo de lucro realicen una función social. En cualquier caso, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

- **Agricultor profesional:** Agricultor o agricultora profesional: la persona física titular de una explotación agraria que obtiene al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo

agrario (UTA).

### **8.1.3.-Disposiciones comunes a las medidas de inversión.**

#### **Explotación prioritaria.**

Las explotaciones agrarias familiares y las asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en orden a la obtención preferente de los beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas de fomento previstas en la citada Ley.

Así, para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir:

- a. Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Ley 19/1995.
- b. Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c. Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen.
- e. Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial. En su defecto, se tendrá en cuenta la comercialización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística.

Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por las Comunidades Autónomas.

- f. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en los términos establecidos en la Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados anteriormente. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo, deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a. Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la

actividad agraria.

b. Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el artículo 6, que cumpla alguno de los dos requisitos señalados a continuación:

- Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.
- Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

c. Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado 1 del artículo 4 para los titulares de explotaciones familiares.

### **Evaluación del impacto medioambiental.**

En virtud de lo establecido en el artículo 45 apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de Desarrollo Rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento. Las operaciones tampoco podrán afectar negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000. De las medidas de inversión contempladas en el presente Programa, son susceptibles de encontrarse en este caso, las siguientes:

- Inversiones de mejora de las explotaciones agrícolas
- Inversiones en transformación y comercialización

Los umbrales aplicables para la evaluación, y su capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, serán los definidos en la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears y la forma de acreditar su cumplimiento será por la determinación de la conveniencia de la declaración de impacto ambiental por parte del órgano ambiental competente que será la Comisión Balear de Medio Ambiente.

### **Inversiones.**

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y

medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad;

d) adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes; y,

f) cualquier otra inversión necesaria para el desarrollo de la actividad y que no esté expresamente excluida de subvencionabilidad, incluso tasas e impuestos asociados a la inversión, excepto los impuestos sobre la renta o beneficios.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, lo permitan y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento de disposiciones comunes. No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes, con arreglo al artículo 18.1.b del Reglamento (UE) n° 1305/2013 de Desarrollo Rural los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía. No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite hasta el 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69.3 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 sobre Disposiciones Comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

### **Inversiones en instalaciones de riego.**

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación.

#### 1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica de las Islas Baleares cuenta con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a

la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua, que ha sido aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.

## 2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta deberá disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

## 3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

### a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial será como mínimo del 10%. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

### b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por motivos cuantitativo de las masas de agua:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua.

## 4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie efectivamente irrigada

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas. Ello requiere que en la extracción que se realice a partir de una masa de agua subterránea, ésta deba cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

## 5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, el ahorro potencial de agua mínimo del 10% se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m<sup>3</sup>/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m<sup>3</sup>/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m<sup>3</sup>/año), debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m<sup>3</sup>/año) dividida entre el ahorro potencial

derivado de la modernización de la instalación A original (m<sup>3</sup>/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

### **Cumplimiento de las normas sobre contratación pública.**

El PDR estará sometido a las normas sobre contratación pública que sean de aplicación en cada caso y, en particular:

- i. las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE,
- ii. las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez transpuestas a la legislación nacional,
- iii. las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE, tal como han sido modificadas por la Directiva 2007/66/CE, y
- iv. los principios generales de celebración de contratos públicos derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Las normas nacionales de aplicación serán las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

### **Moderación de costes.**

Se aplicarán las medidas de verificación de moderación de costes de las inversiones subvencionables cuando su importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

### **Anticipos.**

Se podrán conceder a los beneficiarios de las medidas de inversión, anticipos del 50% del importe de la subvención concedida previa solicitud del beneficiario y presentación de las oportunas garantías de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

### **Definición de agricultor profesional.**

Agricultor o agricultora profesional: la persona física titular de una explotación agraria que obtiene al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario (UTA).

### **Inversiones sujetas a controles a posteriori.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 1303/2013, las medidas sobre las que se realizaran controles a posteriori serán las siguientes:

#### **4.1. Inversiones en explotaciones agrarias**

4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas

4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. SOLO LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS.

16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. SOLO LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS.

16.4. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. SOLO LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS.

19.2 Apoya para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL. SOLO LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS

#### **Actividades no agrarias en las zonas rurales.**

A los efectos de las submedidas 6.2 y 6.4, las actividades no agrarias que podrán ser objeto de ayuda bajo estas medidas serán las previstas en el Título IV de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares, así como de aquellas otras que se realizan en el entorno rural con una clara vinculación con este.

#### **8.1.4.- Disposiciones comunes relativas a las medidas 10 y 11.**

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se regularán en una disposición de carácter nacional, para su aplicación a las ayudas del primer y segundo pilar de la PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.

#### **Condicionalidad y línea de base.**

Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, y del Anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han recogido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Se adjunta tabla en la que enuncia la normativa nacional y autonómica que desarrolla los requisitos legales de gestión y las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales que contiene el Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013.

#### **Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que sean pertinentes a cada compromiso en cuestión

y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

### PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y transpone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009:

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
2. La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.

1. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
2. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente Sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
3. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia Administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
4. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en los artículos 31, 32 y 33 del citado Real Decreto.
5. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el Capítulo IX del citado Real Decreto
6. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

### FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

**Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

**Aplicable en las medidas 10 y 11.**

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3) y agricultura ecológica (art. 29.2) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes, establecidos de conformidad con el artículo 4 apartado 1 letra c) incisos (ii) y (iii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de Pagos Directos [prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante R.D. de aplicación de la PAC].

**Elementos de control de la línea de base de las medidas 10 y 11 del Programa.**

Los elementos que componen la línea de base tendrán la consideración de otras obligaciones de acuerdo con el apartado 2b del artículo 35 del Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

Los elementos para el control de la línea de base son los siguientes:

Medidas 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 11.2.1:

- Cuaderno de explotación que incluya la Parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como lo define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BCAM 3, RLG 2, RLG 3).

Medida 10.1.4:

- Mantener y actualizar el Libro de medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos.
- Mantener y actualizar el libro de explotación específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina.

- Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina y no declaradas libres de la enfermedad de Aujeszky, tener los animales correctamente vacunados contra dicha enfermedad.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el libro de explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa.
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno orgánico al suelo indicados en el anexo de la Ley 12/2014. (RLG1)

#### Medida 11.2.2:

- Cuaderno de explotación que incluya la Parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BCAM 3, RLG 2, RLG 3)
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas (RLG1 y BCAM3).

#### **Margen de tolerancia en el cumplimiento de los compromisos.**

En los compromisos relativos al mantenimiento de superficies correspondientes a las medidas 10 y 11, para considerar cumplido el compromiso, se establecerá un margen de tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 ha de superficie comprometida y de un 10% para superficies comprometidas mayores de 0,5 ha. Este margen de tolerancia del 10% será también aplicable a los compromisos de mantenimiento de censo de animales en relación a las UGM comprometidas en las submedidas pertinentes.

#### **Compatibilidad entre medidas ambientales.**

Se adjunta tabla en la que se detalla la compatibilidad entre las distintas medidas agroambientales y agricultura ecológica.

#### **8.1.5.- Actuaciones de lucha contra la contaminación por nitratos de los acuíferos y para la gestión**

## **duradera del agua.**

A los efectos de reducir la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas se adoptaran las siguientes medidas:

- Incremento de las primas de las medidas agroambientales y agricultura ecológica en el caso de asumir el compromiso adicional de sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar.
- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos beneficiarios que contemplen en su programa, inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras a: fosas de purines, uso del agua regenerada, aplicadores de abono foliar, lucha contra las heladas con reducción de la aportación de agua, etc.
- Se propondrá al Comité de Seguimiento que en las medidas de inversión se priorice a aquellos beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras a: fosas de purines, tratamientos adicionales aplicadores de abono foliar, reducción de la aportación de agua en las operaciones de lucha contra heladas, etc.
- En la medida de incorporación de jóvenes, se aumentará la prima en 5.000,00 €a aquellos beneficiarios que en su plan empresarial presenten medidas eficaces de reducción de la contaminación por nitratos.

Referente a la gestión duradera del agua, y a pesar de que la problemática de la calidad cuantitativa de los acuíferos es una función directa del uso para riego como lo demuestra el hecho de que la superficie de riego se ha ido reduciendo los últimos años y en la actualidad es de sólo el 6.8% de la SAU, hay que tener en cuenta que en el resto de regiones mediterráneas es claramente superior: Comunidad Valenciana: 40,45%; Cataluña: 20.57 %; Murcia: 35,18%; Andalucía 17.43%. No obstante, a los efectos de favorecer la gestión duradera del agua y debido a la clara influencia que tiene la gestión del agua en los procesos de adaptación al cambio climático, se adoptarán las siguientes medidas de acuerdo con la autoridad hidráulica:

- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total
- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos beneficiarios que contemplen en su programa, inversiones destinadas al uso de agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos agricultores que renuncien a un 10% de la concesión de agua de que disponen en sus explotaciones.
- Se propondrá al Comité de Seguimiento que en las medidas de inversión se priorice a aquellos beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Se propondrá al Comité de Seguimiento que en las medidas de inversión se priorice a aquellos

beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso de agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.

- En la medida de incorporación de jóvenes se aumentará la prima en 5.000,00 €a aquellos beneficiarios que en su plan empresarial presenten medidas eficaces de reducción del consumo de agua subterránea para riego.
- En la medida de incorporación de jóvenes se aumentará la prima en 5.000,00 €a aquellos beneficiarios que en su plan empresarial hagan uso de agua regenerada.

LÍNEA DE AYUDAS SIG	PI	VREG	LB	RAUT	AE	GE	IZM	IZLN	IZLE
Producción integrada (PI)	*****				incompatible	incompatible			
Variedades en erosión genética (VREG)		*****							
Lucha biológica (LB)			*****						
Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción (RAUT)				*****					
Agricultura ecológica (AE)	incompatible				*****				
Pastos para la ganadería ecológica (GE)	incompatible					*****			
Indeminización por zonas desfavorecidas de montaña (IZM)							*****		
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones naturales (IZLN)								*****	
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (IZLE)									*****

M10\_11\_compatibilidad

CONDICIONALIDAD

AREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, BUENAS CONDICIONES AGRARIAS DE LA TIERRA	AGUA	RLG1	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Artículos 1 y 5	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias	Orden del congreso de Economía, Agricultura, Comercio e Industria de 3 de enero de 2005, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Resolución del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrícola de las Islas Baleares.
		BCAM1	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos		
		BCAM2	Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		BCAM3	Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la Directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		BCAM4	Cobertura mínima del suelo	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		BCAM5	Control mínimo de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
	SUELO Y RESERVA DE CARBONO	BCAM6	Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los residuos, excepto por razones fitosanitarias	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		RLG2	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Artículos 3.1, 3.2.b) y artículo 4 apartados 1, 2 y 4	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	Ley 3/2005 de 28 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)
	BIOVERSIDAD	RLG3	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Artículo 6 apartados 1 y 2	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	Ley 3/2005 de 28 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)
		BCAM7	Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos, cuando proceda, setos, estacadas, zarzales y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluida la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera excepcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
SEGURIDAD ALIMENTARIA	RLG4	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Artículos 14, 15, 17, 1, 18, 19 y 20	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de procesos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal en el referente a la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1311/2012, de 14 de febrero, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Orden APA/338/2007, de 8 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios.		
		Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y teratogénico y sustancias β-agonistas en la cría de ganado y ángeles. Las Directivas 81/602/CEE, 86/146/CEE y 88/299/CEE. Artículos 3.a, b, d, e, 4, 5 y 7	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y teratogénico y sustancias β-agonistas de uso en la cría de ganado.		
		Directiva 2003/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la identificación y al registro de cerdos. Artículos 3, 4 y 5.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales modificado por Orden ARA/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007	Decreto 53/2006, de 16 de junio, por el cual se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares.	
		Directiva 2000/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2000, relativa a la identificación y al registro de cerdos. Artículos 3, 4 y 5.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales modificado por Orden ARA/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007	Decreto 53/2006, de 16 de junio, por el cual se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares.	
	IDENTIFICACION Y REGISTRO DE ANIMALES	Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y se deroga el Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo. Artículos 4, 7	Real Decreto 1980/1998, de 18 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales modificado por Orden ARA/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007	Decreto 53/2006, de 16 de junio, por el cual se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares.	
		Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y se modifican el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 y la Directiva 92/100/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1992, relativa a la identificación y al registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y se deroga el Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo. Artículos 3, 4 y 5.	Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales modificado por Orden ARA/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007 Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina y caprina.	Decreto 53/2006, de 16 de junio, por el cual se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares.	
		Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se deroga la Directiva 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo. Artículo 55. Fases 1 y 2	Real Decreto 481/2009, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.		
		Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Artículos 3 y 4	Real Decreto 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, inseminación y sacrificio en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1947/1994, de 26 de marzo, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros.		
BIENESTAR DE LOS ANIMALES	RLC12	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. Artículos 3 y 4	Real Decreto 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, inseminación y sacrificio en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1185/2002, de 11 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.		
	RLC13	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Artículo 4	Real Decreto 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, inseminación y sacrificio en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto de 19 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.		
	RLG9	Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Artículos 7, 11, 12, 13 y 15.	Real Decreto 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de animales y plantas. Protección de los animales que viven en el entorno humano (BOIB n.º 38, de 14 de mayo de 1992). Decreto 26/1994, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la aplicación de la Ley de 8 de abril de 1992, sobre la protección de los animales que viven en el entorno humano (BOIB n.º 61, de 22 de mayo de 1994).	
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	RLG10	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se deroga la Directiva 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo. Artículo 55. Fases 1 y 2	Real Decreto 481/2009, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de animales y plantas. Protección de los animales que viven en el entorno humano.	

## 8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

### 8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación:

De acuerdo con el apartado de investigación, innovación y formación en el sector agroalimentario y forestal del análisis DAFO realizado en el contexto balear, el 86,67% de los jefes de explotación sólo tiene formación práctica y sólo el 3,5% tiene formación profesional o universitaria. Esta circunstancia hace necesario promocionar la formación en el sector agrario y en la industria agroalimentaria ya que con ello se contribuye a mejorar la capacitación y la adquisición de nuevos conocimientos en un sector que, tradicionalmente, ha sido muy deficiente en estos aspectos, fomentando el potencial humano de las personas que desarrollan su actividad en estos sectores.

No se detectan especiales diferencias en cuanto a necesidades de formación entre diferentes sectores. Probablemente el nivel de formación en el sector hortofrutícola sea mayor que en los tradicionales extensivos, pero al mismo tiempo también lo es la necesidad de actualización continua, con lo que la demanda de cursos en este sector es algo mayor.

En este sentido, la fuerte tercerización de la economía regional de las Illes Balears no ha jugado a favor del agricultor o el industrial agroalimentario, ya que habitualmente el sector primario ha sido poco relevante en los programas formativos de otros fondos europeos. Por ello, el programa FEADER incidirá directamente en este campo como un elemento transversal y estratégico para el desarrollo adecuado del PDR y coherente con la realidad indicada en el diagnóstico del presente PDR.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

En cualquier caso, las acciones de formación concretas podrán contribuir a otras *focus areas* en función de su temática concreta.

- Contribución a los objetivos transversales.

La transferencia de conocimientos y las acciones de información son una medida horizontal relevante para todas las prioridades, aunque principalmente contribuye a la Prioridad 1: “Fomento de la

transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales”.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar la adaptabilidad de la cadena humana vinculada a los subsectores agrarios de Balears (directa o indirectamente) a los cambios que se produzcan para su constante puesta al día en recursos y conocimientos.
- Difundir la importancia de los sectores rurales como garantes de la salud medioambiental de las zonas rurales de Balears (la agricultura ecológica, las buenas prácticas de regadío, la mitigación de las causas del cambio climático...).
- Fomento de la transferencia de conocimientos en capital humano en los sectores agrícola y ganadero, (nuevas técnicas de cultivo, nuevas variedades, correcta utilización de fitosanitarios, etc.).
- Mejora del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sectores productivos rurales.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales, de forma que mejoren las competencias en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales.
- Transferencia de resultados y conocimientos de interés para el desarrollo de las actividades agrarias y que impliquen mayor competitividad sectorial, incluidos sistemas on-line (portales agrarios).

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.
2. Apoyo para actividades de demostración e información.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
1.1																		
1.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 1

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

*admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección*

#### 8.2.1.3.1. 1.1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

##### 8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se podrán desarrollar cursos de formación no reglada dirigidos a todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal con el fin de fomentar la innovación en sus explotaciones, de mejorar el rendimiento económico de su explotación, de fomentar la diversificación hacia actividades no agrarias, de propiciar el uso de buenas prácticas agrarias, la gestión sostenible de los recursos naturales, el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y mejora del paisaje, la protección del medio ambiente y la preservación y mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos naturales, así todos aquellos que contribuyan a la mejora de la competitividad, a la mejora de la organización de la cadena de distribución, a la mejora de la comercialización o a la mejora de la calidad de sus producciones.

Anualmente por parte de la autoridad responsable, que en estos momentos es la Dirección General del Medio Rural y Marino, se realiza un trabajo de detección de necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que plasma y revisa anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Este Plan de Formación propone, para el año 2014, cursos en los siguientes ámbitos:

- sanidad vegetal (cursos de aplicación de fitosanitarios, lucha integrada y biológica, conocimiento de plagas y enfermedades, uso sostenible de plaguicidas...);
- producción vegetal (manejo y buenas prácticas en explotaciones intensivas, extensivas e invernaderos –riego, abonado, poda... –, riego con aguas depuradas...);
- incorporación de agricultores a la empresa agraria;
- formación agroambiental (agricultura en zonas vulnerables, agricultura ecológica, variedades en riesgo de erosión genética, adecuada aplicación de las medidas agroambiente y clima dispuestas, cambio climático, erosión y mantenimiento de la materia orgánica en el suelo ...);
- especialización ganadera (bienestar, manejo y transporte animal, razas autóctonas, gestión telemática...);
- gestión de la explotación (condicionalidad, prevención de riesgos, nuevas tecnologías de ahorro energético, mitigación del cambio climático, venta directa, uso de las TIC...);
- tecnología de los alimentos (etiquetado, normativa, control de calidad, aplicación de OCM...);
- diversificación agraria (apicultura, injertos...).

Estas acciones formativas podrán ser presenciales, semipresenciales o a distancia (online).

También se podrán desarrollar talleres/jornadas monográficas consistentes en una reunión temática sobre una cuestión específica relacionada con las áreas anteriores.

Se pretende continuar con esta metodología durante todo el PDR: por parte de la autoridad responsable con competencias en formación agraria se realizará la detección de las necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que se plasmarán y revisarán anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Por parte de los gestores del PDR se incidirá especialmente en que figuren formación medioambiental específica en lo referente a producción ecológica, lucha contra la erosión, mitigación y adaptación al cambio climático y los bosques de acuerdo con el análisis DAFO.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos a los efectos de cumplir con la moderación de costes que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Las distintas convocatorias podrán establecer financiación a tipo fijo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1.d) y 68.1.b) del Reglamento 1303/2013, estableciendo un 15% sobre los costes del profesorado para gastos de coordinación y administración.

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que prestan el servicio que podrán ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que proporcionen las acciones de formación definidas en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears aprobado por la Dirección General del Medio Rural y Marino o por la entidad competente que la sustituya.

Los receptores de las acciones de formación e información, o transferencia de conocimiento, serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, en cuyo caso deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de información (costes del formador, salarios de los empleados, gastos de viaje, impresión de documentos, coste relacionado con el lugar donde se da la formación, etc.). Los costes imputables a la organización por parte de las entidades que impartan formación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de prestación de formación, al objeto de que el grueso de la inversión incida directamente en las actividades de transferencia de información.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas en los casos expresamente autorizados por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el proveedor del servicio.

La Comunidad Autónoma podrá especificar, en las convocatorias de ayudas concretas, cuáles de estos costes serán objeto de subvención así como los límites de ayuda, incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

Las distintas convocatorias establecerán límites en el coste subvencionable por hora y alumno que obtenga el certificado de aptitud. Este límite tendrá en cuenta los siguientes aspectos: segunda y tercera insularidad; coste de desplazamiento del profesorado y honorarios del profesorado con un límite de 100 €/hora.

La moderación del coste se comprobará mediante la aplicación del ratio de 100 €/h de honorarios de profesorado y por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

Las distintas convocatorias podrán establecer financiación a tipo fijo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1.d) y 68.1.b) del Reglamento 1303/2013, estableciendo un 15% sobre los costes del profesorado para gastos de coordinación y administración.

#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas, la cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización

pertinentes de los formadores.

#### 8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la formación continua realizadas por parte de las entidades autorizadas, serán anualmente sometidas a los criterios de selección fijados y definidos por la Dirección general de agricultura y ganadería, en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears , donde en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles, se aprobará la oferta formativa anualmente. En cualquier caso los criterios de selección de las acciones formativas se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que serán en todo caso controlables y verificables y podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Condición de organización profesional de agricultores.
- Uniones de cooperativas o S.A.T.
- Entidades públicas.

#### 8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Las distintas convocatorias podrán establecer límites de subvención por beneficiario y convocatoria de 50.000,00 €

#### 8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de formación
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

1,1 Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Personal cualificado	Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización.	Bajo
Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios	Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Condición de organización profesional de agricultores.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Uniones de cooperativas o SATs.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Entidades públicas.	Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes de formación.	Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago.	Bajo

formación

#### 8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se propone la siguiente acción correctora para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación in situ de su

veracidad.

#### 8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación in situ de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y que son evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con procedimientos de similar eficacia, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

#### 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

##### **Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.**

El personal que realice las acciones de formación deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los cuatro años anteriores a la realización de la actividad formativa.

##### **Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.**

Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General competente en agricultura.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer de la autorización de la

Dirección General competente en agricultura..

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

#### 8.2.1.3.2. 1.2. Apoyo para actividades de demostración e información.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

##### 8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se apoyarán dos tipos de actuaciones:

- Actividades de demostración que consistirán en sesiones prácticas para ilustrar una tecnología o el empleo de maquinaria nueva o sensiblemente mejorada, una nueva técnica de producción específica, un manejo eficiente de la explotación, una organización más eficiente de los medios de producción, un sistema de gestión i/o comercialización más eficaz, etc.
- Actividades de información que consistirán en acciones dirigidas a la difusión de información concerniente a los sectores agrario, forestal y agroalimentario que pueden adoptar la forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o información impresa o electrónica (creación de un portal agrario). Estas actividades y los materiales que de ellas se deriven, no podrán contener referencias a productos o productores específicos.

##### 8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

##### 8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones

##### 8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que organicen promocionen, publiquen, proporcionen y asuman los gastos de las acciones de información y demostración objeto de ayuda.

Los destinatarios finales serán los receptores de las acciones de información y demostración, que serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, que deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.

#### 8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de información y demostración. Los costes imputables a la coordinación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de información y demostración.
- Costes de inversión en actividades de información y demostración. Las inversiones deben estar estrictamente ligadas a la actividad y debe respetarse el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. En los casos en que el periodo de amortización de las inversiones sea superior al periodo de duración de la actividad será subvencionable la parte proporcional al periodo de amortización. El periodo de amortización será el correspondiente a la legislación fiscal.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas, en los casos y en el montante expresamente autorizado por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el beneficiario de la ayuda.

La Comunidad Autónoma podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de ayuda incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

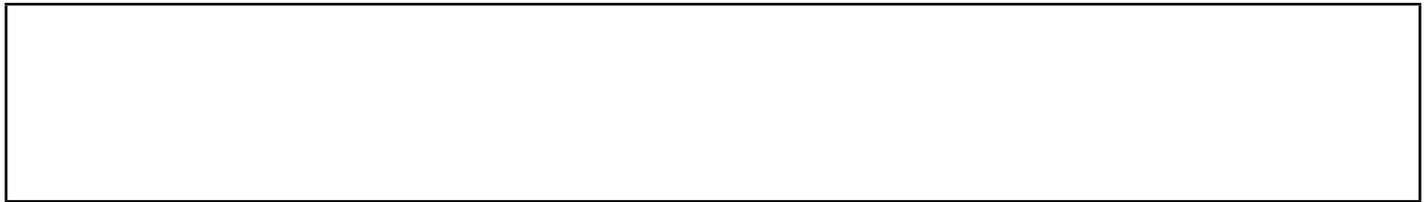
La moderación de costes se determinará por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

#### 8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas. La cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos universitarios y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización pertinentes de los formadores.



#### 8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la realizadas por parte de las entidades autorizadas seran analizadas en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles. En cualquier caso los criterios de selección de las actividades de demostración y las acciones de información se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- En función del beneficiario: condición de organización profesional de agricultores, uniones de cooperativas o SATs, entidades públicas.
- En función de la actividad formativa: las dirigidas a mujeres y jóvenes, las que respondan a un estudio de necesidades formativas realizado en los últimos doce meses, entre otras.

#### 8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de demostración e información.
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos

presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

1,2 Apoyo a la actividades de demostración y las acciones de información		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Personal cualificado	Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización.	Bajo
Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios	Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Condición de organización profesional de agricultores.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Uniones de cooperativas o SATs.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Entidades públicas.	Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes de demostración y acciones de información	Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago.	Bajo

demostración

#### 8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se proponen las siguientes acciones correctoras para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación *in situ* de su veracidad.

#### 8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación

*in situ* de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con idéntico procedimiento, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

#### 8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

##### **Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.**

El personal que realice las acciones de demostración y/o información deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años y vaya acompañado de un titulado universitario. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los dos años anteriores a la realización de la actividad formativa.

##### **Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.**

Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer en su plantilla de por lo menos un profesional que acredite un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

*8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones*

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se analiza a nivel de submedida.

*8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*

No aplica.

*8.2.1.6. Información específica de la medida*

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se analiza a nivel de submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.1.7. *Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

Ninguna.

## 8.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

### 8.2.2.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación:

El territorio de las Illes Balears recibe la visita de más de 10 millones de turistas todos los años, principalmente del resto de países de Europa. Esta circunstancia hace que los nombres de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, tengan personalidad propia en los entornos del Centro y Norte de Europa. Así, la producción agraria de las Illes Balears tiene un importante potencial de expansión con vistas a estos mercados, siempre que esté amparada por regímenes de calidad que definan estándares reconocidos.

Por otro lado, un producto agrícola de calidad debe estar respaldado por la comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información a los/as consumidores/as sobre la existencia y requerimientos de los programas de calidad reconocidos aumentará la conciencia de los consumidores/as sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

Así, es fundamental que todos los potenciales consumidores reciban información sobre las cualidades de los productos de calidad de las Illes Balears.

De la misma manera, aunque la mayor parte de los productores de las Illes Balears tienen la total conciencia de las ventajas que supone estar amparado por una marca de calidad, como lo demuestra el número de marcas de calidad reconocidas que hay en las Illes Balears, es necesaria la programación de la medida 3.1 para incentivar a aquellos productores que todavía no están amparados por marcas de calidad y animar a los productores de las nuevas marcas de calidad reconocidas a producir de acuerdo con la normativa establecida.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales.

El fomento de la difusión de los programas de calidad, puede contribuir directamente a las prioridades transversales de mejora de la competitividad del Sector.

#### **Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Esta medida tiene como objetivo incentivar la participación por primera vez en programas de calidad y apoyar las actividades de información y promoción relativas a los productos de calidad.

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

3.1 Participación por primera vez en regímenes de calidad.

3.2 Información y promoción de productos de calidad.

		Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
		1			2		3		4			5					6			
Submedida		A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C	
3.1																				
3.2																				

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 3

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Submedida 3.1. Participación por primera vez en regímenes de calidad.

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta medida se va a incentivar la participación por primera vez de agricultores activos en los programas de calidad definidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las distintas marcas o programas de calidad son gestionados por agrupaciones de productores, que en muchos casos se denominan Consejos Reguladores, que son los responsables de verificar que los distintos productores cumplen los estándares de calidad definidos en los programas. La ayuda se concederá a los agricultores y se abonará a las agrupaciones de productores.

Los Consejos Reguladores están regulados en las Illes Balears por el Decreto 49/2004, de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. Están compuestos por productores y elaboradores, y en su artículo 11 el Decreto establece que en este caso los órganos de gobierno y decisión deberán tener una representación paritaria, con lo que se garantiza la capacidad de decisión de los productores.

#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la ayuda consistirá en un incentivo anual, cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados, durante un periodo de 5 años.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos orgánicos.

Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en lo que respecta a los productos vitivinícolas.

R.D. 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los agricultores que participen por primera vez en alguno de los regímenes de calidad registrados incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Serán elegibles también las marcas de calidad que se aprueben al amparo de la normativa descrita en el apartado de legislación aplicable.

Los estatutos o reglamentos de los distintos "consejos reguladores" u órganos de gobierno de las distintas marcas de calidad auxiliares establecerán que los productores agrícolas figuran en alguno de los registros de la entidad y participan en la toma de decisiones.

La ayuda se pagará al grupo de productores o consejos reguladores que gestionen la marca de calidad. Los

consejos reguladores deberán tener asociados a productores.

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/ serán subvencionables a los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad de los definidos en el apartado 4 y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones de dicho régimen.

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Agricultores que participen por primera vez en los programas de calidad definidos en el apartado 8.2.1.3.1.4. A estos efectos se considerará que participan por primera vez aquellos agricultores que se han dado de alta en el régimen de calidad en los últimos dos años.

#### 8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Mayor nivel de exigencia y control en el producto (priorizando la DOP y la Agricultura Ecológica).
- Nº de productores acogidos al régimen de calidad
- Volumen anual de ventas

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda corresponderá al coste real con un máximo de 3.000 €por explotación y año. La duración máxima será de 5 años.

#### 8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las actuaciones auxiliares.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

3.1 Participación por primera vez en regímenes de calidad		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultores	Cruce con los datos de pago básico y comprobación directa en aquellos casos que no hagan declaración única.	Bajo
Participar por primera vez en regímenes de calidad	Documento de alta en el régimen de calidad	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes fijos	Comprobación de los costes de inscripción, cuota anual de participación y coste de los controles en su caso.	Bajo

3.1 controlabilidad y ve.

#### 8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios sobre las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007/2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se

proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los regímenes de calidad que pueden optar a esta ayuda están explícitamente identificados en el apartado correspondiente de la medida, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

#### 8.2.2.3.2. Submedida 3.2. Información y promoción de productos de calidad.

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

##### 8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta medida se va a incentivar que las distintas marcas de calidad elegibles, definidas en el apartado 4 de la presente submedida, gestionadas por grupos de productores, agricultores activos, que en muchos casos se denominan Consejos Reguladores, realicen campañas de actividades de información y promoción en el mercado interior. Estas campañas podrán consistir, entre otras operaciones, en campañas de publicidad a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE incluyendo el diseño, realización y difusión de material promocional; en la organización y/o participación en ferias, exposiciones y *workshops* o ejercicios de relaciones públicas similares; etc. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

Los gastos subvencionables serán, sin ser excluyente, de la siguiente tipología:

- Organización y participación en ferias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, eventos, así como actividades similares de relaciones públicas.
- Información y publicidad en revistas especializadas, vallas publicitarias y medios de comunicación (prensa, radio y televisión).
- Edición de material divulgativo.
- Acciones de mejora de la imagen de productos.
- Estudios de mercado y de evaluación de impacto de las campañas de promoción.

Los posibles beneficiarios deberán presentar una memoria del Programa de Promoción que deberá incluir: antecedentes, objetivos, presupuesto e inicio y finalización de las actuaciones donde se definan, claramente, las actuaciones a realizar.

Las actuaciones que pueden beneficiarse de la presente medida tendrán las siguientes características:

- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad elegible definidos en el apartado 4 de la presente submedida.
- Resaltarán alguna de las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto al medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.
- Las acciones subvencionables no incitarán a los consumidores a comprar un determinado producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) nº 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención

quede subordinada al mensaje principal.

En particular quedaran excluidos de la ayuda los sistemas de calidad voluntarios. Las campañas de promoción de vinos tendrán en cuenta las disposiciones legales sobre prevención de los riesgos relacionados con el abuso del alcohol.

Los Consejos Reguladores están regulados en las Illes Balears por el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. Están compuestos por productores y elaboradores y en su artículo 11 establece que en este caso los órganos de gobierno y decisión deberán tener una representación paritaria, con lo que se garantiza la capacidad de decisión de los productores.

#### 8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, junto con las contribuciones en especie y las depreciaciones.

#### 8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos orgánicos.

Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en lo que respecta a los productos vitivinícolas.

R.D. 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Decreto 66/1988, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la denominación genérica "Agricultura Integrada".

Decreto 131/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba la denominación genérica "Agricultura

Integrada".

Regímenes de calidad, incluidos los regímenes de certificación de explotaciones agrícolas, de los productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen los criterios definidos en el apartado b del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

#### 8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los beneficiarios serán los grupos de productores o consejos reguladores (cuando incluyan productores) que agrupen a agentes económicos, agricultores, que participen en un programa de calidad cubierto por la submedida 3.1 al amparo del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Serán elegibles también las marcas de calidad que se aprueben al amparo de la normativa descrita en el apartado de legislación aplicable.

#### 8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, serán subvencionables los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de agricultores en el mercado interior.

Esas actividades incluirán, en particular, la organización y/o participación en ferias y exposiciones, ejercicios de relaciones públicas similares y la promoción de la información y las actividades a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

Los costes podrán ser, entre otros, transporte/alquiler/amortización de stands u otro material necesario, gastos de personal, gastos derivados del diseño, producción y distribución de material informativo, gastos de alquiler/amortización de material o espacios publicitarios, etc.

#### 8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad de los grupos de productores:

Serán entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a productores, solos o junto a otros agentes, y que participen en un régimen de calidad elegible.

Condiciones de elegibilidad de las actividades a desarrollar:

- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.
- Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
- Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción en el mercado interior.
- Las acciones subvencionables no incitarán a los consumidores a comprar un determinado producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) nº 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.
- Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables.

Las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios se comprobarán mediante la certificación, por parte del órgano responsable de los grupos de productores, de la inscripción en el registro de los productores y de su condición de agricultor activo.

#### 8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Mayor nivel de exigencia y control en el producto (priorizando la DOP y la Agricultura Ecológica).
- Nº de productores acogidos al régimen de calidad
- Volumen anual de ventas

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los

siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 70% de los costes subvencionables de las acciones elegibles.

#### 8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las actuaciones auxiliares.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

Las condiciones de elegibilidad de las actividades a desarrollar están definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 807/2014 de la Comisión y ya se aplicaban en el periodo 2007-2013, por lo que no se prevén especiales problemas para la verificabilidad de los condicionantes.

3.2 Información y promoción de productos de calidad		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Grupos de productores agricultores	Control administrativo del objeto social y control de un 1% de los productores.	Bajo
Beneficiarios de la medida 3.1	Cruce informático con aplicaciones de gestión.	
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Memoria de las actuaciones	Control administrativo de elegibilidad de las actuaciones y gastos propuestos.	Bajo

3.2 elegibilidad y control

#### 8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los

posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los regímenes de calidad que pueden optar a esta ayuda están explícitamente identificados en el apartado correspondiente de esta medida, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

#### 8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se definen a nivel de submedida.

##### 8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Se definen a nivel de submedida.

##### 8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Se definen a nivel de submedida.

##### 8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

##### 8.2.2.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

- DOP Queso Mahón Menorca
- DOP Oli de Mallorca
- DOP Oliva de Mallorca
- DO Vi Binissalem
- DO Vi Pla i Llevant
- DOP Pebre Bord
- IGP Sobrassada de Mallorca
- IGP Almendra Mallorquina
- IGP Vi de la Terra de Mallorca
- IGP Vi de la Terra Illes Balears
- IGP Vi de la Terra Isla de Menorca
- IGP Vi de la Terra Ibiza
- IGP Vi de la Terra Formentera
- IGP Vi de la Terra Serra de Tramuntana - Costa Nord

- IGP Oli d'Eivissa
- Agricultura ecológica
- Agricultura integrada

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

*8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

Se realizará una convocatoria de la medida 3.1 a los efectos de poder incentivar la participación de agricultores por primera vez en los regímenes de calidad y con el objetivo también de habilitar a los grupos de productores como beneficiarios de la medida 3.2.

### 8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

#### 8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

#### 8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las condiciones de insularidad en que deben competir las Illes Balears, introducen costes de producción añadidos que deben ser amortizados mediante la mejora de la productividad. Así, es fundamental poder adaptar continuamente las instalaciones y medios de producción a las necesidades del mercado y adoptar las mejoras en los sistemas de producción que los avances técnicos permitan.

La producción de cereales, los cultivos permanentes y la ganadería extensiva de ovino y porcino sufren, sobre todo, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, así la medida 4.1 incidirá mayoritariamente en las explotaciones con esta orientación productiva en la renovación de la maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La producción hortícola sufre la mayor carestía de la mano de obra, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, por tanto la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La ganadería de vacuno sufre la mayor carestía de la mano de obra y los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, además de la doble insularidad en la isla de Menorca, así la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

Por otro lado la industrialización y comercialización de la producción agraria sufre los mayores costes de la mano de obra, la elevada estacionalidad del mercado interior, los costes de oportunidad de la mano de obra, iniciativa empresarial y capital, por lo que la medida 4.2 incidirá mayoritariamente en las inversiones en instalaciones.

En todos los sectores de la producción agraria, y de acuerdo con las prioridades 4 y 5, se incentivarán especialmente las inversiones destinadas a mejorar la eficiencia en el manejo del agua, así como aquellas que reduzcan las emisiones de CO<sub>2</sub> o la demanda energética. Así se incrementará el porcentaje de subvención en un 10% (1000 puntos básicos) en aquellas inversiones que actúen de manera eficaz en los objetivos de mejora de la eficiencia energética o del manejo del agua.

De la misma manera se incentivarán las inversiones destinadas a aumentar la utilización de las TIC y disminuir la brecha digital existente en el Sector Agrario.

Dada la escasa dimensión de la producción final agraria y su marginalidad en cuanto a la aportación al

Producto Interior Bruto, no se plantea una reestructuración sectorial de las explotaciones de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 17, sino que se incentiva la ocupación de posibles pequeños nichos de mercado, en todos y cada uno de los sectores productivos.

Por otro lado, las inversiones que se realizan para adaptar las estructuras productivas tienen en el entorno de las Illes Balears un sobrecoste derivado del transporte de los bienes de equipo o de la mano de obra derivada de un entorno económico tercerizado.

Con todo, mejorar la estructura productiva es clave para optimizar la capacidad de producción, la calidad de los productos y la adecuación a las demandas del mercado en especial, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, la innovación y las dificultades añadidas que representa el hecho insular.

Ello resulta extensivo a todos los sectores (hortofrutícola, cultivos de secano y ganadería extensiva e intensiva), sin que se puedan plantear excesivas diferencias entre ellos. Las actuaciones dirigidas a disminuir los costes de los insumos, o a un uso eficiente de los mismos, o para incrementar el valor de los productos, resultan estratégicas. Se entiende que este “valor de los productos” debe incorporar las externalidades medioambientales derivadas (sostenibilidad ambiental, eficiencia de los recursos,...). Asimismo, las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios contribuyen a un aumento de su valor añadido, mejorando la competitividad de la industria agroalimentaria, revalorizando las producciones y estimulando al sector primario, aspectos necesarios para superar los sobrecostes derivados de la insularidad.

Por tanto, el fomento de las inversiones productivas en el sector agroalimentario es quizás el instrumento principal para conseguir los retos marcados y atender las necesidades detectadas en el actual periodo de programación.

De acuerdo con las evaluaciones realizadas, la presente medida incentivará especialmente las inversiones productivas orientadas a la gestión sostenible de los recursos y, en particular, del agua mediante un incremento de los porcentajes de subvención para los beneficiarios que en su programa planteen inversiones o actuaciones destinadas a la mejora de la gestión del agua, del balance de nitratos y de la eficiencia energética. En la misma línea, se propondrá al comité de seguimiento que se prioricen los proyectos que actúen en estas líneas estratégicas.

Finalmente, las inversiones agrarias no productivas vinculadas a la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje constituyen otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo rural, ya que para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes.

Para la consecución de esta finalidad, se han de apoyar las inversiones en elementos tan característicos de nuestro paisaje como las paredes de piedra en seco (marges), y en elementos etnológicos relacionados con la actividad agraria tradicional. Sin embargo, no se puede olvidar atender algunas necesidades que además de la conservación del mosaico paisajístico característico de nuestras Islas, contribuyan a la vez al mantenimiento de la biodiversidad y la fauna silvestre, como la plantación de barreras vegetales, comederos, puntos de agua.....

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus area* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales.

Vistas las *focus areas* relacionadas con esta medida, podemos inferir que dicha medida puede contribuir a todos los objetivos transversales, pues fomenta inversiones que, una vez ejecutadas:

- Animarán la innovación (primordialmente en la submedida de transformación y al contemplar los equipamientos en TIC).
- Mejorarán el medio ambiente y mitigarán los efectos del cambio climático (sobre todo ateniendo a la submedida de inversiones agrarias no productivas) al fomentar el mantenimiento de la actividad agraria (que permite el cuidado de las zonas rurales, paliando su abandono) y de la biodiversidad, y fomentará la lucha contra las amenazas erosivas mediante el mantenimiento de los muros de piedra y bancales que constituyen, además, uno de los elementos principales que conforman el paisaje de las Illes Balears.

Las inversiones en regadío incluirán una memoria que justifique el cumplimiento de estos requisitos en función del tipo de actuación y su zonificación.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en energía renovable, justificarán el balance energético de las mismas y el cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento (UE) nº 807/2014 y el artículo 17 de la Directiva 2009/28 CE.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación están garantizadas en todo el territorio balear sin necesidad de invertir en la infraestructura. Además, desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ya se apoyan estos planes de innovación a través de la llamada Agenda Digital.

Cabe destacar que todos los insumos informáticos y de telecomunicaciones que se quieran obtener son elegibles y subvencionables.

**Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Esta medida tiene como objetivo fomentar la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global de la actividad, así como la mejora de la viabilidad y la competitividad y que promuevan las tecnologías innovadoras y la gestión sostenible de los bosques y en concreto:

- Inversiones que mejoren el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima que contribuyan al mantenimiento del paisaje agrario y a la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats.

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.

4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
	1			2		3		4			5					6			
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C	
4.1																			
4.2																			
4.4																			

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 4

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Submedida 4.1. Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Artículos 17.1.a y 46).

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el Periodo de Programación 2014-2020 es incrementar **"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"**.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de las inversiones en explotaciones agrarias persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
2. Conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario.
3. Promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible.

Así se subvencionará entre otras inversiones y sin carácter de exclusividad:

- La renovación de maquinaria de laboreo, recolección, tratamiento y manejo post-cosecha de las producciones agrícolas.
  - La construcción, mejora, y renovación de edificios para el albergue de maquinaria, para el procesado y manipulación de productos, o para el almacenado de materias primas.
  - La producción eficiente de energía, hasta el máximo de consumo por la propia explotación.
  - Las inversiones en regadíos sostenibles.
  - Las inversiones destinadas al ahorro de energía.
  - La construcción, mejora, y renovación de edificios e instalaciones ganaderas.
  - La adquisición y plantación de plantas de ciclo productivo superior a un año.
  - Equipamientos TIC.
  - Etc.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del 27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón planteamos en el 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. En el apartado 8.3.1.7, otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida se describen con más detalle las condiciones para ser elegible.

#### 8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen, que se han recogido en la normativa autonómica medinate la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental
- Directiva 2000/60/CE por lo que se refiere a inversiones de regadíos, que se ha recogido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, aprobado por el Consejo de

Ministros celebrado el 17 de julio de 2015, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante el "Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears".

- Cuando esté previsto por la legislación correspondiente, será necesaria la evaluación de impacto ambiental.
- La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

#### 8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean agricultores activos de acuerdo con la definición del apartado 8.1 y cumplan con las condiciones de elegibilidad.

También podrán ser beneficiarios de esta medida los titulares de explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida según lo previsto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Se contempla la incorporación de nuevos titulares de explotaciones agrarias, tanto si se trata de jóvenes agricultores como de agricultores mayores, o de personas jurídicas siempre que cumplan la consideración de activo en un plazo de 18 meses.

#### 8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de conformidad con los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013 y el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, incluso plantaciones frutales y plantas y su plantación de más de un año de ciclo productivo.

También serán subvencionables las inversiones destinadas a cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agraria. En el caso de jóvenes agricultores con un plazo de 24 meses desde su incorporación; en el caso general en el plazo de 12 meses desde el momento en que los requisitos pasen a ser obligatorios.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Las distintas convocatorias podrán concretar cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el apartado 8.1.2.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de

las Illes Balears. La información del Registro referida a la explotación deberá haber sido actualizada en los cinco años anteriores al año de la convocatoria.

- Comprometerse a que la inversión subvencionada tendrá una durabilidad de 5 años contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Comprometerse a cumplir las normas exigibles en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal.
- Poseer una capacitación agraria suficiente. Se tendrá en cuenta la formación reglada, la formación no reglada y la experiencia laboral del titular de la explotación, así como los contratos de asistencia técnica por los que un asesor externo aporta la capacitación agraria suficiente a la explotación.
- Los requisitos relativos a la consideración como agricultor activo y a la acreditación de la capacitación agraria suficiente no serán exigibles para la concesión de la ayuda a agricultores que se hayan incorporado a la actividad agraria en los últimos 12 meses, ni a las nuevas incorporaciones. En estos casos estos requisitos deberán acreditarse: en los 18 meses posteriores a su incorporación la condición de agricultor activo, y en los 36 meses posteriores a su incorporación la condición de capacitación agraria suficiente.
- Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos, y podrán establecer un periodo para su cumplimiento en los términos definidos en el apartado anterior.
- Podrán ser beneficiarios de esta medida las agrupaciones o colectivos de agricultores que no sean titulares de explotaciones agrarias, que gestionen inversiones colectivas para dar servicio a la agrupación como maquinaria o compras en común siempre que estas inversiones no sean infraestructuras de uso en común como redes o equipamiento de riego, caminos, instalaciones eléctricas, etc.

#### Dimensión mínima de las explotaciones:

- Las explotaciones objeto de ayuda deberán tener una dimensión mínima que requiera un volumen de trabajo equivalente a al menos 0,5 Unidades de Trabajo Agrario (UTA) en Mallorca y Menorca y 0.3 UTAs en Ibiza y Formentera, siendo una UTA el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

#### Viabilidad económica de las explotaciones.

Se considera que una explotación es viable económicamente cuando la renta de la explotación alcanza por lo menos un ratio de 12.000,00 €/UTA de ingresos anuales. En el caso de nuevas incorporaciones, se podrá establecer un periodo de hasta 5 años para conseguir el umbral de viabilidad económica. Las distintas convocatorias podrán modular los ingresos anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.

#### Requisitos de las inversiones:

Las condiciones de admisibilidad relacionadas con los proyectos de regadíos referidas a: coherencia con planificación hidrológica y DMA; sistema de medición del uso de agua; condiciones de elegibilidad específica para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistente; condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable, nuevos regadíos; y inversiones de ampliación de regadío combinado con otras de modernización de instalaciones están definidas en el apartado 8.1.3.

#### 8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego proveniente de masas de agua que no tienen buen estado cuantitativo. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso del agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Orientación productiva de la explotación.
- Explotaciones situadas, en al menos el 25% de su superficie, en zonas de la Red Natura 2000.
- Beneficiarios que sean agricultores profesionales.
- Beneficiarios que sean titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
- Que el titular de la explotación sea una forma asociativa.
- Beneficiarios que sean agricultores socios de una Entidad Asociativa Agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo con la Ley 13/2013.
- Si el beneficiario contempla en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas en zonas declaradas vulnerables. El montante de las inversiones deberá ser de como mínimo el 20% del total para evitar la percolación de los nitratos de origen animal en los acuíferos.
- Si el beneficiario contempla en su programa inversiones destinadas a la venta directa. El montante de estas inversiones deberá ser como mínimo el 20% del total.
- Ahorro potencial o efectivo de agua por encima del 10% de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

1.- Para las inversiones realizadas en el sector de cultivos leñosos y para introducir criterios de “smart farmer” en explotaciones ganaderas, la intensidad de la ayuda será del 60% de la inversión. Las distintas convocatorias podrán concretar las inversiones y especies objeto de ayuda.

2.- Para agricultores que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables la ayuda será del del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda y del 40% en el resto de zonas y casos. El montante de las citadas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a fosas de purines, impermeabilización de estercoleros o cualquier otra inversión que evite la percolación de los nitratos de origen animal a los acuíferos.

3.- Para los agricultores que renuncien a un 10% de la concesión de agua de que disponen en sus explotaciones la intensidad de la ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales sobre la que pudiera corresponderle por aplicación de los apartados 2 y 3, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda y del 40% en el resto de zonas y casos.

3.1.- Para agricultores profesionales, titulares de una explotación agraria prioritaria y cooperativas de comercialización agraria la ayuda será del 40% de la inversión, pudiendo incrementarse en 5 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Explotaciones que tengan al menos el 25% de su superficie ubicada en zonas de Red Natura 2000.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso del agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Beneficiarios productores de agricultura ecológica.
- Beneficiarios productores de agricultura integrada.
- Inversiones en determinados sectores productivos decididos por el Comité de seguimiento.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a la venta directa. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.

3.2.- Para agricultores profesionales, titulares de una explotación agraria prioritaria y cooperativas de comercialización agraria, la ayuda será del 40% de la inversión, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60%:

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego proveniente de masas de agua que no estén en buen estado cuantitativo. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Jóvenes agricultores o que se hayan establecido en los cinco últimos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados incluidos los relacionados con una unión de organizaciones de productores.
- Operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de la Innovación.
- Beneficiarios que se comprometan durante 5 años a sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a mejorar la eficiencia

energética. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a sustitución de la energía de red por energía renovable, renovación de las instalaciones y maquinaria, siempre que el ahorro energético unitario sea por lo menos del 20%.

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a fosas de purines, impermeabilización de estercoleros, o cualquier otra inversión que evite la percolación de los nitratos de origen animal a los acuíferos.
- Beneficiarios, titulares de explotación cuyo municipio predominante sea zona desfavorecida.

4.- Para los agricultores no incluidos en el apartado 3 la ayuda será del 65% de la que pudiera corresponder a un agricultor profesional o a los titulares de una explotación agraria prioritaria.

Las diferentes convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente. Este límite nunca será inferior a 200.000,00 €

#### 8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.1 Inversiones de Mejora de las Explotaciones agrarias		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en RGEA	Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias.	Bajo
PYME	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori	Medio
Normas medio ambientales y bienestar animal	Control administrativo. Visita a la explotación sobre una muestra	Bajo
Capacitación agraria suficiente	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Dimensión mínima 0,5 UTAs	Control administrativo. Comprobación por aplicación TIC	Bajo
Viabilidad económica	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones para reducir el consumo de agua	Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación	Medio
Uso del agua regenerada	Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación	Medio
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Red natura	Control administrativo. Comprobación por cruce con herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Explotación prioritaria	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Forma asociativa	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M4.1\_Verificabilidad y controlabilidad

#### 8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de

riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto en los aspectos de reducción del agua para riego, uso del agua regenerada o forma asociativa, que es medio. Para mitigar este riesgo se realizaran visitas in situ y se revisaran los documentos civiles que justifiquen los criterios. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

#### 2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de la viabilidad económica, la durabilidad de las inversiones y la capacitación agraria suficiente, para mitigar este riesgo se propone un plan de controles específico que verifique el cumplimiento del requisito, y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la correcta ejecución las inversiones respecto a las previsiones iniciales.

#### 3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes

#### 8.2.3.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

#### 8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir infraestructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas. También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

Definición de proyectos integrados

Se define a nivel de medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se definen a nivel de medida

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de apoyo a las explotaciones agrarias, consiste en mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola; conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario; promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible. Todo ello de acuerdo con el análisis DAFO y mediante el apoyo a inversiones destinadas a alguno de los siguientes campos:

- Mejora de condiciones de vida de agricultores/as y empleados/as de explotaciones.
- Mejora de las condiciones de producción y de la calidad de los productos y procesos.

- Mejora de instalaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar agua o energía e introducir mejoras destinadas a favorecer la sostenibilidad de las actividades productivas, incluidas las inversiones en energías renovables, destinadas al funcionamiento de la propia explotación.
- Mejoras en materia medioambiental.
- Mejoras para el desarrollo de productos de las propias explotaciones.
- Mejoras en las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la producción agrícola, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento. Serán subvencionables las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos. Cuando se trate de proyectos dirigidos exclusivamente a este objetivo no será necesario demostrar la mejora del rendimiento global de la explotación.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. De acuerdo con esta normativa, todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación, además todos los edificios nuevos cuya construcción se inicie a partir del 31 de diciembre de 2018 que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública, serán edificios de consumo de energía casi nulo.

La Comisión asesora para la certificación de eficiencia energética de edificios, creada por el artículo 14 del Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, aprobado por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, continuará existiendo, quedando regulados su objeto, funciones, composición y organización en los artículos 15, 16 y 17 del Procedimiento básico que se aprueba por el presente real decreto.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

El presente programa no prevé la incentivación de plantas de bioenergía.

### 8.2.3.3.2. Submedida 4.2. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45).

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

#### 8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es incrementar *"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"*.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N5. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria; N6. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de la transformación o de la comercialización de productos agrarios persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento, la competitividad y el desarrollo económico.
2. Fomentar los productos de calidad
3. Favorecer la innovación y el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y mejorar los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para conseguir estos objetivos las inversiones podrán ir destinadas entre otras a

1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyarán las inversiones materiales o inmateriales resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas.
- Incentivar la integración de las empresas acogidas a esta medida, en una economía cada vez más global.

2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución

- Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena, evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.
- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales para facilitar la comercialización del producto, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales fomentando la anticipación de los cambios en el contexto de la reestructuración y la modernización, de forma especial en aquellos cuyas producciones sean excedentarias o se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

### 3.- Incentivación de la innovación

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entre ellas, el apoyo a la implantación de sistemas de comercio electrónico, estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
- Apoyar las inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar inversiones dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.

### 4.- Mejoras medioambientales

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones dirigidas la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la adopción de la norma.

Serán objeto de apoyo también las inversiones que tengan la finalidad del traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.

#### 8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se recogerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

#### 8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, que realicen la inversión de mejora de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas subvencionables y que cumplan, entre otros, los requisitos de elegibilidad.

#### 8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, todo de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013.

Serán elegibles los gastos realizados para la transformación y comercialización de productos del Anexo I del Tratado tanto si el resultado es un producto del anexo I como si no. En el apartado 8.2.3.3.1.6 se definen los límites y condiciones de admisibilidad de estas inversiones.

#### 8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### Requisitos de los beneficiarios/as:

- Personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de transformación podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Que la empresa no esté en crisis según la definición establecida por la UE en las directrices de ayudas de Estado en los Sectores Agrícola y Forestal y las directrices sobre las ayudas de Estado para el rescate y reestructuración de empresas en crisis.

##### Requisitos de las inversiones:

- Que afecten a alguno de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo, en estos casos la subvención máxima será de 200.000 €cada 3 años.
- Que no estén dirigidas al comercio minorista en destino, excepto la comercialización de sus propios productos o de otros productores/transformadores/comercializadores asociados.
- Las inversiones, de acuerdo con el apartado 8.3.1.3.2.1 podrán ir destinadas entre otras a:
  - 1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:
  - 2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución
  - 3.- Incentivación de la innovación
  - 4.- Mejoras medioambientales

En cualquier caso deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida actuaciones dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el Sector Vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al Sector Vitivinícola.

#### 8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades

planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.

- Que la inversión tenga un claro carácter innovador, de acuerdo con las orientaciones de la Asociación Europea de la innovación en materia de productividad y sostenibilidad
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

En cualquier caso se priorizaran las inversiones desarrolladas sobre productos de agricultura ecológica.

#### 8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de inversiones en las que el producto final sea un producto del anexo I, la ayuda será de un 40% de los costes elegibles con carácter general. El porcentaje se podrá ver incrementado en hasta 20 puntos porcentuales en cada uno de los casos siguientes:

- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.
- Operaciones relacionadas con un conglomerado de asociaciones de productores.

En el caso de inversiones de transformación de productos agrícolas cuyo producto transformado no sea un producto agrícola, de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se establece que el importe total de las ayudas no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, ni del 40% de la inversión.

Las distintas convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente. Este límite nunca será inferior a 400.000,00 €

Habida cuenta de que desde el año 2016, no existen fondos disponibles en el Programa de Apoyo al Sector vitivinícola 2014-2018, las inversiones en bodegas podrán ser financiadas también con cargo al FEADER

#### 8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.2 Inversiones en transformación y comercialización.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Persona física o jurídica dedicada a la transformación o comercialización	Control administrativo. Comprobación por objeto social o actividad	Bajo
Que la empresa no esté en crisis	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Productos del anexo I	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
No dirigidos al comercio minorista	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Ser PYME	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones para mejora de la eficiencia	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Orientación productiva sectorial.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
Inversiones realizadas por agrupaciones de productores.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
Nuevas empresas dedicadas a la transformación y comercialización.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M4.2\_verificabilidad y controlabilidad.JPG

#### 8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida, sin embargo con el fin de que se produzca la correcta definición de los criterios de selección, de elegibilidad, así como la correcta forma de justificación del pago de la ayuda, las distintas convocatorias se pasarán a consulta previa de las distintas organizaciones empresariales representativas del sector.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto e la eficiencia energética, para mitigar este riesgo se propone que por parte del beneficiario se aporte certificado de técnico competente que lo acredite. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de no dirigidos al comercio minorista y en la consideración de PYME. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre el comercio minorista y se comprobará por las referencias de las ventas del beneficiario. La condición de PYME se comprobará por las cuentas anuales consolidadas depositadas y en el caso de no presentar cuentas consolidadas por una certificación de un técnico externo.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

#### *8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

--

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.
------------

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.
------------

Definición de inversiones colectivas

Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquellas que estén realizadas por una agrupación de productores en forma de cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.
--

Definición de proyectos integrados

Se define a nivel de medida.
------------------------------

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.
------------

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.
------------

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la transformación y comercialización de productos de anexo I, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento derivadas de mayores exigencias bioclimáticas o sanitarias

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

### 8.2.3.3.3. Submedida 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

#### 8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es favorecer *"el mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural como aspecto clave y estratégico, asociado a la conservación del territorio y de los valores ambientales"*.

De esta manera, para hacer frente a las necesidades detectadas: N12 mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión, se plantea la presente medida. Las necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito rural actúen en la recuperación de bancales, paredes de piedra o elementos etnológicos, así como favoreciendo los cerramientos tradicionales más respetuosos con las necesidades de preservación del paisaje. Al mismo tiempo se incentivará la creación de setos naturales como barrera a la deriva de fitosanitarios, herbicidas y transgénicos, al tiempo que se mejora la lucha biológica contra plagas y enfermedades de las plantas cultivadas por el efecto refugio y atractivo de la fauna beneficiosa como predador o parasitoide.

La necesidad de conservar el medio ambiente en las Illes Balears es, hoy por hoy, uno de los principales ejes de actuación para obtener un desarrollo sostenible. La implicación de todas las actividades para conseguir este modelo de desarrollo es especialmente importante en la región, habida cuenta de la fragilidad de nuestro entorno. En concreto, las actuaciones de lucha contra la erosión y la protección de la biodiversidad son especialmente necesarias para detener la degradación medioambiental y armonizarla con la rentabilidad y competitividad de la producción agraria balear.

En el entorno mediterráneo no se puede ignorar que uno de los principales problemas medioambientales que sufrimos es el de la erosión del suelo. La deforestación de los montes, el régimen de lluvias y las actuaciones humanas traen consigo una importantísima pérdida de terreno que es claramente insostenible y contra la que hay que luchar. Por otro lado, la escasez de recursos hídricos en las Illes Balears hace que todas las acciones encaminadas al ahorro y almacenamiento del agua, a la vez que preservar el suelo de las escorrentías, sean consideradas de gran interés por la Comunidad. Por ello se deben fomentar todas las actuaciones que traten de evitar la pérdida de agua por escorrentía superficial y minimizar la erosión. Las terrazas y los muros de piedra son técnicas que se han demostrado muy eficaces para paliar estos efectos erosivos. Además, se detecta una menor incidencia de los incendios forestales en las zonas con bancales bien conservados.

Por otro lado, la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje es otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo regional. Para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes. Por tanto, es necesario habilitar políticas que favorezcan el desarrollo de prácticas no agresivas con el entorno y que paralicen la continua degradación de los elementos que constituyen parte de la riqueza intrínseca del paisaje balear como, por ejemplo, favorecer e impulsar la rehabilitación de los bancales, de muros de mampostería, de elementos

etnológicos, puntos de agua, comederos, y cerramientos de rejilla típicos de la Comunidad mediante esta medida.

La biodiversidad es una pieza clave del medioambiente y los muros, bancales y cerramientos tradicionales constituyen una pieza irrenunciable, pues suponen un soporte y un refugio para la flora y la fauna silvestre de probada eficacia.

Los bancales antes mencionados se ubican en zonas de montaña, y es en la zona de la Serra de Tramuntana, gran parte de ella en zona Red Natura 2000, en donde se ubican la mayoría de los bancales. Asimismo, en Menorca se ubica la mayor proporción de zona Red Natura 2000 en Superficie Agraria Útil (SAU) de las islas, lo que confiere a esta medida una importancia clave para la biodiversidad en la zona Red Natura 2000. Con todo, la medida es extensiva a todo el territorio de las Islas Baleares, con el fin de evitar la erosión en la totalidad del ámbito de actuación del Programa.

La presencia de áreas baldías en las parcelas es de gran importancia para la defensa del medio ambiente en el control de plagas en la agricultura. Estas áreas son hábitat para aves pequeñas e invertebrados (moscas, arañas, etc.) que se alimentan de las plagas de insectos. La formación y mantenimiento de setos en las proximidades de las parcelas cultivadas, además de servir como un reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como, por ejemplo:

- Disminuir la contaminación del agua subterránea al servir de bombeo de agua y nutrientes desde las capas profundas hacia la superficie.
- Reduir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortavientos para la protección de la parcela.
- Servir como corredores ecológicos entre las distintas áreas no cultivadas.
- Evitar la deriva de fitosanitarios y semillas procedentes de cultivos transgénicos.

En resumen, en el caso concreto balear, por su idiosincrasia, se plantea focalizar la medida en actuaciones en bancales, muros de mampostería, elementos etnológicos, puntos de agua, comederos, fomento de los cerramientos tradicionales de rejilla y creación de setos vegetales para favorecer la biodiversidad, mantener el paisaje tradicional y para, en zonas de pendiente, evitar riesgos ambientales por incendios, erosión, escorrentía, y la consecuente pérdida de suelo.

Por otro lado en las Illes Balears hay un número no despreciable de explotaciones de dimensión inferior a 0,4 UTAs y una extensión superior a las 10 Has (4 Has en Ibiza y Formentera) y que no pueden acceder a las ayudas de la medida 4.1 a causa de la falta de rentabilidad de la inversión. No obstante, el mantenimiento de estas explotaciones es fundamental para la conservación de la biodiversidad y la lucha contra incendios, por lo que para estas explotaciones se podrá subvencionar la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores y las actuaciones necesarias para el mantenimiento de estas explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc.

Con todo esta medida continuará con la desarrollada en el periodo 2007-2013, que ha demostrado su gran aceptación por parte de los gestores de las tierras (dotación de casi 5 millones de euros, 1680 solicitudes, 150.000,00 m<sup>2</sup> de paredes y bancales recuperados) con una afección directa en la lucha contra la erosión, viendo ampliado su ámbito de actuación, no sólo por la introducción de nuevos conceptos subvencionables sino también por la integración de los titulares de derechos cinegéticos, como gestores de tierras que pueden ser beneficiarios de la misma en la medida en que sus inversiones contribuyan a la consecución de los objetivos de la medida.

#### 8.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Para las inversiones de recuperación de bancales y cerramientos, tanto de piedra como de rejilla, se utilizarán baremos estándar de costes unitarios.

#### 8.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

#### 8.2.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los propietarios de las parcelas o los titulares de las explotaciones agrarias donde se ubiquen las inversiones objeto de subvención y que realicen la inversión subvencionable.

Podrán ser beneficiarios también los titulares de derechos cinegéticos, así como los usufructuarios de los mismos.

#### 8.2.3.3.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013, serán subvencionables los gastos necesarios para las inversiones auxiliares, incluidos los materiales necesarios, mano de obra, saneamiento y preparación. Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3.

#### 8.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser el propietario de las parcelas donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que estas parcelas estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Ser el titular de la explotación agraria que incluye la parcela donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que esta explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Ser titular de los derechos cinegéticos de las parcelas donde se ubique la inversión y que éstas estén inscritas en el Registro Insular Agrario.

##### Requisitos de las inversiones:

Las inversiones objeto de ayuda serán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de muros/bancales de piedra para la contención de tierras, siempre que no sean de nueva creación.
- Rehabilitación y acondicionamiento de paredes de piedra, siempre que no sean de nueva creación.
- Construcción de cerramientos de malla ganadera con postes de madera, siempre que la distancia máxima entre postes no sea superior a 4 metros y el cuadro de la malla tenga una relación macizo/hueco inferior a 1:50.
- Rehabilitación y acondicionamiento de elementos etnológicos existentes tales como norias, qanats, acequias de riego, chozas de pastor, etc.
- Recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Creación de setos vegetales
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Inversiones en explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Has en Ibiza y Formentera).
- Otras similares a las anteriores.

Los cotos cinegéticos deberán disponer de un plan de gestión de caza y realizar un seguimiento de las poblaciones de aves esteparias y otras especies silvestres protegidas.

#### 8.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Explotaciones ubicadas parcial o totalmente en Red Natura 2000.

Estar ubicadas en alguna otra zona de especial protección de las definidas de acuerdo con la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Estar ubicadas en parcelas con algún recinto de pendiente superior al 20%.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de inversiones para recuperación de muros, inversiones en cerramientos o setos la ayuda será de un 60% de los baremos estándar de los costes unitarios definidos en el apartado 10 y que por redondeo al inmediato entero inferior son los siguientes:

Bancales: 73,00 €/m<sup>2</sup>

Paredes de piedra: 65,00 €/m<sup>2</sup>

Cerramientos con malla ganadera: 5,00 €/m<sup>2</sup>

Setos: 7,00 €/ml

En el caso de inversiones de recuperación de elementos etnológicos la ayuda será del 80% de los costes elegibles con carácter general.

En el caso de inversiones destinadas a la mejora de las poblaciones de fauna silvestre la ayuda será del 50% de la inversión elegible

Las distintas convocatorias podrán establecer límites de inversión máxima por expediente de 20.000,00 €/beneficiario/convocatoria. Al mismo tiempo podrán establecer límites máximos de inversión por beneficiario a lo largo de todo el periodo de programación de 60.000 €/beneficiario.

#### 8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.4 Inversiones no productivas		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Propiedad de las parcelas	Control administrativo. Comprobación por documento acreditativo: registro de la propiedad, registro catastral, etc.	Bajo
Titular de la explotación	Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Ubicación en red natura	Crucen delimitación SIG de Red Natura 2000	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Aplicación de baremos estándar de costes unitarios con comprobación de la ejecución y/o comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

4.4.Bancales\_Elegibilidad

#### 8.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

3.- Justificación de las actuaciones subvencionables.

Este apartado es el que presenta un riesgo medio por cuanto que, de acuerdo con las lecciones aprendidas del pasado periodo de programación, los beneficiarios no suelen ser rigurosos con las mediciones. Este riesgo se mitigará mediante una visita previa y comprobación de la solicitud con comprobación in situ de las inversiones a realizar y visita final para realizar las oportunas mediciones una vez ejecutada la inversión.

#### 8.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección, y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se adjunta cálculo de los baremos estándar de los costes unitarios realizado por el Servicio de Mejora Agraria (SEMILLA) sobre la necesidad de fomentar la reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas, márgenes y cierres en rejilla, así como la formación de setos como barreras vegetales en las parcelas.

Los precios unitarios calculados son: 65,00 €/m<sup>2</sup> de pared, 73,00 €/m<sup>2</sup> de bancal y 5 €/m<sup>2</sup> de cerramiento de reja (ver tablas en **Figura 4.4\_modulo\_p10\_CAST**) así como 7,00 €/ml en barreras vegetales (ver tablas en **Figura 4.4\_coste\_setos\_P5**)

#### **Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.**

##### **1. Introducción.**

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes

Balears, pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor; en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

## 2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotas*) y las limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Garí, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret cabrera* o *Paret amb corona*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. al. (2002).

- *Paret cabrera*.
- *Paret de lloses*.
- *Paret amb esquena d'ase*.
- *Paret amb doble corona*.

## 3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente bancal (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. al 2005; Alomar et. al, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.

La importancia que tienen es muy patente por la gran extensión que ocupan. Sólo en Mallorca la

catalogación de los campos de *marjades* en 18 municipios de la Sierra de Tramuntana ofrece una superficie 209 km<sup>2</sup> con *marjades*; unos datos que explican la necesidad de evitar que el agua de lluvia eche a perder las tierras de cultivo (Ballester y Garí, 2005). Así mismo, nuestra historia muestra que la rentabilidad de determinados productos, como el aceite o el vino, las exenciones fiscales en la viña, la parcelación de tierras comunales y de grandes fincas o la creación de *rotes* potenciaron la expansión de los márgenes en determinadas épocas. Además de hacer posible que el labrador conrease tierras abruptas, permitieron que construyera casas aisladas, pueblos... Con el tiempo, los huecos entre las piedras han acontecido el hábitat de especies vegetales endémicas y madriguera para la fauna. En definitiva, se han convertido en la cuna de una parte importante de nuestro patrimonio naturalístico, histórico y cultural (Ballester y Garí, 2005).

Según Alomar et. al (2002) constructivamente, los márgenes presentan unos elementos básicos (asentamiento, caja, coronamiento, tabicado, remachada, talud) y otros que, a pesar de tener una finalidad concreta, no son imprescindibles para la construcción. Algunos de estos elementos permiten un asentamiento mejor (cubierta), otros contribuyen a la solidez del muro (*braó*, *capginya*), otros facilitan el acceso (subideros o *pujadors*) y, finalmente, algunos constituyen pequeñas variaciones para facilitar el cultivo (rulos).

Elementos constructivos de los márgenes.

Los elementos constructivos de los márgenes son según Alomar et. al. (2002):

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca ([www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net)) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATTER, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;

- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;
- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades* por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;
- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de “marger”;
- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ART'TERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de “artesanos del territorio”; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los “oficios verdes”.

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km<sup>2</sup>), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fornalutx o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. al, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.

#### **4. Cierre con postes de madera y rejilla.**

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.

#### **5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.**

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m<sup>2</sup> de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m<sup>2</sup> de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.
- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.
- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera (ver tablas en **Figura 4.4\_modulo\_p10\_CAST**).

### **Justificación de los costes de implantación de barreras vegetales entre parcelas.**

#### **1:- INTRODUCCIÓN**

La presencia de zonas no cultivadas en los márgenes de las parcelas tiene una importancia fundamental en el control de las plagas en agricultura, ya que son zonas de hábitat para pequeñas aves, y invertebrados (moscas, arañas,...) que se alimentan de los insectos plaga.

La formación y mantenimiento de los setos en los márgenes de las parcelas cultivadas, a parte de servir como reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como por ejemplo las de:

- Reducir la contaminación de las aguas subterráneas al servir de bombeo del agua y nutrientes de las capas profundas hacia la superficie.
- Reducir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortaviento para la protección de la parcela
- Servir de corredor ecológico entre diferentes áreas no cultivadas.

En la naturaleza la mayoría de plagas son atacadas por otros organismos (especialmente insectos). Estos habitualmente se vienen clasificando como parasitoides y depredadores, y al mismo tiempo cada especie de parasitoide o depredador puede clasificarse como especialista o monofago, cuando ataca solamente a una especie concreta de insecto plaga o generalista o polífago cuando se alimenta de diferentes especies.

Los parasitoides se alimentan y desarrollan durante su estado larvario dentro o sobre el individuo o huevos del insecto plaga. Normalmente en estado adulto su pauta de alimentación es otra, alimentándose de otros insectos o de néctar.

Por otra parte los depredadores se alimentan directamente de los individuos plaga, de manera que realizan ataques directos. Generalmente tienen la capacidad de alimentarse de diversas especies, y en muchos casos además de néctar,... por lo cual suelen llamarse generalistas (destacan los coccinélidos, carábidos, míridos, crisopas,...) y pueden resultar útiles para el control de diversas especies de plagas.

#### **2.- LOS SETOS**

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados

generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polífagos, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga “refugiado” una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.) genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,...., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN**

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y

arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 y 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

M4.4\_costes\_setos\_P1



## 2.- LOS SETOS

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,.... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polípagos, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga "refugiado" una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.) genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,..., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes "sucios" con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o "chisel") de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L., *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.



# Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

## Presupuesto de implantación para 100 metros lineales

	Unidades	Precio unitario	Parcial	Subtotal	Total
<b>Preparación del terreno</b>					
Tractor + subsolador	0,15 horas	45,00 €/hora	6,75 €		
Tractor + cultivador	0,30 horas	45,00 €/hora	13,5 €		
			<b>Subtotal</b>	<b>20,25 €</b>	
<b>Árboles</b>					
Plantón de 1-1,5 metros altura	15 uds	12,69 Uds	190,35 €		
Poste madera "tutor"	15 uds	3,71 Uds	55,65 €		
Oficial 1ª	1,5 horas	21,15 €/hora	31,72 €		
Peón	3 horas	17,50 €/hora	52,50 €		
			<b>Subtotal</b>	<b>330,22 €</b>	
<b>Arbustos</b>					
Plantón de 0,30 metros altura	28	7,33	205,24 €		
Oficial 1ª	0,75 horas	21,15 €/hora	15,86 €		
Peón	2 horas	17,50 €/hora	35,00 €		
			<b>Subtota</b>	<b>256,10 €</b>	
<b>Aromáticas</b>					
Plantón	50	1,13	56,50 €		
Oficial 1ª	0,5 horas	21,15 €/hora	10,57 €		
Peón	2,30 horas	17,50 €/hora	40,25 €		
			<b>Subtota</b>	<b>107,32 €</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>713,89 €</b>

Carrer Babieca, 2 (07198) Son Ferriol - Palma  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676J



Tabla de especies de interés en la creación de setos.

	Nombre común	Nombre científico	Altura
Arboles	Encina	Quercus Ilex	10-25 m
	Almez	Celtis Australis	10-15 m
	Cinamomo	Melia Azedarach	8-15 m
	Morera	Morus Alba Morus Nigra	8-15 m
	Serbal común	Sorbus domestica Sorbus Aria	10-20 m
Arboles "frutales"	Algarrobo	Ceratonia Silicua	5-10 m
	Higuera	Ficus Carica	5-10 m
	Nogal	Juglans regia	15 m
	Membrillo	Cydonia Oblonda	6-8 m
	Granado	Puica granatum	3-4 m
	Majuelo	Crataegus azarolus	4-8 m
	Madroño	Arbutus unedo	4-6 m
Arbustos	Espino	Cretaegus monogyna	2-10 m
	Cerezo de Sta Lúcia	Prunus Mahaleb	4-5 m
	Aliaga	Calycotome spinosa	2-3 m
	Retama	Spartium junceum	2,5 - 3 m
	Brezo	Erica multiflora	0.5-3 m
	Altea, Rosa de Siria	Hibiscus syriacus	2,5-3 m
	Durillo	Viburnum tinus	2-3 m
	Laurel	Laurus nobilis	3-5 m
	Adelfa	Nerium oleander	2-4 m
	Zarzamora	Rubus ulmifolius	1-2 m
	Aladern	Rhamnus alaternus	3-4,5 m
	Mata	Pistacia lentiscus	1-2 m
	Jara	Cistus albidus, ...	1,5-2 m
	Olivarda	Inula viscosa	0.5-1 m



**Govern  
de les Illes Balears**

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

	Genista	Genista sp.	0,5-2 m
<b>Aromàtiques</b>	Romaero	Rosmarinus officinalis	1-1,5 m
	Mirto	Myrtus communis	2-3 m
	Lavanda	Lavandula Angustifolia, Lavandula dentata	0,5-1 m
	Menta	Mentha spicata,...	0,2-1 m
	Tomillo	Thymus vulgaris	0,1-0,5 m
	Salvia	Salvia sclarea, Salvia valentina	0,3-1 m
	Hinojo	Foeniculum vulgare	0,5-2 m
	Manzanilla	Matricaria Chamomilla	0,5-1,5 m

Son Ferriol, 15 de septiembre 2015

Ramón Ramis Morey  
Técnico Desarrollo Rural



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

### Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.

#### 1. Introducción.

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes Balears, pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor, en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

#### 2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotas*) y las



## Govern de les Illes Balears

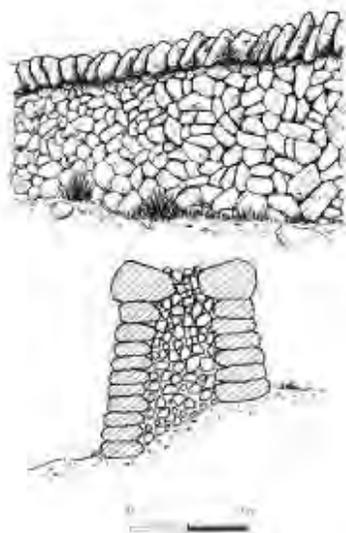
Serveis de Millora Agrària i Pesquera

limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Garí, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret Cabrera* o *Paret amb corna*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. al. (2002).

- *Paret Cabrera*:



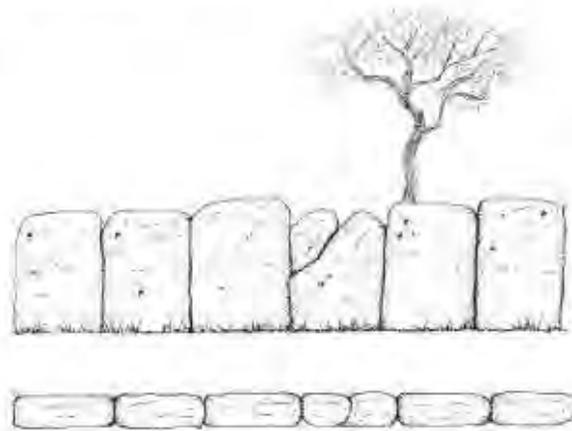
Carrer Babeica, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca  
Telf: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://vermilla.csib.es>  
NIF: Q0706576J



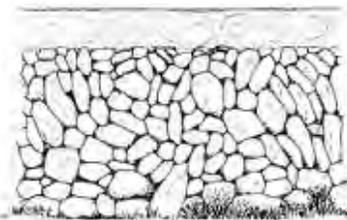
# Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

— *Paret de lloses:*



— *Paret amb esquena d'ase:*



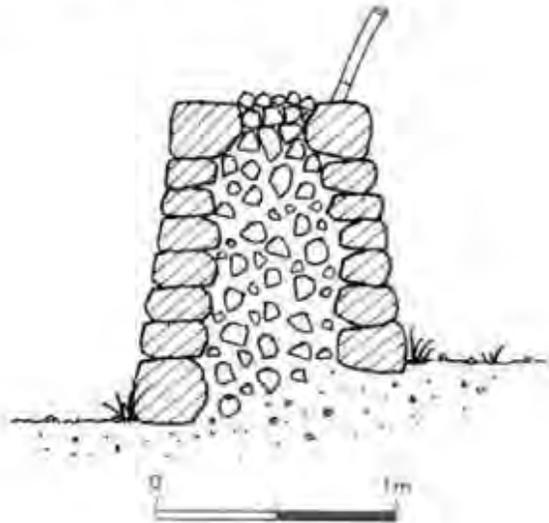
Carrer Babiaca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676j



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

— Paret amb doble corona:



### 3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente *bancal* (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. al 2005; Alomar et. al, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.



## Govern de les Illes Balears

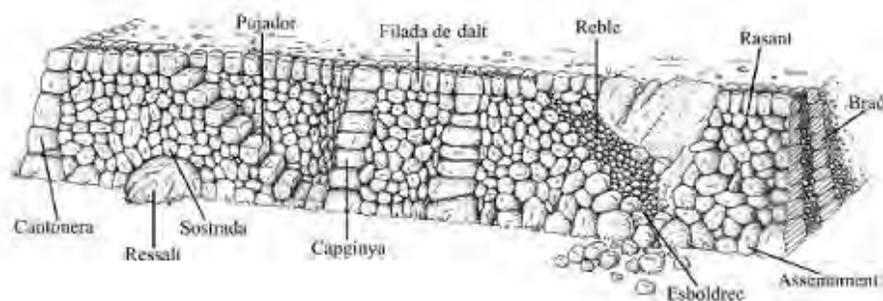
Serveis de Millora Agrària i Pesquera

La importancia que tienen es muy patente por la gran extensión que ocupan. Sólo en Mallorca la catalogación de los campos de *marjades* en 18 municipios de la Sierra de Tramuntana ofrece una superficie 209 km<sup>2</sup> con *marjades*; unos datos que explican la necesidad de evitar que el agua de lluvia eche a perder las tierras de cultivo (Ballester y Garí, 2005). Así mismo, nuestra historia muestra que la rentabilidad de determinados productos, como el aceite o el vino, las exenciones fiscales en la viña, la parcelación de tierras comunales y de grandes fincas o la creación de *votes* potenciaron la expansión de los márgenes en determinadas épocas. Además de hacer posible que el labrador conrease tierras abruptas, permitieron que construyera casas aisladas, pueblos... Con el tiempo, los huecos entre las piedras han acontecido el hábitar de especies vegetales endémicas y madriguera para la fauna. En definitiva, se han convertido en la cuna de una parte importante de nuestro patrimonio naturalístico, histórico y cultural (Ballester y Garí, 2005).

Según Alomar et. al (2002) constructivamente, los márgenes presentan unos elementos básicos (asentamiento, caja, coronamiento, tabicado, remachada, talud) y otros que, a pesar de tener una finalidad concreta, no son imprescindibles para la construcción. Algunos de estos elementos permiten un asentamiento mejor (cubierta), otros contribuyen a la solidez del muro (*brau*, *cappinya*), otros facilitan el acceso (subideros o *pujadors*) y, finalmente, algunos constituyen pequeñas variaciones para facilitar el cultivo (rulos).

### Elementos constructivos de los márgenes.

Los elementos constructivos de los márgenes son según Alomar et. al. (2002):



Caixa Bàblica, 2 (07198 Son Ferrel - Palma de Mallorca)  
Tlf: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

### Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca ([www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net)) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATTERN, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;
- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades* por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;
- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de "marger";
- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ARTTERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de "artesanos del territorio"; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los "oficios verdes".

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km<sup>2</sup>), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fomaluix o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. al, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.



*Àrea marjada:*



#### 4. Cierre con postes de madera y rejilla.

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

### 5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m<sup>2</sup> de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m<sup>2</sup> de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.
- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.
- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera.



# Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

<b>m<sup>2</sup> de reconstrucción de pared seca a dos caras</b>					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	1,60	21,15	33,84	
h	Peón	1,60	17,50	28,00	
m <sup>3</sup>	Transporte de materiales	0,80	1,80	1,44	
	3% costes auxiliares			1,90	
				<b>65,18</b>	<b>€/m<sup>2</sup> de pared</b>

<b>m<sup>2</sup> de reconstrucción de margen</b>					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	1,80	21,15	38,07	
h	Peón	1,80	17,50	31,50	
m <sup>3</sup>	Transporte de materiales	0,85	1,80	1,53	
	3% costes auxiliares			2,13	
				<b>73,23</b>	<b>€/m<sup>2</sup> de pared</b>

<b>m lineal de cerramiento con rejilla y madera de menos de 4 m de separación</b>					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	0,018	21,15	0,3807	
h	Peón	0,130	17,50	2,2750	
ud	Poste de madera (6-8 cm)	0,275	3,00	0,8250	
m	Alambre	1,100	0,11	0,1210	
m	Malla ganadera	1,000	1,25	1,2500	
	3% costes auxiliares			0,1440	
				<b>4,9958</b>	<b>€/m de cerramiento</b>



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

### Bibliografia:

- Alomar, G.; Ferrer, I.; Grimalt, M.; Reynés, A.; Rodríguez, R. 2002. La pedra en sec. Materials, eines i tècniques tradicionals a les illes mediterrànies.
- Reynés, A.; Alvaro, P.; Alomar, G.; Vadell, J. 2008. Les marjades de sa figuera: patrimoni i prevenció de riscos naturals. II JORNADES D'ESTUDIS LOCALS A SÓLLER.
- Ballester, M. A.; Garí, F. X. 2005. La Trapa: natura i cultura.
- Consell de Mallorca. 2005. Catàleg d'Espais Marjats de la Serra de Tramuntana.
- Fodesma. 2002. Patrimoni de marjades a la Mediterrània Occidental.
- Mascaró, J.; Fullana, J.; Carreras, D. 2005. Aproximació a les funcions socioambientals de la paret seca a Menorca. Actes de la V Trobada d'Estudi per a la Preservació del Patrimoni de Pedra en Sec dels Països Catalans.
- Paratge Natural Serra de Tramuntana. 2010. Memòria de gestió del paratge natural de la Serra de Tramuntana.
- Ramin, M. 2005. La pervivència de los modelos romanos en la arquitectura popular mallorquina.
- Reynés, A.; Riera, J. 2000. La construcció de pedra en sec a Mallorca.
- TRAGSA. 2011. Tarifas.

Son Ferriol, 28 de abril de 2015.

Jaime Jaume Sureda,

Producción Agraria. Área Técnica Agraria. SEMILLA.

Carreer Babeca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca  
Tèlf: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676J

### 8.2.3.3.11. Información específica de la operación

#### Definición de inversiones no productivas

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Inversiones en explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Ha en Ibiza y Formentera).
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Las necesarias para la implementación de setos.
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Otras similares a las anteriores.

#### Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir estructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas. También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

#### Definición de proyectos integrados

No aplica.

#### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

La definición de las zonas Natura 2000 de las Islas Baleares están definidas e identificadas en la web: <http://xarxanatura.es/es/limits/> ilas zonas de elevado valor natural están descritas en el apartado 4.1.1 y son las siguientes:

En Balears se definen como zonas de alto valor natural aquellas zonas que están bajo alguna de las figuras de protección definidas por los Planes Territoriales (AANP: Área de Alto Nivel de Protección, ANEI: Área

Natural de Especial Interés y ARIP: Área Rural de Interés Paisajístico). Estas figuras de protección tienen su origen en la Ley 1/1991 de 30 de enero de Espacios Naturales Protegidos y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección (LEN) y la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna.

También se incluyen las zonas de las Illes Balears declaradas como tales en la forma prevista a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) como muestra la Ilustración 1.

Todas estas zonas serán subvencionables de acuerdo con los requisitos del apartado 8.2.3.3.7.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.3.4. *Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones*

#### **8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.3.6. Información específica de la medida

##### Definición de inversiones no productivas

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante piedra o malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Inversiones en explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Ha en Ibiza y Formentera).
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Otras similares a las anteriores.

##### Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación, conjunta o individual, a tiempo compartido bajo cualquier fórmula, tanto con personalidad jurídica como sin ella.

Definición de proyectos integrados

En el presente programa no se plantean proyectos integrados y en el caso de presentar proyectos que afecten a más de un fondo o medida se desagregaran las solicitudes tramitándolas de manera independiente.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Todas las zonas Natura 2000 y de alto valor natural serán admisibles si forman parte de una explotación agraria registrada en el RGEA.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se analiza a nivel de submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

En todos los casos en que sea de aplicación se dará cumplimiento a la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se analiza a nivel de submedida.

*8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el

entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del 27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón mantenemos al 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

**1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:**

**2. Sistema de medición del uso del agua:**

**3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes:**

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se determinará en m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial será por lo menos del 10%. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión. La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización y la dotación antes de la misma en volumen al año (m<sup>3</sup>/año); habida cuenta de que el Plan Hidrológico de las Illes Balears establece las dotaciones como una referencia a las necesidades teóricas de agua de los cultivos, el concepto de dotación que establece el Marco Nacional se aplicará en Illes Balears como el consumo real de agua medido en la explotación y registrado en el libro de explotación. En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

Estas condiciones no se aplicarán a las inversiones en una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de agua subterránea.

#### **4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable.**

##### **Nuevos regadíos:**

Solamente serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable o nuevos regadíos de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de aguas regeneradas o masas de aguas subterráneas o superficiales, evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Será de aplicación el apartado 6 artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### **5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones:**

Se aplicará el Marco Nacional aprobado

Se define explotación prioritaria de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

Se define agricultor profesional de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

## 8.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

### 8.2.4.1. Base jurídica

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

De acuerdo con el análisis DAFO presentado en el apartado 4, respecto de la edad media de los trabajadores agrarios, se observa que el total de agricultores menores de 35 años que son titulares de una explotación agraria representa el 3.2% del total, 4.3 puntos porcentuales menos que la media nacional (Eurostat, 2009), lo que supone un claro envejecimiento del sector, viéndose el relevo generacional dificultado por el escaso atractivo y rentabilidad de las explotaciones agrarias. Así pues es necesario un fuerte incentivo para conseguir alterar la tendencia detectada y rejuvenecer el sector de la producción agraria mediante de programación de la medida 6.1 para contribuir al necesario relevo generacional en el sector, constituyendo asimismo una herramienta para el desarrollo y dinamización de las zonas rurales al evitar el abandono de las explotaciones agrarias.

Del mismo modo, de acuerdo con el análisis DAFO, el 4,54% de las explotaciones desarrollan actividades complementarias a la actividad agraria, siendo el 1,97% de las explotaciones las que obtienen más del 50% de su renta de las actividades complementarias. Este dato, al ser las Illes Balears un destino turístico de primer orden mundial, al que, hasta ahora, eran totalmente ajenos los agricultores y ganaderos, nos ofrece un recorrido claro para aumentar la renta de los agricultores en base a los procesos de diversificación. Este hecho se ha presentado como oportunidad el detectar en el DAFO "Alto potencial de innovación en oferta turística y complementaria de las explotaciones agrarias". De hecho, la diversificación de actividades en las explotaciones agrarias es una realidad ampliamente asentada y reconocida en toda Europa. Muchas explotaciones agrarias se apartan del modelo de intensificación y especialización productiva, que se presenta normalmente como dominante y coherente con la tendencia general de evolución del sistema productivo, desarrollando en su seno diversas actividades productivas tanto referidas al sector primario como secundario y terciario. Además esta medida viene a cubrir las inversiones necesarias para la comercialización de los productos de la explotación cuando se hace conjuntamente con otros productos para dotar de mayor atractivo al comercio, siempre que no sean de anexo I. En este sentido, la introducción de actividades complementarias, tanto turísticas como de ocio, deportivas u otras, a la explotación tradicional supone un importante esfuerzo de innovación para el Sector Agrario Balear. Así pues se incentivará el desarrollo de esta oportunidad programando la medida 6.2, para fomentar la creación de empresas para la diversificación de la actividad agraria en las propias explotaciones, lo que permitirá poner en valor la enorme riqueza paisajística y etnológica que atesora el territorio de las Illes Balears, dando como resultado un apoyo importante a las rentas de agricultores y ganaderos.

Por otro lado, 4,54% de las explotaciones que ya están diversificando sus rentas necesitan siempre actualizar su oferta, innovando en materias de diversificación y ofreciendo nuevos productos. Así, tanto para las explotaciones que ya diversifican sus rentas como para fomentar la adaptación a los requerimientos del mercado y la innovación en sus productos de diversificación a las nuevas empresas

creadas, es necesario programar la medida 6.4 de inversiones en actividades no agrícolas.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida puede contribuir principalmente al objetivo transversal de innovación, aunque se ha de tener en cuenta que la diversificación económica de las explotaciones agrarias tiene un innegable efecto positivo sobre el medio ambiente al prevenir el abandono de las actividades agrícolas que favorecen el medio ambiente.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivos los siguientes:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuye a la mejora de la competitividad y la dinamización del sector.
- Fomento del empleo en el Sector Agrario y en la actividad de la explotación.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitación profesional y empresarial.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria.
- Fomentar la actualización y adaptación a la demanda de las actividades de diversificación.
- Poner en valor la riqueza etnológica y paisajística del entorno rural de las Illes Balears.
- Hacer partícipe de la economía tercerizada de las Illes Balears al Sector Agrario.
- Diversificar las rentas de los agricultores de las Illes Balears.

- Lista de submedidas

6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores: primera instalación en explotaciones agrarias.

6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en las zonas rurales.

6.4. Inversiones en actividades no agrícolas.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
6.1																		
6.2																		
6.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 6

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Submedida 6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores: primera instalación en explotaciones agrarias.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida se considera fundamental para garantizar un apoyo que facilite la instalación de jóvenes agricultores y el comienzo de su actividad. Esta ayuda debe estar ligada a un Plan Empresarial y consistirá en una ayuda fondo perdido a tanto alzado para facilitar al joven que se instala hacer frente a las dificultades que entraña acometer una nueva actividad, tanto desde el punto de vista de formación, como de gastos necesarios, como de retraso de los ingresos que son inherentes a las actividades económicas del entorno agrario

Además, con ella se promueve la instalación de jóvenes agricultores apoyando su acceso a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias, de forma individual o asociativa (en el caso de la isla de Menorca se contempla la incorporación como agricultor en una Sociedad Rural Menorquina –S.R.M), lo que conllevará una mejora estructural y la modernización de las mismas, en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

La definición de primera instalación que se empleará a los efectos de esta ayuda en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es la que sigue:

- Instalación por primera vez en una explotación agraria: aquélla en la que un joven accede por primera vez a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria viable como agricultor, o en la cualidad de socio de una persona jurídica titular de una explotación agraria que tenga una dimensión mínima de 12.000,00 €UTA de ingresos anuales potenciales por joven incorporado de acuerdo con la definición del apartado 8.2.4.3.1.11, cumpla con los requisitos de

formación y ejecute un plan empresarial. El joven que se instala puede haber sido titular de una explotación agraria de una dimensión menor de 0,5 UTAs en Mallorca y Menorca y de 0,3 UTAs en Ibiza y Formentera. La instalación se considerará completada cuando el joven obtenga unos ingresos mínimos de la explotación de 12.000 €/UTA anuales por aplicación del plan empresarial y tenga la formación adecuada. El plazo máximo para completar la instalación será de 5 años a partir de la concesión de la ayuda. Las distintas convocatorias podrán modular los ingresos anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.

El proceso de la instalación debe iniciarse dentro de los 24 meses anteriores al momento de solicitar la ayuda mediante alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado la inscripción en el Registro Insular Agrario como titular de la explotación agraria, bien a título individual o como socio según las condiciones del apartado 8.2.4.3.1.11.
- Haber realizado cursos de formación agraria de, por lo menos, 25 horas.

Así pues el proceso de instalación tiene tres fases:

**Inicio del proceso de instalación.** Se entiende que se ha iniciado el proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos descritos en el apartado anterior.

**Inicio del plan empresarial.** Se entiende que se ha iniciado el plan empresarial con la solicitud de licencia de obras municipal, si su plan empresarial contiene inversiones en obra civil y con la solicitud de inscripción en el Registro Insular Agrario como titular de la explotación agraria.

**Cumplimiento del plan empresarial.** Se entiende que se ha finalizado el plan empresarial cuando el joven obtenga unos ingresos mínimos de la explotación de 12.000 €/UTA por aplicación del plan empresarial, sea titular de forma definitiva de la explotación agraria y tenga la formación adecuada. Las distintas convocatorias podrán modular esta cantidad en función del número de UTAs de la explotación.

Las oficinas comarcales realizarán una tutela y seguimiento del joven incorporado, siendo preceptivas por lo menos dos visitas a la explotación, una para la comprobación inicio del plan y otra para su finalización. En todo momento del proceso estará a disposición del joven que se instala un servicio de asesoramiento que se ofrecerá a los jóvenes desde las oficinas comarcales del FOGAIBA.

#### 8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De acuerdo con el apartado c del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la ayuda se concederá como una prima única sobre la base de un Plan Empresarial. La ayuda se pagará en dos tramos: un 50% al inicio del plan empresarial y el 50% restante cuando se verifique el cumplimiento del plan.

El inicio del Plan Empresarial deberá realizarse en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda, se realizarán controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación del inicio del Plan

empresarial, así como controles de campo y se realizará una visita por parte de técnicos de la Administración para comprobar el inicio y realizar el seguimiento de la operación. La ejecución del Plan empresarial, deberá realizarse en los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, se comprobará mediante controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación de la ejecución del Plan empresarial y de campo, controlando expresamente que el joven tenga la efectiva dirección empresarial de la explotación.

#### 8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Con respecto a las S.R.M., compilación del Derecho Foral Balear, Decreto legislativo 79/1990 de 6 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Compilación del Derecho Civil de Balears.

#### 8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tengan más de cuarenta años, cuenten con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establezcan en una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias por primera vez como titulares de esa explotación, tanto de manera individual como en la forma cotitular o como socio de la persona jurídica titular de la explotación; alcancen la condición de “agricultor activo” (según el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC) a los 18 meses y cumplan los requisitos descritos en el apartado de Condiciones de Admisibilidad. Se podrá conceder un plazo de 3 años a partir de la concesión de la ayuda para alcanzar el requisito de la capacitación y la competencia profesionales adecuadas.

En el caso de las S.R.M., las convocatorias de ayuda establecerán las condiciones en las que, cumpliendo con el resto de requisitos, el joven agricultor incorporado pueda cambiar de S.R.M. Habida cuenta de que el joven que se instala lo hace como socio cultivador, atendiendo a la peculiaridad de la forma típica de titular de la explotación en la Isla de Menorca y teniendo en cuenta de que es corriente que los socios cultivadores de una SRM cambien de SRM por motivos personales, profesionales o de otra índole, es necesario recoger en la regulación normativa de la ayuda esta circunstancia.

#### 8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

No aplica.

#### 8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Presentar un Plan Empresarial que debe incluir, como mínimo, lo establecido en el punto 8.2.4.3.1.11 de la presente submedida y deberá prever unos ingresos potenciales anuales mínimos de 12.000,00 €UTA en un plazo como máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda. Las distintas convocatorias podrán modular ingresos potenciales anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.
- Poseer las competencias y capacitación profesional adecuadas o comprometerse a poseerlas un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
  - o Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
  - o Acreditar más de tres años en la actividad agraria.
  - o Acreditar la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria de una duración mínima de 75 horas lectivas.
- Haber iniciado el proceso de instalación como máximo en los últimos 24 meses mediante alguno de los siguientes requisitos:
  1. Ser titular de la explotación agraria, bien a título individual o como socio, según las condiciones del apartado 8.2.4.3.1.11.
  2. Haber realizado cursos de formación agraria de por lo menos 25 horas.
- No haber sido titular anteriormente de una explotación agraria de una dimensión igual o superior a 0,5 UTA UTAs en el caso de Mallorca y Menorca o 0,3 UTAs en el caso de Ibiza y Formentera. de acuerdo con la definición del apartado 8.2.4.3.1.11.
- En el caso de incorporarse a una explotación prioritaria, el joven deberá acceder a la condición de agricultor profesional de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias en un plazo máximo de 36 meses.

La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá, a su vez, cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:

- Tener como dimensión mínima de 0,5 UTAs en el caso de Mallorca y Menorca o 0,3 UTAs en el caso de Ibiza y Formentera. En caso de que se incorpore más de un joven a la misma explotación, esta dimensión mínima se entenderá por joven instalado.
- Tener como dimensión máxima, la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.
- En el caso de acceder a una explotación prioritaria, ésta deberá tener la consideración de explotación prioritaria de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El beneficiario deberá comprometerse a:

- Poner en marcha el Plan Empresarial como máximo en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda.
- El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación desde el momento del inicio de la actividad hasta 5 años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las S.R.M. (Sociedad Rural Menorquina), las convocatorias de ayuda establecerán las condiciones en las que, cumpliendo con el resto de requisitos, el joven agricultor incorporado pueda cambiar de S.R.M.

#### 8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Incorporarse como agricultor profesional.
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos, y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
- Orientación productiva de la explotación a definir por el Comité de Seguimiento.
- Explotaciones situadas en, al menos, el 25% de su superficie en zonas de la Red Natura 2000.
- Explotaciones acogidas a marcas de calidad.
- Explotaciones basadas en la cría de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Que el plan empresarial incluya acciones de lucha contra la contaminación por nitratos de origen animal de los acuíferos.
- Si se crea ocupación adicional en la explotación, además de la correspondiente al joven instalado.
- Beneficiarios de la medida 6.2

Los criterios de selección tendrán en todo momento por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

**Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:**

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.

- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

#### 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La forma de ayuda será una prima de 70.000,00 € como máximo. La ayuda se abonará en dos tramos: un 50% al inicio de Plan Empresarial y el 50% restante cuando se cumpla dicho Plan.

El importe de la prima será el siguiente:

Prima base para la incorporación a una explotación agraria: 25.000,00 €

La prima tendrá los siguientes incrementos:

- Por incorporarse a una explotación agraria prioritaria o que alcance dicha calificación en los 36 meses siguientes a su incorporación: 10.000,00 €
- Incremento por orientación productiva en uno de los siguientes casos:
  - Incremento por incorporación a una explotación prioritaria de orientación productiva horticultura/fruticultura, (>50% de la superficie destinada a horticultura/fruticultura), mínimo 1 UTA: 10.000,00 €+ 1.000,00 €1 UTA adicional, con un máximo de 15.000,00 €
  - Incremento por incorporación en una explotación prioritaria de orientación productiva cerealista/frutos secos (>50% de la superficie destinada a cereal/proteaginosas/frutos secos): 5.000,00 €+ 1000 €UTA adicional con un máximo de 10.000,00 €
  - Incremento por incorporación a explotación prioritaria de orientación productiva ganadera (mínimo 25 UGMs): 5.000,00 €+ 100€UGM adicional, con un máximo de 10.000,00 €
- Por incorporación a una explotación agraria dedicada a la agricultura ecológica:
  - Si la explotación es prioritaria: 10.000,00 €
  - Si la explotación no es prioritaria: 2.500,00 €
- Por incorporación a una explotación prioritaria que destina al menos el 50% de su superficie a la producción integrada: 5.000,00 €
- Incremento por incorporación conjunta, de dos jóvenes o más, a la titularidad exclusiva de una explotación prioritaria: 15.000,00 €
- Incremento por incorporación a sectores emergentes a definir por el Comité de Seguimiento: 15.000,00 €
- Incremento por incorporar medidas efectivas de lucha contra la contaminación por nitratos en el Plan Empresarial. Mínimo de inversión 10.000,00 €, evaluable según presupuesto aceptado: 10.000,00 €
- Incremento por incorporar medidas efectivas de ahorro de agua, ahorro energético, adaptación o mitigación del cambio climático en el plan empresarial. Mínimo de inversión 10.000,00 €, evaluable según presupuesto aceptado: 10.000,00 €

#### 8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Ejecución del Plan Empresarial en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.
- Mando efectivo o gestión efectiva de la explotación no ejecutada por el joven que se instala.
- Dificultad de establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

6,1 Creación de empresas. Jóvenes agricultores		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Edad	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Plan empresarial	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Capacitación profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión y a los 36 meses. Control a posteriori.	Medio
Presentación de solicitud	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Titularidad de la explotación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Dimensión máxima y mínima	Control administrativo.	Bajo
Agricultor activo	Control administrativo.	Bajo
Permanencia en la explotación	Control a posteriori	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Combinación de ayudas	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Acciones innovadoras	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Medio
Prioridad 5	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación en gestión, cruce con RGEA	Bajo
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Marcas de calidad	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Cría de razas autóctonas	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Comprobación del plan empresarial	Comprobación de alcance de requisitos de formación, agricultor activo y aspectos básicos del plan empresarial	Medio

6. elegibilidad y controlabilidad

#### 8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo excepto en la determinación de las acciones innovadoras. Este riesgo se mitigará mediante una comisión evaluadora que como órgano colegiado retraerá la posible subjetividad en la evaluación del criterio.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en la capacitación profesional y la permanencia en la explotación. Este riesgo se mitigará mediante un seguimiento de todos los jóvenes agricultores que se realizará desde las oficinas comarcales que se concretará en por lo menos una visita al inicio del Plan Empresarial y otra a la finalización del Plan donde se recordará la necesidad de asumir competencias profesionales y el compromiso de permanencia en la explotación.

3.- Ejecución del plan empresarial y gestión efectiva de la explotación.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial que lleva consigo la efectiva gestión de la explotación. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago del segundo plazo. En esta visita y mediante entrevista con el beneficiario se determinará si existe riesgo de que el beneficiario no lleve a cabo la gestión de la explotación; en el caso de detectarse riesgo se realizará una segunda entrevista conjunta en las oficinas centrales por parte de varios funcionarios capacitados para determinar definitivamente si cumple el requisito. En aquellos expedientes que hayan sido seleccionados para el control de campo se repetirá el control. Se realizarán controles específicos sobre aquellos beneficiarios que han cumplido los plazos para la correcta ejecución del Plan empresarial y no han solicitado el pago del segundo plazo.

Se podrán establecer los controles necesarios a fin de comprobar el control efectivo de la explotación agraria por parte del joven incorporado.

#### 8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

En los casos en que el beneficiario no ejecute el plan empresarial, o no haya cumplido con alguno de los requisitos para el que se le haya concedido la ayuda, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

El incumplimiento de la presentación de la solicitud del último tramo dará lugar a un control específico sobre el cumplimiento del Plan empresarial. En caso de incumplimiento se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

#### 8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase en 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

##### **Definición de pequeña explotación.**

No aplica

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los límites máximo y mínimo para que las explotaciones puedan acceder a las ayudas de esta medida serán los siguientes:

- Dimensión mínima de la explotación: 0,5 UTAs.
- Dimensión máxima de la explotación: la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas,

según la definición de PYME de la Comisión Europea.

La dimensión mínima se ha calculado teniendo como referencia la dimensión mínima que se ha aplicado durante el periodo de programación 2007-2013.

**Definición de micro y pequeña empresa:**

- A estos efectos se estará a lo dispuesto por la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996 y a la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Como criterio general se adopta el siguiente:

Microempresas: empresa con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocio no sea superior a los 2 millones de euros anuales.

Pequeña empresa: empresa con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocio no sea superior a los 10 millones de euros anuales.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

La instalación del joven agricultor podrá realizarse como titular único o en titularidad compartida de la explotación o como socio de una persona jurídica titular de la explotación. En cualquier caso el joven agricultor deberá ser capaz de ejercer el control efectivo y a largo plazo de forma efectiva de forma individual o en colaboración con otros agricultores.

Las modalidades de incorporación de jóvenes agricultores están definidas en el apartado de descripción de la submedida 6.1. El beneficiario de la ayuda definida en esta medida deberá tener la capacidad de decisión suficiente en la explotación para que la subvención sea eficaz y pueda generar los efectos perseguidos. Así en el caso de ser el titular único o cotitular de la explotación este requisito se cumplirá en todos los casos, en el caso de incorporación como socio de una entidad se considerará que el control de la explotación recae en el joven agricultor en las siguientes circunstancias:

1.- Caso general

- Si tiene la participación mayoritaria en el caso de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil. Las Cb y Sc están reguladas por el Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889.
- Si pertenece a la junta rectora en el caso de incorporarse como socio de una Sociedad Agraria de Transformación, teniendo al menos un 25% del capital social o igual a la del socio con mayor participación. La Sociedad Agraria de Transformación, está regulada por el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Si pertenece al consejo rector en el caso de incorporarse como socio de una Cooperativa. Las cooperativas están reguladas por la Ley 1/2003, de 20 de marzo, de Cooperativas de las Islas Baleares.
- Si es el administrador único, administrador solidario, administrador mancomunado o miembro del

consejo de administración en el caso de incorporarse como socio de una Sociedad Limitada o Anónima, teniendo al menos un 25% del capital social o una participación igual a la del socio con mayor participación, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Otros casos asimilables a los anteriores.

## 2.- Caso de Menorca.

En el caso de que la explotación sea una SRM, el joven incorporado deberá ser socio cultivador de la sociedad con un mínimo del 25% del capital de la misma para garantizar que sea la persona que asuma la gestión y dirección técnica de la explotación.

La SRM es una institución conocida en Menorca, una figura de derecho foral que es el titular tipo de las explotaciones agrarias en la isla. Está asimilada a una sociedad civil y es comúnmente pactada entre el titular de un predio rústico y uno o varios cultivadores, que confiere a ambas partes conjuntamente su representación. Tiene dos tipos de socios: el socio propietario del predio y el/los socios cultivadores del predio. Ante el titular del predio, y salvo pacto en contrario, el/los cultivadores asumen la gestión de los intereses de la explotación. Las rentas suelen repartirse al 50% entre los socios propietario y cultivador/es.

La Sociedad Rural no se extingue por el fallecimiento de los consocios, en cuyo lugar quedarán subrogados sus respectivos sucesores. Así, cuando uno o más jóvenes se instalan en una SRM como socios cultivadores, es el joven el que adopta las decisiones de gestión de la explotación agraria al ser socio cultivador y por tanto el auténtico gestor de la explotación. Es el socio cultivador quien realiza el manejo de la explotación, decidiendo el desarrollo y calendario de las labores culturales, de la gestión del ganado, etc. Así se considerará que sobre él recae el control de la explotación:

- Si es el socio cultivador de una S.R.M. con un mínimo del 25% de su capital.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

De acuerdo con el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 807/2014, se concederá a los beneficiarios de esta medida un periodo de gracia de 36 meses a partir de la fecha de la decisión individual de conceder la ayuda con objeto de que cumpla las condiciones relativas a la adquisición de las cualificaciones profesionales que se especifican en el apartado 8.3.1.3.1.6.

En cuanto al nivel de capacitación y competencia profesional adecuado para optar a la ayuda se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.

b) Diploma expedido por entidad competente que acredite el haber superado cursos o seminarios de capacitación agraria de una duración mínima de 75 horas lectivas

c) En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena, deberán acreditar fehacientemente tal condición durante tres años. En los casos en los que no se alcancen los tres años se reconocerán 25 horas por año completo trabajado.

## Resumen de los requisitos del plan empresarial

El Plan Empresarial contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de los hitos y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la explotación, que comprenderá al menos los siguientes datos:
  - a) Dimensión y características de la explotación (superficie de la explotación por cultivos, Unidades de Ganado, facturación, consumo de energía, consumo de agua, consumo de fertilizantes...)
  - b) Maquinaria, equipamiento y edificios de la explotación.
  - c) Composición de la mano de obra familiar y asalariada.
  - d) Ingresos o volumen de facturación.
- Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de los recursos.
- Descripción de la situación de la explotación en los tres y cinco años después de realizada la mejora. En concreto, el aumento de la producción prevista y el aumento de la superficie cultivada y/o el aumento de Unidades de Ganado. También se reflejará, si se realiza una primera transformación de los productos de la explotación y/o la venta directa, los productos y cantidades transformadas y/o el volumen de ventas propias previsto.
- Reflejar el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que quede instalado el joven.

Las oficinas comarcales del FOGAIBA realizarán un seguimiento exhaustivo del desarrollo del Plan Empresarial que incluirá por lo menos dos visitas a la explotación, a los efectos de asesorar y orientar al joven instalado, una para comprobar el inicio del Plan de acuerdo con los hitos definidos en el apartado 8.3.1.3.1.1 y otra para comprobar la correcta ejecución del Plan de acuerdo con los hitos definidos en el apartado 8.3.1.3.1.1.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

En el caso de que se acojan simultáneamente a las medidas de modernización de explotaciones, o de creación de empresas de actividades no agrarias en las zonas rurales o de inversiones en actividades no agrarias, únicamente será necesario presentar un plan de explotación donde se evaluarán los requisitos exigidos.

El requisito de capacitación profesional exigido en la medida de inversiones en explotaciones agrarias tendrá un periodo de gracia de 36 meses para su cumplimiento. En el caso de combinar la medida de creación de empresas por jóvenes agricultores con medidas agroambientales y/o fomento de la producción

ecológica, la formación exigida será complementaria.

Con el fin de reforzar la coherencia interna del Programa y para reforzar la eficacia de la aplicación de las medidas, los beneficiarios de esta medida tendrán privilegios de acceso en forma de criterios de selección en las medidas de inversión.

Por otro lado, se priorizaran las acciones de formación que atiendan las necesidades formativas de los jóvenes agricultores.

#### Ámbitos de diversificación cubiertos

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado “*descripción*” de las submedidas 6.2 y 6.4.

### 8.2.4.3.2. Submedida 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en las zonas rurales.

Submedida:

- 6.2 - Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

#### 8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La presente medida incentivará la creación de empresas no agrícolas por parte de agricultores en el entorno rural. De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios aporta el 80% del PIB de las Illes Balears, esta circunstancia unida al hecho de ser un destino turístico de primer orden mundial, demuestra que los sectores no agrarios disfrutan de un dinamismo del que carece el Sector Primario. Así, se hace necesario impulsar y fomentar la diversificación de las rentas agrarias de los agricultores hacia el sector de servicios en todas aquellas facetas compatibles con la necesidad de conservación del paisaje y el medio ambiente.

La ayuda está dirigida a la creación de empresas en zonas rurales que desarrollen actividades de las previstas en el Título IV de la Ley 12/2014 Agraria de las Illes Balears, que estén orientadas a la diversificación de las rentas de las explotaciones agrarias mediante la explotación de las potencialidades detectadas en el análisis DAFO. Algunas de las actividades a desarrollar podrán ser las siguientes:

- Las derivadas de las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente. Se entiende por actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente todas aquellas actividades ambientales y educativas, incluidas las de carácter cultural y científico, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, con carácter vinculado a una explotación agraria, básicamente con la finalidad de dar a conocer el medio físico y las actividades desarrolladas en la explotación.

En las actividades ambientales y educativas se incluyen, entre otras, las visitas guiadas, las aulas de la naturaleza, las granjas escuela, los centros de interpretación, los establecimientos etnológicos, los jardines botánicos y cualesquiera otras actividades similares o semejantes que, teniendo relación con el medio ambiente y la educación, cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior.

- Las actividades agroturísticas
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Otras actividades de diversificación agraria, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, no incluidas en los apartados anteriores, vinculadas a una explotación agraria, que supongan o puedan suponer una mejora de las rentas agrarias distintas de las derivadas de la producción agrícola o ganadera.

Quedarán excluidos los productos del anexo I de Tratado.

El proceso de creación de la nueva empresa debe iniciarse dentro de los 12 meses anteriores al momento de solicitar la ayuda mediante alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Haber presentado en la Agencia Tributaria la declaración censal de alta en la actividad.
- Haber presentado en la Seguridad Social la solicitud de alta en la actividad.
- Haber realizado cursos de formación en temas de diversificación agraria de, por lo menos, 25 horas.

Así pues el proceso de creación de la empresa tiene tres fases:

Inicio del proceso. Se entiende que se ha iniciado el proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos descritos en el apartado anterior.

Inicio del plan empresarial. Se entiende que se ha iniciado el plan empresarial con la solicitud de licencia de obras municipal, si su plan empresarial contiene inversiones en obra civil o mediante el cumplimiento de por lo menos dos de los requisitos descritos en el apartado anterior.

Cumplimiento del plan empresarial. Se entiende que se ha finalizado el plan empresarial cuando titular obtenga unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de 3.000,00 €/año por aplicación del plan empresarial.

Las oficinas comarcales realizarán una tutela y seguimiento de la nueva empresa creada, siendo preceptivas por lo menos dos visitas a la explotación, una para la comprobación inicio del plan y otra para su finalización. En todo momento del proceso estará a disposición del beneficiario un servicio de asesoramiento que se ofrecerá a los jóvenes desde las oficinas comarcales del FOGAIBA.

#### 8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De acuerdo con el apartado c del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la ayuda se concederá como una prima única sobre la base de un Plan Empresarial. La ayuda se pagará en dos tramos: un 70% al inicio del Plan Empresarial y el 30% restante cuando se verifique el cumplimiento del Plan.

El inicio del Plan Empresarial deberá realizarse en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda, se realizaran controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación del inicio del Plan empresarial, así como controles de campo y se realizará una visita por parte de técnicos de la Administración para comprobar el inicio y realizar el seguimiento de la operación. La ejecución del Plan empresarial, deberá realizarse en los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, se comprobará mediante controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación de la ejecución del Plan empresarial y de campo.

#### 8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística;

de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la normativa urbanística y estará sometida a la evaluación de impacto ambiental cuando la normativa obligue a ello.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titulares de predios forestales de más de 25 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, que inicien la diversificación de sus actividades en ámbitos no agrarios en la referida explotación agraria, en base a un Plan Empresarial con un horizonte temporal máximo de 5 años. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener la catalogación de micro o pequeña empresa. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas creadas al efecto siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de explotaciones agrarias o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. No podrá simultanarse esta ayuda con la ayuda de creación de empresas por jóvenes agricultores, medida 6.1.

#### 8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

No aplica.

#### 8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda para la creación de empresas en actividades no agrarias en el ámbito rural se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titulares de predios forestales de más de 25 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, que inicien la diversificación de sus actividades en ámbitos no agrarios, en la referida explotación agraria, en base a un Plan Empresarial con un horizonte temporal máximo de 5 años. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener la catalogación de micro o pequeña empresa. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas creadas al efecto siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de explotaciones agrarias o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación.
- Presentar un Plan Empresarial que debe incluir, como mínimo, lo establecido en el punto 8.2.4.3.1.11 de la presente submedida y deberá prever unos ingresos potenciales mínimos de 3.000,00 €/año dentro de los 3 años desde la concesión de la ayuda, en el ámbito de los sectores

descritos en el apartado 8.2.4.3.2.1, excluidos en cualquier caso los productos del Anexo I del Tratado.

- Haber iniciado el proceso de creación de la empresa como máximo en los últimos 24 meses mediante alguno de los siguientes requisitos:
  1. Haber presentado en la Agencia Tributaria la declaración censal de alta en la actividad.
  2. Haber realizado cursos de formación en el ámbito de los servicios de por lo menos 25 horas.
- No haber sido titular anteriormente de una actividad de diversificación de la renta agraria.
- Ser titular de una explotación agraria que tenga, por lo menos, unos ingresos potenciales mínimos de 20.000,00 € al año procedentes de la actividad agraria o vaya a tenerlos en un plazo máximo de 5 años por aplicación de un Plan Empresarial.
- Tener como dimensión máxima la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.
- Para las actividades agroturísticas, se deberá contar con un máximo de ocho plazas de alojamiento.

El beneficiario deberá comprometerse a:

- Poner en marcha el Plan Empresarial como máximo en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda, que prevea unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de al menos 3.000,00 € al año.
- Disponer de las licencias y permisos administrativos pertinentes como máximo a los 5 años desde la concesión de la ayuda.

#### 8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios y comercial en las Islas Baleares tiene un dinamismo del que carece el sector de la producción agraria. Por esta razón la orientación de la medida no es tanto a la creación de nuevas empresas de otros sectores no primarios en el entorno rural sino a que los agricultores diversifiquen sus rentas y enfoquen una parte de su tiempo a actividades terciarias relacionadas con el entorno rural con pleno respeto a sus necesidades de conservación. Por esta razón los criterios de selección irán a buscar aquellos proyectos que más ayuden a los agricultores a continuar con su actividad agraria aumentando sus rentas mediante actividades terciarias. Por otro lado uno de los aspectos que más persiguen los Planes de ordenación de las Zonas de natura 2000 es precisamente el mantenimiento de la actividad agraria, por esa razón se plantea ese criterio como de selección.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Incorporarse como agricultor profesional.
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos, y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
- Orientación productiva de la explotación a definir por el Comité de Seguimiento.
- Explotaciones situadas en, al menos, el 25% de su superficie en zonas de la Red Natura 2000.

- Explotaciones acogidas a marcas de calidad.
- Explotaciones basadas en la cría de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Que el plan empresarial incluya acciones de lucha contra la contaminación por nitratos de origen animal de los acuíferos.
- Beneficiarios de la medida 6.1

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

**Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:**

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

#### 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La forma de ayuda será una prima de 70.000,00 € como máximo. La ayuda se abonará en dos tramos: un 70% al inicio de Plan Empresarial y el 30% restante cuando se cumpla dicho Plan. Se entenderá iniciado el Plan con la presentación de la solicitud de obras o el inicio de las actuaciones iniciales. Se entenderá cumplido el Plan Empresarial cuando las actividades de diversificación de las rentas agrarias que lo componen estén abiertas al público y funcionando y los ingresos producidos sean los esperados en el Plan. Estos ingresos deberán ser, en todo caso, superiores a 3.000,00 € durante dos años seguidos o tres alternos.

El importe de la prima será el siguiente:

Prima de base: 30.000,00 € correspondiente al salario de una persona durante dos años.

Incremento por explotación ubicada al menos en un 25% de su superficie en Red Natura 2000 u otras figuras de protección amparadas por la LECO: 10.000,00 €

Incremento por otras actividades turísticas de diversificación: 5.000,00€

De acuerdo con los responsables de la gestión de los espacios que conforman la Red Natura 2000 en las Illes Balears, es aconsejable primar desde el PDR las explotaciones que estén ubicadas dentro de estos espacios de alto valor natural.

#### 8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Ejecución del Plan Empresarial en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.
- Dificultad de establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

#### 8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo, no se adoptan por tanto acciones específicas de mitigación

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en disponer de licencias y permisos. Este riesgo se mitigará mediante un seguimiento de todos los expedientes y que se concretará en por lo menos una visita al inicio del Plan Empresarial y otra a la finalización del Plan donde se recordará la necesidad de disponer de licencias y permisos .

### 3.- Ejecución del plan empresarial y gestión efectiva de la explotación.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago del segundo plazo. Se realizaran controles específicos sobre aquellos beneficiarios que han cumplido los plazos para la correcta ejecución del Plan empresarial y no han solicitado el pago del segundo plazo.

#### 8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

En los casos en que el beneficiario no ejecute el plan empresarial, o no haya cumplido con alguno de los requisitos para el que se le haya concedido la ayuda, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

El incumplimiento de la presentación de la solicitud del último tramo dará lugar a un control específico sobre el cumplimiento del Plan empresarial. En caso de incumplimiento se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

#### 8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase en 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

El Plan Empresarial contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de los hitos y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la explotación.
- Una descripción de la nueva actividad con indicación del público a la que va dirigida, forma de comercialización, en su caso acciones de publicidad previstas, resultados esperados, etc. que refleje claramente que alcanzará en un plazo máximo de 3 años unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de 3.000,00 € Quedaran excluidos los productos del anexo I de Tratado.
- Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de los recursos.
- Reflejar el grado de viabilidad económica y la situación de la nueva empresa.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Esta medida será compatible con las ayudas que el beneficiario pueda percibir de la medida 6.4 de inversiones en actividades no agrarias, o a la medida 4.2 de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en cuyo caso únicamente será necesario presentar un plan empresarial donde se evaluarán los requisitos exigidos.

Esta medida no se podrá complementar con la medida 6.1 de creación de empresas por jóvenes agricultores.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado 8.3.1.3.2.1 (Descripción) de esta submedida.

### 8.2.4.3.3. Submedida 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas (desarrollo).

Submedida:

- 6.4. apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

#### 8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La presente medida pretende fomentar la modernización y adaptación a los requerimientos del mercado de las actividades complementarias a la actividad agraria desarrolladas en el medio rural que ya estén en funcionamiento y dispongan de los permisos y licencias pertinentes o que complementen las actuaciones definidas en la medida 6.2. así como de aquellas otras que se realizan en el entorno rural con una clara vinculación con este.

La ayuda está dirigida al desarrollo de empresas en zonas rurales que realicen actividades de las previstas en el Título IV de la Ley 12/2014 Agraria de las Illes Balears o relacionadas con el entorno rural en general. Algunas de las actividades a desarrollar podrán ser las siguientes:

- Las derivadas de las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente. Se entiende por actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente todas aquellas actividades ambientales y educativas, incluidas las de carácter cultural y científico, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, con carácter vinculado a una explotación agraria, básicamente con la finalidad de dar a conocer el medio físico y las actividades desarrolladas en la explotación.
- En las actividades ambientales y educativas se incluyen, entre otras, las visitas guiadas, las aulas de la naturaleza, las granjas escuela, los centros de interpretación, los establecimientos etnológicos, los jardines botánicos y cualesquiera otras actividades similares o semejantes que, teniendo relación con el medio ambiente y la educación, cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior.
- Las actividades agroturísticas
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Otras actividades de diversificación agraria, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, no incluidas en los apartados anteriores, vinculadas a una explotación agraria, que supongan o puedan suponer una mejora de las rentas agrarias distintas de las derivadas de la producción agrícola, ganadera o forestal.

Quedaran excluidos los productos del anexo I de Tratado

#### 8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva,

y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la normativa urbanística y estará sometida a la evaluación de impacto ambiental cuando la normativa obligue a ello.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias en la referida explotación agraria, o bien empresarios forestales o titulares de predios forestales de más de 25 ha de extensión que realicen inversiones destinadas a actividades en ámbitos no agrarios en base a un Plan Empresarial.

También podrán ser beneficiarios de esta medida los titulares de explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida según lo previsto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias, siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de la explotación agraria en la que se ubica la actividad de diversificación o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. Para ser beneficiarios de esta medida no será necesario haber sido beneficiarios de la medida 6.2.

Podrán ser beneficiarios también los titulares de derechos cinegéticos y los titulares de centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado caballar.

Al mismo tiempo para aquellas actividades de nueva creación se otorgará un plazo de 36 meses para acceder a la titularidad de la actividad.

En cualquier caso, además de los requisitos anteriores y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.2 del

Reglamento 1305/2013 los beneficiarios de estas ayudas deberán ser personas físicas, microempresas o pequeñas empresas de las zonas rurales de aplicación del Programa.

#### 8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con los artículos 65 y 67 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano, también quedarán excluidos de esta sub-medida los productos del anexo I del Tratado.

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

En cuanto a los beneficiarios/as:

- Ser agricultor, titular de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias, siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de la explotación agraria en la que se ubica la actividad de diversificación o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, o
- Ser empresario forestal o titular de un predio forestal de más de 25 Ha de extensión, o
- Ser titular de derechos cinegéticos, o
- Ser titular de centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado equino.
- Ser titular de una actividad de diversificación o de una empresa forestal. Para aquellas actividades de nueva creación se otorgará un plazo de 36 meses para acceder a la titularidad de la actividad.
- Para las actividades agroturísticas, se deberá contar con un máximo de ocho plazas de alojamiento.
- Comprometerse a que la inversión subvencionada tendrá una durabilidad de 5 años contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Presentar un Plan Empresarial que justifique la viabilidad técnica y económica de la actuación.
- Tener la consideración de micro o pequeña empresa de acuerdo con la definición de la Comisión Europea.

Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos y podrán establecer un periodo para su cumplimiento.

Requisitos de las explotaciones:

- Las explotaciones objeto de ayuda deberán tener una dimensión mínima de 0,5 UTAs y que genere por lo menos unos ingresos de 20.000,00 € al año de la actividad agraria.

Requisitos de los cotos cinegéticos:

Los cotos cinegéticos deberán disponer de un plan de gestión de caza y realizar un seguimiento de las poblaciones de aves esteparias y otras especies silvestres protegidas

Requisitos de los centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado equino:

Los centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado equino deberán tener una capacidad máxima de 30 animales.

Viabilidad económica de las inversiones:

Se considera que una inversión es viable económicamente cuando obtenga unos ingresos derivados de la actividad de, al menos, 3.000,00 € En el caso de nuevas incorporaciones se podrá establecer un periodo de tres años para conseguir el umbral de viabilidad económica. La aplicación del Plan Empresarial deberá aumentar por lo menos un 10% los ingresos de la actividad en un plazo de 5 años.

La Comunidad Autónoma podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas las condiciones que deberá cumplir el Plan Empresarial.

#### 8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios y comercial en las Islas Baleares tiene un dinamismo del que carece el sector de la producción agraria. Por esta razón la orientación de la medida no es tanto a la creación de nuevas empresas de otros sectores no primarios en el entorno rural sino a que los agricultores diversifiquen sus rentas y enfoquen una parte de su tiempo a actividades terciarias relacionadas con el entorno rural con pleno respeto a sus necesidades de conservación. Así los criterios de selección irán a buscar aquellos proyectos que más ayuden a los agricultores a continuar con su actividad agraria aumentando sus rentas mediante actividades terciarias. De todos los agricultores, será precisamente sobre los agricultores profesionales y/o titulares de explotaciones prioritarias sobre los que la medida actuará con mayor eficacia, por lo que se plantea como criterio de selección Por otro lado uno de los aspectos que más persiguen los Planes de ordenación de las Zonas de natura 2000 es precisamente el mantenimiento de la actividad agraria, por esa razón se plantea ese criterio como de selección.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Explotaciones cuya superficie esté, por lo menos, en un 25% ubicada en zonas de la Red Natura 2000.
- Agricultor profesional.
- Titular de explotación agraria prioritaria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades

planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.

- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

#### 8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 30% de los costes elegibles.

La subvención máxima por beneficiario será de 70.000 €por convocatoria.

#### 8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.3.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Justificación de la moderación de costes.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

6,4 Desarrollo de empresas. Actividades no agrarias		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Plan empresarial	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Titularidad de la explotación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Titularidad de actividad de diversificación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Dimensión máxima y mínima	Control administrativo.	Bajo
Consideración de PYME	Control administrativo.	Bajo
Disponer de licencias y permisos	Control administrativo.	Medio
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>		
Combinación de ayudas	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación en gestión, cruce con RGEA	Bajo
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN</b>		
Moderación de costes	Presentación de tres presupuestos	Medio
Permanencia de las inversiones	Control de campo	Medio
Comprobación del plan empresarial	Comprobación de alcance de requisitos de formación, agricultor activo y aspectos básicos del plan empresarial	Medio

M06.4 Verificabilidad y controlabilidad

#### 8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan

empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de disponer de licencias y permisos, para mitigar este riesgo se propone incluir en la convocatoria la obligatoriedad de disponer de las autorizaciones administrativas en la solicitud de la ayuda. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre este requisito

3.- Ejecución del plan empresarial y permanencia de las inversiones.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la correcta ejecución del Plan respecto a las previsiones iniciales.

4.- Moderación de costes.

Se aplicarán las medidas de verificación de moderación de costes de las inversiones subvencionables cuando su importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes

#### *8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios

de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

#### 8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda será del 30% de los costes elegibles

De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, se establece que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las inversiones en productos del anexo I del Tratado no serán auxiliables por esta medida.

#### 8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

No aplica.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

En el caso de que se acojan simultáneamente a las medidas de creación de empresas de actividades no agrarias en las zonas rurales, únicamente será necesario presentar un plan de explotación donde se evaluarán los requisitos exigidos.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado 8.3.1.3.3.1 “*descripción*” de las submedida.

*8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones*

**8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se analiza a nivel de submedida

**8.2.4.4.2. Acciones de mitigación**

Se definen a nivel de submedida.

**8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida**

Se evalúa a nivel de submedida.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se desarrolla a nivel de submedida.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se desarrolla a nivel de submedida.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se desarrolla a nivel de submedida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se desarrolla a nivel de submedida.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Se desarrolla a nivel de submedida.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Se desarrolla a nivel de submedida.

--

Ámbitos de diversificación cubiertos

Se desarrolla a nivel de submedida.
-------------------------------------

8.2.4.7. *Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

No hay otras observaciones.
-----------------------------

8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### 8.2.5.1. Base jurídica

Artículos 21, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

#### 8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La presente medida se programa para recoger los compromisos derivados de anteriores periodos de programación en el caso de reforestación y creación de superficies forestales, así como para atender a las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO: N9: *Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear*, N11: *Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales*, N12: *Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión* y N15: *Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria*.

Las actuaciones subvencionadas estarán en consonancia con el Plan de acción Forestal de las Islas baleares. El Plan Forestal de las Islas Baleares se concibe como un plan estratégico director, de acuerdo con la **estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal**, la finalidad principal del cual es la organización y planificación estratégica a corto, medio y largo plazo, de la política forestal balear en todos sus aspectos de conservación, protección y gestión, proporcionando el adecuado marco normativo, administrativo y presupuestario para su propio desarrollo y procurando su integración tanto en la política agraria y el desarrollo sostenible del medio rural, como en la política de protección medioambiental y la ordenación del territorio, así como en otras políticas sectoriales implicadas en los espacios y recursos forestales del ámbito insular, especialmente en lo referente a industria y energía, educación y turismo.

Esta medida actúa de manera directa en el ámbito prioritario definido en la **Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal** de la Protección de los bosques y potenciación de los servicios ecosistémicos, por cuanto que realiza acciones directas contra el principal enemigo de los bosques que son los incendios.

Esta medida tiene las siguiente submedidas:

8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

8.3.- Esta medida va ligada al IV Plan de Defensa contra los Incendios Forestales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 22/2015, que se emplaza en una realidad en la que se prevé que habrá incendios cada vez más extensos, intensos y peligrosos. Por lo tanto, su objetivo general es disminuir la incidencia de estos incendios (en número, frecuencia, gravedad, superficie quemada...) en el territorio de las Illes Balears. Al mismo tiempo para los beneficiarios particulares se exige que los productos de la operación

se valoricen como biomasa. En el apartado correspondiente a la submedida se amplía la justificación y descripción.

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Esta medida se aplicará en las zonas integradas en la Red Natura 2000, continuando con la planificación desarrollada en el periodo 2007-2014, especialmente en la lucha contra las especies animales y vegetales invasoras que amenazan la biodiversidad y en la mejora de las condiciones de uso y disfrute de estas zonas de muy alto valor natural. En el apartado correspondiente a la submedida se amplía la justificación y descripción.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

La submedida 8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, contribuye especialmente a las *focus areas* 3B de gestión de riesgos al disminuir el riesgo de incendios en las zonas forestales formando parte del IV Plan de Defensa contra los Incendios Forestales de las Illes Balears, y 5C de facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, al fomentar la valorización como biomasa de los productos obtenidos con la operación.

La submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, contribuye especialmente a las *focus areas* 4A, 4B y 4C al actuar en las Zonas Natura 2000 en todos los ámbitos, tanto desde el punto de vista de mejora ambiental de las instalaciones, como de preservación de la biodiversidad.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático, ya que las medidas forestales contribuyen a evitar la degradación del medio y a luchar contra las amenazas erosivas e incendios forestales, entre otros.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
	1			2		3		4			5					6			
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C	
8.1																			
8.3																			
8.5																			

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 8

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. Submedida 8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0002

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La presente medida tiene por objeto contribuir al El IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 22/2015. Este Plan se emplaza en una realidad en la que se prevé que habrá incendios cada vez más extensos, intensos y peligrosos. Por lo tanto, su objetivo general es disminuir la incidencia de estos incendios (en número, frecuencia, gravedad, superficie quemada...) en el territorio de las Illes Balears.

En el apartado 8.2.5.3.2.11, se aporta una breve presentación del alcance del IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones desarrolladas por los gestores forestales que persigan como objetivo prioritario la defensa y protección de las masas forestales de acuerdo con el IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears aprobado por el Decreto 22/2015, respetando los procesos ecológicos propios de las series de vegetación natural. En el apartado 8.2.5.3.2.5 se realiza una breve descripción, no exclusiva, de las actuaciones a apoyar.

Serán auxiliables de manera prioritaria las actuaciones que realice la administración responsable de la prevención de incendios de la Comunidad Autónoma, también podran ser auxiliables las actuaciones de beneficiarios privados.

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67 1 b. del reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para los beneficiarios particulares la forma de ayuda será una subvención sobre los baremos estandar de costes unitarios aprobados.

En el caso de que el beneficiario sea el organismo competente de la prevención de incendios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la ayuda será una cantidad fija por hectárea que se establecerá de acuerdo con las tarifas oficiales de la empresa pública TRAGSA, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de

tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado.

#### 8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 43/2003 de 21 de noviembre, Montes, modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

El Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT), como organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, podrá ser beneficiario preferente de las ayudas de esta medida.

Propietarios y titulares de parcelas forestales, tanto públicos como privados, y sus asociaciones que realicen acciones de prevención de incendios.

#### 8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de acuerdo con las actuaciones descritas en el presente apartado.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

En el caso de que el beneficiario sea el IBANAT, se apoyarán, entre otras, las siguientes actuaciones que tienen la consideración de inversión de acuerdo con el artículo 45.4 del Reglamento 1305/2013:

**Selvicultura preventiva:** Actuaciones que persigan la modificación de la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y de las especies que alberga. Incluye el siguiente tipo de actuaciones:

- Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. También el resalveo de montes bajos para su

transformación en monte alto compatibilizándolo con el aprovechamiento silvopastoral, así como clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva. Se incentivará el pastoreo controlado como medida de creación y mantenimiento de fajas contra incendios.

#### Infraestructura de prevención:

- Pistas de acceso: construcción y conservación de pistas para labores de prevención y extinción, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque. Solo serán subvencionables la construcción y conservación de pistas estrictamente necesarias para las labores de saca y accesos, vigilancia y primer ataque de equipos contra incendios, quedando excluidas las pistas de uso recreativo y en cualquier caso no se admitirán pavimentos asfálticos salvo con la autorización de la Comisión Balear de Medio Ambiente
- Puntos de agua: puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos.
- Instalaciones de vigilancia y alerta.
- Otras inversiones necesarias para los trabajos de prevención.

En el caso de beneficiarios distintos del IBANAT se apoyarán, las siguientes actuaciones que tienen la consideración de inversión, de acuerdo con el artículo 45.4 del Reglamento 1305/2013:

- Faja o área de prevención de incendios forestales

Consiste en la apertura o mantenimiento de una superficie de prevención de incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones que eviten la generación o propagación de un fuego y actúen como espacios seguros frente a un incendio forestal. Estas zonas de actuación tienen la finalidad de evitar la continuidad vertical y horizontal de los estratos forestales existentes tanto en zonas arboladas como arbustivas. Generalmente este tipo de actuaciones aparecen formando franjas longitudinales de entre 10 y 50 metros de anchura ancladas a infraestructuras lineales o bien formando áreas con baja carga de combustible alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones con riesgo de incendio.

- Despeje de arbolado forestales

Consiste en la tala de arbolado en masas forestales con más de 800 pies / ha con la fin de dosificar la competencia entre el arbolado y favorecer su resistencia frente a incendios forestales o períodos prolongados de sequía, entre otros, los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuación son:

- a) Tala de entre un tercio y la mitad de los ejemplares de pino blanco de entre 10 y 40cm de diámetro a la altura del pecho
- b) Tala de entre un tercio y dos tercios de los plantones de encina o acebuche de diámetro entre 6 y 25 cm a la altura de 10 cm sobre el suelo.
- c) Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- d) Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados en más de 50 metros de terreno forestal. En las masas de encinar se podrá optar por la recogida y acordonado de los restos generados sin eliminarse.

- Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales

Consiste en la realización de trabajos silvícolas sobre el arbolado que mejoran el estado de conservación de los hábitats afectados por incendios forestales, temporales, inundaciones, plagas y enfermedades forestales, tornado o nieve, entre otros. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- a) Tala de arbolado muerto, tumbado, dañado o inclinado, de un mínimo de 200 pies / ha.
- b) Poda, en los árboles que se pueden recuperar, de las ramas dañadas
- c) Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- d) Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados en más de 50 metros de terreno forestal.

- Recuperación de cultivo en zonas abancaladas

Consiste en la recuperación del uso agrario de bancales abandonados. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuación son:

- a) Eliminación de la cubierta forestal arbolada y arbustiva, respetando las especies protegidas.
- b) Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- c) Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados en más de 50 metros de terreno forestal.
- d) Preparación del suelo para su uso agrario.

- Redacción de instrumentos de planificación forestal

Consiste en la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible (IGFs) en masas forestales públicas o privadas o de planes de prevención de incendios forestales a nivel municipal, urbanización o vivienda aislada.

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios privados de esta ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones para resultar elegibles:

- Ser titular de una superficie forestal ubicada en una área declarada de medio o alto riesgo de incendio forestal por la Administración Competente.
- Disponer, a partir del año 2018, en los aprovechamientos de montes privados de más de 100 ha de superficie de terreno forestal en Mallorca y de 50 hectáreas en Menorca, Ibiza y Formentera, de un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado por el Consejero correspondiente en Materia Forestal. Dicho plan de gestión deberá incluir, al menos, los conceptos definidos en el apartado 8.2.5.3.2.2. Si no se dispone del instrumento de gestión forestal, el titular de la explotación agraria deberá disponer de un Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) aprobado en el caso de

prever actuaciones sucesivas durante diversos años, o una licencia de tala o aprovechamiento de recursos silvestres autorizada por la Administración Forestal.

Las distintas convocatorias establecerán los gastos a realizar por el organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, que son auxiliables por esta medida y que no necesitarán estar sujetos a concesión al aportar directamente la cofinanciación autonómica, tramitando el pago de la ayuda MAGRAMA/FEADER como una inversión propia del FOGAIBA.

#### 8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las actuaciones a realizar por la Administración competente en materia de incendios, se podrán seleccionar directamente dado su carácter de utilidad pública.

En el caso de actuaciones a realizar por particulares, cuando las solicitudes sobrepasen los recursos disponibles, se aplicará el método de selección por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios. La Autoridad de Gestión propondrá al Comité de Seguimiento la adopción de criterios de selección que tengan en cuenta el carácter multifuncional de los manejos agrícolas tradicionales y su contribución a la lucha contra los incendios, que podrán ser entre otros, los siguientes:

- Que la explotación esté ubicada en zonas de la Red Natura 2000.
- Que el solicitante sea un joven agricultor.
- Que se trate de una explotación prioritaria.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para beneficiarios privados la ayuda será de un 80% de los baremos estándar de costes unitarios calculados en el apartado de Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda

Para los beneficiarios que dispongan en la superficie de actuación de planes de gestión forestal o instrumento equivalente, cuando éste no sea requisito, la intensidad de subvención se incrementará en un 5%.

Para el organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, la ayuda será del 100% de los costes elegibles. La valoración de los trabajos de silvicultura preventiva, se hará de acuerdo a lo previsto específicamente para este organismo en el apartado 8.2.5.3.1.2..

#### 8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Procesos de contratación pública.
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

En relación a estos riesgos detectados, y de acuerdo a la experiencia de gestión en el periodo 2007-2013, se han establecido distintos mecanismos para mitigar estos riesgos.

En la tabla adjunta se puede observar el análisis de verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Titular de superficie forestal ubicada en un área declarada de medio o alto riesgo de incendio forestal	Control administrativo. Comprobación por herramientas informáticas	Bajo
Disponer de un instrumento de gestión forestal	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Joven agricultor	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Explotación prioritaria	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Procesos de contratación pública	Certificación del responsable de la entidad del cumplimiento con la legislación de contratación pública.	Medio

Tabla\_verificabilidad

#### 8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se

proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la efectiva comprobación y cumplimiento del requisito

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación del presupuesto de la actuación presentado por el beneficiario para comprobar que es menor que el previsto en las tarifas de trabajos forestales de la empresa pública TRAGSA.

Por otro lado, al introducir baremos de costes estándar, se obvia el proceso de moderación de costes.

4.- Procedimiento de contratación pública.

En control de campo se verificará la existencia de expediente de contratación pública y en control administrativo se comprobará al existencia de un documento firmado por el responsable de la entidad de que se ha cumplido con la legislación de contratación pública.

#### *8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### *8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*

Véase el apartado 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

Se aporta como anexo el cálculo del coste sobre el que aplicar el porcentaje de ayuda





G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B DESENVOLUPAMENT  
/ ESPAIS NATURALS  
I MONTANYES

Informe: Justificación de costes de ejecución de trabajos forestales para módulos correspondientes a subvenciones para inversiones en la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.



**Octubre 2019**  
**Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo**  
**Consejería de Medio Ambiente y Territorio**  
**Gobierno Balear**

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
[forestal.caib.es](http://forestal.caib.es)

## 1. Introducción

El paisaje de las Islas Baleares se caracteriza por un predominio del mosaico agroforestal con viviendas agrupadas o aisladas junto a masas forestales. De hecho, según el IV Inventario Forestal Nacional de las Islas Baleares, las superficies agrícola y forestal de las Islas Baleares cubren, respectivamente, el 48,60% y 44,29% del territorio balear. Intercalados entre dichas zonas aparecen numerosas edificaciones aisladas o agrupadas formando núcleos urbanos donde una parte importante de los mismos se encuentra rodeado de grandes masas forestales sometidas a diferentes riesgos, como por ejemplo los incendios forestales. Así mismo, diferentes documentos normativos establecen la necesidad de gestionar los riesgos existentes haciendo especial inciso sobre los incendios forestales como por ejemplo la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 48 o el artículo 11 del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A nivel autonómico diferentes documentos normativos o de gestión, como la Ley 3/2019 Agraria de las Islas Baleares, tratan la gestión del patrimonio forestal y de los riesgos e impactos asociados, haciendo especial hincapié sobre el riesgo de incendio en la interfaz urbano-forestal.

Atendiendo a los diferentes riesgos e impactos existentes en las zonas forestales de las Islas Baleares, se procede a continuación a hacer una propuesta de bloques temáticos de actuaciones dentro del medio forestal que ayuden, por un lado, a minimizar los riesgos existentes y corregir los impactos presentes sobre el territorio balear y, por otro lado, fomenten la consolidación del sector forestal en las Islas Baleares. Se trata por lo tanto de actuaciones clave en el manejo de las masas forestales atendiendo a las peculiaridades del paisaje de las Islas Baleares.

## 2. Faja o área de prevención de incendios forestales

Consiste en la apertura o mantenimiento de una superficie de prevención de incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones que eviten la generación o propagación de un fuego y que actúen como espacios seguros frente a un incendio forestal. Estas zonas de actuación tienen la finalidad de evitar la continuidad vertical y horizontal de los estratos forestales existentes tanto en zonas arboladas como arbustivas. Generalmente este tipo de actuaciones aparecen formando franjas longitudinales de entre 10 y 50 metros de anchura ancladas a infraestructuras lineales o bien formando áreas de baja carga de combustible alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones con riesgo de incendio. Así pues, los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- a) Desbroce de la vegetación arbustiva manteniendo golpes arbustivos de pequeñas dimensiones (<5m<sup>2</sup>) y con una altura no superior a 1,5 metros. Estos golpes estarán distribuidos uniformemente por la superficie tratada. Se deberá de mantener una separación entre golpes arbustivos de entre 1 y 4 metros.

- b) Corta de arbolado (si es necesario) de manera que los árboles a dejar queden separados un mínimo de 3 metros entre copas.
- c) Poda de los árboles dejados hasta una altura de 3 metros o 1/3 de su altura.
- d) Recogida y eliminación de los restos generados a través de una quema controlada o astillado, o bien la extracción de los restos generados a más de 50 metros del terreno forestal.



Imagen: Franja de seguridad anclada a un camino de acceso y área de baja carga de combustible alrededor de una vivienda. Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

Atendiendo a las actuaciones a realizar y las peculiaridades del territorio balear, se ha presupuestado la apertura o mantenimiento de una superficie de prevención de incendios forestales en 8.000 €/ha forestal. A continuación se precede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.

Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F04081	Desbroce mecanizado 50%< cubierta arbustiva<80% con pendiente variable entre el 10 y el 20%.	1 ha	679,31 €/ha
F06106	Corta de arbolado de diámetro 18 cm a la altura de pecho.	350 árboles/ha	0,61 €/árbol
F06125	Procesado del arbolado cortado.	236,91 estéreo/ha	19,83 €/estéreo
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada.	236,91 estéreo/ha	5,45 €/estéreo
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
<b>Total</b>			<b>8.037 €/ha</b>

### 3. Clara de arbolado forestal

Consiste en la corta de arbolado en masas forestales con una densidad superior a 800 pies/ha con la finalidad de dosificar la competencia entre el arbolado y favorecer su resistencia frente a incendios forestales o periodos prolongados de sequía, entre otros. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Corta de entre un tercio y la mitad de los ejemplares de pino carrasco de entre 10 y 40 cm de diámetro a la altura de pecho.
- Corta de entre un tercio y dos tercios de los chirpiales de encina o acebuche de diámetro entre 6 y 25 cm a la altura de 10 cm sobre el suelo.
- Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- Recogida y eliminación de los restos generados a través de una quema controlada, trituración o astillado, o bien mediante la extracción de los restos generados a más de 50 metros de terreno forestal. En las masas de encinar se podrá optar por la recogida y acordonado de los restos generados sin eliminarse.

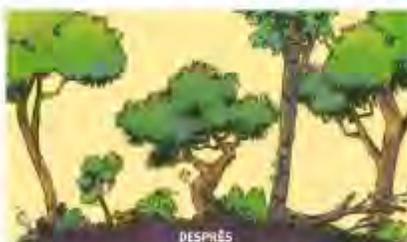
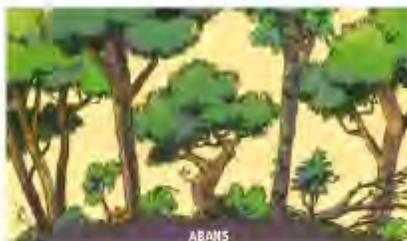


Imagen: Clara de arbolado. Fuente: LIFE+BOSCOS.

Atendiendo a las actuaciones a realizar y las peculiaridades del territorio balear, se ha presupuestado la clara del arbolado en 3.000 €/ha forestal. A continuación se procede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos forestales a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.

Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F06104	Corta de arbolado de diámetro 12 cm a la altura del pecho.	267 árboles/ha	0,4 €/árbol
F06121	Procesado del arbolado cortado.	46,47 estéreos/ha	43,71 €/estéreo
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada.	46,47 estéreos/ha	5,45 €/estéreo
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
<b>Total</b>			<b>3.024 €/ha</b>

#### 4. Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales

Consiste en la realización de trabajos silvícolas sobre el arbolado que mejoren el estado de conservación de los hábitats afectados por incendios forestales, temporales, inundaciones, plagas y enfermedades forestales, tornados o nieve, entre otros. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- a) Corta de arbolado muerto, tumbado, dañado o inclinado, con un mínimo de 200 pies/ha.
- b) Poda, en los árboles que se puedan recuperar, de las ramas dañadas.
- c) Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- d) Recogida y eliminación de los restos generados a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados a más de 50 metros del terreno forestal.



Imagen: Retirada de arbolado tumbado por la acción de un temporal en Mallorca. Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Territorio.



G  
O  
I  
B  
/

Atendiendo a las actuaciones a realizar y las peculiaridades del territorio balear, se ha presupuestado la gestión de árboles afectados por desastres naturales en 3.000 €/ha forestal. A continuación se procede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.

Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F06104	Corta de arbolado de diámetro 10 cm.	200 árboles/ha	0,4 €/árbol
F06121	Procesado del arbolado cortado.	43,34 estéreos/ha	43,71 €/estéreo
F05037	Poda de arbolado dañado hasta 3 metros de altura.	100 árboles/ha	1,83 €/árbol
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada .	43,34 estéreos/ha	5,45 €/estéreo
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
<b>Total</b>			<b>3.027 €/ha</b>

### 5. Recuperación de cultivo en zonas abancaladas

Consiste en la recuperación del uso agrario de bancales abandonados en zonas con riesgo de incendio extremadamente alto según el IV Plan General de Defensa contra incendios forestales de las Islas Baleares. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Eliminación de la cubierta forestal arbolada y arbustiva, respetando las especies protegidas.
- Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien mediante la extracción de los restos generados a más de 50 metros de terreno forestal.
- Preparación del suelo para su uso agrario.



Imagen: Recuperación de cultivo abancalado en una zona estratégica de riesgo de incendio. Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

Atendiendo a las actuaciones a realizar, se ha presupuestado la recuperación de cultivo en zonas abancaladas en 4.000 €/ha forestal. A continuación se procede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.

Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F04081	Desbroce mecanizado con una cubierta arbustiva superior al 80% y con una pendiente inferior al 10%.	1 ha	703,16 €/ha
F06106	Corta de arbolado de diámetro 13 cm.	150 árboles/ha	0,61 €/árbol
F06125	Procesado del arbolado cortado.	79,12 estéreos/ha	19,83 €/estéreo
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada.	79,12 estéreos/ha	5,45 €/estéreo
F09123	Destoconado de los árboles cortados.	150 árboles/ha	3,3 €/árbol
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
F09084	Laboreo de la zona recuperada.	1 ha	107,93 €/ha
<b>Total</b>			<b>4.031 €/ha</b>

## 6. Redacción de instrumentos de planificación forestal

Consiste en la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible (IGFS) en masas forestales públicas o privadas o de planes de prevención de incendios forestales a nivel municipal, urbanización o vivienda aislada. Atendiendo a los contenidos mínimos necesarios para desarrollar este tipo de documentos de planificación y al coste de cada hora de trabajo de un ingeniero técnico forestal o ingeniero de montes, según las tarifas de la empresa TRAGSA para el año 2019, se fijan los siguientes costes:

Concepto	Unidad	Coste unitario
Instrumento de planificación forestal de 40 o más hectáreas forestales.	ha forestal	25 €/ha
Instrumento de planificación forestal de menos de 40 hectáreas forestales.	IGFS	1.000 €

## 7. Referencias bibliográficas

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Islas Baleares.
- Decreto 22/2015, de 17 de abril, por el que se aprueba el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024).
- Boletín Oficial del Estado (BOE) número 104, de 30 de abril de 2019, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por la que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar para TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional veinticuatro de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisen los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.
- Alloza J.A., García S., Gimeno T., Baeza J., Vallejo V.R., Rojo L., Martínez A. (2014). Guía técnica para la gestión de montes quemados. Protocolos de actuación para la restauración de zonas quemadas con riesgo de desertificación. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.
- Dirección General Espacios Naturales y Biodiversidad (2019). Gestió ambiental post-incendi forestal. Monitoratge i control de processos ecogeomorfològics amb tecnologies de precisió. Universitat de les Illes Balears. Mallorca.



G  
O  
I  
B  
/

- Life+Boscos (2015). Guía de buenas prácticas de gestión forestal para la adaptación al cambio climático en Menorca. Consell Insular de Menorca. Menorca.
- Mauri E., Pons P. (2016). Fitxes de bones pràctiques per a la gestió forestal postincendi. Projecte Anifog I+D+i CGL2014-54094-R. Universitat de Girona. Girona. Disponible a: <https://anifog.wixsite.com/anifog>

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
[natura.caib.es](http://natura.caib.es)

9

#### 8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición de un «instrumento equivalente»

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No se aplica porque la sub-medida va encaminada hacia la prevención de los incendios.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No aplica.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No aplica.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se define a nivel de medida, por otro lado la medida se orienta especialmente a la prevención de incendios.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Las zonas clasificadas como de riesgo medio a elevado de incendio forestal están identificadas en el IV Plan General de Defensa de los Incendios Forestales que puede consultarse en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M10022309120411063560&lang=CA&cont=66858>.

El IV Plan General de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears se plantea con los siguientes objetivos específicos:

- Conocer y analizar los incendios históricos para:
  - Localizar las zonas con mayor número, así como las principales causas que los originaron.
  - Utilizar estos datos para definir incendios de diseño y mejorar el conocimiento sobre el comportamiento potencial del fuego.
- Conocer la eficacia del actual dispositivo mediante las siguientes actuaciones:
  - Analizar la accesibilidad y transitabilidad del territorio.
  - Evaluar la ubicación y operatividad de los medios.
  - Cuantificar la disponibilidad de agua.
- Identificar la dinámica natural y la interacción antrópica sobre los diferentes sistemas forestales:
  - Localizar y calificar las situaciones de interfase urbano forestal.
  - Zonificar el territorio en función de los diferentes modelos de combustible para diferentes situaciones sinópticas.
- Analizar la vulnerabilidad del territorio ante un posible incendio.
- Relacionar los anteriores parámetros para:
  - Cuantificar el nivel de riesgo.
  - Zonificar el territorio en función del nivel de riesgo.
- Plantear acciones a partir de estos análisis para:

- Proponer directrices básicas para las acciones de prevención.
- Definir y cuantificar las actuaciones de protección.
- Cuantificarlas, planificarlas y programarlas.
- Fomentar las medidas de autoprotección en las zonas urbanas colindantes.
- Diseñar un SIG como herramienta de gestión preventiva y operativa.
- Estudiar iniciativas de I + D.
- Evaluar la rentabilidad del Plan General.
- Tipificar el alcance y contenido de los Planes de Prevención Comarcales vinculados e integrados en este Plan General.

La estructura del plan es la siguiente:

1. Introducción.
2. Caracterización.
3. Análisis del riesgo.
4. Evaluación del III Plan.
5. Planificación de las acciones de defensa.
6. Estudio económico.
7. Seguimiento, evaluación y revisión.
8. Bibliografía.

La zonificación obtenida, una vez realizado el análisis del riesgo, se observa en la Tabla 1, zonificación del riesgo de incendios:

En la figura 1, zonas de alto riesgo, se identifican las zonas de alto Riesgo de Incendio Forestal definidas por el mencionado IV Plan de Defensa Contra Incendios aprobado por el Decreto 22/2015.

Con estos datos se obtiene que, casi una tercera parte del territorio balear, presenta una alta peligrosidad en cuanto al fenómeno de los incendios forestales. Estas cifras son significativamente mayores en Menorca y, sobre todo, en Ibiza-Formentera donde la superficie que presenta un alto peligro supera la mitad del territorio.

El análisis efectuado en las fases precedentes permite establecer los patrones generales de gestión, de modo que, una vez detectadas las deficiencias, se puedan definir, justificar y priorizar las medidas concretas de actuación, consiguiendo una optimización del planeamiento de defensa contra incendios forestales. El fundamento territorial de las acciones es el Mapa de zonificación y el de Zonas de Alto Riesgo. Se proponen actuaciones estructuradas en 5 ejes temáticos:

**EJE I: OPERATIVOS DE EXTINCIÓN.**

**EJE II: INTERVENCIÓN PREVENTIVA.**

EJE III: SENSIBILIZACIÓN.

EJE IV: GOBERNANZA.

EJE V: INNOVACIÓN.

Algunas de las actuaciones más importantes que se proponen son:

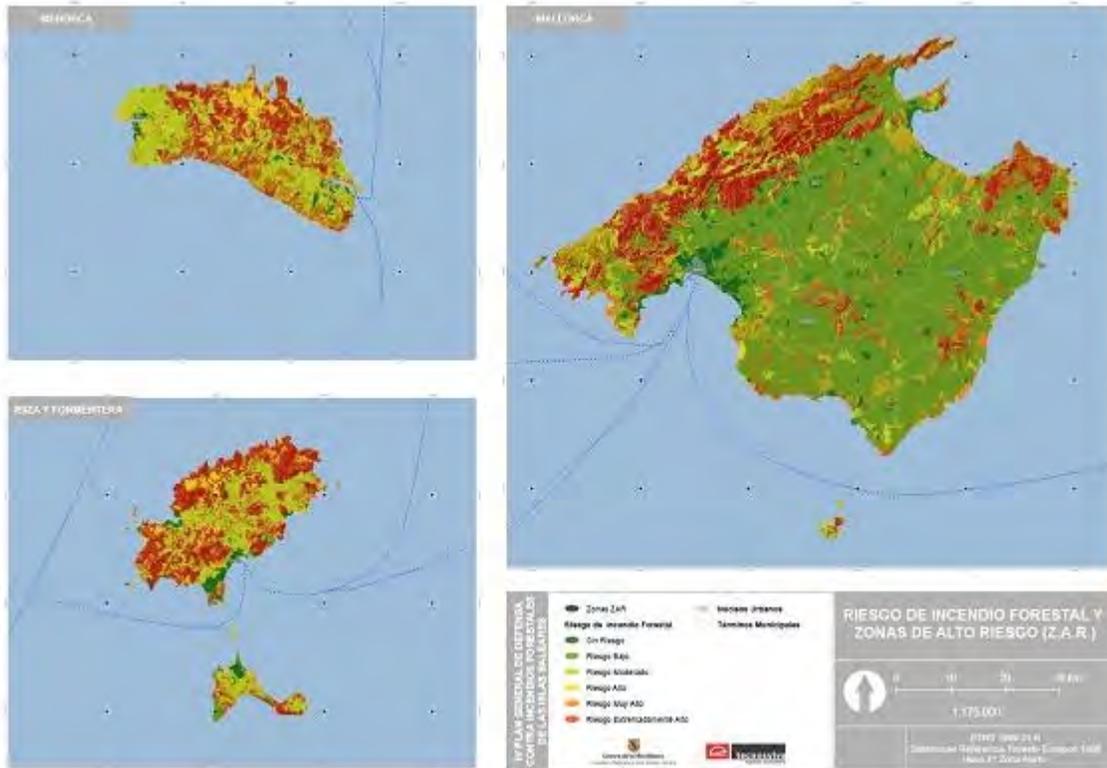
- Apertura, Mantenimiento, Conservación y Ampliación Infraestructuras de Defensa en la interfase Urbano-Forestal: 4.270,5 km.
- Criterios técnicos específicos para el manejo de la biomasa en rodales de actuación estratégica.
- Tratamientos en Puntos Críticos.
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras de defensa.
- Actuaciones para la Fragmentación del Riesgo. Ampliación de la Red de Áreas de Defensa.

Respecto a la vulnerabilidad del suelo y de las zonas en Red Natura 2000, el mencionado Plan establece la red de puntos críticos, donde de determinan las zonas prioritarias de intervención para la prevención de incendios forestales, donde se integran entre otros factores, la vulnerabilidad de factores físicos como el suelo o la orografía, así como elementos significativos y de especial relevancia ambiental como son los espacios naturales protegidos, Zonas Red Natura 2000 o zonas de especial conservación.

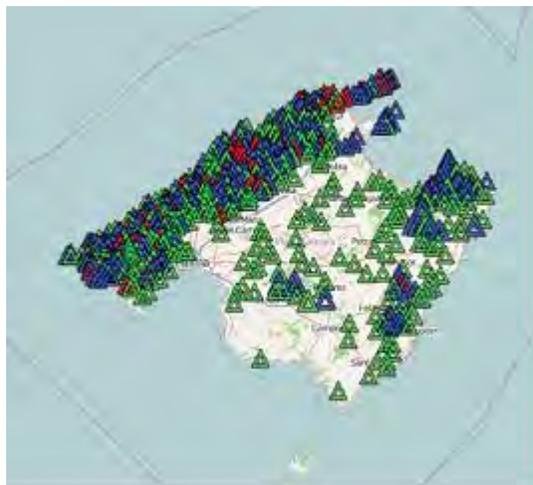
En la Figura 2, se ubican los puntos críticos aprobados por el Decreto 22/2015

Nivel-Zona en Relación a Incendios	%Mallorca	%Menorca	%Eivissa	%Formentera	% TOTAL
Nivel 1. Alta Peligrosidad y Alta Importancia de Protección	23%	36%	54%	29%	28%
Nivel 2. Alta Peligrosidad y Baja Importancia de Protección	5%	16%	9%	7%	7%
Nivel 3. Baja Peligrosidad y Alta Importancia de Protección	18%	8%	9%	22%	16%
Nivel 4. Baja Peligrosidad y Baja Importancia de Protección	46%	34%	21%	26%	41%
Zonas urbanizadas	8%	6%	7%	16%	8%

M08.3\_Zonificación



M08.3\_Fig\_1\_Zonas\_alto\_riesgo



M08.3\_Fig\_2\_Puntos\_criticos\_Mallorca



M08.3\_Fig\_2\_Puntos\_criticos\_Menorca



M08.3\_Fig\_2\_Puntos\_criticos\_Ibiza\_Form

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No aplica al estar enfocada la medida a la prevención de incendios.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No aplica.

### **8.2.5.3.2. Submedida 8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.**

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0002

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

#### **8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación**

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones e inversiones desarrolladas por los gestores forestales en cumplimiento de objetivos medioambientales, de provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo. Algunos de los tipos de operación elegibles serán:

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad.
- Replantaciones forestales.
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.

Durante el periodo 2007-2013 se han estado apoyando acciones de preservación de la biodiversidad tendentes a erradicar las especies animales y vegetales invasoras. Es importante dar continuidad a esta actuación dentro del periodo 2014-2020, a fin de tener un periodo más amplio para que los efectos se muestren.

#### **8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda**

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 43/2003 de 21 de noviembre, Montes, modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

#### 8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de las ayudas de esta medida será el organismo competente en la conservación de los espacios naturales del Govern de las Illes Balears o alguno de sus organismos, empresas o consorcios vinculados que realicen alguna de las acciones subvencionables, con la condición de que puedan aportar la contribución de la Comunidad Autónoma. Con la actual estructura organizativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el organismo competente en la conservación de los espacios naturales es la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, a través entre otros de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, del Instituto Balear para la Conservación de la Naturaleza, del Consorcio para la Recuperación de la Fauna de las Illes Balears, etc.

#### 8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de acuerdo con las actuaciones descritas en el apartado 8.2.5.3.2.1. que tendrán la consideración de inversión de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 con especial atención a los efectos de su apartado 4.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Los gastos corrientes y los gastos de mantenimiento no serán subvencionables

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios presentarán al FOGAIBA el o los proyectos de ejecución de las actuaciones descritas en esta medida que constarán, al menos, de la definición de las actuaciones, su ubicación, calendario de ejecución, forma de justificación y presupuesto. Por parte del FOGAIBA se analizará e informará sobre la elegibilidad de las actuaciones y la forma de justificación.

Serán admisibles entre otros, los siguientes tipos de operación.

- **Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad siempre que sean actuaciones estructurales de mejora de la composición vegetal de los bosques hacia especies de mayor interés ecológico. No serán auxiliables los trabajos de mantenimiento propios de**

**los ciclos forestales.**

- Replantaciones forestales. **Las replantaciones forestales se realizaran con especies autóctonas. La lista de especies posibles está aprobada por la dirección General de espacios naturales y biodiversidad y es la definida en la tabla adjunta, aprobada por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio( BOIB Num. 23 de 16 de febrero de 2013)**
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.
  
- Se tendrá debidamente en cuenta la peculiaridad de las Zonas Natura 2000.

Se tendrá debidamente en cuenta la peculiaridad de las Zonas Natura 2000. Previo a su aprobación, los proyectos deberán ser analizados por el Comité de la Red Natura 2000 de la Comisión Balear de Medio Ambiente a fin de que pueda manifestar su conformidad o formular las propuestas oportunas.

Acer opalus var. granatense	Vitex agnus-castus
Arbutus unedo	Altres coníferes
Buxus balearica	Altres frondoses
Celtis australis	Pinus pinea
Ceratonia siliqua	Pistacia lentiscus
Chamaerops humilis	Populus alba
Cneorum tricoccon	Populus nigra
Fraxinus angustifolia	Prunus spinosa
Hippocrepis balearica	Quercus coccifera
Hypericum balearicum	Quercus ilex
Ilex aquifolium	Rhamnus alaternus
Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus	Rhamnus ludovici-salvatoris
Juniperus phoenicea subsp. turbinata	Rosmarinus officinalis
Laurus nobilis	Santolina chamaecyparissus
Lavandula dentata	Tamarix canariensis
Myrtus communis	Taxus baccata
Olea europaea var sylvestris	Thymbra capitata
Phillyrea angustifolia	Ulmus minor
Phillyrea latifolia	
Phillyrea media rodriguezii	
Pinus halepensis	
Pinus pinea	

M08\_lista\_plantas\_repob\_completa

### 8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el fin de seleccionar los mejores proyectos, de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los proyectos a financiar. La Autoridad de Gestión propondrá al Comité de Seguimiento la adopción de criterios de selección que podrán ser entre otros, los siguientes:

- Inversiones ubicadas en zonas de la Red Natura 2000.
- Mayor efecto de sumidero de carbono o mitigación de los efectos de cambio climático.
- Lucha contra especies invasoras.

No se plantean criterios de selección para beneficiarios debido a que es la propia administración.

### 8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

### 8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Procesos de contratación pública.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

El beneficiario será exclusivamente la administración autonómica, por lo que no existe riesgo en la definición de las condiciones de elegibilidad. Se pondrá especial énfasis en los procesos de contratación.

En la figura anexa se relacionan y evalúan los posibles riesgos.

8.5 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques		
Condiciones de elegibilidad	VERIFICACIÓN	RIESGO
Inversiones auxiliables de acuerdo con el PDR	Control administrativo con visita de inspección inicial, final y de campo.	
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio
Procesos de contratación pública.	Certificación del responsable de la entidad del cumplimiento con la legislación de contratación pública.	Medio

M08.5\_Verif\_control

#### 8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. El riesgo es bajo, no obstante se comprobará en control administrativo que las inversiones son auxiliares de acuerdo con el presente Programa y se comprobará en el 100% de los expedientes con una visita inicial y otra visita final.

2.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación del presupuesto de la actuación presentado por el beneficiario para comprobar que es menor que el previsto en las tarifas de trabajos forestales de la empresa pública TRAGSA.

3.- Procedimiento de contratación pública.

En control de campo se verificará la existencia de expediente de contratación pública y en control administrativo se comprobará al existencia de un documento firmado por el responsable de la entidad de que se ha cumplido con la legislación de contratación pública.

#### 8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se define en el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.

--

Definición de un «instrumento equivalente»

Se define en el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.
--

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No aplica.
------------

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No aplica.
------------

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica.
------------

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No aplica.
------------

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.
---

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No aplica.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No aplica.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones e inversiones desarrolladas por los gestores forestales en cumplimiento de objetivos medioambientales, de provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo. Algunos de los tipos de operación elegibles serán:

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad.
- Replantaciones forestales.
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.

#### 8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se ha definido a nivel de submedida.

##### 8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Se han definido a nivel de submedida.

### 8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Se ha definido a nivel de submedida.

### 8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

### 8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, a partir del año 2018 los aprovechamientos de montes privados de más de 100 ha de superficie de terreno forestal en Mallorca y de 50 hectáreas en Menorca, Ibiza y Formentera, deberán disponer, obligatoriamente, de un instrumento de gestión forestal sostenible (Plan de Gestión Forestal) aprobado por el Consejero correspondiente en Materia Forestal, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.

En las Islas Baleares la superficie forestal es de 220.786,34 has, de las cuales el 96,22 % son de propiedad privada y el 3,78 % es de propiedad pública. La estructura de la propiedad es la siguiente. ( en SFC en forma de tabla)

	Superficie (Has)	Propiedades	Superficie media ( has)
Mallorca	150.248,82	6.862	21,90
Menorca	36.225,28	1.493	24,26
Eivissa	29.913,71	2.086	14,34
Formentera	4.398,53	835	5,27
<b>TOTAL</b>	<b>220.786,34</b>	<b>11.276</b>	<b>19,58</b>

La explotación forestal es casi nula como se demuestra con el hecho de que que acoge a sólo 493 puestos de trabajo. Lamentablemente no disponemos de datos de la estructura de la dimensión de las propiedades forestales a los efectos de calcular la superficie que podría quedar fuera de ordenación manteniendo las límites expresados en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears No obstante a los efectos de conseguir el objetivo de que la mayor parte de la superficie forestal esté sujeta a instrumentos de gestión forestal, teniendo en cuenta que, a nivel nacional, la propiedad forestal que si sitúa por encima del doble de la media de la superficie acumula el 83,74% del total de superficie, mantenemos esta referencia para establecer el mínimo de superficie que debe estar afecta a planes de gestión forestal.

Así teniendo en cuenta que la superficie media de **Mallorca i Menorca** si sitúa en torno a las 25 has,

establecemos el mínimo para disponer de instrumento de gestión forestal en **50 has.**

En **Ibiza** establecemos el mínimo para disponer de instrumento de gestión forestal en **25 has.** En **Formentera**, habida cuenta de la proximidad y afinidad con Ibiza y siendo que la media tiene una dimensión que no es posible gestionar, establecemos un mínimo de 25 has para disponer de instrumento de gestión forestal.

Los instrumentos de gestión forestal deben recoger los siguientes aspectos:

- Los proyectos de ordenación de montes, el contenido que determinen las instrucciones vigentes para la ordenación de montes.
- Los planes técnicos de gestión de montes, los planes de aprovechamientos y mejoras y los PAF, el contenido mínimo siguiente:
  1. Detalle de situación legal y administrativa.
  2. Descripción de la finca y recursos forestales.
  3. Definición de objetivos.
  4. Descripción de actuaciones y su programación.
  5. Definición y planimetría de la superficie de actuación
  6. Medidas complementarias de mejora ambiental, prevención de plagas y defensa contra incendios forestales.
  7. En el caso de beneficiarios privados, método de valorización de la biomasa y empresa valorizadora.

Definición de un «instrumento equivalente»

Si no se dispone del instrumento de gestión forestal ( plan de gestión forestal) el titular de la explotación agraria deberá disponer de un Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) aprobado en el caso de prever actuaciones sucesivas durante diversos años, o una licencia de tala o aprovechamiento de recursos silvestres autorizada por la Administración Forestal.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Se ha definido a nivel submedida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Se ha definido a nivel submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se ha definido a nivel submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Se ha definido a nivel submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se ha definido en el Marco Nacional: una vez revisada la lista de agentes nocivos, se han incorporado los agentes nocivos y las principales plagas forestales que afectan a las Illes Balears, la insularidad de las Illes Balears no determina ninguna especificidad que no se haya considerado en el Marco Nacional. Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias Lasiocampidae, Lymantriidae, Noctuidae, Tortricidae)
- Perforadores de coníferas (*Ips* spp., *Tomicus* spp., *Pissodes castaneus*)
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypterus platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix* spp., *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*)
- Pulgón lanífero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defolidadores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolidador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros dipriónidos defoliadores de pinos
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina* spp, *Glycaspis* spp.)
- Defoliador del boj (*Cydalima perspectalis*)
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora* spp., *Agrilus planipennis* y *A. anxius*
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)

- Phytophthora cinnamoni (Hongo en encinares, alcornoques y castaños principalmente)
- TCD (Thousand canker disease), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- Fusarium circinatum (Chancro resinoso del pino)
- Criphtonectria parasítica (Chancro del castaño)
- Phytophthora alni (Hongo de afección sobre los alisos)
- Complejo sintomatológico de decaimiento de Quercus ("Seca" de encinas, alcornoques y otros Quercus)
- Xandidatus Phytoplasma (bacteriosis de los pinos)
- Phytophthora ramorum y P. kernoviae (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (Sirococcus conigenus, Schirria pini)
- Hongos defoliadores de eucalipto (Mycosphaerella spp.)
- Hongo de decaimiento de los fresnos (Chalara fraxinea)

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Las zonas clasificadas como de riesgo medio a elevado de incendio forestal se han definido a nivel de submedida y están identificadas en el IV Plan General de Defensa de los Incendios Forestales que puede consultarse en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M10022309120411063560&lang=CA&cont=66858>

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Se ha definido a nivel submedida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Se ha definido a nivel submedida.

#### 8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

##### **Ejecución directa por parte de la Administración.**

La ejecución directa por parte de la Administración de esta medida se realizará a través del órgano

competente de la administración autonómica para la ejecución de estos trabajos o alguna de sus empresas o consorcios vinculados. Así, para estas actuaciones, al aportar directamente el beneficiario la cofinanciación de la Comunidad Autónoma, no será necesario el trámite de la concesión de la ayuda, pudiendo tramitar directamente el pago, previa justificación y control de la ejecución de los trabajos elegibles.

## 8.2.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

### 8.2.6.1. Base jurídica

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### • Justificación

Las medidas agroambientales son necesarias para apoyar el desarrollo sostenible de zonas rurales y para responder a la cada vez mayor demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores, ganaderos y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o la continuación de la aplicación de métodos de producción agraria compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

Las prácticas que se proponen mediante esta medida deberán contribuir a evitar la utilización de inputs productivos de la agricultura intensiva, ya sean productos fitosanitarios y fertilizantes entre otros, especialmente en la fragmentación y la concentración de las aportaciones, que influyen de manera determinante sobre la calidad de las aguas y la consecución de los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua; y al mantenimiento de la biodiversidad, las zonas agrarias incluidas RN2000 y los ecosistemas de biodiversidad frágil y de vegetación autóctona.

Desde el punto de vista de la RN 2000, el estado de los hábitats de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, se encuentran en buen estado y estables, siendo precisamente el abandono de la actividad agraria una de las presiones y amenazas con las que se encuentra. Así en la mayor parte de Planes de Gestión de los Hábitats de RN200 con superficie de usos agrarios, encontramos acciones como las siguientes:

*Fomentar entre los propietarios y/o titulares de derechos la aplicación de buenas prácticas agrícolas, ganaderas o forestales, que minimicen el impacto sobre hábitats y especies, compensando las cargas económicas que se ellas se deriven. Identificar y aplicar fórmulas que incentiven estas actuaciones en el marco de otros Planes Sectoriales.*

*Establecer acuerdos de colaboración con los propietarios y/o titulares de derechos, para mantener prácticas de agricultura y/o ganadería tradicional. Identificar y aplicar fórmulas que incentiven estas actuaciones.*

Así de acuerdo con la Comisión Balear del Medio Ambiente, las medidas agroambientales propuestas inciden de manera muy directa en la preservación de los hábitats que estará a disposición de las 18.232 has de SAU que están incluidas en la RN2000.

Debe también dedicarse una especial atención a la conservación de recursos genéticos agrícolas y

también ganaderos, a través de las razas autóctonas en peligro de extinción.

En el caso balear, las particularidades insulares del territorio han delimitado una serie de elementos agroambientales estratégicos que serán objeto de actuación en la medida, según se describen en apartados posteriores. Se pretende dar importancia a los territorios insulares como generadores de biodiversidad.

Desde un punto de vista estratégico, y vista la fragilidad de los ecosistemas insulares, es procedente incidir en ámbitos de actuación cuyos objetivos sean la preservación de la biodiversidad y la adopción de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente con especial atención sobre aquéllas que fomentan la reducción de la utilización de productos agroquímicos.

Así, visto lo anterior y con la experiencia y las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013, es aconsejable mantener las medidas de fomento de la producción integrada, protección de variedades en riesgo de erosión genética y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción. Durante estos últimos años se han aprobado nuevas normas técnicas de producción integrada que posiblemente aumenten la demanda de esta medida. Respecto a la protección de variedades en riesgo de erosión genética y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, la ayuda agroambiental es fundamental para mantener los objetivos planteados habida cuenta que los mayores costes de producción y el menor rendimiento económico harían inviable su conservación sin la ayuda. En este periodo, asimismo, se introduce el fomento de la lucha biológica con el fin de avanzar en el fomento de prácticas que aprovechen los recursos naturales frente al uso de agentes químicos externos.

Aprendiendo de las lecciones del periodo de programación anterior, hemos observado que la medida de lucha contra la erosión para el mantenimiento de los bancales que evitan la erosión del suelo ha realizado correctamente su función, incentivando a los propietarios al cuidado de los muros. No obstante, en el actual periodo de programación necesitamos sobre todo la recuperación de los muros caídos que no eran objeto de ayuda mediante la medida 214, con el fin de evitar la erosión y mantener el tesoro paisajístico que representan, al mismo tiempo se ha programado la creación de setos de refugio y alimento de fauna útil que permitirá la mejora de las poblaciones de fauna silvestre ( conejos, liebres, erizos, martas, comadreja, culebras, lagartijas, salamandras, perdices, zorzales, etc) así como de numerosas especies de invertebrados, con este objetivo se ha programado la medida 4.4

El cálculo del importe de las primas que corresponde a cada una de las medidas agroambientales se ha realizado a través de una entidad externa, denominada Serveis de Millora Agraria, SA, cuyos estatutos se aportan como anexo III.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida contribuye a las *focus areas* de la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Existe una clara contribución de esta medida a la consecución del objetivo transversal de mejora del medio ambiente, dado que esta medida supone un fomento de prácticas respetuosas con el medio ambiente y adaptadas a los ecosistemas.

- Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por tipo de operación)

Los objetivos principales de esta medida son:

1. Fomentar en los agricultores el uso de métodos de producción vegetal y animal, respetuosos con el medio ambiente, que disminuyan el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes y permitan obtener productos agrícolas de alta calidad con la menor cantidad posible de residuos químicos indeseables.
2. Dar apoyo a los agricultores que usen variedades vegetales y razas de animales autóctonas por el esfuerzo que realizan para conservar el material genético y para luchar contra su desnaturalización.

- Lista de submedidas y tipos de operaciones:

10.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos:

10.1.1 Producción integrada.

10.1.2 Lucha biológica.

10.1.3 Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética.

10.1.4 Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

La afeción de las medidas agroambientales a los objetivos planteado es la siguiente;

**Producción integrada:** Las distintas normas técnicas de producción integrada plantean la necesidad de realizar aportaciones de nitrógeno de manera muy escalonada con el fin de evitar la percolación y posterior contaminación de las masas de agua. Esta circunstancia afecta de manera muy directa a la calidad de las aguas y es una medida de gran importancia en la recuperación de las masas de agua vulnerables por la contaminación de nitratos. Al mismo tiempo la reducción de las materias activas fitosanitarias que plantean las norma técnicas inciden directamente en la preservación de la avifauna que convive en los terrenos agrícolas, especialmente las aves esteparias de los entornos cerealistas, de frutos secos y arroz, protegiendo intrínsecamente especies como la garcilla bueyera ( **Bubulcus Ibis**), la garceta común ( **Egretta garceta**), la garza imperial ( **Ardea purpurea**), especies que se encuentran a menudo en los pequeños arrozales, así como en los entornos de secano sobre los lomos del ganado ovino. Desde el punto de vista de la afeción a la RN2000, la aportación que las ayudas destinadas a la protección integrada hace al mantenimiento de la actividad agraria de bajo impacto tiene un efecto directo en su preservación de acuerdo con los distintos planes de gestión.

**Lucha biológica:** La afeción de esta submedida a las necesidades de conservación de los entornos naturales es directa a través de la reducción de los tratamientos fitosanitarios y la consiguiente mejora en la contaminación ambiental, del suelo y de las aguas.

**Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética:** El impulso que se da con esta medida a la utilización de variedades vegetales tradicionales tienen un efecto directo en la preservación de la contaminación de las masas de agua al ser producciones que requieren muy bajas o casi nulas aportaciones de elementos químicos fertilizantes con la consiguiente mejora de la calidad química de las aguas. Al mismo tiempo la resistencia a plagas y enfermedades que caracterizan las variedades autóctonas, así como sus producciones no requieren de tratamientos fitosanitarios con la consiguiente mejora de la contaminación ambiental, del suelo y de las aguas, favoreciendo de manera muy notable la preservación de la avifauna, especialmente las aves esteparias. Desde el punto de vista de la RN 2000,



natural y evitando los impactos negativos sobre el medio, minimizando a lo estrictamente necesario el uso de agroquímicos.

Por otra parte, la Producción Integrada pretende contribuir a la producción de alimentos utilizando mecanismos respetuosos con el entorno, manteniendo el equilibrio biológico de manera que se optimicen los recursos naturales y favoreciendo una mejor gestión del suelo (mejorando su fertilidad), el agua (evitando la contaminación química), y protegiendo la biodiversidad, que es uno de sus objetivos fundamentales.

Por todo esto, se considera que la aplicación de los métodos de Producción Integrada supone una indudable ventaja para el medioambiente, contribuyendo a todas las áreas focales de la prioridad 4, agua, suelo y preservación de la biodiversidad, lo que justifica su programación.

Así, esta medida apoyará a los productores agrícolas que apliquen técnicas de producción integrada para incentivar el uso de métodos de producción vegetal respetuosos con el medio ambiente, que disminuyan el uso de productos químicos y que permitan obtener producciones agrícolas de elevada calidad con la menor cantidad posible de residuos químicos no deseados, según las respectivas normas técnicas aprobadas en las Illes Balears y que se aportan como *Anexo número IV*.

Las exigencias medioambientales de la Producción Integrada en las Illes Balears derivadas de las distintas normas técnicas autonómicas van mucho más allá de las exigencias legales de producción agraria, a pesar de la confusión a que puede inducir el hecho de que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y que conforma la línea de base en esta medida tenga entre sus objetivos incentivar la gestión integrada de plagas. Este hecho se demuestra en el apartado 8.2.6.3.1.10 mediante unos cuadros en los que se comparan los aspectos comunes a las distintas normas técnicas de producción integrada con los aspectos legales de gestión.

La producción integrada supone una serie de limitaciones cuantitativas y cualitativas en la utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes en comparación con la agricultura convencional. Debe destacarse que las prácticas agrícolas deben realizarse bajo la dirección y supervisión de un técnico y que en el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.

Ambos hechos suponen una gran diferencia conceptual, práctica y de costes entre la agricultura convencional y la integrada. La priorización de los medios biológicos, biotecnológicos, físicos y genéticos suponen por una parte una menor utilización de productos fitosanitarios de síntesis, por otra una limitación en su utilización (estimación del daño, nivel de población, umbrales de intervención, materia activa de baja incidencia ambiental, etc) y por otra un incremento en los medios biológicos de lucha. En definitiva utilización de menos productos fitosanitarios de síntesis, mayor utilización de medios biológicos de coste muy superior.

A modo de resumen de las diferencias medioambientales existentes entre la producción integrada y la producción convencional destacamos las siguientes.

- Mantenimiento de la cubierta vegetal en el suelo a fin de evitar la erosión.
- Fertilización en base a análisis de situación inicial y extracciones esperadas y fraccionamiento de las aportaciones, con limitaciones en cuanto a aportaciones antes del riego y en función del estado fenológico de los cultivos, supervisado por un técnico agrónomo con formación mínima de grado.
- Dosis máximas de cultivo, salvo en hortícolas que se justificará en función de concentración

inicial/extracciones, entre 40Kg/ha y 75Kg/ha de abono mineral

- Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.
- Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.
- Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.
- Implantar medidas de ahorro en el consumo de agua y de energía a las instalaciones y a los procesos.

Los grupos de cultivo subvencionables son aquellos que tengan norma técnica de producción integrada aprobada por el organismo competente a nivel de las Illes Balears. Actualmente se ha aprobado norma técnica de hortalizas, uva para vinificación, olivar, cítricos, almendra y cereales.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso de Producción Integrada durante un periodo de 5 años, ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida del 10%.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre Producción Integrada, como son el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como las normas técnicas específicas sobre Producción Integrada, que se adjuntan en el Anexo IV, que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Compromiso remunerado.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la Producción Integrada, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.), con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser del mismo cultivo).
- Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la Producción Integrada de un mínimo de 25 horas. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario. Coste de transacción.
- En los tratamientos en los que deban aplicarse productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas en la norma técnica de la Producción Integrada correspondiente, de acuerdo con criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros. Compromiso remunerado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control, que realizarán los órganos designados para ello, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos; y aportar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Adicionalmente, y de forma voluntaria, los beneficiarios podrán asumir los siguientes compromisos:

- Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso remunerado

voluntario.

#### 8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores, titulares de una explotación agraria, que se comprometan voluntariamente a seguir las normas de la entidad correspondiente de certificación de Producción Integrada.

#### 8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos, que traspone la Directiva 2009/128/CE.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013,

por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de agricultura integrada.

#### 8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.1.10.1 *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el RGEA.
- Tener las siguientes superficies mínimas de cultivo mediante técnicas de Producción Integrada (ver Figura Adjunta) de acuerdo con la siguiente justificación:

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas en el cuadro adjunto por las siguientes razones:

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas en el cuadro

adjunto en base a los siguientes argumentos:

Superficies inferiores para cada grupo de cultivo definido en el cuadro adjunto representan importes de subvención menores a una cantidad en torno a los 200 € anuales por explotación. Esta cantidad no introduce ningún aliciente a ninguno de los agricultores, habida cuenta de que los costes que les representa el cambio a la producción integrada son mucho mayores. Por ejemplo, la obligada necesidad de disponer de asesoramiento técnico generaría muchas dificultades para su cumplimiento habida cuenta de que el solo desplazamiento del técnico asesor hasta la explotación puede representar una repercusión por hectárea inasumible, por tanto el efecto de peso muerto sería muy notable y reduciría hasta límites inauditos la eficacia de aplicación de la medida.

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (ha)
Frutales de secano: almendros/algarrobos	2,0
Hortícolas (incluso patata)	0,3
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	0,5
Olivar	1,0
Viña para vinificación	0,5
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	2,0
Arroz	0,5

10.1.1\_tabla\_sup\_min

#### 8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El detalle del cálculo de las primas anuales por hectárea de los distintos cultivos, tanto de las primas de base como de la valoración de las primas de los compromisos voluntarios, se presentan en el apartado correspondiente de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

En la figura adjunta se presentan los resultados del cálculo de las primas y del incremento por el compromiso voluntario de sustitución del aporte al suelo del abono nitrogenado por abono foliar.

Se justifica la degresividad en el apartado 8.2.6.5 y en anexo.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

Cultivo	Prima €/ha	Incremento por sustitución de abono nitrogenado €/ha
Frutales de secano: almendros/algarrobos	138,00	12,48
Hortícolas al aire libre	360,00	37,44
Hortícolas bajo plástico	450,00	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	370,80	37,44
Olivar	223,20	37,44
Viña para vinificación	241,92	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	70,80	12,48
Arroz	293,00	37,44

10.1.1\_tabla\_primas\_increm

#### 8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos y compromisos de la submedida

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral, con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Para verificar el correcto cumplimiento de las normas técnicas de Producción Integrada se comprobará el justificante de la Entidad de Certificación. La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo

Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario, para tal acreditación, cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la entidad que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

10.1.1. Producción Integrada	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el Registro de productores de Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Permanecer inscrito en el Consejo de certificación de Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Cumplir normas Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Bajo
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Utilización productos químicos autorizados	Control de campo.	Medio
<b>Compromiso adicional:</b> Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Bajo
<b>Compromiso adicional:</b> Sustitución abono nitrogenado por abono foliar	Control administrativo mediante facturas de compra efectiva del abono foliar equivalente.	Medio
<b>LÍNEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carné usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M10.1.1\_Verificabilidad y controlabilidad

#### 8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y la línea de base está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

Así por ejemplo, si el beneficiario está inscrito en el registro de explotaciones agrarias, se comprobará por cruce informático con los datos disponibles en el registro. En todo caso en el apartado 8.2.6.3.1.9.4.1 se especifica detalladamente cómo se comprobarán los compromisos.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad, compromisos y línea de base.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones correctoras

2.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en la utilización de productos químicos autorizados y en la sustitución del aporte al suelo del abono nitrogenado. Este riesgo se mitigará en control de campo con un apartado específico en el check-list referente a los productos químicos disponibles en la explotación y en control administrativo en el 100% de los expedientes de la justificación documental de la adquisición del abono foliar en las dosis indicadas en función del grupo de cultivo.

3.- Apoyo de herramientas TIC.

En estos momentos se está desarrollando una aplicación informática por parte del FEGA que permitirá realizar la gestión correcta de las ayudas paliando este riesgo.

4.- Errores en las solicitudes de pago.

Por parte de las delegaciones se hará especial hincapié en este aspecto. Por otro lado las herramientas TIC desarrollaran validaciones de comparación entre las distintas solicitudes de pago y los compromisos adquiridos.

#### 8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son

evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.6.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.6.3.1.9.4.1. Cumplir lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción integrada.**

###### 8.2.6.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo por cruce informático mediante herramientas TIC de la solicitud de pago con la certificación anual de la Entidad Certificadora del cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo el cumplimiento de los compromisos ambientales y su línea de base asociada.

La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario para tal acreditación cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la Entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

##### **8.2.6.3.1.9.4.2. En tratamientos con productos químicos sólo aplicar materias activas autorizadas para cada cultivo.**

###### 8.2.6.3.1.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo con la certificación anual de la Entidad Certificadora del

cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo por verificación *in situ*.

La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario para tal acreditación cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la Entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la Entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

#### **8.2.6.3.1.9.4.3. Inscripción en el correspondiente consejo de certificación de producción integrada.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo por cruce informático mediante herramientas TIC de la solicitud de pago con la certificación anual de la Entidad Certificadora.

#### **8.2.6.3.1.9.4.4. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso por 5 años ampliables a 7.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados en el compromisos de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

Se establece un margen de tolerancia del 10% para el cumplimiento del compromisos. Así para una reducción de la superficie acogida al compromiso inferior al 10%, se considerará que el compromiso se ha

cumplido y se pagará de acuerdo a la superficie determinada. En el caso de que la reducción de superficie sea entre el 10% y el 20%, se reducirá la prima un 50% y, en el caso de que la reducción de la superficie sea superior al 20% la reducción de la prima para aquel año será del 100%.

#### **8.2.6.3.1.9.4.5. Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción integrada.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la certificación anual de la Entidad Certificadora del cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo por verificación *in situ* de la existencia y correcta cumplimentación del cuaderno de campo.

#### **8.2.6.3.1.9.4.6. Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Integrada.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la Entidad Formadora de su correcta realización y aprovechamiento. Este compromiso puede justificarse hasta el quinto año, no corresponde a unas horas de formación anuales, sino durante todo el periodo de compromisos, corresponde por tanto a un coste de transacción.

#### **8.2.6.3.1.9.4.7. Renunciar al 5% de la concesión/autorización administrativa de agua de que dispone. Compromiso voluntario.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario junto a la solicitud de pago de la certificación de la renuncia por parte del organismo responsable de la gestión del Plan Hidrológico de las Illes Balears.

#### **8.2.6.3.1.9.4.8. Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos**

El compromiso, que es voluntario, se ha establecido con el objetivo de reducir las percolaciones de

nitrógeno y la contaminación de los acuíferos por nitratos sustituyendo las aportaciones de nitrógeno al suelo por abono foliar. No estamos hablando, por tanto, de una reducción de la aportación de nitrógeno a las plantas, sino de un cambio en la manera de aportar el nitrógeno que reduce la contaminación de los acuíferos, compensando el sobre coste que representa.

El control de este compromiso es difícil hacerlo de manera directa al no ser posible la permanencia constante del controlador junto al agricultor beneficiario. Para realizar el control debemos acudir a métodos indirectos tales como la comprobación del asiento en el cuaderno de campo y la presentación de las facturas de compra de abono foliar. A estos efectos, debemos indicar a los agricultores la cantidad de abono foliar del que deben presentarnos el justificante de compra. En aras de ajustar la relación coste/eficacia de los controles, establecemos una cantidad media para todos los grupos de cultivo auxiliables del equivalente en abono foliar a la aportación al suelo de 120 kg/ha abonado nitrogenado. Así los beneficiarios acogidos a esta medida deberán presentar facturas de compra de abono foliar en una cantidad equivalente a la aportación al suelo de 120 kg/ha abonado nitrogenado.

#### 8.2.6.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone, para su aplicación en el Estado Español, la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las exigencias medioambientales de la Producción Integrada en las Illes Balears derivadas de las distintas normas técnicas autonómicas van mucho más allá de las exigencias legales de producción agraria, a pesar de la confusión a que puede inducir el hecho de que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y que conforma la línea de base en esta medida tenga entre sus objetivos incentivar la gestión integrada de plagas. Este hecho se demuestra en los cuadros adjuntos en los que se comparan los aspectos comunes a las distintas normas técnicas de producción integrada con los aspectos legales de gestión.

En las tablas adjuntas se detallan al máximo nivel las diferencias entre la línea de base y las exigencias de las normas de la producción integrada. A los efectos de clarificar las diferencias se aporta el cuadro resumen.

Por otro lado la trasposición de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre a través del Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aplica en las Islas Baleares a través del Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico y como consecuencia por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, se aprobó el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears. Esta normativa hace especial hincapié en las aportaciones de nitrógeno de origen animal, por lo que no se establece ningún elemento derivado de esta normativa en esta submedida.

Los requisitos mínimos aplicables están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento, tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

**ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS**

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FORMACIÓN (o excepción de PI de Cítricos)	<p><b>Operadores:</b> todos los operadores de producción integrada (productores/elaboradores) tienen que tener una formación específica en producción integrada.</p> <p><b>Personal de la explotación:</b> La empresa tiene que fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria en la aplicación de esta Norma al personal implicado y al resto de partes afectadas por su actividad. También tiene que fomentar la formación del personal en materia de buenas prácticas de higiene y seguridad alimentaria y conservar un registro de los cursos impartidos.</p> <p><b>Personal de la central hortofrutícola:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El personal tiene que tener contrato en vigor.</li> <li>- La empresa debe asegurar la formación del personal de la central hortofrutícola en materia de buenas prácticas de higiene y seguridad alimentaria, y conservar un registro de los cursos impartidos.</li> </ul> <p><b>Servicio técnico competente:</b> persona física que presta servicios técnicos de asistencia a la producción integrada y que cuenta con una titulación universitaria de grado medio o superior, en el plan de estudios de la especialidad académica de la cual se incluye la producción agraria o que puede acreditar conocimientos de ésta por cursos específicos de postgrado.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p><b>Manipuladores de productos fitosanitarios:</b> tienen que estar en posesión del carnet de aplicador del nivel mínimo que les capacita para desarrollar esta actividad, salvo las excepciones que prevé la legislación vigente.</p>	Ninguno	Ninguno	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A los efectos previstos en el artículo 17.1, los carnés expedidos en virtud de la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, tendrán validez hasta el 1 de enero de 2016.</li> <li>2. A los efectos previstos en el artículo 20.2, y hasta que se establezcan las disposiciones para un sistema armonizado de renovación que garantice la actualización de la formación de los usuarios, las comunidades autónomas aplicarán el sistema de renovación aplicado para los carnés emitidos en base a la Orden de 8 de marzo de 1994.</li> <li>3. No obstante lo establecido en el artículo 20.4, los carnés podrán expedirse con el formato recogido en la Orden de 8 de marzo de 1994 hasta 1 de enero de 2014.</li> </ol>

**10.1.1.1. Formación**

**ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS**

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
MANEJO DEL SUELO	<p>En los trabajos de campo, respetar al máximo la estructura del suelo, evitando la corriente superficial y el encharcamiento, y tener en cuenta la pendiente del suelo para una conservación adecuada, adaptando las dimensiones y características de las obras de conservación (terrazas, márgenes, cerros, etc.) con la finalidad de evitar fenómenos de erosión.</p>	<p>No labrarse la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.</p> <p>En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes (no será de aplicación en el caso de recintos de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en los de forma compleja y cuando por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional sean autorizadas por parte del órgano competente técnicas de agricultura de conservación). En suelos saturados, así como en terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno.</p>	Ninguno	Ninguno
	<p>El mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una <b>cubierta vegetal</b> preferentemente a base de vegetación espontánea (o excepción de PI de Frutos secos y Hortalizas).</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno

**10.1.1.2. Manejo del suelo**

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares),	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FERTILIZACIÓN	<p>Analizar el suelo antes de iniciar la producción integrada y hacer análisis de fertilidad cada 5 años, una vez iniciada la producción (a excepción de PI de Cítricos).</p> <p>Suministrar los nutrientes fundamentalmente a través del sistema radicular (a excepción de PI de Cereales).</p> <p>Reflejar en el cuaderno de explotación las cantidades de fertilizantes aportados, bajo la indicación del técnico responsable (a excepción de PI de Cítricos).</p> <p>Elaborar y aplicar un programa de fertilización de macronutrientes para cada cultivo y unidad de cultivo que tenga en cuenta los resultados de los análisis, las extracciones del cultivo, el estado nutricional y de crecimiento, el tipo y nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones realizadas por otras vías (agua, fertilización directa y materia orgánica). El programa debe determinar las épocas y el modo de aplicación más adecuadas para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión (a excepción de PI de Cítricos).</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p>Fraccionar la fertilización nitrogenada, especialmente en zonas vulnerables (vistas las cantidades máximas que permite la normativa vigente según las épocas y los cultivos), y escoger el tipo de abono más adecuado en función del manejo del agua de riego, de la pluviometría, del tipo de suelo, de la época del año y de los problemas específicos del cultivo (ver Artículos NO comunes).</p>			

#### 10.1.1.3.1.Fertilización

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares),	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FERTILIZACIÓN	<p>Cuando se aporten materias con valor fertilizante de origen orgánico, urbano o industrial, disponer de los análisis de metales pesados, o bien hacer unos, con el fin de conocer que no se exceden los límites legales establecidos. En todo caso, esta aportación tiene que contener la mínima cantidad de metales pesados (cadmio, cromo, cobre, plomo, cinc, níquel y mercurio), patógenos u otros productos tóxicos (a excepción de PI de Cítricos).</p>	<p>No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de tratamientos fitosanitarios en recintos de cultivo de arroz y en otros cultivos cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias. Igualmente se exceptúa de esta prohibición la aplicación de fertilizantes de cobertura en terrenos con nieve.</p>	<p>Es posible el empleo como abonos de los lodos de procesos de depuración de aguas residuales urbanas u otras que tengan características tales para justificar un uso agronómico (adecuado contenido en elementos fertilizantes, de materia orgánica, presencia de contaminantes dentro de límites establecidos). El N contenido en los lodos de depuración, extremadamente variable, como media el 3 al 5% sobre la sustancia seca, está disponible desde el primer año.</p> <p>La utilización agronómico de estos productos para los cuales valen precauciones análogas a las expresadas anteriormente para los compost, está regulada por el R.D. 1310/1990, de 29 de octubre, este decreto define los lodos y su análisis así como las concentraciones de metales pesados en los lodos destinados a su utilización agraria y en los suelos que se abonan con ellos.</p>	Ninguno
	<p>Hacer una analítica foliar anual por UHC como mínimo (a excepción de PI de Hortalizas y Cítricos).</p>			

#### 10.1.1.3.2.Fertilización

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.	Ninguno	Ninguno	La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga.
	Consultar los avisos agrícolas del servicio de sanidad vegetal, como contraste y paso previo a la toma de decisiones respecto a la parcela o explotación (a excepción <i>PI de Cítricos</i> ).	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Proteger la fauna auxiliar en cada cultivo (ver la Norma de cada uno de los cultivos).			
	Aplicar medidas directas de control de plagas y enfermedades sólo cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los umbrales o criterios mínimos de intervención que figuran en cada Norma, y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique.			
	En caso de que sea necesario una intervención química, utilizar sólo los fitosanitarios inscritos en el Registro Oficial de Productos y de Material Fitosanitario del ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM).			
	Prever los criterios para justificar los posibles tratamientos fitosanitarios en el Programa de control integrado de plagas y enfermedades (CIP) que prevén las Normas (a excepción de <i>PI de Uva para vinificación y Cítricos</i> ).			
No utilizar los formulados a base de mezclas de sustancias activas que tengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, salvo las ocasiones en que se justifique el tratamiento simultáneo contra diversos organismos nocivos.				
Para evitar riesgos a los operarios, a los consumidores y al medio ambiente, usar y aplicar los productos fitosanitarios respetando siempre las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes de los productos y siguiendo las recomendaciones e instrucciones dictadas por el responsable técnico de producción integrada.				

#### 10.1.1.4.1. Control Plagas

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Cuando se utilicen algunos organismos de control biológico u otros medios de defensa fitosanitaria diferentes de los productos fitosanitarios, éstos tienen que estar regulados según la Orden APA/1470/2007, de 24 de mayo, por la cual se regula la comunicación de comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Registrar en el cuaderno de explotación todas las aplicaciones de productos químicos y otros medios de defensa, los cuales deberán ser revisados a posteriori por el técnico responsable de producción integrada, quien tiene que hacer constar la conformidad en el cuaderno de explotación, indicando, para cada tratamiento como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cultivo, plaga, incluida malas hierbas, motivo de tratamiento y fecha.</li> <li>- Producto utilizado; materia activa, nombre comercial y número de registro.</li> <li>- Cantidad y el volumen empleado.</li> </ul>			<p>1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, a partir de 1 de enero de 2013, cada explotación agraria mantendrá actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios con la información especificada en la Parte I del anexo III, que recibirá la denominación de «cuaderno de explotación». A partir de esa misma fecha, cada persona o entidad que requiera la aplicación de productos fitosanitarios en ámbitos:</p> <p>2. En los casos en que se lleven cuadernos de explotación conforme a los requisitos de la producción ecológica, la producción integrada o el protocolo de algún sistema voluntario de producción certificada, que contengan al menos todos los datos referidos en la parte I del anexo III, se entenderá que dichos cuadernos permiten cumplir lo dispuesto en el apartado 1.</p>

#### 10.1.1.4.2. Control Plaga

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CUADERNO DE EXPLOTACIÓN	Mantener el cuaderno de explotación siempre disponible para la inspección.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Disponer por escrito de las órdenes del técnico en producción integrada al productor, firmadas por ambos. El productor, mediante la firma, se responsabiliza de la veracidad de estas anotaciones, con la conformidad del técnico responsable de producción integrada. En el caso de rellenar el cuaderno de explotación de manera digital, ambos tienen que firmar un compromiso según el cual se responsabilizan de la veracidad de estas anotaciones.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
PROTECCIÓN AMBIENTAL	<p>La empresa ha de cumplir la política de conservación del entorno natural según la legislación medioambiental vigente en su zona geográfica.</p> <p>Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.</p> <p>Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.</p> <p>Implantar, si no están, medidas de ahorro en el consumo de agua y de energía a las instalaciones y a los procesos.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno

#### 10.1.1.5. Cuaderno y Prot Amb

ARTÍCULOS NO COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Cultivo	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012)
<b>FERTILIZACIÓN</b>				
Citricos	Análisis del suelo. Quinquenal para cada parcela homogénea. Análisis del agua de riego. Anual.			
Olivar y Uva para vinificación	A partir del tercer año se ha de realizar un seguimiento del estado nutritivo de la plantación mediante análisis foliares anuales entre los meses de junio y julio. A este efecto, se tienen que tener en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el anexo III.			
Cereales de invierno y Frutos secos	Efectuar el suministro de nutrientes fundamentalmente a través del suelo, a menos que se utilice un sistema de riego a presión, en este caso se podrá utilizar el sistema de riego para realizar la fertilización.			
Hortalizas	En cultivos sin suelo, ajustar la fertilización en función del resultado de la diferencia entre las unidades fertilizantes (UF) que aporte el agua de riego y las unidades fertilizantes (UF) óptimas para el cultivo, según la fase fenológica del mismo. Controlar periódicamente el pH y la conductividad eléctrica tanto del gotero de entrada como de la solución de drenaje.			
Hortalizas	Adecuar el programa de fertilización de manera que no comprometa el contenido de nitratos en hortalizas, cuando así lo establezca la legislación vigente.			
Olivar	Aplicar, teniendo en cuenta las aportaciones de las diferentes entradas las cantidades máximas de nitrógeno siguientes: Elemento Máximo de aportaciones kg/ha y año: Nitrógeno (N) 100 en olivos de secano. Nitrógeno (N) 150 en olivos de regadío. En el caso de fuentes orgánicas las cantidades máximas de nitrógeno tienen que ser inferiores a 170 kgN/ha y año en caso de que toda la fertilización o una gran parte de ésta se haga con fertilizantes orgánicos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Uva para vinificación	Considerando las aportaciones de las diferentes entradas, se establece el máximo de aportaciones de nitrógeno en 40 UF/ha y año. En caso de que toda la fertilización o una gran parte de ésta, se realice con fertilizantes orgánicos se puede llegar hasta un máximo de 65 kilogramos de nitrógeno por hectárea y año.			
Cereales de invierno	Calcular las aportaciones de nitrógeno previendo como máximo unas extracciones de 25 kg de N por tonelada de grano, teniendo en cuenta todas las aportaciones (abonos orgánicos, minerales y agua de riego). Máximo: 200 (UFN/ha y año).			
Frutos secos	Asegurar el cumplimiento de la reglamentación relativa a la contaminación de nitratos y fosfatos del agua subterránea aplicable a cada territorio, de manera que no se excedan los límites que la normativa vigente permite por hectárea y año.			
Citricos	Abono nitrogenado según Anexo IV de la Norma.			

#### 10.1.1.6.1. Fertilización NO comunes

**ARTÍCULOS NO COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS**

Cultivo	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012)
<b>FERTILIZACIÓN</b>				
<b>Zonas vulnerables</b>				
<b>Abonos minerales</b>				
Leñosos	Durante la parada vegetativa hasta 15 días antes de la parada invernal.			
Hortícolas	Durante un mes antes de la siembra y hasta después de la cosecha.			
Cereal	Desde la siembra hasta la recolección.			
<b>Abonos orgánicos</b>				
Leñosos	Desde el principio de otoño hasta la aparición de los brotes.			
Hortícolas	Antes de la plantación ni de los riegos, excepto abonos de N de liberación lenta.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Cereal	Desde la siembra hasta la recolección ni desde presiembra hasta que empiece ahijamiento.			
Olivar, Uva para vinificación y Cereal	Llevar a cabo las enmiendas necesarias teniendo en cuenta el pH del suelo.			
Frutos secos y Uva para vinificación	Reducir la aplicación de abonos foliares.			

10.1.1.6.2.Fertilización NO comunes

ACCION	PRODUCCIÓN INTEGRADA	LINEA DE BASE
Manejo del suelo	En los trabajos de campo, respetar al máximo la estructura del suelo.	Ninguna
	Mantener la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal	Ninguna
Fertilización	Realizar análisis de suelo antes de iniciar la PI	
	Elaborar un plan de fertilización sobre criterios agronómicos: estado inicial/extracciones.	
	Fracccionar la fertilización nitrogenada, especialmente en zonas vulnerables (vistas las cantidades máximas que permite la normativa vigente según las épocas y los cultivos), y escoger el tipo de abono más adecuado en función del manejo del agua de riego, de la pluviometría, del tipo de suelo, de la época del año y de los problemas específicos del cultivo (ver Artículos <b>NO comunes</b> ).	Para las plantaciones leñosas en Zonas Vulnerables, no debe aplicarse abono nitrogenado durante un mes antes de la siembra y hasta después de la cosecha (en el caso de abonos orgánicos), ni antes de la plantación ni de los riegos, excepto abonos de N de liberación lenta (en el caso de abonos minerales).
	Excepto en hortalizas que se deberá justificar en base a un análisis de estado inicial /extracciones, las dosis máximas de N están entre 40Kg/ha y 100Kg/ha en función de los grupos de cultivo.	170Kg/ha de origen animal en zonas vulnerables y 210 en el resto. Sin limitación en abonos químicos.
Fitosanitarios	Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.	Ninguna
	Proteger la fauna auxiliar en cada cultivo (ver la Norma de cada uno de los cultivos).	Ninguna
	Aplicar medidas directas de control de plagas y enfermedades sólo cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los umbrales o criterios mínimos de intervención que figuran en cada Norma, y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique.	Ninguna
	No utilizar los formulados a base de mezclas de sustancias activas que tengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, salvo las ocasiones en que se justifique el tratamiento simultáneo contra diversos organismos nocivos.	Ninguna
Protección ambiental	Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.	Ninguna
	Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.	Ninguna

CUADRO RESUMEN

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede en esta submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

La agricultura integrada está sometida, además de a la normativa citada, a las normas técnicas de cada producto que suponen obligaciones específicas y recomendaciones concretas en:

- Formación de los operadores
- La asistencia técnica
- La limitación en el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- El mantenimiento del suelo y de cubiertas vegetales.
- El seguimiento del estado del suelo, del cultivo, de la calidad del agua de riego, de la eficiencia en el riego, de la fertilización, etc.,

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones cualitativas y cuantitativas en las labores de cultivo y los medios utilizados. El control integrado prioriza la utilización de medios biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos frente a los químicos. Por otra parte las aplicaciones de productos fitosanitarios requieren su inscripción en el Registro de Productos y Material Fitosanitario aprobados expresamente para el cultivo al que se apliquen y la fertilización debe respetar las dosis establecidas.

De esta forma, el sobre coste de sustitución que supone la producción integrada frente a la convencional incluye unos mayores costes de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos. Este sobre coste puede estimarse de forma aproximativa en la diferencia entre costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios. Esta estima se basa en el mayor coste y distinta utilización de los medios biotecnológicos culturales, físicos y genéticos frente a los químicos.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la agricultura convencional que se estiman en densos del 4% en cereales, 3,5% en cítricos, 2% en el resto de cultivos. Los precios percibidos por los agricultores acogidos a la denominación agricultura integrada no son superiores a los percibidos en agricultura convencional, por lo que la disminución en las producciones se traslada de forma directa a una reducción en los porcentajes anteriores de los ingresos.

El método utilizado en el cálculo de la prima consiste en la valoración previa de la pérdida de ingresos, los gastos de sustitución, los costes adicionales y los de control y a la suma aditiva de estos conceptos.

Se calcula por grupos de cultivo con norma técnica de producción integrada.

En las tablas 10.1.1.1 hasta 10.1.1.6.2 del apartado 8.2.6.3.1.10 información específica de la operación, requisitos mínimos, se recogen los compromisos de las normas de producción integrada, se comparan con la línea de base y se indican el tipo de coste que supone su cumplimiento frente a la línea de base. A partir de estos resultados se establecen los siguientes criterios.

- Reducción de la producción (RP): 1% en cereales; 3% en hortícolas, viña y frutos secos; 4% en cítricos y fruta dulce, 5% enolivar y arroz.
- Gastos de sustitución (GS): diferencia entre los costes culturales, de fertilizantes y productos fitosanitarios.
- Los costes adicionales (CA) producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas técnicas que regulan la producción agrícola integrada en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, incluidos los costes de mantenimiento del cuaderno de explotación. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de control (CC), los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción integrada y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.

El cálculo de la prima voluntaria por la sustitución de fertilizantes al suelo por fertilización foliar, de acuerdo con los valores de la tabla 1, se ha realizado asumiendo que la sustitución no supone un sobre coste por compra de fertilizante, ni una variación en la producción, aunque sin embargo supone la realización del número mayor de tratamientos de fertilización foliar indicados también en la tabla 1 y valorados a 12,48 €/Ha y tratamiento.

En la tabla 1 se encuentran las dosis a sustituir de fertilización al suelo por fertilización foliar en Unidades Fertilizantes por hectárea y año (UFN/ha año), el número mínimo de tratamientos de fertilización foliar a realizar y el coste de la operación.

En la tabla 2 se detallan los costes de reducción, sustitución, adicionales y de control para cada cultivo, así como la prima correspondiente.

**Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.**

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste apero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Víña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.1\_Tabla\_1\_dosis\_NO3

**Tabla 2. Costes por reducción, sustitución, adicionales, de control y prima para cultivos con norma técnica de producción integrada.**

		Hortícolas aire libre	Hortícolas bajo plástico	Herbáceos excepto arroz y hortícolas
	Producción (Kg/ha)	20.000,00	26.500,00	2.000,00
	Precio (€/Kg)	0,41	0,4	0,22
	Reducción de Producción(%)	3%	3%	1%
<b>A</b>	Reducción de Producción(€/ha)	246,00	318,00	4,40
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	150,00	230,00	80,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	149,00	228,00	76,00
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/Ha)	150,00	230,00	80,00
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	168,00	256,00	81,30
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	17,00	26,00	2,50
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	231,00	332,00	30,00
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	18,00	28,00	2,70
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	250,00	360,00	34,70
<b>B</b>	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	38,00	56,00	10,60
<b>C</b>	Costes Adicionales (€/ha)	30,00	30,00	25,00
<b>D</b>	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46,00	46,00	30,80
	<b>Prima (A+B+C+D)</b>	<b>360,00</b>	<b>450,00</b>	<b>70,80</b>

M10.1.1\_Tabla\_2\_1Primas\_hort\_herb

		<b>Olivar</b>	<b>Arroz</b>
	Producción (Kg/ha)	1.500,00	6.000,00
	Precio (€/Kg)	0,45	0,6
	Reducción de Producción(%)	5%	5%
<b>A</b>	Reducción de Producción(€/ha)	33,75	180
	Consumo fertilizantes (Kg/ha)		
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/ha)	190,00	140,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	205,00	152,00
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/ha)	190,00	140,00
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	225,00	166,00
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	20,00	16,00
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	260,00	224,00
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	21,00	17,00
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	286,50	247,00
	C9. Mantenimiento de la cubierta vegetal	35,00	
<b>B</b>	Costes Sustitución: $C9+C8+C4-(C6+C2)$ (€/ha)	81,50	37,00
<b>C</b>	(€/ha)	30,00	30,00
<b>D</b>	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46,00	46,00
<b>E</b>	Costes de transacción. Formación	32,00	
	<b>Prima (A+B+C+D+E) €/ha</b>	<b>223,25</b>	<b>293,00</b>

M10.1.1\_Tabla\_2\_2Primas\_oliv\_arroz

		Viña para vinificación	Cítricos y fruta dulce	Frutos secos: almendro/algarrobo
	Producción (Kg/ha)	5.100,00	19.000,00	650
	Precio (€/Kg)	0,72	0,31	2,05
	Reducción de Producción(%)	3%	4%	3%
<b>A</b>	Reducción de Producción(€/ha)	110,16	235,60	40,00
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/ha)	229,00	250,00	180,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	230,00	246,00	180,00
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/ha)	229,00	250,00	180,00
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	253,00	271,00	198,00
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	25,00	27,00	3,00
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	328,00	346,00	40,00
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	26,25	28,35	3,15
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	360,80	380,20	44,00
<b>B</b>	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	55,80	59,20	22,00
<b>C</b>	(€/ha)	30,00	30,00	30,00
<b>D</b>	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46,00	46,00	46,00
	<b>Prima (A+B+C+D) €/ha</b>	<b>241,96</b>	<b>370,80</b>	<b>138,00</b>

M10.1.1\_Tabla\_2\_3Primas\_viña\_citric\_FS

#### 8.2.6.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.1.10.1.1. Cumplir lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción integrada.

###### 8.2.6.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

En el apartado 8.2.6.6 se presenta un cuadro donde se retratan los compromisos comunes de las normas técnicas de la Producción Integrada en las Illes Balears y se comparan con las BCAM y los RLG, donde se detallan claramente los mayores beneficios medioambientales que se recogen en las respectivas normas técnicas. Para mayor claridad se presentan en este apartado.

En cualquier caso las BCAM y RLG pertinentes a este compromiso se han definido en el apartado 8.1 y son las siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14

de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define en los artículos 40 y 41 el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Los requisitos mínimos están establecidos en el apartado 8.1 y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios ( BCAM 3, RLG2 y RLG3).

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

En el apartado 8.2.6.6 se aporta una tabla comparativa entre la Producción Convencional y la Producción Integrada.

#### 8.2.6.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las prácticas agrícolas habituales pertinentes son las derivadas de la agricultura convencional en cada grupo de cultivo.

**8.2.6.3.1.10.1.2. En tratamientos con productos químicos sólo aplicar materias activas autorizadas para cada cultivo.**

8.2.6.3.1.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación está en consonancia con la BCAM 3 del Anexo II del Reglamento nº 1306/2013 (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Los requisitos mínimos están establecidos en el apartado 8.1 y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

Las actividades mínimas y que sirven de base para el cálculo de la prima se establecen en el apartado

8.2.6.3.1.10, información específica de la operación y en los cuadros del apartado 8.2.6.6.

8.2.6.3.1.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las prácticas agrícolas habituales pertinentes son las derivadas de la producción agraria convencional.

**8.2.6.3.1.10.1.3. Inscripción en el correspondiente consejo de certificación de producción integrada.**

8.2.6.3.1.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.1.10.1.4. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso por 5 años ampliables a 7.**

8.2.6.3.1.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.1.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

**8.2.6.3.1.10.1.5. Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción integrada.**

8.2.6.3.1.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

#### Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.1.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### **8.2.6.3.1.10.1.6. Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Integrada.**

##### 8.2.6.3.1.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación corresponde a la línea de base del compromiso de realizar 25 horas de formación a lo largo de todo el periodo de compromisos. El artículo 10 del R.D. 1211/2012 establece que la gestión de plagas en determinados casos se debe realizar asistida de un asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en la disposición, lo que nada tiene que ver con la asesoría obligada por la norma técnica de Producción Integrada y, además, esta asesoría que corresponde a la línea de base puede substituirse mediante la formación adecuada. Consideramos, pues, pertinente esta obligación respecto del compromiso.

##### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación corresponde a la línea de base del compromiso de realizar 25 horas de formación a lo largo de todo el periodo de compromisos. El artículo 10 del R.D. 1211/2012 establece que la gestión de plagas en determinados casos se debe realizar asistida de un asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en la disposición, lo que nada tiene que ver con la asesoría obligada por la norma técnica de Producción Integrada y, además, esta asesoría que corresponde a la línea de base puede substituirse mediante la formación adecuada. Consideramos, pues, pertinente esta obligación respecto del compromiso.

##### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

El compromiso consiste en realizar 25 horas de formación y para su justificación dispone de todo el periodo de compromisos, podrá realizarse el primer año, el último o unas horas todos los años hasta un mínimo de 25 horas. Se trata pues de un coste de transacción.

#### 8.2.6.3.1.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### **8.2.6.3.1.10.1.7. Renunciar al 5% de la concesión/autorización administrativa de agua de que dispone. Compromiso voluntario.**

##### 8.2.6.3.1.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cuando el uso del agua de riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización (BCAM 2).

##### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

##### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El Plan Hidrológico de las Illes Balears recoge este compromiso en su plan de acción.

##### Actividades mínimas

Este compromiso representa que el beneficiario renuncia a un elemento patrimonial como es una concesión de explotación de aguas. De acuerdo con el Plan Hidrológico las concesiones para riego agrícola existentes en las Illes Balears son muy superiores a la cantidad de agua usada para el riego, es, por tanto, un objetivo del Plan regularizar esta situación, y en este marco sinérgico hay que entender el compromiso. Así pues la compensación que produce la prima es por un lado un incentivo y por otro una compensación para que el beneficiario se desprenda de un elemento patrimonial que puede estar sujeto a compraventa. La reducción que se propone es un porcentaje de la concesión de agua que pueda tener, no es, por tanto, una cantidad determinada de agua que se pueda valorar: el porcentaje determinado variará en función de cada beneficiario. Por todo lo anterior, y habida cuenta de la dificultad que entraña calcular el valor patrimonial de una concesión de agua para riego, se estima oportuno establecer la prima en referencia también a un porcentaje aplicable a cada beneficiario que se concreta en un incremento del 10% sobre la prima base de cada grupo de cultivo.

#### 8.2.6.3.1.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las prácticas agrícolas habituales son el cumplimiento de las disposiciones derivadas del Plan Hidrológico de las Illes Balears en cuanto a la normativa que regula las concesiones de agua para riego, que tiene su propio plan de controles. El uso que se hace de manera habitual de la concesión depende de la climatología del año y, en determinados casos, de criterios de oportunidad en cuanto a la selección de los cultivos. En cualquier caso, el compromiso debe entenderse por la renuncia a un elemento patrimonial de la explotación agraria en beneficio de la regularización de las concesiones de agua para riego, de acuerdo con el Plan Hidrológico de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.1.10.1.8. Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.

##### 8.2.6.3.1.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

##### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

##### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

##### Actividades mínimas

El abono foliar, debido a su elevado precio, se utiliza poco en la agricultura de las Illes Balears, siendo la práctica más habitual la aportación al suelo de abono orgánico o inorgánico. Las dosis utilizadas de abono difieren entre los distintos cultivos y su aplicación varía en función del agricultor y la climatología. En la

tabla anexa se indican las dosis de sustitución en función del grupo de cultivo.

**Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.**

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste a pero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.1\_Tabla\_dosis\_NO3

#### 8.2.6.3.1.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Aportación al suelo del abono nitrogenado.

### 8.2.6.3.2. Submedida 10.1.2. Lucha biológica.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El uso excesivo e indiscriminado de productos fitosanitarios de origen químico en la agricultura como única acción contra las plagas puede provocar una contaminación del suelo y de los recursos hídricos debido a la lenta y difícil descomposición de éstos, acumulándose y persistiendo en el ambiente.

Tras la publicación del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y se establecen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, los programas de lucha integrada contra plagas han recibido un impulso importante. Así, la gestión integrada de plagas (R.D. 1311/2012) pone especial énfasis en conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los agroecosistemas y en la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas. Estos mecanismos, considerados alternativos a los métodos fitosanitarios de naturaleza química, ofrecen una solución para combatir plagas beneficiando no sólo al agricultor, sino también al ecosistema global. La reducción del número de tratamientos químicos mediante la utilización de estas técnicas varía según el tipo de cultivo, así en hortícolas se pueden ahorrar más de 20 tratamientos al año y en cítricos el ahorro es de 2 tratamientos al año. Además, se incide en una mayor calidad de los productos, aproximándose a la demanda de un consumidor cada vez más consciente del medio ambiente, así como en la seguridad alimentaria libre de residuos.

Los métodos biológicos de control de plagas se basan en la incorporación de medidas preventivas o “de acción” que afectan al organismo invasor sin perturbar el cultivo. Existen diferentes técnicas, entre otras, la colocación de trampas visuales (cromáticas), trampas de feromonas (se atrae al organismo para atraparlo o confundirlo), o el uso de enemigos naturales del invasor, conocidos como depredadores o parasitoides según la acción de éstos sobre los organismos no deseados. En este programa se incentiva el uso de esta última técnica, como primer paso, orientada de forma específica a los productores más intensivos especialmente de hortalizas y, en función de los resultados, se ampliará a las otras técnicas.

El uso de enemigos naturales para combatir plagas proporciona grandes beneficios al medio ambiente favoreciendo enormemente la biodiversidad de los cultivos y zonas circundantes. Es importante conservar el equilibrio ecosistémico de la explotación agrícola para mantener o aumentar la capacidad del ecosistema de generar beneficios para la sociedad, distribuyendo de forma equitativa beneficios y costes, de forma sostenible a largo plazo.

El control biológico a partir del uso de enemigos naturales puede hacerse bien mediante la preservación de la fauna presente en los cultivos, o bien por un aumento de éstos añadiendo enemigos comerciales. Después de varios estudios se ha comprobado la eficiencia de esta técnica y por eso se propone una ayuda para los agricultores que quieran implantarla para cubrir así la diferencia de los costes entre dejar de aplicar productos fitosanitarios de origen químico y adquirir los depredadores o parasitoides.

Esta medida apoyará a los agricultores que realicen actuaciones de detección y tratamiento por mediación de

predadores y parasitoides (agentes biológicos) de las plagas de los cultivos de hortalizas y/o cítricos mediante la aplicación de un programa de lucha biológica que contemple la suelta periódica de predadores y parasitoides y cuyo coste no esté repercutido en Programas Operativos o financiado con ayudas a las agrupaciones de defensa vegetal. Este programa deberá contener, por lo menos, el recinto de aplicación, las plagas esperadas, los métodos de detección a emplear y los agentes biológicos a utilizar.

Los principales objetivos de la actuación comprenden la reducción en la aplicación de productos fitosanitarios, cubriendo así los costes o pérdida de ingresos por llevar a cabo y respetar los compromisos agroambientales así como la protección de la calidad del agua reduciendo el riesgo de contaminación por pesticidas.

Los agentes biológicos que a día de hoy se utilizan para las distintas plagas que atacan los cultivos hortalizas y de cítricos en las Illes Balears se definen en los cuadros adjuntos. No obstante, y habida cuenta de los avances científicos que se están dando en estas prácticas, de la aplicación de las mejoras genéticas para la puesta en el mercado de la nueva generación de enemigos naturales de las plagas y de los avances en la cría selectiva de especies locales, se podrán utilizar también agentes biológicos nuevos cuya eficacia haya sido demostrada por métodos científicos.

Los beneficiarios de esta medida deberán mantener, sin disminuir, la superficie comprometida en el plan de lucha biológica con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de un 10% y asumir los siguientes **compromisos**:

- Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica, con indicación de los tratamientos realizados y la fecha de realización. Compromiso no remunerado.

Cultivo Perenne	Plaga	Fauna útil
Cítricos	Ácaro rojo ( <i>Panonychus citri</i> )	<i>Euseis stipulatus</i> , <i>Typhlodromus phialatus</i> , <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Conwntzia psociformis</i> , <i>Phytoseius persimilis</i>
	Araña roja ( <i>Tetranychus urticae</i> )	Fitoseidos <i>Conwntzia psociformis</i> , <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Amblyseius</i> spp.
	Mosca blanca de los cítricos ( <i>Dialeurodes citri</i> )	<i>Eretmocerus debachii</i>
	Mosca blanca algodonosa ( <i>Aleurothrix floccosus</i> )	<i>Adalia bipunctata</i> , <i>Coccinella septempunctata</i> , <i>Chrysopa</i> sp., <i>Cales noacki</i> , <i>Amitus spinifer</i> .
	Pulgones ( <i>Aphis spiraecola</i> , <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Toxoptera aurantii</i> )	Áfidos, Coccinélidos, Crisópidos.
	Piojo blanco ( <i>Aspidotus nerii</i> )	<i>Aphitis chilensis</i> , <i>Aphitis melinus</i> , <i>Aspidiotiphagus citri</i>
	Piojo gris ( <i>Parlatoria pergandei</i> )	<i>Prospaltella</i> sp., <i>Aphytis hispanicus</i> , <i>Encarsia</i> sp., <i>C. bipustulatus</i> , <i>Lindorus</i> sp.
	Serpeta ( <i>Lepidosaphes beckii</i> , <i>Insulaspis gloverii</i> )	<i>Aphytis lepidosaphes</i> , <i>C. bipustulatus</i> , <i>Encarsia</i> sp.
	Caparreta ( <i>Saissetia oleae</i> )	<i>Metaphycus helvolus</i> , <i>M. flavus</i> , <i>Coccophagus scutellaris</i> , <i>Scutellista cyanea</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> ,
	Cotonet ( <i>Planococcus citri</i> )	<i>Scymnus apetzi</i> , <i>C. montrouzieri</i> , <i>L. dactilopii</i> .
	Cochinilla acanalada ( <i>Icerya purchasi</i> )	<i>Syneura</i> sp., <i>Rodolia cardinalis</i>
Minador de los cítricos ( <i>Phyllocnistis citrella</i> )	<i>Pnigalio</i> sp., <i>Cirrospilus pictus</i> , <i>Cirrospilus vittatus</i> , <i>Ageniaspis citricola</i> .	

Cuadro cítricos

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Berenjena	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius /Neoseiulus californicus</i> , <i>Amblyseius cucumeris</i> , <i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Mosca blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Encarsia Formosa</i> , <i>Eretmocerus mundus</i> ( para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis</i> , <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i> .
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> ( realizar la introducción con presencia de flores o plaga), <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i>
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i>	<i>Aphidius colemani</i> ( para <i>Aphis gossypii</i> y otros), <i>Aphidius matricariae</i> ( para <i>Myzus spp.</i> ), <i>Chrysoperla carnea</i> , coccinélidos, sírfidos, momias parasitadas.
	<b>Orugas</b> <i>Helicoverpa armigera</i> , <i>Heliothis peltigera</i> , <i>Autographa gamma</i> , <i>Chrysodeixis chalcites</i> , <i>Spodoptera exigua</i> , <i>Spodoptera littoralis</i> , <i>Tuta absoluta</i>	Para <i>Tuta absoluta</i> : <i>Nesidiocoris tenuis</i> . Dosis mínima de uso (0.5 ind/m2). Se podrán usar huevos de <i>Ephestia sp.</i> para favorecer su establecimiento. <i>Macrolophus caliginosus/pygmaeus</i> .

Cuadro berenjena

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Brasicáceas	<b>Pulgones</b> <i>Brevicoryne brassicae</i> , <i>Myzus persicae</i> y otros	Parasitoides y depredadores
	<b>Mosca blanca</b> <i>Aleyrodes proletella</i>	<i>Encarsia spp.</i> , <i>Eretmocerus mundus</i>

Cuadro brasicáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Cucurbitáceas	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius /Neoseiulus californicus</i> , <i>Amblyseius cucumeris</i> , <i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Mosca blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Encarsia Formosa</i> , <i>Eretmocerus mundus</i> ( para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis</i> , <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i> .
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> ( realizar la introducción con presencia de flores o plaga).
	<b>Minador</b> <i>Liriomyza spp</i>	<i>Diglyphus isaea</i> y depredadores polífagos
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> , <i>Aphidius colemani</i> ( para <i>Aphis gossypii</i> y otros), <i>Aphidius matricariae</i> ( para <i>Myzus spp.</i> ), <i>Chrysoperla carnea</i> , coccinélidos, sírfidos, momias parasitadas (observar si están presentes y si lo están, evitar tratamientos químicos).

Cuadro cucurbitáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Fresa	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius californicus</i> , <i>Orius sp.</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> ( realizar la introducción con presencia de flores o plaga).
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i> , <i>Chaetosiphon fragaefolii</i>	<i>Chrysopa spp.</i> , <i>Scymus sp</i> , <i>Coccinella septempunctata</i> , <i>Aphelinus abdominalis</i> , <i>Aphidoletes aphidimyza</i> , <i>Aphidius colemani</i>
	<b>Orugas</b> <i>Heliothis peltigera</i> , <i>Spodoptera exigua</i> , <i>Spodoptera littoralis</i> .	<i>Trichogramma spp</i> , <i>Apanteles sp.</i> , <i>Hyposoter didymator</i>

Cuadro fresa

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Lechuga y escarola	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis, Hliothrips</i>	<i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Macrolophus caliginosus</i> <i>Orius sp.</i>
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae, Nasonovia ribisnigri</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Aphidius spp.</i> Depredadores generalistas: Sífidos, antocóridos, coccinélidos y parasitoides
	<b>Minador</b> <i>Liriomyza sp.</i>	<i>Diglyphus isaea</i> y otros parasitoides

Cuadro lechuga y escarola

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Liliáceas	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Orius sp.</i> Neuropteros

Cuadro liliáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Patata	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae, Aphis craccivora</i>	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i> <i>Scymus spp</i>

Cuadro patata

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Pimiento	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp., Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius / Neoseiulus californicus, Amblyseius cucumeris, Amblyseius swirskii, Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Mosca blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum, Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii, Encarsia Formosa, Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis, Macrolophus caliginosus / pygmaeus.</i>
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius cucumeris, Amblyseius swirskii, Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga). Antocóridos.
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae.</i>	Depredadores y parasitoides.

Cuadro pimiento

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Tomate	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i>	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus permisilis</i> Depredadores generalistas
	<b>Orugas</b> <i>Autographa gamma, Chrysodeixis chalcites, Helicoverpa armigera, Heliothis peltigera Spodoptera exigua, Spodoptera littoralis</i>	<i>Nesidiocoris tenuis</i> <i>Macrolophus caliginosus</i> Depredadores generalistas
	<i>Tuta absoluta</i>	<i>Macrolophus caliginosus</i> <i>Nesidiocoris tenuis</i>
	<b>Minadores de hoja</b> <i>Liriomyza spp.</i>	<i>Diglyphus isaea</i>
	<b>Mosca Blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum, Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii, Encarsia formosa, Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis, Macrolophus caliginosus.</i>
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae.</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Aphidius spp.</i> , Sífidos Depredadores i parasitoides generalistas
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Macrolophus caliginosus, Nesidiocoris tenuis</i>

Cuadro tomate

#### 8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola amparada en el plan de lucha biológica.

#### 8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de lucha biológica.

#### 8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.2.10.1 *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el RGEA.
- Disponer de las siguientes superficies mínimas:
  - Cultivos hortícolas: 1 ha.
  - Cítricos: 2 ha.

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas anteriormente por las siguientes razones:

1. Superficies inferiores para cada grupo de cultivo definido en el cuadro adjunto representan importes de subvención menores a una cantidad en torno a los 200 € anuales por explotación. Esta cantidad no introduce ningún aliciente a ninguno de los agricultores, habida cuenta de que los costes que les representa el cambio a la producción integrada son mucho mayores. Por ejemplo, la obligada necesidad de disponer de asesoramiento técnico generaría muchas dificultades para su cumplimiento habida cuenta de que el solo desplazamiento del técnico asesor hasta la explotación puede representar una repercusión por hectárea inasumible, por tanto el efecto de peso muerto sería muy notable y reduciría hasta límites inauditos la eficacia de aplicación de la medida.
2. El coste de tramitación y control de los expedientes de ayuda puede superar en algunos casos el propio montante de la ayuda, con lo que no supera un elemental análisis de coste/eficiencia.
3. Desde el punto de vista ambiental, no genera mayores beneficios habida cuenta de que nos encontramos con un punto aislado de mejores prácticas medioambientales rodeado de explotaciones de agricultura convencional, con lo que los beneficios ambientales no surtirán efecto y harán inútil desde el punto de vista ambiental el esfuerzo del agricultor y de la propia administración.
4. En las Islas Baleares el tamaño medio de las explotaciones es de 17,34 Has con una ligera tendencia

al alta, con lo que la dimensión mínima propuesta que se ubica en un ahorquilla entre el 1,7% y el 11% en función del grupo de cultivo consideramos que es adecuada.

#### 8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Prima de 600 €/ha/año para cultivos anuales de hortícolas.

Prima de 900 €/ha/año para cultivos perennes especializados, cítricos.

Se justifica la degresividad en el apartado 8.2.6.5 y en anexo.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

El detalle del cálculo de la prima por hectárea de los distintos cultivos se presenta en el apartado correspondiente, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

#### 8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.

- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.2. Lucha biológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica	Control de campo.	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Realizar suelta predadores y parasitoides	Control administrativo aportación documental por parte del beneficiario.	Bajo
<b>LINEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M10.1.2\_verificabilidad\_control

#### 8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.6.3.2.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.6.3.2.9.4.1. Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica.**

###### 8.2.6.3.2.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control de campo a través de la verificación en la explotación del registro.

##### **8.2.6.3.2.9.4.2. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.**

###### 8.2.6.3.2.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados en el compromiso de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

##### **8.2.6.3.2.9.4.3. Realizar suelta de predadores y parasitoides.**

###### 8.2.6.3.2.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se verificará en control administrativo mediante la presentación de las facturas de los agentes biológicos.

#### 8.2.6.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE)

nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone, para su aplicación en el Estado Español, la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Referente a la Directiva 91/676/CEE no es preciso describir este punto visto que no interfiere con los compromisos de la presente operación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede en esta submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### 10.1.2. Lucha biológica

Los cálculos de los costes de la suelta de la fauna auxiliar se han establecido según las experiencias realizadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca; los costes de aplicación de fitosanitarios y la compra de éstos según los criterios del Observatorio de Tecnologías Probadas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

Para calcular el coste de introducir la fauna auxiliar en la parcela se han tenido en cuenta los costes de la compra de los depredadores y/o parasitoides comerciales y su aplicación. La ventaja de llevar a cabo esta técnica, se basa en la reducción del coste de la compra y aplicación de productos fitosanitarios. Estos cálculos se han basado en los criterios del Observatorio de Tecnologías Probadas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como en los costes medios estimados según las experiencias realizadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca.

Se tendrá en cuenta el registro de las intervenciones en un Cuaderno de Explotación en el que deberán apuntarse los tratamientos llevados a cabo y la fecha en que se han realizado.

Vistos los cálculos que se exponen en la tabla que se adjunta, el montante de las primas aplicables a esta submedida será el siguiente:

- Cultivos anuales: hortícolas: 600€/ha/año.

- Cultivos perennes especializados: cítricos: 900 €/ha/año.

Elementos técnicos	Método de cálculo de las pérdidas y costes adicionales	Fórmula de cálculo	Cantidad máx. anual por ha		
Registro de las intervenciones de Control Biológico utilizado			6,00 €		
Respecto a la naturaleza por medio de Control Biológico definido	Coste: introducir fauna auxiliar	Suelta Fauna Auxiliar 50 horas/ha x 10 €/mano de obra	500,00 €		
	Ganancia: economía de tratamientos FS	Aplicación Fitosanitarios Tratamiento: 0,3 horas x (10,00 €/mano de obra + 15 €/hora de material)	7,50 €		
		Compra de productos Fitosanitarios	100 €/ha	100,00 €	
<b>Total BASE</b>			<b>398,50 €</b>		
			<b>Prima máxima</b>	<b>% prima máx. / cantidad anual</b>	
Coste suelta Fauna Auxiliar/ha	<i>Annual: hortícolas</i>	6.500,00 €/ha	6.898,50 €	600,00 €	9%
	<i>Perennes cítricos</i>	3.500,00 €/ha	3.898,50 €	900,00 €	23%

10.1.3\_tabla\_cálculo

#### 8.2.6.3.2.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.2.10.1.1. Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica.

###### 8.2.6.3.2.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.2.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.2.10.1.2. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.**

8.2.6.3.2.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.2.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.2.10.1.3. Realizar suelta de predadores y parasitoides.

##### 8.2.6.3.2.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

##### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carnet de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define en los artículos 40 y 41 el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

##### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

##### Actividades mínimas

El compromiso se centra en la suelta de agentes biológicos que se han demostrado eficaces para el control de las plagas de los cultivos de cítricos y hortalizas. Las plagas que mejor se tratan mediante estos métodos están descritas en el apartado 8.2.6.3.2.1 y básicamente corresponden a los grupos de ácaros, pulgones, orugas, trips y minadores. Los agentes biológicos que se han demostrado eficaces están descritos en el apartado 8.2.6.3.2.1.

8.2.6.3.2.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

### 8.2.6.3.3. Submedida 10.1.3. Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.6.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial y nacional. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas; los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales; y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad.

Los recursos filogenéticos son de vital importancia para garantizar el futuro y la sostenibilidad de la agricultura, ya que suponen una enorme fuente de información y material genético para adaptarnos a los nuevos retos del sector y a las demandas del mercado. En este sentido, la pérdida de variabilidad genética supone una limitación de la capacidad de responder a nuevas necesidades y un incremento de la vulnerabilidad de nuestros cultivos frente a cambios ambientales o aparición de nuevas plagas o enfermedades.

Como ya se ha demostrado en diversas ocasiones, los recursos filogenéticos constituyen una garantía para la seguridad alimentaria y son la base para crear nuevas variedades. Además, ayudan a mantener el equilibrio del ecosistema mediante la utilización de especies apropiadas, adaptadas al territorio y seleccionadas durante cientos de años por sus cualidades. Algunas de estas variedades poseen, por ejemplo, características que las hacen más resistentes a la sequía o al calor estival, pudiendo contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático en nuestra agricultura. Dentro de los recursos filogenéticos, las variedades localmente adaptadas tienen un especial interés, ya que además de soportar mejor las condiciones climáticas del entorno, forman parte de una identidad cultural y de una gastronomía singular de cada territorio.

La FAO ya en el año 1998 reconoció la importancia de la conservación de los recursos genéticos: *“El suelo, el agua y los recursos genéticos constituyen el fundamento en el que se basan la agricultura y la seguridad alimentaria mundial. De los tres elementos, el menos conocido y menos valorado son los recursos fitogenéticos. También son los que más dependen de nuestros cuidados y nuestra salvaguardia, y tal vez sean los más amenazados”* (FAO, 1998).

Las Illes Balears -Pitiüses, Menorca y Mallorca- han sido históricamente receptoras de diferentes culturas sobre las que se han construido las bases de la actual tradición rural. Este hecho, unido a la condición de insularidad, ha permitido que el abanico de las variedades vegetales cultivadas sea especialmente rico y diferenciado de la agricultura peninsular.

La presencia de parte de estas variedades locales es visible en los diferentes mercados y ferias que recorren el territorio insular, pero también en la base de datos del Centro de Recursos Fitogenéticos del Instituto

Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria INIA, que cuenta con 208 entradas de “cultivares primitivos” de las Illes Balears. Y entre éstas, existen variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética que conviene proteger y promover, pues corren peligro de desaparecer.

Desde sus orígenes, la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern Balear ha tenido muy presente la existencia e importancia de estas variedades y ha promovido tanto su conservación *In situ* como *Ex situ*, siendo el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears, dependiente de la Dirección General del Medio Rural y Marino, el organismo encargado de catalogar las distintas variedades.

Esta medida apoyará a los agricultores que implementen o mantengan cultivos de variedades en riesgo de erosión genética en las explotaciones agrarias de las Illes Balears. Se consideran como variedades en riesgo de erosión genética las certificadas por el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears. A los efectos de dar cumplimiento al apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (UE) nº 807/2014, se presenta documento justificativo de las variedades que en las Illes Balears tienen la consideración de estar en riesgo de erosión genética emitido por la Dirección General del Medio Rural y Marino.

Por otro lado, las diferencias de productividad y respuesta a los *inputs* externos hacen que la rentabilidad del cultivo de estas variedades sea mucho más reducida que la rentabilidad de las variedades comerciales mejoradas lo que no se compensa por el posible incremento del precio de mercado. El análisis del diferencial de productividad se presenta en el apartado 8.2.6.3.3.10, es necesario por tanto fomentar mediante esta medida agroambiental el cultivo de las variedades en riesgo de erosión genética de las Illes Balears.

Por todo lo anterior y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta medida sin otro requisito adicional más, excepto la formación y estar inscrito en una asociación o agrupación de agricultores y/o productores que tengan como objetivo la conservación o el mantenimiento de los cultivos tradicionales y/o en riesgo de erosión genética y cumplir las obligaciones que de ello se deriven.

Los beneficiarios de esta medida, deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso de Producción Integrada durante un periodo de 5 años, ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida del 10%.
- Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la medida agroambiental de un mínimo de 25 horas. Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la Producción Integrada de un mínimo de 25 horas. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario. Coste de transacción.
- Reservar el 5% del material vegetal de reproducción obtenido. Compromiso remunerado.
- Ser miembro de alguna asociación o agrupación de agricultores y/o productores que tenga como objeto la conservación o el mantenimiento de cultivos tradicionales y/o de erosión genética.

Adicionalmente y de forma voluntaria los beneficiarios podrán asumir los siguientes compromisos:

- Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario remunerado.

#### 8.2.6.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores, titulares de una explotación agraria, que se comprometan voluntariamente a cultivar alguna de las variedades en erosión genética descritas en el apartado correspondiente de la ficha.

#### 8.2.6.3.3.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) n° 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone la Directiva 2009/128/CE.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de

aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.6.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.3.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el cultivo de variedades en riesgo de erosión genética.

#### 8.2.6.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.3.10.1, *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Que se cultive alguna o algunas de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética detalladas en el apartado correspondiente de la ficha.
- Mantener una superficie mínima de 0,3 ha.

#### 8.2.6.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El detalle del cálculo de las primas por hectárea de los distintos cultivos, tanto de las primas de base como de la valoración de las primas de los compromisos voluntarios, se presenta en el apartado correspondiente de acuerdo con informe de organismo independiente suficientemente capacitado, así como el listado exhaustivo de variedades en riesgo de erosión genética. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

Las primas son las establecidas en la tabla adjunta.

	<b>Prima €/ha</b>	<b>Incremento sustitución abono nitrogenado €/ha</b>
<b>Hortícolas</b>	600,00	37,44
<b>Herbáceos</b>	565,00	12,48
<b>Frutales</b>	800,00	37,44

10.1.3\_Prima\_Ha\_con\_Abono\_foliar

#### 8.2.6.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability amb Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.

- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.3 Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Cultivar alguna de las variedades en riesgo de EG definidas en el anexo IV	Control de campo por edentificación de la variedad	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Pertenecer a alguna asociación dedicada a la conservación y/o el mantenimiento de variedades en riesgo de erosión genética	Certificación de la asociación.	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Reservar un 5% del material de reproducción obtenido.	Control de campo,comporbación de la efectiva reserva.	
<b>Compromiso adicional:</b> Sustitución abono nitrogenado por abono foliar	Control administrativo mediante facturas de compra efectiva del abono foliar equivalente	Medio
<b>LINEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

## 8.2.6.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE. Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error. Además, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

## 8.2.6.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son evaluables o bien en control administrativo, o bien en control de campo.

## 8.2.6.3.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

**8.2.6.3.3.9.4.1. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.**

## 8.2.6.3.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados para la justificación del compromiso de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

**8.2.6.3.3.9.4.2. Participar en actividades de formación de una duración, al menos de 25 horas en el periodo de compromiso.**

## 8.2.6.3.3.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la entidad formadora de su correcta realización y aprovechamiento.

Este compromiso puede justificarse hasta el quinto año, no corresponde a unas horas de formación anuales sino durante todo el periodo de compromisos, corresponde por tanto a un coste de transacción.

#### **8.2.6.3.3.9.4.3. Pertener a una asociación dedicada a la conservación o el mantenimiento de los cultivos en riesgo de erosión genética.**

##### **8.2.6.3.3.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la inscripción en la asociación.

#### **8.2.6.3.3.9.4.4. Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.**

##### **8.2.6.3.3.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control de campo la efectiva reserva del material, sobre la base de los rendimientos tipo afectados de las variaciones ambientales producidas en el año. En este caso se prevé la modulación de la sanción incrementándose en el caso de incumplimientos reiterados o concurrencia con otros incumplimientos.

#### **8.2.6.3.3.9.4.5. Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.**

##### **8.2.6.3.3.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará en control administrativo con la aportación de las facturas y justificantes de pago correspondientes al abono foliar equivalente a una dosis de abonado nitrogenado de 120 Kg/ha de aportación al suelo.

#### **8.2.6.3.3.10. Información específica de la operación**

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se adjunta el informe del Servicio de Agricultura de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca (en catalán) sobre la necesidad de fomentar el cultivo de especies y variedades en riesgo de erosión genética, así como tres tablas conteniendo las listas de variedades vegetales en riesgo de erosión genética (VLREG); una tabla con los cultivos herbáceos, otra tabla con los cultivos hortícolas y una tercera tabla con los cultivos perennes.

Conocemos de sobra la importancia de conservar las especies y variedades autóctonas que por causas diversas están en peligro de extinción. Estos recursos fitogenéticos, gracias a su adaptación al clima y a las condiciones agroambientales de las Illes Balears, han proporcionado alimento y materiales básicos para la subsistencia de los habitantes cuando todavía no había los medios que tenemos en la actualidad. También han contribuido a la aparición de nuevas variedades y a la obtención de material vegetal más productivo.

Entre las causas más importantes de la erosión genética destacamos:

- La implantación de la agricultura comercial moderna.
- El monocultivo.
- La agricultura y la comercialización actual, condicionados por el tiempo y por la economía.

Los efectos negativos de la pérdida de esta diversidad de material vegetal, llamada erosión genética, son:

- La reducción del número de especies y de variedades cultivadas.
- Una mayor susceptibilidad de los cultivos a plagas, enfermedades y patógenos varios.
- Desaparición de la cultura y la identidad de los pueblos, la reducción de los mercados locales y la pérdida de la cultura gastronómica propia de nuestras islas.
- Contaminación genética de las variedades locales.

La situación actual en las Illes Balears de las VLREG es la siguiente:

**1. Cereales (trigo, cebada, avena, arroz):** Se cultiva la avena mallorquina y la cebada mallorquina prácticamente para pastos, y el trigo *xeixa*. En cuanto a la avena mallorquina y la cebada mallorquina no hay problemas de semilla, están perfectamente adaptadas a la climatología de las islas y resisten a las herrumbres y a la septoriosi; además, en los años con baja pluviometría la producción es más alta que las variedades comerciales actuales. Las otras variedades de trigo (*mort, barba, valencià* y otros) prácticamente no se cultivan.

El arroz *Bombeta* de sa Pobla, a pesar de que siempre se ha cultivado una pequeña superficie, hace poco tiempo que se ha recuperado el cultivo; necesita una protección especial puesto que los costes de producción son muy elevados.

**2. Leguminosas (*favó, habas, garbanzo, judía, almorta y lenteja*):** los cultivos más extendidos son el *favó* y el garbanzo, desplazados ambos por el guisante proteaginoso, los cuales tienen un mercado muy

reducido debido a la influencia negativa del guisante. El resto, habas, judía, almorta y lenteja se cultivan muy poco.

**3. Hortícolas:** las especies más cultivadas son el tomate de *ramellet*, el pimiento *de tap de cortí* y la cebolla blanca mallorquina. El gran número de variedades locales de hortícolas que hace muy difícil su conservación, tan a nivel de banco de germoplasma como a nivel de cultivo.

#### **4. Frutales y viña:**

Deben diferenciarse tres grupos:

- **Viña:** crecimiento importante de este cultivos en los últimos años. Las principales variedades autóctonas como *mantonegro* y *callet* se conservan muy bien, habiéndose hecho incluso una selección clonal de ambas variedades; en cambio, muchas otras, tienen problemas de conservación y de obtención de material vegetal libre de virosis.
- **Almendro, higuera y algarrobo:** especies muy ligadas en la agricultura tradicional, a la ganadería y a la agricultura extensiva. Existe un gran número de variedades de las tres especies pero la baja rentabilidad de estos cultivos hace muy difícil su conservación.
- **Otros frutales (el manzano, el peral, el ciruelo, el cerezo, etc.):** su cultivo se limita a zonas muy reducidas, siendo muy difícil encontrar plantaciones de estas especies con variedades autóctonas.

Hay muchas técnicas de conservación de los recursos fitogenéticos como la congelación de material vegetal, bancos de germoplasma, etc. pero la mejor técnica es fomentar la conservación por parte de los propios payeses, conocedores de sus características inherentes, potencialidades, comportamiento agronómico, resistencias y otras características que hacen necesario evitar la pérdida de estos valores culturales, ambientales y fitogenéticos.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Mari

### **Informe del servei d'Agricultura sobre la necessitat de fomentar el cultiu d'espècies i varietats en risc d'erosió genètica**

De sobra coneixem l'importància de conservar les espècies i varietats autòctones que per causes diverses estan en perill d'extinció. Al llarg dels segles l'home ha anat seleccionant les espècies i varietats que han proporcionat a la societat una major seguretat alimentària, sostenibilitat ambiental i identitat cultural.

Aquets recursos fitogenètics, gràcies a la seva adaptació al clima i a les condicions agroambientals de les Illes, han proporcionat aliment i materials bàsics per a la subsistència dels habitants quan encara no hi havia els medis que tenim a l'actualitat. També han contribuït a l'aparició de noves varietats, i a l'obtenció de material vegetal més productiu .

Entre les causes més importants de l'erosió genètica destacam:

- a) La implantació de la agricultura comercial moderna, basada en la mecanització, la fertilització, l'aplicació de pesticides i llavors millorades, amb l'únic objectiu d'augmentar la producció i resultats econòmics.
- b) El monocultiu, ja que es cultiven unes poques espècies que tenen molta demanda en el mercat, i dins aquestes espècies unes determinades varietats que són les més demandades pel consumidor o pels canals de comercialització. El consumidor cada vegada consumeixen menys varietat de productes.
- c) La agricultura i la comercialització actual, condicionats pel temps i per l'economia, fa que es consumeixin productes que s'adaptin a la modernitat. Una fruita i una hortalissa han de suportar un transport, un temps entre la recol·lecció i el consum, i aquest fet obliga a seleccionar/modificar varietats que siguin més resistents al transport i que es mantinguin més temps fresques. Abans els mercats eren més locals i el que es consumia, com és natural, eren productes locals, varietats autòctones, productes que arribaven als mercats amb l'índex de maduresa més alt, i per tant, més saborosos i més saludables.

Els efectes negatius de la pèrdua d'aquesta diversitat de material vegetal, anomenada erosió genètica són:

- a) La reducció del nombre d'espècies i de varietats cultivades.
- b) Una major susceptibilitat dels cultius a plagues, malalties i patògens varis, la qual cosa implica l'augment de la possibilitat de pèrdues generalitzades als cultius, a més de ser cultius més vulnerables a la climatologia adversa.
- c) Desaparició de la cultura i la identitat dels pobles, la reducció dels mercats locals i la pèrdua de la cultura gastronòmica pròpia de les nostres illes.
- d) Contaminació genètica de les varietats locals per varietats més comercials.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

La situació actual a les Illes Balears de les varietats locals en risc d'erosió genètica és la següent:

**1.- Cereals (blat, ordi, civada, arròs):** la majoria han estat substituïdes per noves varietats més comercials i més productives, únicament es cultiva la civada mallorquina i l'ordi mallorquí pràcticament per pastures, i el blat xeixa a la zona de Campos. En quan a la civada mallorquina i l'ordi mallorquí degut al seu destí, la pastura, no hi ha problemes de llavor. Cal destacar que tant la civada mallorquina i com l'ordi mallorquí estan perfectament adaptats a la climatologia de les illes, i són molt resistents als rovells (*Puccinia* spp.) i a la septoriosi (*Septoria tritici* i *Septoria nodorum*), i els anys amb baixa pluviometria la producció és més alta que les varietats comercials actuals. Les altres varietats de blat (mort, barba, valencià i altres ) pràcticament no es cultiven, amb el conseqüent risc de pèrdua del material vegetal.

L'arròs Bombeta de sa Pobla, malgrat que sempre s'ha cultivat una petita superfície, fa poc temps que s'ha recuperat el cultiu, es cultiva en reg per aspersió i es va fent un lloc en el mercat, a pesar d'aquest cultiu, es necessita una protecció especial ja que els costos de producció són molt elevats.

**2.- Lleguminoses (favó, faves, ciuró, fesol, guixes, i llentia):** els cultius més estesos són el favó i el ciuró, desplaçats ambdós pel pèsol proteaginós, els quals tenen un mercat molt reduït degut a la influència negativa del pèsol. La resta, faves, fesol, guixes, i llentia es cultiven molt poc.

**3.- Hortícoles:** les espècies més cultivades son la tomàtiga de ramellet, el pebre tap de cortir i la ceba blanca mallorquina. Això no vol dir que no necessitin protecció, ja que sorgeixen contínuament noves varietats, principalment de tomàtiga, que s'adapten al cultiu en hivernacle, que tenen producció quasi tot l'any i encara que no tingui el mateix sabor té preus més assequibles i són un competidor molt directe de les varietats locals. Un altre problema existent és el gran nombre de varietats locals d'hortícoles que fa molt difícil la seva conservació, tan a nivell de banc de germoplasma com a nivell de cultiu. El pebre tap de cortir subsisteix gràcies a la petita indústria que absorbeix la producció, i en quan a la ceba també es cultiva amb la competència de les noves varietats i hibridacions que imiten les peculiars característiques d'aquesta gran varietat tan apreciada per la gastronomia.

En quan a la resta d'espècies i varietats, el seu cultiu es redueix a petites explotacions, on la majoria de titulars són ja majors, que en desaparèixer l'explotació també creiem que desapareixeran les varietats.

**4.- Fruïters i vinya:** A les Illes Balears hem de diferenciar tres grups diferenciats: en primer lloc la vinya, en segon lloc l'ametler, la figuera i el garrover; i en tercer lloc la resta de fruïters.

En quan a la vinya, gràcies als viticultors i al creixement important d'aquest cultius els darrers anys, les principals varietats autòctones com manto negro i callet es conserven molt bé, havent-se fet fins i tot una selecció clonal d'ambdues varietats; en canvi, varietats com gorgollassa, prensal, argamussa, juanillo, vinater, giró ros, malvasia, escursac, callet i altres, tenen problemes de conservació i d'obtenció de material vegetal lliure de virosis.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Mari

El segon grup, on s'inclouen l'ametler, la figuera i el garrover, són tres espècies molt lligades a l'agricultura tradicional, a la ramaderia i a la agricultura extensiva de terres marginals associats amb els cereals i les pastures. Existeix un gran nombre de varietats de les tres espècies a zones molt concretes, però la baixa rendibilitat d'aquets cultius fa molt difícil la conservació de la gran quantitat de varietats existents.

En quan als altres fruiters (la pomera, la perera, la prunera, el cirerer, etc...) el seu cultiu es limita a zones molt reduïdes, sent molt difícil trobar plantacions d'aquestes espècies amb varietats autòctones. Es poden trobar arbres aïllats, o petites explotacions amb titulars d'avançada edat, fet que fa molt complicada la seva recuperació i conservació.

Hi ha moltes tècniques de conservació dels recursos fitogenètics com la congelació de material vegetal, bancs de germoplasma, etc... però la millor tècnica es fomentar la conservació per part dels propis pagesos, coneixedors de les seves característiques inherents, potencialitats, comportament agronòmic, resistències i altres característiques que fan necessari evitar la pèrdua d'aquets valors culturals, ambientals i fitogenètics.

Palma, 9 d'abril de 2015

L'ajudant facultatiu

Jaume Bonet Company



Vist i plau  
El cap del Servei d'Agricultura

Andreu Juan Serra



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

**Lista de variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética**

<b>CULTIVOS HERBACEOS</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>VARIEDAD</b>
Arroz	<i>Oriza</i>	Arroz bomba de sa Pobla
Trigo	<i>Triticum aestivum</i>	Blat xeixa/ blat mort/ blat barba
Avena	<i>Avena sativa</i>	Civada negra/civada rossa
Habas	<i>Vicia faba</i>	Haba mallorquina
Judías	<i>Phaseolus coccineus</i>	Fesol fava de Sóller
Garbanzos	<i>Cicer arietinum</i>	Garbanzo mallorquí
Almorta	<i>Lathyrus sativus</i>	Almorta mallorquina
Lentejas	<i>Lens culinaris</i>	Lenteja mallorquina
<b>CULTIVOS HORTÍCOLAS</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>VARIEDAD</b>
Berenjena	<i>Solanum melongena</i>	Berenjena mallorquina
Calabaza	<i>Cucurbita maxima</i>	Calabaza de fregall
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	Lechuga de verano
Melón	<i>Cucumis melo</i>	Melón de la mel
Zanahoria	<i>Daucus carota</i>	Zanahoria morada mallorquina
Patata	<i>Solanum tuberosa</i>	Patata de Ibiza
Pimiento	<i>Capsicum annum</i>	Pimiento de tap de cortí
Rábano	<i>Raphanus sativus</i>	Rábano mallorquí
Sandía	<i>Citrullus lanatus</i>	Sandía de pepita roja
Tomate	<i>Solanum lycopersicum</i>	Tomate de Banyalbufar/tomate de Valldemosa

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmediruralimari.caib.es>



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

CULTIVOS PERENNES		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Albaricoquero	<i>Prunus armeniaca</i>	<i>Bord capona</i>
		<i>Inguero</i>
		<i>Moscatell</i>
		<i>Taronjal</i>
Almendra	<i>Prunus dulcis</i>	<i>Fita mollar</i>
Cerezo	<i>Prunus cerasus</i>	<i>Blanques de capellà</i>
		<i>Comosa (Sóller)</i>
		<i>De Sarronet</i>
		<i>Llosetina</i>
		<i>Tenalles</i>
Melocotonero	<i>Prunus persica</i>	Melocotonero blanco mallorquín
Olivo	<i>Olea europea</i>	<i>Sevillí</i>
Peral	<i>Pyrus comunis</i>	<i>De la cera</i>
		<i>De la reina</i>
		<i>Moreta</i>
		<i>Peramany</i>
		<i>Perot</i>
		<i>Sant Joan</i>
		<i>Bauçana</i>

C/ Reina Comançua, 4 07006 Palma

Tel: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgm.ediruralimari.caib.es>



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

Higuera	Ficus carica	
		<i>Albadufada rimada</i>
		<i>Andreva</i>
		<i>Balafi</i>
		<i>Bermesca</i>
		<i>Blanca clara</i>
		<i>Blava</i>
		<i>Bordissot</i>
		<i>Blanca-negra</i>
		<i>Bordissot rossa</i>
		<i>Buscareta</i>
		<i>Carabasseta</i>
		<i>Carlina</i>
		<i>Coll de dama blanca-negra</i>
		<i>Coll de dama bordissotnenca</i>
		<i>Cucurella</i>
		<i>De la galta</i>
		<i>De tres esplets</i>
		<i>Giganta</i>
		<i>Groga tardana</i>
		<i>Martinenca blanca</i>
		<i>Porquena negra</i>
		<i>Santmartina</i>
		<i>Vacal</i>
		<i>Verdal negra</i>

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

T: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgm.ruralimari.caib.es>



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Mari

<b>Ciruelo</b>	<i>Prunus domestica</i>	<i>Blanca</i>
		<i>De cirera</i>
		<i>De frare blanc</i>
<b>Manzano</b>	<i>Malus comunis</i>	<i>Bojesuna</i>
		<i>Camp de sa mar</i>
		<i>Capoll llarg</i>
		<i>Cirala</i>
		<i>Cor gelat</i>
		<i>Del can</i>
		<i>D'en Kane</i>
		<i>Fadrinet</i>
		<i>Fugasa</i>
		<i>Idel (Ideal)</i>
		<i>Marinera</i>
		<i>Mora</i>
		<i>Nesples</i>
		<i>Niala</i>
		<i>Rave</i>
		<i>Rosa</i>
		<i>Sant Joan</i>
<i>Valenciana</i>		
<i>Xema</i>		

C/ Reina Constança, 4. 07006 Palma

Tel: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmeciruralimari.sib.es>

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### **Antecedentes.**

Para fomentar la conservación de las variedades locales en riesgo de erosión genética se plantea una medida de fomento que va dirigida a compensar la disminución de los rendimientos potenciales en comparación con variedades comerciales más competitivas en el mercado y el incremento de los costes que supone el cultivo de variedades locales en riesgo de erosión genética.

### **Metodología para el cálculo de la prima.**

Este método ha tenido en cuenta que la prima cubra los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos, se recogen en la Tabla 1 y se tienen en cuenta:

- Reducción de la producción: porcentaje de reducción de la variedad con riesgo sobre la producción estándar.
- Gastos de sustitución: que incluyen la compra de semilla o plantones de variedades en riesgo de erosión genética.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas técnicas que regulan la producción de variedades en riesgo de erosión genética en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas especialmente en el seguimiento del control varietal, aunque también del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación y una sensibilización específica en la conservación de recursos genéticos vegetales en riesgo.
- Los costes de control, los costes de los análisis, los que se fijan en la conservación de recursos genéticos vegetales en riesgo y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de conservación y a las de control.
- Los costes de transacción, que incluyen los costes de la formación específica y de obligaciones como la conservación de al menos un 5% de material vegetal de reproducción obtenido.

El cálculo de todos estos costes se detalla en la tabla adjunta.

El cálculo de la prima voluntaria por la sustitución de fertilizantes al suelo por fertilización foliar, de acuerdo

con los valores de la tabla 2, se ha realizado asumiendo que las sustitución no supone un sobrecoste por compra de fertilizante, ni una variación en la producción, aunque sin embargo supone la realización del número mayor de tratamientos de fertilización foliar indicados también en la tabla 2 y valorados a 12,48 €/Ha y tratamiento.

	Hortícolas	Herbáceos secano	Frutales
Producción (Kg/ha)	21.000,00	3000	4400
Precio (€/Kg)	0,41	0,22	0,9
Reducción de Producción(%)	15%	43,00%	16,00%
A Reducción de Producción(€/ha)	1291,5	283,8	633,6
C1. Consumo semillas/plantones AC	7000	200	200
C2. Consumo semillas/plantones AC (€/ha)	700	70	800
C3. Consumo semillas/plantones VREG	7000	200	200
C4. Consumo semillas/plantones VREG (€/ha)	763	128	870
B Costes Sustitución: C4-C2 (€/ha)	63	58	70
C Costes Adicionales (€/ha)	45	70	30
D Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	65	65	50
E Costes de transacción	50	86,8	100,7
<b>Diferencia (A+B+C+D+E)</b>	1514,50	563,60	884,30
<b>Prima <sup>1</sup></b>	600	600	600

Tabla\_1\_Calculo\_primas

**Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.**

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste apero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Víña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortalizas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.3\_tabla 2\_dosis de sustitución NO3

#### 8.2.6.3.3.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.3.10.1.1. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.

###### 8.2.6.3.3.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).
- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

El cultivo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética tiene una especial relevancia no sólo para mantener la riqueza genética que atesoran, sino para ayudar a mantener unas prácticas agrícolas tradicionales que resultarían inviables con el cultivo de variedades seleccionadas. Estas prácticas tradicionales constituyen una riqueza etnológica que también vale la pena conservar. Podemos encontrar ejemplos a nivel gastronómico con el uso de la variedad de trigo *Xeixa* para la fabricación de pan, la variedad de arroz *Bombeta*, para la elaboración de los típicos arroces semicaldosos del Norte de Mallorca, la variedad de tomate *Ramellet* para la elaboración del *pa-amb-oli*, la variedad de pimiento *Tap de cortí*, para la elaboración tradicional de la sobrasada, etc. A nivel paisajístico pues, una parte del paisaje agrario mallorquín lo constituyen variedades autóctonas de almendros, higueras, albaricoqueros, etc., que si no es gracias a estas ayudas se degradarán, con la pérdida de riqueza asociada. Así, además de la conservación de recursos genéticos de indudable valor, se consiguen objetivos de carácter holístico que afectan a toda la vida rural de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.3.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.3.10.1.2. Participar en actividades de formación de una duración, al menos de 25 horas en el periodo de compromiso.

##### 8.2.6.3.3.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.3.10.1.3. Pertener a una asociación dedicada a la conservación o el mantenimiento de los cultivos en riesgo de erosión genética.**

8.2.6.3.3.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.3.10.1.4. Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.**

8.2.6.3.3.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.3.10.1.5. Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.**

8.2.6.3.3.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

#### Actividades mínimas

El abono foliar, debido a su elevado precio, se utiliza poco en la agricultura de las Illes Balears, siendo la práctica más habitual la aportación al suelo de abono orgánico o inorgánico. Las dosis utilizadas de abono difieren entre los distintos cultivos y su aplicación varía en función del agricultor y la climatología. En la tabla anexa se indican las dosis de sustitución en función del grupo de cultivo.

**Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.**

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste a pero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.3\_tabla 2\_dosis de sustitución NO3

#### 8.2.6.3.3.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.4. Submedida 10.1.4. Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida apoyará a los ganaderos para que mantengan el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción en las explotaciones agrarias de las Illes Balears, recogidas en el catálogo oficial de ganado de España, como razas autóctonas de protección especial, publicado en el Anexo I del R.D. 2129/2008 de 26 diciembre, o normativa que lo sustituya, y que actualmente son las siguientes: oveja mallorquina, oveja roja mallorquina, oveja menorquina, oveja ibicenca, vaca mallorquina, vaca menorquina, caballo mallorquín, caballo menorquín, cabra mallorquina, cabra ibicenca, cerdo negro mallorquín, asno balear, gallina ibicenca, gallina mallorquina y gallina menorquina.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener el censo ganadero, computado como unidades de ganado mayor (UGM), con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción.
- Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza y la gestión del Libro Genealógico.
- Participar en el Programa de conservación y/o mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente para cada una de las razas afectadas por la ayuda.
- No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.

##### 8.2.6.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por UGM a agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA), que se comprometan voluntariamente a mantener el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

##### 8.2.6.3.4.3. Enlaces a otra legislación

**Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

**Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.
- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas.

**Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**8.2.6.3.4.4. Beneficiarios**

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA).

**8.2.6.3.4.5. Costes subvencionables**

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el ganadero por el mantenimiento de animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

#### 8.2.6.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA), que se comprometan a cumplir los compromisos definidos en el apartado 12 de esta submedida y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que dispongan, en su condición de propietarios, de animales que pertenezcan y estén inscritos en el Libro Genealógico de algunas de las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción de las Illes Balears, recogidas en el Catálogo Oficial previsto en el Real Decreto 2129/2008.
- Que tengan por lo menos 3 UGM para las explotaciones de Mallorca y Menorca y 1 UGM para las explotaciones de Ibiza y Formentera de las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción de las Illes Balears, recogidas en el Catálogo Oficial previsto en el Real Decreto 2129/2008, con un mínimo de 1 UGM por raza objeto de la ayuda.

#### 8.2.6.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Prima de 200 € por unidad de ganado mayor (UGM) y año en el caso de razas locales en peligro de extinción. Se adjunta la tabla de equivalencia de UGM.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

El detalle del cálculo de las primas por UGM de las distintas razas se presenta en el apartado correspondiente de la ficha, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado, así como el listado exhaustivo de las razas objetivo. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

TIPO DE ANIMAL	UGM/cabeza
Vacuno reproductor de más de 2 años	1,0 UGM
Hembras de vacuno reproductoras de 6 a 24 meses. <i>(Con un límite máximo del 20 % de las vacas de la raza de más de 24 meses localizadas en la explotación)</i>	0,6 UGM
Equinos reproductores de más de 6 meses	1,0 UGM
Ovino y caprino reproductores	0,15 UGM
Cerdas de más de 50 kg	0,5 UGM
Otros porcinos (verracos)	0,3 UGM

10.1.4\_tabla\_UGM

#### 8.2.6.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Se adjunta una tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.4. Razas autóctonas	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Titular de explotación ganadera	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Propietarios de animales de raza autóctona	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Medio
Límites mínimos de UGM	Herramienta TIC. Cálculo interno.	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Mantener censo ganadero	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Medio
Condición de socio de la Asociación gestora del L.G.	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Bajo
Participación en el programa de conservación y/o mejora de la raza.	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Bajo
No superar el límite establecido de Nitrógeno/ha/año.	Herramienta TIC. Cálculo interno.	Bajo
<b>LÍNEA DE BASE</b>		
Mantener actualizado el Libro de medicamentos.	Control de campo.	Medio
Mantener actualizado el Libro de explotación.	Control de campo.	Medio
Identificación correcta de los animales.	Control de campo.	Medio
Vacunación contra enfermedad Aujeszki.	Control de campo.	Medio
Almacenamiento estiércoles y purines	Control de campo.	Medio

10.1.4\_verif\_control

#### 8.2.6.3.4.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.6.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador, y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.6.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.6.3.4.9.4.1. Mantener el censo de razas autóctonas durante un plazo de entre 5 y 7 años.**

###### 8.2.6.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los animales declarados en los compromisos de la ayuda con los inscritos en los registros correspondientes, debidamente certificados y mediante control de campo de los animales declarados.

##### **8.2.6.3.4.9.4.2. Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos de mejora y conservación de la raza y gestión del Libro Genealógico**

###### 8.2.6.3.4.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los animales declarados en los compromisos de la ayuda con los inscritos en los registros correspondientes.

##### **8.2.6.3.4.9.4.3. No superar los 50 kg/ha año de aportación de nitrógeno orgánico al suelo.**

###### 8.2.6.3.4.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se verificará en control administrativo mediante la metodología de cálculo propuesta en la Ley 12/2014 Agraria de las Illes Balears.

##### **8.2.6.3.4.9.4.4. Participar en el Programa de Conservación y/o Mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente.**

###### 8.2.6.3.4.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se verificará en control administrativo mediante cruce con los registros de los organismos responsables del programa de mejora genética.

#### 8.2.6.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa

Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.

- Reglamento (CE) Nº 1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 731/2007, de 8 de junio, por el que se modifican determinadas disposiciones para su adaptación a la normativa comunitaria sobre piensos, alimentos y sanidad de los animales
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La trasposición de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre a través del Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aplica en las Islas Baleares a través del Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico y como consecuencia por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, se aprobó el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la

contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears. En base a esta normativa y a la Ley 12/2014 Agraria de las Islas Baleares se han definido los aspectos específicos que se van a controlar como línea de base, que están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Mantener y actualizar el Libro de medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos.
- Mantener y actualizar el libro de explotación específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina.
- Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina y no declaradas libres de la enfermedad de Aujeszky, tener los animales correctamente vacunados contra dicha enfermedad.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el libro de explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa.
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas (RLG1

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción incluidas en el Catálogo Oficial de Ganado de España se encuentran recogidas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas. Actualmente en Balears son las siguientes:

- Ovino: oveja mallorquina, oveja roja mallorquina, oveja menorquina, oveja ibicenca.
- Bovino: vaca mallorquina, vaca menorquina.
- Equino: caballo mallorquín, caballo menorquín.
- Equino asnal: asno balear.
- Caprino: cabra mallorquina, cabra ibicenca.
- Porcino: cerdo negro mallorquín.
- Aviar: gallina ibicenca, gallina mallorquina y gallina menorquina.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean

pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **Antecedentes.**

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) reconoce una atención específica a la conservación de los recursos genéticos agrícolas y a las necesidades adicionales de los sistemas de producción que tienen un gran valor natural. Por otra parte establece la posibilidad de que los ganaderos que mantienen los recursos genéticos animales puedan percibir pagos que deben contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos.

En relación a las producciones equinas y asnales en peligro de extinción, no existen datos suficientes para poder realizar estos cálculos de una manera eficiente puesto que el mercado de estas producciones es mucho menos transparente. En el caso de estas producciones el apoyo a su mantenimiento supone la protección de un patrimonio cultural y social de las Illes Balears que entendemos que debe continuar y la prima se establece de acuerdo con las tabla de equivalencia adjunta.

### **Objetivo.**

El principal objetivo de este trabajo es calcular y comparar los resultados económicos de algunas de las más demostrativas razas autóctonas en peligro de extinción, concretamente la oveja mallorquina, el cerdo negro mallorquín y la vaca menorquina con una producción convencional basada en raza mejorada y afectarlas a ambas de los precios de coste de la alimentación y de los precios percibidos por los ganaderos por su producto en las Illes Balears.

Por otra parte, también se plantea calcular la cantidad necesaria para compensar la pérdida de renta sufrida por el ganadero que mantiene ejemplares en el Libro Genealógico cumpliendo el programa de conservación oficialmente aprobado extrapolando los resultados obtenidos en estas producciones de raza autóctona en las Illes Balears, a todas las razas autóctonas en peligro de extinción.

### **Metodología.**

Para cada una de las producciones se han considerado los siguientes elementos:

Se han estimado los gastos e ingresos por animal atendiendo a criterios como la prolificidad, fertilidad, consumo de alimento, precio del alimento, etc., según se muestra en las tablas de cada producción. Teniendo en cuenta estos gastos e ingresos por animal se ha calculado el rendimiento por UGM de cada una de las producciones.

También se han calculado los costes de control por UGM como los correspondientes a los trabajos extra que deber realizar un ganadero que mantenga sus ejemplares en el Libro Genealógico y para cumplir el programa de mejora de la raza y, en caso necesario, los costes transaccionales.

De esta forma, se ha calculado la prima de raza autóctona como suma de los mayores costes y menores

ingresos por UGM y año.

Para el cálculo de los costes por UGM de cada producción se ha utilizado la equivalencia que se muestra en la tabla adjunta.

### **Resultados.**

Las diferencias observadas tanto en la reproducción como en la producción han sido a favor de la raza mejorada respecto de los animales de raza autóctona.

Aunque en algunos casos las circunstancias de manejo son similares en ambos sistemas, la mejora genética aplicada sobre las razas mejoradas ha supuesto unos mejores resultados técnicos en los parámetros reproductivos y en los de crecimiento y por tanto en unos menores costes de producción y en unos mayores ingresos por animal y año.

La productividad anual de los animales de raza autóctona es menor que la de las razas comerciales y se debe a una menor fertilidad (nº de partos por año) y a una menor prolificidad (nº de animales nacidos por parto).

La menor eficiencia reproductiva de las razas autóctonas incide económicamente en menores ingresos por animal y año.

Los costes derivados del mayor nº de horas de trabajo utilizadas por el ganadero en el cumplimiento de las exigencias establecidas en la reglamentación del Libro Genealógico de los Animales de Raza Autóctona y en su programa de conservación, como son el control de cubriciones, de partos, la selección de los futuros reproductores, su identificación específica, la recogida de animales para su control por la entidad gestora del Libro Genealógico y el mayor conocimiento y formación requerida, se estiman en una tabla para cada una de las producciones.

### **Conclusiones.**

La producción tradicional de animales de raza autóctona resulta menos rentable que la utilización de razas mejoradas.

Las primas para cada una de las razas autóctonas de las Illes Balears en peligro de extinción quedan recogidas en la tabla adjunta a partir de una prima de 200€/UGM que es el importe máximo permitido por el Anexo del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se adjuntan las tablas de cálculo por producciones y metodología relativa a cada una de ellas.

**Tabla de equivalencias animal/UGM.**

<b>Tipo de animal</b>	<b>UGM/cabeza</b>
Bovinos de más de dos años	1,00
Bovinos de 6 meses a dos años	0,60
Equinos de más de seis meses	1,00
Asnos de más de seis meses	1,00
Ovinos de más de un año	0,15
Caprinos de más de un año	0,15
Cerdas reproductoras	0,50
Verracos	0,30
Cerdos de recría, reposición y cebo	0,30

Tabla\_equivalencia\_UGM

**Primas para cada una de las razas autóctonas de las Illes Balears en peligro de extinción.**

<b>Tipo de animal</b>	<b>UGM/cabeza</b>	<b>Prima (€/animal)</b>
Bovinos de más de dos años	1,00	200
Bovinos de 6 meses a dos años	0,60	120
Equinos de más de seis meses 1.0 UGM	1,00	200
Asnos de más de seis meses 1,0 UGM	1,00	200
Ovinos de más de un año 0,15 UGM	0,15	30
Caprinos de más de un año 0,15 UGM	0,15	30
Cerdas reproductoras	0,50	100
Verracos	0,30	60
Cerdos de recría, reposición y cebo	0,30	60

Tabla\_prima\_animal

### Metodología prima ovino

Para el cálculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta, por una parte, los valores de producción de corderos (la producción de lana no es determinante y nuestras razas autóctonas no son de aptitud lechera), y por otra parte, el índice de crecimiento de los corderos por comparación del peso adquirido en lotes mixtos. Se han comparado los datos bibliográficos de la oveja de raza mallorquina (es la que cuenta con estudios más precisos) con datos de cruces mejorados de producción cárnica. Los datos pueden extrapolarse al resto de razas ovinas ya que todas ellas se manejan de forma idéntica y su aptitud es la misma.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño tipo de 100 cabezas. El manejo por lotes, necesario para establecer correctamente la filiación de las crías, obliga a unas horas extras de trabajo para distintas faenas como crear los grupos de cría, elaborar cercas de contención, marcado de crías con referencias a sus progenitores, cumplimentación de formularios, transmisión de datos, etc. que hemos establecido en 25 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 1,66 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas (7,44 € hora) .

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza para valorar la aptitud reproductora de los animales de recría. Para el rebaño tipo es de 120€ anuales, que extrapolando a UGM és de 7,99 €.

A\_Metodologia\_prima\_ovino

**OVINO**

**Gastos e ingresos por animal**

Parámetro	Prolificidad (Corderos/ parto)	Fertilidad (Partos/año)	Productividad (Corderos/ año)	Precio medio cordero (€)	Ingresos (€/oveja)	Crecimiento (g/día)	Duración cebo (días)	Consumo alimento cordero(Kg)	Coste alimento (€/Kg)	Coste alimentación cordero	Rendimiento por animal
Raza	1,10	0,91	1,00	49,00	49,05	200,00	90,00	63,00	0,41	25,83	23,22
Raza mejorada	1,30	1,20	1,56	49,00	76,44	250,00	80,00	55,00	0,41	22,55	53,89

**Rendimientos anual por UGM**

Parámetro	Ingresos (€/oveja)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación €/animal	Coste alimentación €/UGM	Rendimiento por UGM (€)
Raza	49,05	326,99	25,83	172,20	154,79
Raza mejorada	76,44	509,60	22,55	150,33	359,27
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>					<b>-204,47</b>

**Costos transaccionales por UGM**

Descripción	€/UGM
total	

**Costos de control por UGM**

Descripción	€/UGM
Costos laborales (1,66 h/año/UGM) derivados de la crianza en lotes reducidos, marcado de crías, recogida de datos de filiación y comunicación de los mismos.	12,3
Cuotas anuales de la asociación gestora del LG	7,99
total	<b>20,29</b>

**Diferencial incluidos los costos adicionales por UGM**

Parámetro	Rendimiento por UGM (€)	Costos transaccionales	Costos de control	Rendimiento anual por UGM
Raza autóctona	154,79	0	20,29	134,50
Raza mejorada	359,27	0	0	359,27
<b>DIFERENCIAL</b>				<b>-224,76</b>

A\_Prima\_ovino

### Metodología prima porcino

Para el calculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta dos tipos de explotación. En el primer caso los ingresos provienen de la venta de lechones y en segundo de la venta de animales cebados (ciclo cerrado), en este caso se han valorado los animales nacidos de una cerda. Se han comparado los datos bibliograficos de engorde del cerdo negro con datos de hibridos mejorados de producción cárnica.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño tipo de 20 cerdas. El manejo por lotes, necesario para establecer correctamente la filiación de las crías, obliga a unas horas extras de trabajo para distintas faena como: crear los grupos de cria, elaborar cercas de contención, marcado de crías con referencias a sus progenitores, cumplimentación de formularios, transmisión de datos, etc. que hemos establecido en 25 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 2,5 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas (7,44 € hora).

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza valorar la aptitud reproductora de los animales de recria. Para el rebaño tipo és de 120 € anuales, que extrapolando a UGM és de 12,00 €.

B\_Metodologia\_prima\_porcino

**PORCINO**

**Tabla Gastos e ingresos por animal**

Parámetro	Prolificidad (lechones/parto)	Fertilidad Partos/año	Productividad (lechones)	Precio lechón 6 Kg (€)	Ingresos (€/cerda)	Consumo (Kg/año)	Coste alimento (€/Kg)	Coste alimentación
Cerdo negro mallorquín	6,00	2,00	12,00	40,00	480,00	1.000,00	0,25	250,00
Raza mejorada	10,70	2,35	25,15	40,00	1.005,80	1.140,00	0,27	311,22

**Engorde asociado a la producción de una cerda**

Parámetro	Productividad (lechones)	Consumo pienso para cerdo/150 Kg vivo	Total consumo lote (ton)	Precio pienso (€/Ton)	Coste alimento (lote) €	Kg carne lote	Precio Kg carne	Ingresos lote
Cerdo negro mallorquín	12,00	1.050,00	12,60	310,00	3.906,00	1.350,00	2,85	3.847,50
Raza mejorada	25,15	441,00	11,09	290,00	3.215,79	2.828,81	1,80	5.091,86

**Rendimientos anual cerda por venta de lechones (UGM)**

Parámetro	Ingresos (€/cerda)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación	Coste alimentación	Rendimiento por
Cerdo negro mallorquín	480,00	960,00	250,00	500,00	460,00
Raza mejorada	1.005,80	2.011,60	311,22	622,44	1.389,16
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>					<b>929,16</b>

**Rendimientos anual cerda por engorde de su cría (UGM)**

Parámetro	Ingresos (€/cerda)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación	Coste alimentación	Rendimiento por
Cerdo negro mallorquín	3.847,50	7.695,00	3.906,00	7.812,00	-117,00
Raza mejorada	5.091,86	10.183,73	3.215,79	6.431,59	3.752,14
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>					<b>3.869,14</b>

**Costos transaccionales por UGM**

Descripción	€/UGM
<b>Total</b>	

**Costos de control**

Descripción	€/UGM
Costos laborales (2,5 h/año/UGM) derivados de la crianza en lotes reducidos, marcado de crías, recogida de datos de filiación y comunicación de los mismos.	18,60
Cuota anual de la asociación	12,00
<b>Total</b>	<b>30,60</b>

**Diferencial total por UGM (producción de lechones)**

Parámetro	o por UGM (€)	transaccionales	Costos de control	to anual por UGM
Cerdo negro mallorquín	460,00	0	30,60	460,00
Raza mejorada	1.389,16	0	0	1.389,16
<b>DIFERENCIAL</b>				<b>929,16</b>

**Diferencial total por UGM (ciclo cerrado)**

Parámetro	o por UGM (€)	transaccionales	Costos de control	to anual por UGM
Cerdo negro mallorquín	-117,00	0	30,60	-117,00
Raza mejorada	3.752,14	0	0	3.752,14
<b>DIFERENCIAL</b>				<b>3.869,14</b>

## Metodología

Para el cálculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta, por una parte, los valores de producción de leche y por otra parte parámetros de crecimiento de los terneros por comparación del peso adquirido en lotes mixtos. Se han comparado los datos de control lechero de la vaca menorquina de raza mallorquina (que es la que cuenta con estudios más precisos) con datos de la raza frisona. Para los terneros se han tenido en cuenta las diferencias entre animales de un mismo criados en las mismas condiciones.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño medio 10 cabezas. La cumplimentación de formularios, transmisión de datos y valoración de los animales conlleva unas 20 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 1 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas lo que equivale a un coste por hora de 7,44 € .

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza valorar la aptitud reproductora de los animales de recria. Para el rebaño tipo es de 120 € anuales, que extrapolando a UGM es de 12,00 €.

C\_Metodologia\_prima\_vacuno

**VACUNO**

**Tabla Gastos e ingresos por animal**

Parámetro	Prolificidad terneros/partos	Fertilidad Partos/año	Productividad terneros/año	Ingresos ternero 1 año(€) (*)	Leche Litros/año	precio leche (€)	Ingresos (€/ litros /vaca/año)	Coste alimentación n vaca
Raza autóctona	1,00	1,00	1,00	900,00	3.000,00	0,33	990,00	660,00
Raza mejorada	1,00	1,00	1,00	1.200,00	8.000,00	0,33	2.640,00	1.800,00

(\*) Animales cebados en las mismas instalaciones con idéntico manejo y alimentación (idéntico coste)

**Rendimientos anual por UGM**

Parámetro	Ingresos (€/litros /vaca/año)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación n vaca €/animal	Coste alimentación n vaca €/UGM	Ingresos ternero 1 año(€) (*)	Ingresos ternero 1 año(€) / UGM	Coste alimentación n ternero €/animal	Coste alimentación n ternero €/UGM	Rendimiento o vaca + ternero por UGM (€)
Raza autóctona	990,00	990,00	660,00	660,00	900,00	540,00	500,00	300,00	570,00
Raza mejorada	2.640,00	2.640,00	1.800,00	150,33	1.200,00	720,00	500,00	300,00	2.909,67
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>									<b>-2.339,67</b>

(\*) Animales cebados en las mismas instalaciones con idéntico manejo y alimentación (idéntico coste)

**Costos transaccionales por UGM**

Descripcion	€/UGM
<b>total</b>	

**Costos de control por UGM**

Descripcion	importe
Costos laborales (2 h/año/UGM) derivados de recogida de datos de filiación, comunicación de los mismos y valoración de animales	14,88
Cuota anual de la asociación	12,00
<b>total</b>	<b>26,88</b>

**Diferencial incluidos los costos adicionales por UGM**

Parámetro	por UGM (€)	transaccion ales	Costos de control	o anual por UGM
Raza autóctona	570,00	0	26,88	543,12
Raza mejorada	2.909,67	0	0	2.909,67
<b>DIFERENCIAL</b>				<b>2.366,55</b>

--

8.2.6.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

**8.2.6.3.4.10.1.1. Mantener el censo de razas autóctonas durante un plazo de entre 5 y 7 años.**

8.2.6.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener y actualizar el Libro de Medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos. (RLG%).</li><li>• Mantener y actualizar el Libro de Explotación Específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina. RLG6 y RLG8.</li><li>• Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies. RLG6, RLG7 y RLG8.</li><li>• En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina, tener los animales correctamente vacunados ante la enfermedad de Aujeszky, en el caso de ser explotaciones no declaradas libres de la enfermedad. RLG12.</li><li>• En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el Libro de Explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa. RLG13.</li></ul> |
|---|

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.4.10.1.2. Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos de mejora y conservación de la raza y gestión del Libro Genealógico**

8.2.6.3.4.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.4.10.1.3. No superar los 50 kg/ha año de aportación de nitrógeno orgánico al suelo.**

8.2.6.3.4.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, RLG1 y BCAM3.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

RLG 1: Disponer de instalaciones de almacenaje para los estiércoles, purines y otros materiales orgánicos con valor fertilizante producidos en la explotación con capacidad mínima de tres meses y suficiente para almacenarlos hasta su correcta aplicación. Es obligatoria la separación de las aguas pluviales para evitar que lleguen a las fosas o balsas de almacenamiento de estiércoles y purines, en el caso de que esto no fuera posible el volumen de almacenaje deberá incrementarse para que tenga la capacidad de recoger las precipitaciones de 3 meses con un periodo de retorno de 15 años (Punto 11 del Anexo de la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears).

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el anexo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

Actividades mínimas

Este compromiso tiene como objetivo inducir a la extensificación de la producción. En las Illes Balears, a raíz de la publicación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears los conceptos de carga máxima sobre el terreno se han unificado hacia parámetros de aportación de nitrógeno orgánico al suelo con el objeto de evaluar la capacidad contaminante. Así, sobre los máximos propuestos por la Ley 12/2014 se ha establecido este compromiso con el objeto de reducir la aportación al suelo del nitrógeno orgánico.

8.2.6.3.4.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.4.10.1.4. Participar en el Programa de Conservación y/o Mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente.**

8.2.6.3.4.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.4.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

### 8.2.6.3.5. Submedida 10.2. Fomento de la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

#### 8.2.6.3.5.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial y nacional. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas; los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales; y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad.

Los recursos fitogenéticos son de vital importancia para garantizar el futuro y la sostenibilidad de la agricultura, ya que suponen una enorme fuente de información y material genético para adaptarnos a los nuevos retos del sector y a las demandas del mercado. En este sentido, la pérdida de variabilidad genética supone una limitación de la capacidad de responder a nuevas necesidades y un incremento de la vulnerabilidad de nuestros cultivos frente a cambios ambientales o aparición de nuevas plagas o enfermedades.

La FAO ya en el año 1998 reconoció la importancia de la conservación de los recursos genéticos: *“El suelo, el agua y los recursos genéticos constituyen el fundamento en el que se basan la agricultura y la seguridad alimentaria mundial. De los tres elementos, el menos conocido y menos valorado son los recursos fitogenéticos. También son los que más dependen de nuestros cuidados y nuestra salvaguardia, y tal vez sean los más amenazados”* (FAO, 1998).

Dentro de los recursos fitogenéticos, las variedades localmente adaptadas tienen un especial interés, ya que además de soportar mejor las condiciones climáticas del entorno, forman parte de una identidad cultural y de una gastronomía singular de cada territorio.

Las Illes Balears han sido históricamente receptoras de diferentes culturas sobre las que se han construido las bases de la actual tradición rural. Este hecho, unido a la condición de insularidad, ha permitido que el abanico de las variedades vegetales cultivadas sea especialmente rico y diferenciado de la agricultura peninsular.

Desde sus orígenes, la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern Balear ha tenido muy presente la existencia e importancia de estas variedades y ha promovido tanto su conservación *In*

*situ* como *Ex situ*, siendo el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears, dependiente de la Dirección General Agricultura y Ganadería, el organismo encargado de velar por la conservación de las distintas variedades. En estos momentos se está tramitando la creación del Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares, cuya aprobación final está prevista para el mes de octubre de 2017.

El hecho de que en las Islas Baleares exista una cultura de producción agraria para consumo propio muy arraigada y de que la población isleña valore especialmente la producción local, ha tenido como consecuencia que el abanico de variedades locales en las Islas Baleares es muy amplio y abarca la mayor parte de la especies cultivadas. Variedades locales de hortalizas, de cereales, de leguminosas, de frutales y otras se han ido cultivando históricamente por parte de los agricultores tanto profesionales como aficionados. Hace falta por tanto la labor de identificación, caracterización y catalogación de esta ingente riqueza que atesora el entorno local de las Islas Baleares.

En estos momentos se conoce la existencia de más de 100 variedades distintas que a modo de ejemplo y sin carácter exclusivo se aportan como anexo al presente documento

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca es consciente de la problemática que existe en las Islas Baleares para la recuperación de variedades locales con riesgo de erosión genética y ha abordado esta necesidad impulsando, la próxima creación del Catálogo de variedades locales de interés agrario, que supone un punto de inflexión en la protección y gestión del este rico patrimonio fitogenético que aún podemos localizar en nuestro territorio.

Este Catálogo de las variedades locales de las Islas Baleares establecerá las medidas necesarias para la conservación, caracterización y fomento de los recursos fitogenéticos del sector agrario de las Islas Baleares.

Se entenderá por variedad local de las Islas Baleares el conjunto de poblaciones o clones de una especie vegetal que históricamente se han cultivado y están adaptadas de forma natural a las condiciones ambientales de una zona determinada asociada generalmente a un sistema de cultivo tradicional. También se conocen como variedades tradicionales, antiguas y / o autóctonas.

Así y a fin de contribuir al desarrollo del mencionado catálogo, esta medida fomentará entre otras, la realización de algunas de las acciones previstas en los puntos 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento Delegado 807/2014, que completa el Reglamento 1305/2013.

De acuerdo con las definiciones incluidas en el artículo 8.1 del Reglamento se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, entre otras:

- La conservación *in situ* de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- La conservación *in situ* en la explotación agrícola, de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares
- La conservación *ex situ* de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- La recopilación *ex situ* de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento se llevarán a cabo las siguientes actuaciones,

entre otras:

- La prospección, caracterización e inscripción de variedades locales en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- Inventario de los recursos conservados *in situ* y *ex situ*.
- Fomento del uso de variedades locales por parte de los agricultores mediante actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en materia de variedades locales.
- Cursos de formación (excluidos de la medida 1) y elaboración de informes técnicos.
- Recopilación y multiplicación de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
- Bases de datos y actividades de intercambio de información entre organizaciones.
- Difusión de patrimonio genético.

Los proyectos a financiar en el marco de esta medida podrán prever la realización de una o varias de estas acciones en relación a una o más de las variedades locales objeto de protección.

#### Objetivos temáticos relacionados con la medida

OT5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.

OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos.

#### Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida

N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear

PRIORIDAD 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

#### 8.2.6.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con los artículos 66 y 67.1 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado. Con carácter general la subvención revestirá la forma de reembolso de costes subvencionables.

#### 8.2.6.3.5.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Art. 28.9 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se completa con el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de las Islas Baleares; así como los preceptos que resulten de aplicación, previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ley 12/2014 Agraria de las Islas Baleares.

#### 8.2.6.3.5.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en las Islas Baleares que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.

Grupos de Acción Local.

Para los proyectos de conservación in situ, también podrán ser beneficiarias de esta medida las personas físicas que realicen estas actividades de conservación.

Los beneficiarios deberán acreditar la solvencia técnica para el desarrollo de los trabajos objeto de ayuda. Las distintas convocatorias establecerán los criterios y documentación para el cumplimiento de dicho requisito.

#### 8.2.6.3.5.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a los costes derivados de las actuaciones que requiere la operación, de acuerdo con lo que establecen el apartado 9 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014.

Entre otros, serán subvencionables costes derivados de las siguientes actuaciones:

- Pequeñas inversiones necesarias para el desarrollo del proyecto como por ejemplo: cámaras de germinación, equipos de higiene fitosanitaria, utillaje, pequeños invernaderos, frigoríficos, material, programas informáticos y otras debidamente justificadas.
- Estudios que sean necesarios para desarrollar el proyecto: hasta un máximo del 12% del coste total del proyecto.
- Personal técnico imputable al proyecto en función de la dedicación justificada.
- Gastos de alquiler de las parcelas necesarias para realizar el proyecto.

- Costes de mantenimiento y labores culturales de las variedades objeto de actuación.
- Analíticas del material vegetal que se lleven a cabo en un laboratorio reconocido, público o privado, y que vayan destinadas a la mejora sanitaria o a la identificación del material vegetal.
- Jornadas de información y difusión de las variedades.
- Divulgación de las colecciones( publicaciones,. sitios web, etc.).
- Instalación de protecciones físicas y otras actuaciones de prevención de los ataques de Xilella fastidiosa. En este caso las inversiones estarán limitadas a las estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto.

#### 8.2.6.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los proyectos presentados deberán actuar sobre una o varias de las siguientes acciones:

- La prospección, caracterización, descripción y elaboración de la memoria técnica para la inscripción de variedades locales en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- La conservación de las Variedades Locales de las Islas Baleares.
- Inventario de Variedades Locales de las Islas Baleares conservadas.
- Fomento del uso de variedades locales por parte de los agricultores y población en general mediante actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en materia de variedades locales.
- Cursos de formación (excluidos de la medida 1) y elaboración de informes técnicos.
- Recopilación y/o reproducción de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
- Creación y/o mantenimiento de un banco de semillas para conservar copias del material genético recuperado.
- Creación y/o mantenimiento de colecciones de plantas.
- Bases de datos y actividades de intercambio de información entre organizaciones tanto regionales, como nacionales o europeas.
- Otras acciones similares que persigan el objetivo de la medida.

Las variedades sobre las que se actúe deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se ajusten a la definición de variedad local de las Islas Baleares.
- Que sigan el sistema de producción tradicional, caracterizado por la producción a pequeña escala, policultivo y autogestión de las semillas, de manera individual o col. lectiva,
- El nombre de la variedad debe haberse utilizado tradicionalmente para referirse al producto específico.
- Que sean variedades de polinización abierta.
- Que estén libres de propiedad intelectual.

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto de actuación que contenga como mínimo los siguientes elementos con un planteamiento general de carácter experimental:

- Actividades a realizar
- Variedades sobre las que se va a actuar

- Objetivos a alcanzar
- Ámbito geográfico de la actuación
- Presupuesto desglosado por años.
- Justificación de los medios de que dispone
- Justificación de la capacidad técnica
- Experiencia previa en materia de variedades locales
- Actividades de divulgación previstas
- El proyecto de actuación deberá abarcar actuaciones con una duración mínima de 3 años y el responsable del proyecto deberá ser un técnico debidamente formado.

Los beneficiarios deberán comprometerse a

- Facilitar a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
- Los beneficiarios deberán presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.
- Los beneficiarios deberán realizar anualmente, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.

#### 8.2.6.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en el reembolso del 100% de los costes subvencionables.

Las distintas convocatorias podrán establecer precios máximos para cada una de las actuaciones a desarrollar y límites de subvención por convocatoria.

#### 8.2.6.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

##### 8.2.6.3.5.9.2. Acciones de mitigación

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales de manera previa a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos

comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

10.2. Biodiversidad cultivada	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en las Islas Baleares que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria	Control Administrativo	Bajo
Grupos de Acción Local	Control Administrativo	Bajo
Solvencia técnica para el desarrollo de los trabajos según establezca convocatoria ayudas	Control Administrativo	Medio
Proyectos que cumplan los requisitos de la convocatoria	Control Administrativo	Bajo
Inversiones no elegibles bajo medida 4.1	Control Administrativo	Bajo
Variedades que cumplan los requisitos de la convocatoria	Notificación IRFAP	Bajo

10.2\_Verificabilidad\_controlabilidad

### 8.2.6.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

### 8.2.6.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº

1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se adjunta una lista *no exhaustiva* de variedades locales sobre las que se podrá actuar al amparo de esta medida.

LISTA VARIEDADES LOCALES MALLORCA

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Allium cepa</i>	Ceba blanca	<i>Cicer arietinum</i>	Ciuró mallorquí	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam d'estiu	<i>Solanum melongena</i>	Albergínia mallorquina
<i>Allium cepa</i>	Vermella eivissenca	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria de carabassat	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam d'hivern	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga cor de bou
<i>Allium cepa</i>	Ceba d'Andratx	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria allargada	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam d'orella d'ase	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de Banyalbufar
<i>Arachis hypogaea</i>	Cacauet mallorquí	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria de pinyol blanc	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam revull blanc	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de Felanitx
<i>Brassica oleracea</i>	Col de Cabdell	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria de pinyol vermell	<i>Lathyrus sativus</i>	Guixes mallorquines	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de ferro
<i>Brassica oleracea</i>	Col borratxó gros	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria ratllada	<i>Lens culinaris</i>	Llèntia mallorquina	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de mata baixa
<i>Brassica oleracea</i>	Col borratxó petit	<i>Cucumis melo</i>	Meló blanc	<i>Luffa cylindrica</i>	Carabassa de fregall	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de mateta
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de nadal	<i>Cucumis melo</i>	Meló blanc ratllat	<i>Nicotiana tabacum</i>	Tabac de pota	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de "bombilla"
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de fulla d'espasa	<i>Cucumis melo</i>	Meló clot des pou	<i>Ocimum basilicum</i>	Alfabetuera fulla grossa	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de pebre
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de la Puríssima	<i>Cucumis melo</i>	Meló calapoter	<i>Ocimum basilicum</i>	Alfabetuera fulla petita	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de pera
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de Sant Antoni	<i>Cucumis melo</i>	Meló de la mel	<i>Petroselinum crispum</i>	Juliverd mallorquí	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de ramellet
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de Sant Josep	<i>Cucumis melo</i>	Meló de tot l'any	<i>Phaseolus coccineus</i>	Fesol fava de Sollers	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de ramellet grossa
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori del ram	<i>Cucumis melo</i>	Meló eriçó	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Fesol de Sa Pobla	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de Valldemossa
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori det tots Sants	<i>Cucumis melo</i>	Melo fei	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Llegum ros	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga fulla de pebrer
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori orella d'ase	<i>Cucumis melo</i>	Melo groc	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta blanca de Sa Pobla	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga grossa d'en tomeu
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre banya de cabra	<i>Cucumis melo</i>	Melo tendral	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta blanca	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga muchamiel
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre blau	<i>Cucumis melo</i>	Manto del senyor	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta careta	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga negra
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre de cirereta	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa allargada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta negra	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet d'Es Pagos
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre de envinagar	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Carabassa cabell d'àngel	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta pintada	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet de Lloret
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre fulla d'olivera	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa petita	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta rossa	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet de mata baixa
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre ros gruixut	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa rodona	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta tendra blanca	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet tres cantons
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre ros prim	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa violinera	<i>Pisum sativum</i>	Pèsol de bullir	<i>Vicia faba</i>	Fava mallorquina
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre ros	<i>Daucus carota</i>	Pastanaga negra	<i>Pisum sativum</i>	Pèsol d'esclovellar	<i>Vicia faba</i>	Fava negra
<i>Capsicum annuum</i>	Tap de cortí	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam de tres ulls	<i>Raphanus sativus</i>	Rave mallorquí		

CULTIVOS HERBACEOS

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Arroz Oriza</i>	Arroz bomba de sa Pobla
<i>Trigo Triticum</i>	Blat xeixa/ blat mort/ blat
<i>Avena Avena</i>	Civada negra/civada rossa
<i>Habos Vicia faba</i>	Haba mallorquina
<i>Judias Phaseolus</i>	Fesol fava de Sòller
<i>Garbanzos Cicer</i>	Garbanzo mallorquí
<i>Almorta Lathyrus</i>	Almorta mallorquina
<i>Lentejas Lens</i>	Lenteja mallorquina

CULTIVOS PERENNES

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Albaricoque Prunus</i>	Bord capona
	Inquero
	Moscatell
	Taronjal
<i>Almendra Prunus</i>	Fita mollar
<i>Cerezo Prunus</i>	Blanques de capellà
	Comosa (Sòller)
	De Sarronet
	Llosetina
	Tenalles
<i>Melocotone Prunus</i>	Melocotonero blanco mallorquí
<i>Olivo Olea</i>	Sevillí
<i>Peral Pyrus</i>	De la cera
	De la reina
	Moreta
	Peramany
	Perot
	Sant Joan
	Bauçana

CULTIVOS PERENNES

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Higuera Ficus carica</i>	Albadufada rimada
	Andreu
	Balafi
	Bermesca
	Blanca clara
	Blava
	Bordissot
	Blanca-negra
	Bordissot rossa
	Buscareta
	Carabasseta
	Carlina
	Coll de dama blanca-negra
	Coll de dama bordissotneta
	Cucurella
	De la galta
	De tres esplets
	Giganta
	Groga tardana
	Martinenca blanca
	Porquenca negra
	Santmartina
	Vacal
	Verdal negra

CULTIVOS PERENNES

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Ciruelo Prunus</i>	Blanca
	De cirera
	De frare blanc
<i>Manzano Malus</i>	Bojesuna
	Camp de sa mar
	Capoll llarg
	Ciriala
	Cor gelat
	Del ciri
	D'en Kane
	Fadrinet
	Fugasa
	Idel (Ideal)
	Marinera
	Mora
	Nesples
	Niala
	Rave
	Rosa
	Sant Joan
	Valenciana
	Xama

CULTIVOS HORTÍCOLAS

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Berenjena Solanum</i>	Berenjena mallorquina
<i>Calabaza Cucurbita</i>	Calabaza de fregall
<i>Lechuga Lactuca</i>	Lechuga de verano
<i>Melón Cucumis</i>	Melón de la mel
<i>Zanahoria Daucus</i>	Zanahoria morada
<i>Potata Solanum</i>	Patata de Ibiza
<i>Pimiento Capsicum</i>	Pimiento de tap de cortí
<i>Rábano Raphanus</i>	Rábano mallorquí
<i>Sandia Citrullus</i>	Sandia de pepita roja
<i>Tomate Solanum</i>	Tomate de Banyalbufar

10.2\_Lista\_variedades\_Mallorca

LISTA VARIEDADES LOCALES MENORCA

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Diospyros kaki</i>	Caquíer tomàtiga	<i>Pyrus communis</i>	Perera Catalana	<i>Malus domestica</i>	Pomera Den Tolo	<i>Punica granatum</i>	Magraner d'obac
<i>Diospyros kaki</i>	Caquíer de punta	<i>Pyrus communis</i>	Perera Cuixa de dona	<i>Malus domestica</i>	Pomera De'n kane	<i>Ziziphus jujuba</i>	Gingoler
<i>Prunus avium</i>	Cirerer de Menorca	<i>Pyrus communis</i>	Perera De la nau	<i>Malus domestica</i>	Pomera De'n kane retxada	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya blanca
<i>Ficus carica</i>	Figuera bordissot negra	<i>Pyrus communis</i>	Perera De la bona	<i>Malus domestica</i>	Pomera Den Marc	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya calop blanc
<i>Ficus carica</i>	Figuera catalana	<i>Pyrus communis</i>	Perera den Mica	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça plana	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya calop negre
<i>Ficus carica</i>	Figuera calderona/paretjal negra	<i>Pyrus communis</i>	Perera d'hivern	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça de Nadal	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya esperó de gall
<i>Ficus carica</i>	Figuera coll de dama negra	<i>Pyrus communis</i>	Perera Espineta	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça retxada	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya moscatell
<i>Ficus carica</i>	Figuera coll de dama blanca	<i>Pyrus communis</i>	Perera Fina	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça Grossa	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya negra
<i>Ficus carica</i>	Figuera carabasseta	<i>Pyrus communis</i>	Perera Fina primerenca	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça Vermella	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya lllora
<i>Ficus carica</i>	Figuera de la reina	<i>Pyrus communis</i>	Perera Marquesa	<i>Malus domestica</i>	Pomera Fogassa	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya planta blanca
<i>Ficus carica</i>	Figuera de la roca	<i>Pyrus communis</i>	Perera Martinenca	<i>Malus domestica</i>	Pomera Font Santa	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya carinyena
<i>Ficus carica</i>	Figuera de sa senyora	<i>Pyrus communis</i>	Perera Mare Xenxa	<i>Malus domestica</i>	Pomera Sta Catalina	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya santa carabassa
<i>Ficus carica</i>	Figuera francesa	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Joan verda	<i>Malus domestica</i>	Pomera Xeca	<i>Nesplus germanica</i>	Nespla
<i>Ficus carica</i>	Figuera martinenca	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Joan	<i>Malus domestica</i>	Pomera Xicona	<i>Prunus armeniaca</i>	Albercoquer vermell d'ou
<i>Ficus carica</i>	Figuera negreta	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Llorenç	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Claudia	<i>Prunus armeniaca</i>	Albercoquer orelló
<i>Ficus carica</i>	Figuera oriola	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Pere	<i>Prunus domestica</i>	Prunera D'escaldar	<i>Prunus dulcis</i>	Ametler d'ametla rodona petita
<i>Ficus carica</i>	Figuera paretjal	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Bartomeu	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Engana lladres o d'esquitxar	<i>Eriobotrya japonica</i>	Nisprer de menorca
<i>Ficus carica</i>	Figuera retxada	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Martí	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Frare vermell/fra roig	<i>Olea europaea</i>	Olivera de Menorca
<i>Ficus carica</i>	Figuera santa catalina	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Jaucio	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Frare verd/ fra verd	<i>Prunus persica f. nucup</i>	Alberge de Menorca
<i>Ficus carica</i>	Figuera setcells	<i>Pyrus communis</i>	Perera Sta. Juanita	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Melbocó	<i>Opuntia maxima</i>	Figuera de moro blanca
<i>Ficus carica</i>	Figuera tres esplets	<i>Malus domestica</i>	Pomera Bepa	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Porc negre	<i>Opuntia maxima</i>	Figuera de moro morada
<i>Prunus persica</i>	Melicotoner vermell	<i>Malus domestica</i>	Pomera Bon Jesús	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Porc blanc	<i>Opuntia maxima</i>	Figuera de moro vermella
<i>Prunus persica</i>	Melicotoner groc	<i>Malus domestica</i>	Pomera Bon Jesús Vermella	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Sant Jaume	<i>Citrus sinensis</i>	Taronjer agre
<i>Prunus persica</i>	Melicotoner blanc	<i>Malus domestica</i>	Pomera Capçana	<i>Prunus persica compressa</i>	Xino blanc	<i>Citrus sinensis</i>	Taronjer de sang
<i>Pyrus communis</i>	Perera Albergínia	<i>Malus domestica</i>	Pomera Del Carà	<i>Prunus persica compressa</i>	Xino vermell	<i>Citrus sinensis</i>	Taronjer dolç
<i>Pyrus communis</i>	Perera Bon cristià	<i>Malus domestica</i>	Pomera Del Ciri	<i>Punica granatum</i>	Magraner dolç		

10.2\_Lista\_variedades\_Menorca

VARIEDADES LOCALES EIVISSA I FORMENTERA

CEREALES		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Triticum aestivum</i> L.	Trigo	Blat blanc
		Blat ferrer
		Blat fort
		Blat mollar blanc
		Blat mollar roig
		Blat roseta
		Blat xeixa
<i>Hordeum vulgare</i> L.	Cebada	Ordi Negre
		Ordi Pagès
<i>Zea mays</i> L.	Maiz	Dacsa blanca Dacsa guixera
<i>Avena sativa</i> L.	Avena	Civada pagesa
LEGUMINOSAS		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Vicia faba</i> L.	Haba	Fava blanca
		Fava mollar (Formentera)
<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Judia	Mongeta banya de cabra
		Mongeta bona
		Mongeta de careta
		Mongeta de confitet
		Mongeta de la punxa
		Mongeta de Pasta Reial
		Mongeta palaueta
		Mongeta palava roja
Mongeta vermella		
<i>Lathyrus sativus</i> L.	Almorta	Guixa
<i>Lathyrus cicera</i> L.	Gulxò	Guixò
<i>Arachis hypogaea</i> L.	Cacahuete	Cacauet
<i>Cicer arietinum</i> L.	Garbanzo	Cluró pagès
<i>Pisum sativum</i> L.	Guisante	Pèsol blanc llarg
		Pèsol blau llarg
		Pèsol blau nano
		Pèsol mollar

HORTICOLAS		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Solanum melongena</i> L.	Berenjena	Albergínia d'Eivissa
<i>Lycopersicon esculentum</i> M.	Tomate	Tomata de penjar Cor de Bou
		Tomata de penjar de ferro
		Tomata de penjar tres cantos
		Tomata Cor de Bou (Formentera)
<i>Capsicum annuum</i> L.	Pimiento	Bitxet
		Citró cuent
		Citró de matanges
		Citró de torrar
		Citró des cocons
		Nyora
		Pebrera banya de cabra blanca
		Pebrera banya de cabra verda
		Pebrera blanca
		<i>Cucumis melo</i> L.
<i>Citrullus lanatus</i> T.	Sandia	Xindria negra
<i>Cucurbita maxima</i> D.	Calabaza	Carabassa gris
<i>Cucurbita ficifolia</i> C.D. Bouche	Calabaza	Carabassa de cabell d'àngel
<i>Lactuca sativa</i> L.	Lechuga	Lletuga blava Lletuga blanca
<i>Allium Cepa</i> L.	Cebolla	Ceba vermella
<i>Allium sativum</i> L.	Ajo	All pagès
<i>Brassica oleracea</i> L.	Col	Col pagesa Col de set setmanes
<i>Ipomoea batatas</i> L.	Boniato	Boniat blanc Boniat vermell
<i>Solanum tuberosum</i> L.	Patata	Patata d'Eivissa
<i>Cynara carota</i> L.	Aicachofa	Carxofa morada
<i>Nicotiana tabacum</i> L.	Tabaco	Tabac de pota

FRUTALES		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Prunus armeniaca</i> L.	Albercoquero	Blanc
		D'aigua
		De secà
<i>Prunus dulcis</i> (Mill.)	Almendro	Bec de corb
		Fita
		Fita prim
		Fita roig
		Molla de Can Joan
		Molla Punta
		Mollar blanca
		Mollar blanda
		Mollar Rodó
		Mollar Roig
<i>Prunus cerasus</i> L.	Cerezo	Cirerer pagès
		Cirerer blanc
<i>Ficus carica</i> L.	Higuera	Albacor
		Alcudia
		Blanca
		Blanca-Poma
		Bordissot negra
		Cameta
		Coa
		Coll de dama blanca
		Coll de dama negra
		Hivermesca
		Julia
		Lloral
		Martinenca
		Morisca
		Oriola
		Poletana
		Rojal
		Sana
		Sarrona
		Verdal
<i>Prunus persica</i>	Melocotonero	Melcotoner
<i>Olea europea</i> L.	Olivo	Ullastrè
<i>Pyrus comunis</i> L.	Peral	Olivera pagesa
		D'aigua
		De la nao
		Sant Joan
		Semenyes
<i>Malus comunis</i>	Manzano	Sant Joan
<i>Prunus domestica</i> L.	Ciruelo	Bagassal
		Blanca
		Collet negre
		D'en Frau
		De ciera
		De confitar
		De frare blanc
De la Reina		

VIÑA		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Vitis vinifera</i> L.	Viña	Argollasa
		Batista
		Blanqueta
		Colló de Gall
		Crist
		Ferrana
		Fuguneu
		Garnatxa
		Giró
		Grec
		Maduixa
		Mamella de Vaca
		Mancet / Masset
		Massanet
		Meló
		Monastrel d'alger
		Monastrel de xingló
		Monastrell
		Monastrell vermell
		Mor Secà
		Moreta
		Moscateil
		Palop Blanc
		Palop blanc de cruixir
		Palop Vermell
		Palop negre
		Panceta
		Sant Jaume
		Sendra
		Sultanita
		Valent
		Valent blanc
		VARIEDADES LOCALES EIVISSA I FORMENTERA
VARIEDADES CON MENOR RIESGO DE EROSIÓN		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Triticum aestivum</i> L.	Trigo	Blat Xeixa
<i>Brassica oleracea</i> L.	Col	Col pagesa
<i>Capsicum annuum</i> L.	Pimiento	Pebrera blanca
<i>Cucumis melo</i> L.	Melón	Meló ericó

10.2\_Lista\_variedades\_Eivissa-Formentera

CULTIVOS HERBACEOS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Arroz	<i>Oriza</i>	Arroz bomba de sa Pobla
Trigo	<i>Triticum aestivum</i>	Blat xeixa/ blat mort/ blat barba
Avena	<i>Avena sativa</i>	Civada negra/civada rossa
Habas	<i>Vicia faba</i>	Haba mallorquina
Judías	<i>Phaseolus coccineus</i>	Fesol fava de Sóller
Garbanzos	<i>Cicer arietinum</i>	Garbanzo mallorquín
Almorta	<i>Lathyrus sativus</i>	Almorta mallorquina
Lentejas	<i>Lens culinaris</i>	Lenteja mallorquina
CULTIVOS HORTÍCOLAS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Berenjena	<i>Solanum melongena</i>	Berenjena mallorquina
Calabaza	<i>Cucurbita maxima</i>	Calabaza de fregall
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	Lechuga de verano
Melón	<i>Cucumis melo</i>	Melón de la mel
Zanahoria	<i>Daucus carota</i>	Zanahoria morada mallorquina
Patata	<i>Solanum tuberosa</i>	Patata de Ibiza
Pimiento	<i>Capsicum annum</i>	Pimiento de tap de cortí
Rábano	<i>Raphanus sativus</i>	Rábano mallorquín
Sandía	<i>Citrullus lanatus</i>	Sandía de pepita roja
Tomate	<i>Solanum lycopersicum</i>	Tomate de Banyalbufar/tomate de Valldemosa

10.2\_Lista\_otras\_variedades\_1

**CULTIVOS PERENNES**

NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
<b>Albaricoquero</b>	<i>Prunus armeniaca</i>	<i>Bord capona</i>
		<i>Inquero</i>
		<i>Moscatell</i>
		<i>Taronjal</i>
<b>Almendro</b>	<i>Prunus dulcis</i>	<i>Fita mollar</i>
<b>Cerezo</b>	<i>Prunus cerasus</i>	<i>Blanques de capellà</i>
		<i>Comosa (Sóller)</i>
		<i>De Sarronet</i>
		<i>Llosetina</i>
		<i>Tenalles</i>
<b>Melocotonero</b>	<i>Prunus persica</i>	Melocotonero blanco mallorquín
<b>Olivo</b>	<i>Olea europea</i>	<i>Sevillí</i>
<b>Peral</b>	<i>Pyrus comunis</i>	<i>De la cera</i>
		<i>De la reina</i>
		<i>Moreta</i>
		<i>Peramany</i>
		<i>Perot</i>
		<i>Sant Joan</i>
<i>Bauçana</i>		

Higuera	<i>Ficus carica</i>	
		<i>Albadufada rimada</i>
		<i>Andreu</i>
		<i>Balafi</i>
		<i>Bermesca</i>
		<i>Blanca clara</i>
		<i>Blava</i>
		<i>Bordissot</i>
		<i>Blanca-negra</i>
		<i>Bordissot rossa</i>
		<i>Buscareta</i>
		<i>Carabasseta</i>
		<i>Carlina</i>
		<i>Coll de dama blanca-negra</i>
		<i>Coll de dama bordissotnensa</i>
		<i>Cucurella</i>
		<i>De la gulta</i>
		<i>De tres esplots</i>
		<i>Giganta</i>
		<i>Groga tardana</i>
		<i>Martinenca blanca</i>
		<i>Porquenca negra</i>
		<i>Santmartina</i>
		<i>Vaal</i>
		<i>Verdal negra</i>

10.2\_Lista\_otras\_variedades\_3

Ciruelo	<i>Prunus domestica</i>	Blanca
		<i>De cirera</i>
		<i>De frars blanc</i>
Manzano	<i>Malus comunis</i>	<i>Bojesuna</i>
		<i>Camp de sa mar</i>
		<i>Capoll llarg</i>
		<i>Ciriata</i>
		<i>Cor gelat</i>
		<i>Del cirj</i>
		<i>D'en Kane</i>
		<i>Fadrinet</i>
		<i>Figasa</i>
		<i>Idel (Ideal)</i>
		<i>Marinera</i>
		<i>Mora</i>
		<i>Nesples</i>
		<i>Niata</i>
		<i>Rave</i>
		<i>Rosa</i>
<i>Sant Joan</i>		
<i>Valenciana</i>		
<i>Xama</i>		

10.2\_Lista\_otras\_variedades\_4

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### 8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### **8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se describe a nivel de submedida.

##### **8.2.6.4.2. Acciones de mitigación**

Se describen a nivel de submedida.

##### **8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida**

Se describe a nivel de submedida.

#### 8.2.6.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No existe riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC Las prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente, se han establecido para España en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que en su artículo 19 establece que las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores para percibir el pago contemplado en el citado Capítulo serán las siguientes:

- a) diversificación de cultivos;
- b) mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y
- c) contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones

a) Para dar cumplimiento a la práctica de diversificación de cultivos, el agricultor deberá, con carácter general:

- 1.- Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes.
- 2.- Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas cultivar, al menos, tres

tipos diferentes de cultivos.

Por tanto no se solapa con los compromisos remunerados en la medida de Producción Integrada, con la rotación de cultivos, habida cuenta que la práctica de diversificación es dentro del mismo año y la rotación hace referencia a años sucesivos. No hay riesgo de doble financiación.

b) No existe norma técnica de pastos permanentes. Así no hay riesgo de doble financiación.

c) Se considerarán superficies de interés ecológico:

- 1) Las tierras en barbecho.
- 2) Las superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno.
- 3) Las superficies forestadas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1257/1999, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, o con arreglo al Reglamento (UE) nº 1305/2013, durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor.
- 4) Las superficies dedicadas a agrosilvicultura que reciban, o hayan recibido, ayudas en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o de ambos.

Habida cuenta de que el barbecho no es elegible para la medida agroambiental de la Producción Integrada, que la exigencia en los cultivos fijadores de nitrógeno es a nivel de línea de base y los compromisos remunerados van más allá de la línea de base y que en las Illes Balears no tenemos superficies forestadas ni dedicadas a agrosilvicultura elegibles, no hay riesgo de doble financiación.

En el caso de que durante el periodo de vigencia del Programa se introduzcan nuevas normas técnicas o normas para nuevos cultivos, se calcularán con los mismos criterios y metodología las nuevas primas que serán aplicables a partir de la fecha del informe. En este caso, se procederá a modificar el PDR.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se describen a nivel de submedida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Se describe a nivel de submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se describe a nivel de submedida.

#### 8.2.6.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

A continuación se adjunta una Tabla en la que se detalla la incompatibilidad entre las distintas medidas de superficie que contribuyen a los objetivos ambientales del programa.

También se adjuntan tablas demostrativas de la relación entre los preceptos de las normas técnicas de Producción Integrada y los elementos obligatorios.

Durante el periodo 2007-2013 se han aplicado factores de degresividad sobre los que se ha comprobado su eficacia, habida cuenta de que no han mermado el interés por la medida y al mismo tiempo han posibilitado aumentar las primas a aquellos agricultores más pequeños. La degresividad está justificada por los factores de escala y en base a que las explotaciones más extensas en superficie son también las más extensivas, siendo el efecto de peso muerto mayor, estando justificada por tanto la aplicación del criterio de degresividad. Se aporta como anexo una justificación de la degresividad basada en los datos existentes en la Red Contable Nacional, referentes a la disminución de costes unitarios en función del tamaño de la explotaciones que no está compensada por el incremento de rendimiento unitario.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

LÍNEA DE AYUDAS SIG	PI	VREG	LB	RAUT	AE	GE	IZM	IZLN	IZLE
Producción integrada (PI)	*****				incompatible	incompatible			
Variedades en erosión genética (VREG)		*****							
Lucha biológica (LB)			*****						
Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción (RAUT)				*****					
Agricultura ecológica (AE)	incompatible				*****				
Pastos para la ganadería ecológica (GE)	incompatible					*****			
Indeminización por zonas desfavorecidas de montaña (IZM)							*****		
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones naturales (IZLN)								*****	
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (IZLE)									*****

M10\_incompatibilidad

## 8.2.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

### 8.2.7.1. Base jurídica

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

### 8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Existe una clara contribución de esta medida a la consecución de los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático.

#### **Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Fomentar el mantenimiento de la superficie bajo agricultura ecológica, respondiendo a la demanda de la sociedad de productos más saludables y de mayor calidad nutritiva.

La submedida de pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica se dividirá en dos tipos de operaciones:

11.2.1 Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura Ecológica.

11.2.2. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la Tabla que se adjunta.

#### **Contribución a los objetivos transversales**

La Agricultura Ecológica ha experimentado un importante auge en las Illes Balears en los últimos años, en consonancia con un aumento del mercado potencial de los productos resultantes, que se caracterizan por su alta calidad sanitaria y organoléptica. Así se ha pasado de 428 operadores en el año 2009 a 514 en el año 2013, con una ligera reducción en el año 2014 quedando en un total de 505 productores. La evolución de la superficie también ha sido positiva pasando de una superficie de 22.358,40 has en el año 2009 a una superficie de 29.676,7 en el año 2013, y 29.391,4 el año 2014 según datos del Consejo Balear de la Producción Ecológica, esta superficie representa un 13,34 % de la SAU.

De esta superficie, 15.805,2 corresponde a pastos, que deberá estar afecta a un coeficiente de elegibilidad de entorno al 50% y 3.949,9 has corresponde a superficie no elegible para las ayudas. De acuerdo con la regulación propuesta para la medida 11.2.2 la superficie máxima indemnizable de pastos será la

equivalente a las UGM certificadas que en el año 2014 es de 4.317,75 UGM. Así tenemos una superficie máxima indemnizable ecológica y susceptible de la firma de contrato de 13.954,05 ha, el indicador propuesto representa un 78 % de la superficie que se considera aceptable, habida cuenta de que en el porcentaje restante se incluye toda la superficie afecta de peso muerto y la superficie que corresponde a explotaciones dedicadas al ocio y que no se corresponden a la exigencia reglamentaria de agricultor activo.

La superficie de primer año y de reconversión a la Agricultura Ecológica se ha reducido de manera drástica en los últimos 5 años, pasando de 10.276 ha a 2.238 ha, según se desprende de los datos del MAGRAMA al haber alcanzado el sector una etapa de madurez. Así, para el presente periodo de programación consideramos que hay que incentivar a través de las oficinas comarcales, a través de la medida de formación y con mayores privilegios en las medidas de inversión e incorporación de jóvenes, el cambio de agricultura convencional a ecológica, si bien dadas las circunstancias esta incentivación podrá surtir sus efectos de manera más eficiente si incluimos a los agricultores en conversión como beneficiarios de la medida 11.2 desde el primer año. Por todo lo anterior no se ha programado la submedida de conversión a la Agricultura Ecológica de acuerdo con el Consejo Balear de la Producción Ecológica, si bien se atenderán la totalidad de las solicitudes que consten inscritas en el propio Consejo. Por otro lado, las diferencias en cuanto a los importes de la prima entre los productores ecológicos consolidados y los productores ecológicos en reconversión son totalmente inapreciables por cuanto que las diferencias en el sobrecoste por producción ecológica son las mismas y la diferencia de precio no es relevante, este hecho se refleja claramente en el cálculo de la prima. En cualquier caso podrán ser beneficiarios de esta medida todos los productores de agricultura ecológica a partir del primer año de reconversión no excluyendo a ningún solicitante por el hecho de estar en conversión.

En las Islas Baleares y como resultado de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural 2000-2006 y 2007-2013, la superficie destinada a producción agrícola ecológica ha llegado a un elevado grado de madurez que permitirá intentar alcanzar nuevos objetivos, según se demuestra en los datos reflejados en la tabla 3 donde se observa una tendencia clara a la sostenibilidad. Como consecuencia, una estrategia regional acertada ya no debe apuntar únicamente a un crecimiento continuo de las superficies agrícolas convertidas; debe aspirar a un desarrollo cualitativo y duradero de la cadena de producción, transformación y comercialización, esta circunstancia se demuestra en la tabla 4 donde se observa un crecimiento armónico y sostenido de la actividad ecológica agroindustrial. Por lo tanto es coherente que la orientación estratégica para el desarrollo del sector de la agricultura ecológica balear, se centre en favorecer las inversiones para la producción y la transformación, así como la cooperación entre los protagonistas en cadenas cortas. La agricultura ecológica tendrá una consideración prioritaria a nivel de las medidas 1.1., 4.1, 4.2 y 16, un mayor porcentaje de ayuda en las medidas 4.1 y 16 y un incremento de la prima de incorporación en la medida 6.1. Con estas medidas estratégicas se considera que el Programa da un impulso importante a la agricultura ecológica adaptado a las necesidades que en este momento tiene el sector.

La Estrategia Nacional para el desarrollo de la Agricultura Ecológica, tiene entre sus objetivos el de apoyar la consolidación del sistema de producción ecológica y potenciar el sistema de producción agraria ecológica, lo que es equivalente a potenciar de forma indirecta algunos de los puntos más importantes sobre la preservación del medio. Dicho sistema de producción agraria contribuye a la prevención y disminución de la contaminación del agua y del suelo, mejorando de forma sustancial sus calidades; incrementa la fertilidad del suelo y ayuda a prevenir su erosión. Por consiguiente y debido a estas mejoras, se ven influenciadas la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad. También, aunque de forma menos perceptible y a pequeña escala pero existente, se produce una disminución de

emisiones de los gases que contribuyen al efecto invernadero.

Asimismo, y en consonancia con la Estrategia Nacional, es necesario potenciar la llegada al mercado de estas producciones de calidad bajo el etiquetado ecológico a fin de que las acciones de información de los consumidores sobre sus características y ventajas, y las iniciativas de mejora de la comercialización de estos productos llevadas a cabo en el marco de otras medidas del PDR, se vean debidamente complementadas.

Durante el periodo 2007-2013 se ha constatado un importante efecto de *peso muerto* en los grupos de cultivo de frutales en secano y pastos que seguirían teniendo el mismo tratamiento cultural agrícola tanto con la ayuda como sin ella. Por tanto, en el periodo 2014-2020 se hará especial hincapié en reducir aquellas producciones que no tengan una comercialización ecológica.

A los efectos de conseguir una mayor eficacia en la aplicación de la medida, por parte de las oficinas comarcales del FOGAIBA se realizará una especial difusión de los beneficios directos que los agricultores pueden conseguir por la aplicación de estas medidas en las zonas delimitadas como vulnerables por la contaminación por nitratos.

Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

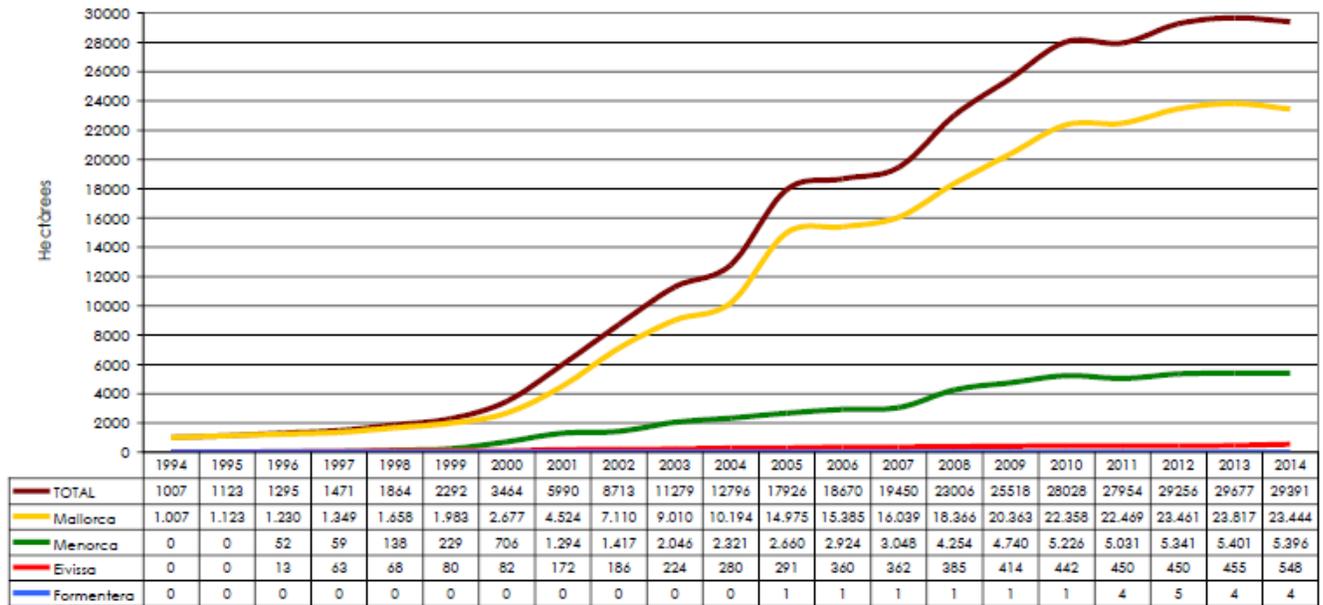
Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y focus areas																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
11.2.1																		
11.2.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

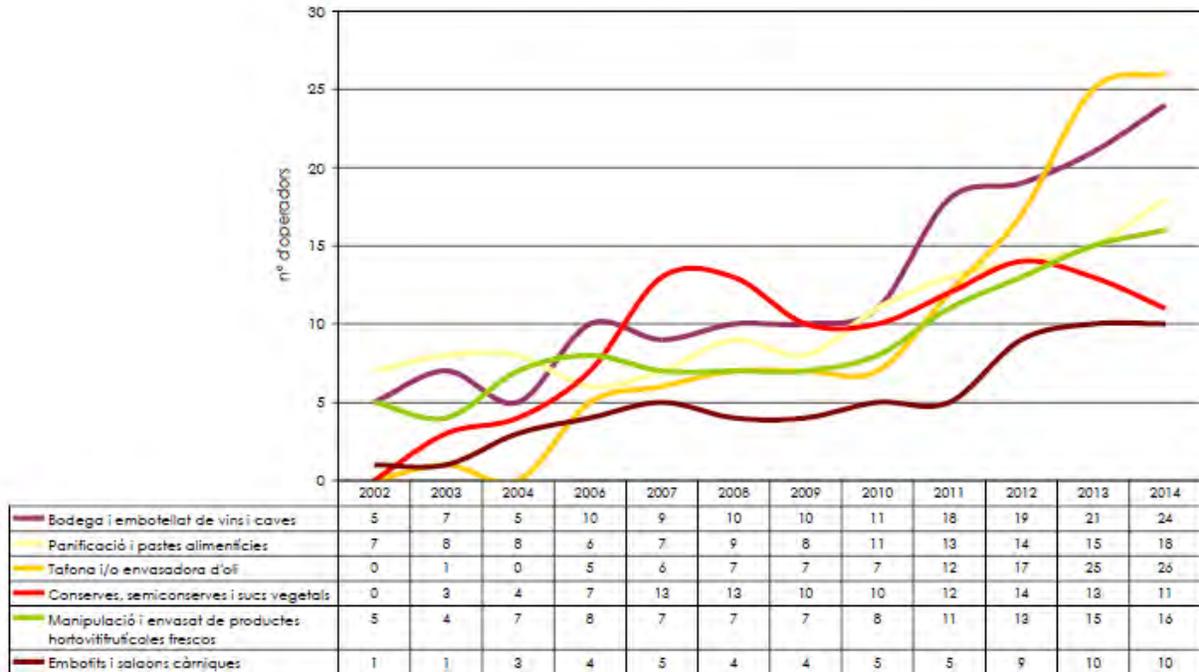
Medida11

### 8. Evolució de la superfície d'agricultura ecològica inscrita en el CBPAE

Evolució de la superfície en agricultura ecològica  
Illes Balears 1994-2014



Evolució de la activitat de les principals indústries agroalimentàries ecològiques  
Illes Balears 2002-2014



\* Les dades de l'any 2005 no es troben disponibles

Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica - CBPAE

42

evolución\_industrias\_eco

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Submedida 11.2.1. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura ecológica

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M11.0001

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el marco de esta operación se apoyará el mantenimiento y la reconversión de la producción ecológica en las explotaciones agrarias de las Illes Balears. Las primas se podrán establecer, entre otros, para los siguientes grupos de cultivo: herbáceos de secano; herbáceos de regadío; arroz; hortícolas, incluso patatas, al aire libre; hortícolas bajo plástico; viñedo para vinificación; uva de mesa; cítricos; otros frutales de secano; otros frutales de regadío; aromáticas y medicinales; hongos y otras producciones vegetales.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al sistema de producción ecológica durante un periodo de 5 años ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida en el contrato inicial del 10%.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica, como lo que dispone el Reglamento (CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Compromiso remunerado.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción ecológica donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser del mismo cultivo) con la fecha de ejecución y las incidencias si las hubiera.
- Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción ecológica de un mínimo de 25 horas. Coste de transacción.

#### 8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores titulares de una explotación agraria que se comprometan voluntariamente a seguir las normas de la Entidad correspondiente de Certificación de Producción Agraria Ecológica.

#### 8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,

por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.

- Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.
- Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

#### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

#### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica al Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### **8.2.7.3.1.4. Beneficiarios**

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán beneficiarse de la ayuda a la agricultura ecológica los agricultores o grupos de agricultores que se

comprometan a realizar de forma voluntaria a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo 28 de junio 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. El beneficiario de la ayuda debe ser agricultor activo. Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el Consejo Balear de la Producción Ecológica.

#### 8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de Agricultura Ecológica.

#### 8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento(CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que estén inscritos en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y cumplan las obligaciones que de ello se deriven y que sean titulares de una explotación agraria que cumpla los siguientes **requisitos**:

- Estar inscrita en el RGEA.
- Disponer de las siguientes superficies mínimas de alguno de estos grupos de cultivo dedicados a la Agricultura Ecológica, con la densidad de plantación mínima indicada:

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (ha)	Densidad mínima árboles-cepas/Ha
Cultivos herbáceos de secano	2,00	
Cultivos herbáceos de regadío	0,50	
Arroz	0,25	
Frutos secos, olivar y viña para vinificación	1,00	Olivos: 60; Almendros 80; Algarrobos, higuera, et.al: 30; Viña para vinificación: 2000
Frutales de hueso, pepita y cítricos	0,50	200
Cultivos hortícolas al aire libre, incluso patata y una de mesa	0,25	Uva de mesa: 600
Cultivos hortícolas bajo plástico	0,15	

densidades mínimas

#### 8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Comité de Seguimiento del PDR podrá establecer criterios de selección de los beneficiarios con el fin de favorecer la máxima concentración territorial de producción ecológica y otras actuaciones agroambientales más respetuosas con el medio ambiente que la línea de base que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Beneficiarios que tengan más del 50% de su explotación en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos.

Beneficiarios que lo sean también de ayudas agroambientales.

Beneficiarios que lo sean también de la medida 11.2.2 de pastos para su aprovechamiento por la ganadería ecológica..

Con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión se podrán establecer criterios de selección.

En este sentido los criterios de selección tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No habrá ninguna exclusión de los solicitantes que estén en fase conversión.

#### 8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las primas por hectárea para cada cultivo serán las que se indican en la Tabla Adjunta.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

El cálculo de las primas por hectárea de los distintos cultivos se presenta en el apartado correspondiente de la ficha, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

Cultivo	Prima mantenimiento
Hortalizas a.l.	448,80
Hortalizas b. p.	619,20
Uva vinificación	362,40
Uva mesa	585,00
Cítricos	616,80
Frutales secano	171,60
Herbáceos secano	164,40
Herbáceos regadio	255,60
Arroz	609,60
Frutales pepita	537,60
Frutales hueso	610,80
Olivos	514,80

M\_11\_primas

#### 8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

El Órgano de Certificación, CBPAE, comprueba la realización de los compromisos por delegación de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, según reza el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. que dice textualmente:

*3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, ejerce en el territorio de las Illes Balears las funciones de autoridad competente que establece el*

artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la consejería competente en materia de agricultura ejerce la tutela administrativa de éstos entes, y puede delegar o encomendar el ejercicio de las funciones públicas que sean necesarias para cumplir los objetivos. En cumplimiento de esta atribución y sin perjuicio de la tutela derivada de la delegación de competencias que pueda acordarse a favor del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica, corresponde a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, además de las funciones que prevé este Decreto, **la supervisión de las actividades que lleve a cabo el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica** y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos sujetos al derecho administrativo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los actos del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica sometidos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.

Así, y habida cuenta de que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional más.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

11.2.1 Agricultura ecológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el CBPAE	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener las superficies mínimas y densidades de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Mantener superficies mínimas y densidades de cultivo	Herramienta TIC	Medio
Cumplir normas Reglamento 834/2007	Certificación del CBPAE	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
<b>Compromiso adicional:</b> Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Medio
<b>LINEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M11.2.1\_verif\_control

### 8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

Puesto que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional sobre el Órgano de Certificación.

#### 8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación

para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2, RLG3).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### **Antecedentes.**

La producción agraria ecológica está sometida, además de a la normativa citada, a las normas técnicas de cada producto que suponen obligaciones específicas y recomendaciones concretas en:

- Formación de los operadores.
- La asistencia técnica.
- La limitación en las operaciones de cultivo, así como en el uso tanto cuantitativo como cualitativo de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Las rotaciones de cultivo, las asociaciones de cultivo, el mantenimiento de la vegetación ruderal y de las cubiertas vegetales.
- La integración de la agricultura y la ganadería.
- El seguimiento del estado del suelo, del cultivo, de la calidad del agua de riego, de la eficiencia en el riego, de la fertilización, de las deficiencias en nutrientes, de los síntomas del cultivo, de la presencia de malas hierbas y plagas.

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones, cualitativas y cuantitativas, en las labores de cultivo y los medios utilizados que se concretan en unos mayores costes de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos, que pueden estimarse en un 15% de los costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la Agricultura Convencional que se estiman en descensos del 7%. Los precios percibidos por los productos acogidos a la denominación Agricultura

Ecológica suelen ser superiores a los de la Agricultura Convencional, aunque la demanda actual no alcanza la totalidad de la producción, por lo que una parte importante se vende a precio convencional, con lo que la disminución en las producciones se traduce en una reducción en el 5% de los ingresos.

### **Metodología de determinación de la prima.**

Siendo la línea de base, la práctica de la agricultura convencional, se valora la pérdida de ingresos en la disminución de la producción debida a las menores oportunidades en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios. Se calcula por grupos de cultivo.

- Reducción de la producción % de disminución de la producción, que se indica en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Gastos de sustitución: costes extra de fertilizantes y productos fitosanitarios que supone su sustitución por productos o tecnología utilizados en producción agraria ecológica que se indican en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas que regulan la producción agrícola ecológica en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de Control, los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción ecológica y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.
- Los costes de transacción, como la formación y asesoramiento específico o determinadas prácticas que no son recurrentes (podas selectivas, reposiciones, etc.) y que suponen mayores costes de producción que no son recuperables al deber de comercializar la producción como convencional

Los importes por grupo de cultivo, imputables a las explotaciones en fase de mantenimiento, son los que se calculan en las tablas que se adjuntan.

### **Riesgo de doble financiación en relación con el pago verde (greenig) :**

Puede haber riesgo de doble financiación en los grupos de cultivos herbáceos en lo que hace referencia a la diversificación de cultivos, no obstante, no se produce doble financiación al no compensar la prima de la medida ecológica la posible diversificación de cultivos. Así los compromisos de la medida son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos y no hay por tanto riesgo de doble financiación.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

	Hortícolas al aire libre	Hortícolas bajo plástico.	Arroz
Producción (Kg/ha)	21.000,00	24.700,00	5.000,00
Precio (€/Kg)	0,41	0,4	0,4
Reducción de Producción(%)	3%	4%	14,5%
Reducción de Producción(€/ha)	258,3	345,8	290
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	150	230	140
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	149	228	152
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	10	15	12
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	150	225	204
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	17	26	17
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	231	332	224
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	20	30	21,6
C8. tratamientos PE (€/ha)	285,68	428,7	309,5
Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	55,68	93,7	137,5
Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30
Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50
Costes de transacción	54,82	80,7	92,5
<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>448,80</b>	<b>600,20</b>	<b>600,03</b>

Tabla\_1\_prima\_hortícolas\_arroz

	Viña vinificación	Viña mesa	Olivo
Producción (Kg/ha)	4850	5500	5650
Precio (€/Kg)	0,72	0,81	0,5
Reducción de Producción(%)	4,75%	7,00%	8,50%
<b>A</b> Reducción de Producción(€/ha)	165,67	311,66	240,115
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	229	229	190
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	230	230	205
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	13	14	13,5
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	221,26	238,28	229,77
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	25	26	20
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	328	336	260
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	27,5	29,5	24,1
C8. tratamientos PE (€/ha)	394,9	423,6	345,8
<b>B</b> Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	58,2	95,9	110,6
<b>C</b> Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30
<b>D</b> Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50
<b>E</b> Costes de transacción	58,57	97,44	84,17
<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	362,40	585,00	514,80

Tabla\_2\_prima\_viñedo\_olivo

	Cítricos	Almendro	Frutales pepita	Frutales hueso
Producción (Kg/ha)	16500	500	4158	4400
Precio (€/Kg)	0,31	1,16	0,78	0,9
Reducción de Producción(%)	6,80%	4,00%	8,50%	8,50%
A Reducción de Producción(€/ha)	347,82	23,2	275,677	336,6
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	250	180	250	250
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	246	180	246	246
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	16	12,4	16	16
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	272,32	207,00	268,8	268,8
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	27	3	27	27
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	346	40	346	346
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	28,35	3,6	28,1	28,1
C8. tratamientos PE (€/ha)	407,2	50,4	416,723	416,723
B Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	87,6	37,48	93,523	93,523
C Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30	30
D Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50	50
E Costes de transacción	101,43	31	88,42	100,7
<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>616,82</b>	<b>171,60</b>	<b>537,60</b>	<b>610,823</b>

Tabla\_3\_prima\_citricos\_almendro\_frutales

		Herbáceos secano	Herbáceos regadio
	Producción (Kg/ha)	2000	5000
	Precio (€/Kg)	0,22	0,22
	Reducción de Producción(%)	4,75%	4,75%
A	Reducción de Producción(€/ha)	20,9	52,25
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	80	200
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	76	190
	C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	6	15
	C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	100,8	252
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	2,5	6
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	30	75
	C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	2,8	7
	C8. tratamientos PE (€/ha)	41,58	97,49
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	36,38	87,73
C	Costes Adicionales (€/ha)	30	30
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50
E	Costes de transacción	27,12	38,86
	<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>164,4</b>	<b>255,60</b>

Tabla\_4\_prima\_herbaceos